TOMO 171 Montevideo, Viernes 21 de Mayo de 1948 Núm. 12467

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se deroga una disposición, a propósito del impuesto a las Ventas, sobre expendio de formularios especiales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de mayo de 1948.—Número 45|948.

Atento a que el régimen de venta de los formularios para liquidación y pago del impuesto a las Ventas es inconveniente, pues motiva una justificada resistencia del contribuyente y requiere una especial organización para la expedición y control de los mismos cuyo costo no resulta compensado por lo que se percibe por su precio de venta,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el artículo 23 del decreto de 22 de mayo de 1945.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se declara la fecha de aplicación del impuesto a las Ganancias Elevadas, y se dispone la devolución de sumas provenientes de balances anteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de mayo de 1948.

Vistos: El artículo 6.o apartado final de la ley número 10.054 de 30 de setiembre de 1941, modificado por el artículo 1.o de la ley N.o 10.056 de 8 de octubre del mismo año, que fué derogado por el artículo 3.o de la ley de 25 de setiembre de 1947 que declara aplicable al impuesto a las Ventas y Transacciones, el artículo 34 de la ley número 10.597 de 28 de diciembre de 1944.

Resultando: Que en virtud de la limitación impuesta para la fiscalización de aquel impuesto por el referido artículo 6.o el Poder Ejecutivo sólo podía inspeccionar la contabilidad a las empresas por el término de un año.

Por la nueva ley de 25 de setiembre de 1947 se deroga esa limitación extendiendo la facultad de fiscalización de la Oficina Recaudadora, de acuerdo con los términos del artículo 34 de la ley N.o 10.597, sin limitación en el tiempo.

Considerando: Que de acuerdo con la nueva norma legal se crea para el contribuyente la obligación de conservar sus comprobantes durante el término de cuatro años cuando menos, lapso en el cual se prescribe la acción del Fisco por cobro de impuesto a las Ventas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944 aplicable en virtud del artículo 1.o de la ley del 25 de setiembre de 1947.

La limitación impuesta a las facultades de inspección del Poder Ejecutivo por el artículo 6.o de la ley número 10.054, permitían al contribuyente que pagaba correctamente sus impuestos, adquirir año a año la seguridad de que los impuestos liquidados y pagos con más de un año de anterioridad no serían modificados con motivo de una inspección fiscal.

Esa situación queda modificada por la ley de 25 de setiembre de 1947, que extiende el período de inseguridad a un término de cuatro años y que al crear una situación más gravosa para el contribuyente no puede tener efecto retroactivo, lo que ocurriría si la Oficina Recaudadora en virtud de las nuevas normas legales fiscalizara e inspeccionara la contabilidad de las empresas en los cuatro años precedentes.

Existiendo pues conveniencia en que el Poder Ejecutivo determine la forma en que la Oficina de Recaudación dará cumplimiento a lo dispuesto por la nueva ley de 25 de setiembre de 1947.

En el N.o 12441 (19 de abril) aparecieron los índices correspondientes al 1.er trimestre de 1948

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 25 de setiembre de 1947, con respecto a las inspecciones que realice la Oficina de Recaudación del Impuesto E. a las Ganancias Elevadas, no se aplicará a situaciones nacidas con anterioridad a la vigencia de esa ley. En consecuencia esas inspecciones no alcanzarán en ningún caso a operaciones anteriores al 11 de octubre de 1946.

Art. 2.o Los impuestos percibidos hasta la fecha por la Oficina de Recaudación a consecuencia de inspecciones realizadas con posterioridad al 11 de octubre de 1947 y que alcancen a operaciones anteriores a la fecha indicada en el artículo anterior, serán devueltos por la Oficina de Recaudación de conformidad por lo dispuesto por el decreto de 14 de julio de 1947.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que prorroga el plazo para la ejecución de obras de vialidad en el Departamento de Cerro Largo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de mayo de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, solicitando la sanción del proyecto de ley adjunto, que prorroga el plazo de ejecución de las obras dispuestas por el decreto-ley N.o 10.319 de 22 de enero de 1943, cuyo artículo 11 fijaba el término de cinco años a contar desde la promulgación de la ley referida, es decir que ese plazo venció el 22 de enero del corriente año.

Actualmente la situación de las partidas autorizadas por dicha ley, es la siguiente:

	Crédito legal	Saldo
Caminos Departamentales	$ 4:950.000.00	$ 1:494.487.55
Caminos Vecinales ..	" 550.000.00	" 465.488.05
Totales ..	$ 5:500.000.00	$ 1:959.975.60

La ejecución de estas obras no ha podido realizarse a un ritmo más acelerado, en razón del número de los estudios y proyectos previos a su ejecución, de la escasez de personal técnico y de equipos mecánicos para realizarlas más rápida y económicamente.

La prórroga de la validez de la ley en nada perjudicará a la Administración Nacional ni a la Departamental, ni a los vecindarios contribuyentes, y en cambio, la continuación de las obras permitirá llevar los beneficios de la obra vial a otras regiones que los necesitan, con ventaja para la economía departamental y la nacional, por el fomento que ellas significan para la producción rural y para el bienestar de la población, facilitando los transportes.

El Poder Ejecutivo se complace en saludar a la Asamblea General con su mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — M. RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el plazo para la ejecución de las obras del plan de vialidad del Departamento de Cerro Largo, establecido por el decreto-ley N.o 10.319 de 22 de enero de 1943 (artículo 11) hasta la total inversión del producido por la emisión de títulos ($ 5:500.000.00) autorizada por el mismo decreto-ley.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA.
LEDO ARROYO TORRES.

4

Decreto. Se autoriza al Ministerio para reforzar el rubro "Jornales" de la Dirección de Saneamiento

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de mayo de 1948.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en la nota precedente: 1.o) Que para poder seguir atendiendo con normalidad las actividades que tiene a su cargo, le es necesario e imprescindible solicitar que de inmediato se refuerce con la suma de $ 100.000.00 el Rubro 1.04 del Item 8.05 "Jornales", y

2.o) Que si el referido refuerzo no fuera autorizado a la mayor brevedad, esa Dirección se vería en la necesidad de suspender al personal obrero, que es indispensable para continuar la marcha normal de los servicios de abastecimiento de agua potable y de aguas servidas de las diversas poblaciones de la República, donde esos servicios están a su cargo.

Considerando que existen razones de apremio que justifican la solicitud formulada por la Dirección de Saneamiento para que se refuerce con la expresada suma de $ 100.000.00 el Rubro 1.04, del Item 8.05 "Jornales" a fin de evitar los perjuicios que trae aparejados su insuficiencia, proporcionándole los recursos que le son necesarios para seguir atendiendo las obligaciones derivadas del funcionamiento de las usinas de abastecimiento de agua del interior del país.

Atento a la facultad acordada por el artículo 101 de la ley N.o 8.935 de fecha 5 de enero de 1933 que autoriza al Poder Ejecutivo para girar contra Rentas Generales en casos como el ocurrente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para disponer de Rentas Generales hasta la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) destinada a atender el refuerzo del Rubro 1.04, del Item 8.05, "Jornales" de la Dirección de Saneamiento.

Art. 2.o Diríjase a la Asamblea General el mensaje acordado, dando cuenta de lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que fija la norma a que han de ajustarse los representantes, distribuidores, agentes, etc., de productos protegidos por marcas de propiedad ajena.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de mayo de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez:

El comercio de importación, particularmente en nuestro país y en lo referente a productos que siendo necesarios para el consumo de la población no representan un volúmen de venta apreciable para la industria exterior que los elabora, se apoya en el esfuerzo y la iniciativa de los representantes establecidos en la República que sostienen toda una organización capaz de abrir la plaza para esos renglones.

Es así como los industriales extranjeros al otorgar la representación de sus productos a firmas nacionales obtienen la ventaja de ir creando un mercado para los mismos, en proporción cada vez más estimable y susceptible de valoración.

No cabe duda que el trabajo desarrollado por los representantes en favor de los artículos introducidos y el capital insumido por la organización necesaria para ello, así como el empleo de mano de obra y de personal nacionales requiere el amparo de disposiciones contractuales que tornan inestimables y riesgosas las condiciones en que tan necesaria actividad ss desenvuelve.

Son muchas las firmas extranjeras que hacen subscribir a sus representantes contratos cuyo término de duración es exigüo con tácita reconducción siempre que el representado no lo denuncie en el brevísimo plazo estipulado, y ello sin una indemnización apreciable que justifique los riesgos significados por la colocación en plaza del producto y el mantenimiento de todo un organismo dedicado a su distribución y venta.

El representante, en casi todos estos casos, sólo lo es por el término de sesenta (60) días o cuando mucho de un año, pues el convenio tipo que subscriben dice que el representado podrá dentro de ese término denunciarlo en cualquier mometo sin reclamación alguna por la otra parte.

Cuando se considera que el representante debe en nuestro país hacer frente no sólo a los sueldos de su personal sino a todas las demás obligaciones inherentes al mismo determinadas en las leyes de protección al empleado y obrero, se echa a ver qué situación de desamparo se encuentra el mismo frente a lo que, debiendo ser soporte principal de su negocio, es el más inestable de los elementos constitutivos del fondo de comercio.

Por contraste, el representado o sea la firma extranjera que tienta fortuna en nuestro medio, merced a la iniciativa y al trabajo del comerciante local, abona por ello una simple comisión que en cualquier momento puede retirar, sea interrumpido el convenio de representación, sea viniendo a establecer sucursal en el país, una vez que la plaza ha sido conquistada por un producto gracias al trabajo del representante.

Condición enteramente anómala, ella debe merecer la atención de los Poderes Públicos, si no se quiere que millares de obreros y empleados que derivan el sustento de esta importante rama de nuestra actividad comercial vivan con la incertidumbre constante que pesa sobre la suerte de sus empleadores.

Para solucionar la mencionada situación el Poder Ejecutivo ha formulado el adjunto proyecto de ley por el que se establece que las firmas extranjeras que otorguen representaciones a firmas nacionales, están obligadas a resarcirlas en forma proporcional al perjuicio que el retiro de tales representaciones signifique.

Al solicitar de esa Asamblea General, la aprobación del precitado proyecto de ley en mérito a las razones precedentemente expuestas, me valgo de esta oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Representantes, Distribuidores, Agentes y en general toda persona o sociedad que en cualquier forma se ocupe de la fabricación, venta, distribución o propagación de productos protegidos por marcas de propiedad ajena, como asimismo las personas o sociedades representadas, están sometidos a las disposiciones de esta ley.

Art. 2.o Existirá contrato de Representación, Distribución o Agencia cuando las operaciones de fabricación, venta, distribución o propaganda se realicen bajo la supervisión del propietario de las marcas que protegen los productos o de acuerdo a normas o procedimientos establecidos por éstos.

Art. 3.o El contrato de Representación, Distribución o Agencia cualquiera que sea su plazo de duración no podrá ser disuelto por voluntad de una sola de las partes sin aviso previo con seis meses de anticipación salvo el caso de violación de sus cláusulas esenciales o quiebra del Representante o Representado. La falta de aviso previo dará derecho a percibir una indemnización equivalente al beneficio bruto que el Representante, Distribuidor o Agente, o el Representado en su caso, hayan obtenido en los últimos seis meses de operaciones.

Art. 4.o Además de la indemnización establecida en el artículo anterior los Representados pagarán al Representante. Distribuidor o Agente al disolver el contrato o al vencimiento del mismo si no es renovado cualquiera que sea su plazo, una indemnización en la siguiente forma:

A) Si el contrato y sus renovaciones han tenido una duración entre seis meses y un año, la indemnización será el beneficio bruto obtenido por el Representante, Distribuidor o Agente en los últimos tres meses.

B) Si la duración es de más de un año hasta tres años la indemnización será el beneficio bruto obtenido por el Representante, Distribuidor o Agente en el último año.

C) Si la duración es de más de tres años hasta cinco años la indemnización será el beneficio bruto obtenido por el Representante, Distribuidor, o Agente en los últimos dos años.

D) Si la duración es de más de cinco años la indemnización será el beneficio bruto obtenido por el Representante, Distribuidor o Agente en los últimos tres años.

Se computará como un año toda fracción superior a seis meses.

Art. 5.o El Contrato de Representación, Distribuición o Agencia sólo podrá ser disuelto o renovado a su vencimiento cualquiera que sea su plazo por el Representado sin la indemnización prevista en el artículo anterior en los casos de violación por el Representante, Distribuidor o Agente de sus cláusulas esenciales con daño para los intereses del Representado.

Art. 6.o Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

FERNANDO FARIÑA.
LEDO ARROYO TORRES.

6

Decreto. Se instituye un Consejo Paritario para el personal de la "Conaprole".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de mayo de 1948.

Vistas las leyes de 4 y 25 de junio de 1947 y el decreto de 29 de agosto del mismo año relativos a la institución de Consejos Paritarios para toda empresa concesionaria de un servico público;

Resultando: el Poder Ejecutivo ha instituído Consejos Paritarios para las empresas de transporte y las de servicio de Aguas Corrientes y de Gas;

Considerando: la Cooperativa Nacional de Productores de Leche realiza un servicio público. Tiene la concesión y tiene además —el monopolio de la higienización y pasteurización y de la venta y el reparto. Así lo establece el artículo 1.o de la ley N.o 9.526.

Conaprole constituye el caso típico de prestación de un servicio público realizado por empresa privada en función de una delegación de poder.

Por estas consideraciones y otras que resulta innecesario hacer, la Cooperativa Nacional de Productores de Leche esta incluída en las disposiciones que prescribe la ley de 25 de junio de 1947;

Por tales fundamentos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo Paritario con las atribuciones y a los efectos previstos por la ley de 25 de junio de 1947 para la totalidad del personal de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche adscripto a la misma en todos sus servicios, plantas y dependencias.

Art. 2.o Convócase a los trabajadores a elegir tres representantes al expresado Consejo en calidad de titulares y seis en calidad de suplentes por sistema preferencial.

Art. 3.o La eleción, registro de listas y demás procedimientos se regirán por las disposiones del decreto de 19 de noviembre de 1943 y sus concordantes, cometiéndose al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y Consejos Paritarios la realización de esta elección.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

7

Decreto. Se nombran delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para Omnibus Interdepartamentales

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de mayo de 1948.

Encontrándose desintegrado el Consejo de Salarios para los Omnibus Interdepartamentales; y

Atento a lo que previenen los artículos 6, y 37 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores Contador Juan J. Duclós, escribano Antonio J. Prunell y señor Mario C. Pico.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

8

Decreto. Se integra el Consejo de Salarios para las Fábricas de Ladrillos de Campo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de mayo de 1948.

Vistos: Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para las Fábricas de Ladrillos de Campo (convocatoria de 17 de diciembre de 1947); y

Atento a lo que previene la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 en los artículos 6.o, 8.o y 37.

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios a los señores Contador Alberto F. González, don Ricardo S. Anartino, y escribano Ernesto D. Guerrini.

Art. 2.o Nómbranse delegados patronales a los señores Pedro Piccone y José Raffo; de los trabajadores a los señores Ramón Verde y Pedro Norberto Orlando, como titulares; y Roberto Rosales y Joaquín Vargas, como suplentes.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

9

Decreto. Se instituye una Comisión Honoraria para asesorar al SOYP, en la adquisición de un predio para su planta industrial.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vistos y considerando conveniente instituir una Comisión Honoraria, con el cometido de asesorar al Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, respecto de la adquisición de un terreno destinado a la erección de la planta industrial del Organismo

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese una Comisión Honoraria, con el cometido de asesorar al Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, respecto de la adquisición de un terreno destinado a la erección de la planta industrial del Organismo.

Art. 2.o La Comisión Honoraria que se crea por el artículo precedente estará integrada con un delegado de la Inspección General de Hacienda, otro de la Dirección de Industrias, otro de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, otro de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas y otro de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 3.o Las Reparticiones a que se refiere el artículo que antecede, designarán a la brevedad sus delegados y comunicarán de inmediato al Ministerio de Industrias y Trabajo, los nombres y apellidos de las personas designadas a los fines de la instalación de la Comisión que se instituye.

Art. 4.o El Servicio Oceanográfico y de Pesca, proporcionará a la Comisión precitada, el personal y elementos indispensables para mejor cumplimiento de sus cometidos.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

10

Resolución. Se concede patente de invención para "Nuevo elemento de retención para cierre hermético para vasos, tazas y recipientes similares".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4949 formulada por el señor Felipe Saettone, de Montevideo, para "Nuevo elemento de retención para cierre hermético para vasos, tazas o recipientes similares".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley N.o 1.849, cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089:

Considerando que el interesado cumplió el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de la materia citada;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, y de la Dirección de la Propiedad Industrial:

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Felipe Saettone, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve (9) años para "Nuevo elemento de retención para cierre hermético para vasos, tazas o recipientes similares" acta N.o 4949 descripta y fascimilada de fs. 1 a 4, con las reservas de derecho del caso sin perjuicio de terceros y fijándosele un plazo de un año para implantar la industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

11

Resolución. Se concede patente de invención para "Un sistema de envase para esmalte de uñas y en general para productos que se volatilicen".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5555, formulada por el señor Ricardo A. Guzzetti, de Montevideo, (R. O. del Uruguay);

Resultando que, de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada:

Oída la Cámara de Industrias:

Con la opinión de la Facultad de Química y Farmacia, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al señor Ricardo A. Guzzetti de Montevideo, (R. O. del Uruguay), para un invento denominado: "Un sistema de envase para esmalte de uñas y en general para productos que se volatilicen, descompongan, evaporen, transformen, modifiquen o contaminen en contacto con el aire" por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos del pago de la primera anualidad y demás que correspondan. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

12

Resolución. Se concede patente de invención para "Nuevo producto para proteger el grano almacenado contra el gorgojo e insectos que lo dañan".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5332, formulada por la "Iggam Sociedad Anónima Industrial", de Buenos Aires (R. A.), para "Nuevo producto para proteger el grano almacenado contra el gorgojo e insectos que lo dañan";

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley N.o 1.849, de 13 de noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde;

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención a la Iggam S. A. Industrial, de Buenos Aires (R. A.), para "Nuevo producto para proteger el grano almacenado contra el gorgojo e insectos que lo dañan", por el término de nueve (9) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de un (1) año para la implantación de la industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

13

Resolución. Se concede patente de invención para "Lápiz de depósito con sacapuntas ajustable"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo. 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4985, formulada por el señor Arthur Hammer - Purgstall, de Viena (Austria), para "Lápiz de depósito con sacapuntas ajustable".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia N.o 10.089;

Considerando, que en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Considerando que el interesado cumplió el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de la materia citada;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve (9) años al señor Arthur Mammer - Purgstall, de Viena (Austria), para "Lápiz de depósito con sacapuntas ajustable", acta N.o 4985, descripta y facsimilada de fs. 1 a 8, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y fijándosele un plazo de un año para implantar la industria en el país.

Comuníquese, publíquese; y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

14

Resolución. Se concede patente de invención para "Cemento para chapas, lisas y acanaladas, etc."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6070, formulada por el señor Juan B. Borrás, de Montevideo (R. O. del Uruguay);

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10 089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor Juan B. Borrás, de Motevideo (República Orietal del Uruguay), para un invento denominado "Cemento para chapas, lisas y acanaladas, etc. y otros artículos de construcción", por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos del pago de la primera anualidad y demás que correspondan. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

15

Resolución. Se concede patente de invención para un "Dispositivo de soporte o percha para bidones lecheros o recipientes similares".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6698, formulada por el señor Lauritz Kjeldsen, de Odense, Dinamarca, para "Dispositivo de soporte o percha para bidones lecheros o recipientes similares";

Resultando que de los aseroramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata, llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención acta N.o 6698, al señor Lauritz Kieldsen, de Odense (Dinamarca), para "Dispositivo de soporte o percha para bidones lecheros o recipientes similares", por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos del pago de la primera anualidad y demás que correspondan. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

16

Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en rotores ventiladores de fuerza motriz"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5353 formulada por el señor Ofini Sdad en Cta., de Montevideo, para "Mejoras en rotores ventiladores de fuerza motriz".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que en consecuencia, corresponde conceder la presente solicitud;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión de la Facultad de Ingeniería, de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor José Cafini Sdad. en Cta., de Montevideo, patente de invención por el término de quince (15)

años para "Mejoras en rotores ventiladores de fuerza motriz", acta N.o 5353, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos del pago de la primera anualidad y demás que correspondan. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

17

Resolución. Se concede patente de invención para "Nuevo tipo de mango y sistema de fijación de la hoja de los cuchillos de mesa".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6253, formulada por la firma Term y Lux Limitada, de Montevideo, para "Nuevo tipo de mango y sistema de fijación de la hoja o lámina de los cuchillos de mesa en general";

Resultando que de los aseroramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata, llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, a la firma Term y Lux Limitada, de Montevideo, acta N.o 6253, para "Nuevo tipo de mango y sistema de fijación de la hoja o lámina de los cuchillos de mesa en general"; por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos del pago de la primera anualidad y demás que correspondan. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

18

Resolución. Se concede patente de invención para "Nuevo tipo de Ojo de Buey".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5330, formulada por el señor Vicente Di Lernia, de Buenos Aires (Rep. Argentina), para "Nuevo tipo de "Ojo de Buey";

Resultando que de los aseroramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata, llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley N.o 1.849, de 13 de noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formula la gestión;

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Con la opinión del Ministerio de Defensa Nacional de la Universidad del Trabajo, de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al señor Vicente Di Lernia, solicitada bajo acta N.o 5330, para "Nuevo tipo de Ojo de Buey", por el término de nueve (9) años, sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho y fijándose plazo de un (1) año para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese; y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

19

Resolución. Se concede patente de invención para "Nuevo sistema de construcción de cajones y similares en general a base de fibras vegetales empastadas o aglutinadas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 6311, formulada por el señor Juan Andrés Román, de Montevideo, para "Nuevo sistema de construcción de cajones y similares en general a base de fibras vegetales empastadas o aglutinadas";

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941, en cuanto se refiere a la primera reinvindicación;

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, y la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la patente de invención, al señor Juan Andrés Román, acta N.o 6311, para "Nuevo sistema de construcción de cajones y similares en general a base de fibras vegetales empastadas o aglutinadas", por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese; y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

20

Resolución. Se concede patente de invención para "Perfeccionamiento introducido en el cambio de discos en los aparatos de reproducción sonora".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5937, formulada por Giannicola Matarazzo, de Sao Paulo, Brasil, para "Perfeccionamiento introducido en el cambio de discos en los aparatos de reproducción sonora, basado en la aplicación de ventosas", como reválida de la patente argentina N.o 56283;

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al señor Giannicola Matarazzo, de Sao Paulo, Brasil, para "Perfeccionamiento introducido en el cambio de discos en los aparatos de reproducción sonora, basado en la aplicación de ventosas", como reválida de la patente argentina N.o 56283, con vencimiento al 27 de noviembre de 1960, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese; y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos del pago de la primera anualidad y demás que correspondan. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

21

Resolución. Se concede patente de invención para "Procedimiento para restauración de revestimientos de frentes y obras similares".

Ministerio de Indsutrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5491, formulada por los señores Luis Domingo Capdepón, Mario Julio Pascual, Mauro De Luca y Adolfo Daniel Conti, de Montevideo (R. O.), para "Procedimiento para la restauración de revestimientos de frentes y obras similares";

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Oída la Cámara de Industrias y la Universidad del Trabajo;

Con la opinión de la Facultad de Arquitectura, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención a los señores Luis Domingo Capdepón, Mario Julio Pascual, Mauro De Luca y Adolfo Daniel Conti, de Montevideo (R. O.), para "Procedimiento para la restauración de revestimientos de frentes y obras similares", por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos del pago de la primera anualidad y demás que correspondan. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

22

Resolución. Se concede el registro de la marca "Helen Arlo Inc"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Helen Arlo Inc.", acta N.o 42.267, formulado por la firma Helen Arlo Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir artículos de perfumería y tocador de la clase 10;

Resultando: que la firma interesada cumplió el requisito exigido por el artículo 14 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, con la presentación del título de origen a fojas 14 de estos obrados, así como los que imponen los artículos 15, 16, 17 y 23 de la misma ley;

Considerando: por tanto, que procede conceder la inscripción solicitada;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca Helen Arlo Inc., acta N.o 42.267, solicitado por la firma Helen Arlo Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir los artículos de perfumería y tocador de la clase 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

23

Resolución. Se concede el registro de la marca "Hyrian"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Hyrian", acta N.o 32.248, formulada por el doctor Nelson de Castro Barbosa, de Río de Janeiro (Brasil), para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Bocage, Bujalance y Cía., alegando tener en uso, pero sin aportar pruebas fehacientes de su aseveración, la marca "Neyran", con la cual reputa confundible la solicitada;

Considerando: que la prueba única aportada por el opositor consiste en un certificado notarial que acredita dos ventas de seis y un frasco "Neyran" sin especificar su contenido, en el mes de abril de 1932, lo que no demuestra el uso continuado de la marca, ni el artículo que pudo distinguir.

En consecuencia, no procede hacer lugar a dicho recurso.

Considerando: que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Hyrian", acta N.o 32.248, solicitado por el doctor Nelson de Castro Barbosa, de Río Janeiro (Brasil), para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo del Poder Ejecutivo sobre pasividades

acta N.o 47. — En Montevideo, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, resuelve:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se indican, con las asignaciones en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señor Orlando Marchetti Minondo, (retirado policial) $ 353.87. (Carpeta N.o 1299|948).

2—Señor Pedro Francisco Xifre Viera, (jubilación) $ 1.764.20. (Carpeta N.o 1052|948).

3—Señora Adelina Paredes de Iregui, (tiene derecho al subsidio solicitado) pesos 187.53. (Carpeta 1029|948).

4—Señora Antonia Rosario de Sandalo de Lanzani, (jubilada escolar), $ 155.00 mensuales. (Carpeta 1134|948).

5—Señor Héctor F. Mussini Maline, (retirado policial) $ 741.60. (Carpeta N.o 3265|948).

6—Señor Máximo Ademar Gallo, (retirado policial), $ 457.77. (Carpeta número 1022|948).

7—Señor Oscar Ramos Rodríguez, (retirado policial), $ 363.51. (Carpeta número 1020|948).

8—Señor Anselmo Damino Pesce, (retirado policial), $ 1.45.91. (Carpeta N.o 1021|948).

9—Señor Américo Muniz López, (retirado policial), $ 302.58. (Carpeta número 1315|948).

10—Señor Octavio Melgarejo Barreto, (retirado policial) $ 616.16. (Carpeta N.o 1018|948).

11—Señora Andrea Mosquera de Beiro, (pensión) $ 646.79. (Carpeta 2658|938).

12—Señor Damián Rodríguez Ferreira, (jubilación) $ 2.073.27. (Carpeta 1008).

13—Señor Alfredo Rodríguez, (jubilación) $ 1.123.00. (Carpeta 1003|948).

14—Señora Delia Patiño de Varela e hija, (pensión) $ 2.012.37. (Carpeta 1208|948).

15—Señor Juan Cazard Alairac, (jubilación) $ 797.78. (Carpeta 1010|948).

16—Señorita María Celia López Leira, (jubilación) $ 120.00. (Carpeta número 1004|948).

17—Señora Carmen Pagani de Capitaluccio e hija, (pensión) y con una asignación de $ 557.75. (Carpeta 3159|946).

18—Señor Casimiro Rodríguez da Silva, (jubilación), $ 757.64 (Carpeta N.o 1015|948).

19—Señor Eugenio Casanova Brito, (jubilación) $ 1.709.50. (Carpeta número 1071|48)

20—Señor Tomás Imbert, (jubilación) $ 837.99. (Carpeta 1016|948).

21—Señor Lorenzo García López, (jubilación) $ 1.004.52. (Carpeta 995|948).

22—Señor José Pablo Marcelino Pertuso Villa, (jubilación) $ 955.05. (Carpeta 998|948).

23—Señora Palmira Silvera Machado de Bermúdez, (pensión) $ 342.95. (Carpeta 981|948).

24—Señor Hermenegildo Celhay Bidegain, (jubilación), $ 539.35. (Carpeta número 1109|948).

25—Señor José Ripolles Amelia, (jubilación), $ 1.337.38. (Carpeta 1013|948).

26—Señor Luis Vicente Palombo Mezzera, (jubilación) $ 1.242.21. (Carpeta N.o 1651|946)

27—Señor José M. González Feijo, (retirado policial) $ 438.29. (Carpeta número 1316|948).

28—Señor Santiago Antonio Poggi Mussio, (jubilación), $ 681.82. (Carpeta 1011|948).

29—Señor Concepción Torres Díaz, (jubilación) $ 977.65. (Carpeta número 1002|948).

30—Señor Manuel Nieto Cambeiro, (jubilación) $ 1.049.01. (Carpeta número 1001|948).

31—Señora María Ignacia Díaz de Thul e hijos (pensión) $ 623.01. (Carpeta 983|948).

32—Señor Manuel Ibarra, (reforma de cédula) $ 744.00. (Carpeta 985|948).

33—Señora Margarita Garabal de Anchen, (pensionista en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por resolución suprema del 9|6|1919, a la señora Rosa Freire de Carabal). (Carpeta 943|948).

35—Señora Esperanza Andrade de Juncal e hijos, (pensión) $ 690.89. (Carpeta 3229|946).

34—Señoras Juana Erburu de Nicola y María Cecilia Nicola de Guibert y a la señorita Irma Nicola, (pensión), $ 252.05. (Carpeta 1026|948).

36—Señor Manuel Aguña Machuca, reforma de cédula) $ 2,012.91. (Carpeta N.o 1922|947).

37 y 38—Señor Ramón Martín Suárez Pintos (jubilación) $ 443.04. (Carpeta 1019|948).

39—Señor Ramón Santana Malvárez. (jubilación) $ 1.108.02. (Carpeta número 1017|948).

40—Señor a Paulina Iturralde de Nicolon e hija (pensión) $ 1.248 32 (Carpeta 1288|948).

41—Señora Cipriana Mercedes Barlocco de Rey (jubilación) $ 387.56. (Carpeta 1057|948).

42—Señor Juan Enrique Reisiger Brickman, (jubilación) $ 2.830.77. (Carpeta 1053|946).

43—Señorita Demetria Francisca Vico Laroza, (jubilación), 1.050.31. (Carpeta 1054|948).

44—Señor Hermenegildo Ramírez, (jubilación) $ 410.00. (Carpeta 1055|948).

45—Señor Juan Mangano Sorrenti, (jubilación) $ 1.258.70. (Carpeta número 1060|948).

46—Señor José Francisco Molinari, (reforma de cédula) $ 379.28. (Carpeta N.o 1030|948).

47—Señor José López Doval, (reforma de cédula) $ 790.82. (Carpeta 3500|46).

48—Señora Nora Chiappara de Ustur, (jubilada escolar), $ 187.80. (Carpeta N.o 1505|944).

49—Señorita María Carlota Veiga, (pensionista Vareliana) $ 30.00 mensuales. (Carpeta 3599|942).

50—Señor Herminio Magdaleno Cuba, (retirado policial) $ 1.483.05. (Carpeta 1310|948).

51—Señora Dorila Surgie de Demaría, (pensión) $ 1.062.26. (Carpeta número 626|947).

52—Señor Alfredo de los Santos, (jubilación a $ 420.47. (Carpeta 1273|948).

53—Señor Otto Bilic Vidovica, (jubilación) $ 841.07. (Carpeta 1138|948).—

54—Señor Jacobo Llorente Peña, (retirado policial) $ 504.96. (Carpeta 925|48).

55—Señorita María Etcharren, (pensión) $ 599.73. (Carpeta 729|936).

56—Señor Juan José Lezama Morrison, (jubilación) $ 759.98. (Carpeta 1256|948).

57—Señorita Isabel Brescia Colmegun, (pensión) $ 1.979.61. (Carp. 1126|946)

58—Declarar que el señor Pedro Musco, no tiene derecho a la nueva reforma de cédula solicitada. (Carpeta 4624|943).

59—Dejar sin efecto la resolución de 22|12|47, por la que se declaró jubilado civil a D. Romingo Alonso Pedroso. (Carpeta 339|947).

60—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo, de 6 de marzo de 1946 por la que se le otorgó jubilación escolar al señor Atilio Julio S. Cassinelli. (Carpeta 613|946).

61—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo, del 16 de octubre de 1946, por la que se le otorgó jubilación escolar a la señora María Irene Ruiz de Sellanes. (Carpeta 2741|946).

62—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo, de 26|12|944 por la que se le otorgó jubilación escolar a la señorita Ema Restrerdino Pérez. (Carpeta N.o 4026|944).

63—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo, de 3|12|47, por la que se declaró jubilada escolar a D. Elisabeth Josefina Camusso Rovira. (Carpeta número 3152|947).

64—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo, de 19|11|46, por la que se declaró jubilada escolar a D. Julia Antonia Esteves de González. (Carpeta número 2964|946).

65—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo, de 24|10|944, por la que se declaró jubilada escolar a D. María Elena Artecona de Sarro. (Carpeta número 3302|944).

66—Declarar que el señor Dimingo Marrero, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta número 3706|943).

67—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo, del 31|1|944, por la que se declaró jubilada escolar a la señora María Luisa Estévez de Guinasso. (Carpeta 330|944).

68—Declarar pensionistas civiles a la señora María Diamela Fernández de Quinteros e hijos, con $ 856.26. (Carpeta 1342|948).

69—Declarar a la señorita Nilda Da Rosa Carneiro, pensionista civil con pesos 360.00 anuales. (Carpeta 1343|948).

70—Declarar a la señorita Jacinta M. Fernández Corbo, pensionista escolar con $ 20.90 mensuales. (Carpeta 977|939).

71—Declarar al señor Juan José Aguiar Silva, jubilado civil con pesos 12.300.00 anuales. (Carpeta 1347|948).

72—Declarar al señor Adoldo Fernández Costa, jubilado civil con $ 120.00 anuales. (Carpeta 932|948).

73—Declarar al señor Faustino Chaves López, jubilado civil con $ 120.00 anuales. (Carpeta 1294|948).

74—Declarar al señor Francisco Quintana, jubilado civil con $ 425.87 anuales. (Carpeta 931|948).

2.o Conceder las prórrogas de licencia, para residir en el extranjero, por un término de seis meses a las siguientes personas:

75—Señorita Ercilia Dominga Durante Spikerman. (Carpeta 843|935).

76—Señora Rosa R. de Regunaga. (Carpeta 2048|935).

77—Señoritas Isabel y María M. Varsi de la Sierra. (Carpeta 1738|935).

3.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

78—Señor Diego Bebeacua, $ 200.00. (Carpeta 1082|948).

79—Señora Herlinda Lovisetto de Elzmendi, $ 577.50. (Carpeta 2297|47).

80—Señor Jaime Bayley, $ 1.310.00. (Carpeta 2600|943).

81—Señor Julio C. Roig Zunino, $ 611.00. (Carpeta 922|927).

82—Señora Ema Dornell de Soriano, $ 285.00. (Carpeta 688|946).

83—Señor José Abdala, $ 225.83. (Carpeta 1257|946).

84—Señor Eduardo G. Villaverde, pesos 395.00. (Carpeta 2596|947).

85—Declarar jubilado civil al señor Juan Carlos Carabal Delemulie, con pesos 1.017.40 anuales. (Carp. 1314|48).

86—Declarar al señor Manuel de León Acevedo, jubilado civil, con $ 460.83 anuales. (Carpeta 1068|948).

87—Declarar a la señora María del Carmen Rodríguez de Luna, jubilada escolar con $ 165.00 mensuales. (Carpeta número 1329|48).

88—Declarar que el señor Américo Pedragrosa Sierra, tiene derecho a la reforma de cédula que solicita, la que importa una nueva asignación de pesos 6.290.04 anuales. (Carpeta 249|948).

89—Declarar que la señora María Silva y Acosta de Acosta y Lara, tiene derecho a la reforma de cédula que solicita con $ 1.140.00 anuales. (Carpeta número 925|923).

90—Declarar que corresponde el acrecimiento total de la pensión que disfruta la señorita Delia Rodríguez Castro, en razón del fallecimiento de las demás copartícipes y libre de todo descuento. (Carpeta 1098|948).

91—Declarar que el señor Hermindo Marcos Rocha Amigo, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, por una nueva asignación de $ 1.632.00. (Carpeta 2392|947).

92—Declarar a la señora Enriqueta Blanca Loyet de Spinelli y a su hija, (pensionistas) con $ 2.123.37 anuales. (Carpeta 1201|948).

93—Declarar al señor Juan Francisco Silva Pereira, (jubilado) con $ 649.58 anuales. (Carpeta 1220|948).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente acto.

En este estado, se procede a retirar el asunto N.o 37. — **BATLLE BERRES.** — O. Secco Ellauri.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

modo hago una jerarquía de políticos y de técnicos, justamente de integrantes de un cuerpo político. Al contestar al señor Diputado Carbonell, hice la diferencia entre cuerpos de carácter político y cuerpo de carácter técnico; hay cuerpos como éste que tienen representación política, y hasta carácter político, y hay cuerpos, u organismos, o entes que no tienen carácter político, ya sea por el desempeño de sus funciones, o por las características de ese organismo. Esos cuerpos u organismos, o entes, no deben ser dirigidos por políticos.

Y no creo que al hacer estas prevenciones innove nada en la materia: en realidad, toda la Constitución tiene un conjunto de prevenciones en materia política, con respecto a muchos funcionarios, y, sin embargo, la Constitución fué redactada por personas políticas. Esas mismas prevenciones que tiene la Constitución, y que el señor Diputado Carbonell criticó, para los miembros de los entes autónomos, es una prevención de carácter político.

Por otra parte, en cuanto a la representación de cierto tipo gremial o técnico que yo preconizo, también tiene antecedentes en toda nuestra legislación; el propio organismo jubilatorio, de acuerdo con la ley de 1934, tiene la representación de carácter gremial, la representación de los propios funcionarios del Instituto. De modo que no es cuestión de que se hable de representación de estadistas, porque la palabra es un poco pretenciosa: estadistas, en este país, son muy pocos: se cuentan con los pocos dedos de una mano; no es cuestión de llevar a todos los entes estadistas, en el sentido técnico o estricto de la palabra.

Lo que pasa generalmente es aquello que afirmé al referirme a la integración de los directorios y de todos los entes industriales del Estado: están dirigidos por personas muchas veces políticas, algunas veces personas notoriamente incompetentes para la función que deben desempeñar. Lo que afirmo es que una de dos, o tenemos organismos técnicos del país para preparar también técnicos en la República, y entonces deben ser contemplados cuando se tratara de organismos de esta naturaleza; o, de lo contrario, no tenemos más que políticos y los técnicos no sirven.

Si tenemos una Facultad de Agronomía, y se trata de cuestiones agrológicas, ¿por qué no hay un delegado de la Facultad de Agronomía? Y si tenemos una Facultad de Veterinaria, y hay cuestiones que están vinculadas con esa Facultad en las colonias de carácter ganadero, ¿por qué no existe representación ganadera? Y si se trata de un ente que va a manejar intereses de los productores, ¿por qué no existe ese representante de los productores? Y si se trata de un ente que va a manejar intereses de los trabajadores, ¿por qué no hay representación de los trabajadores? Me parece que ésta es una cuestión lógica.

Además, buena parte de las concepciones políticas modernas se orientan a hacer una mezcla, aún en materia de representación política, entre el elemento político y el elemento gremial, con el elemento funcional o vocacional. Y no faltan en el país ejemplos de verdadera democracia; no me refiero a ese régimen corporativo de tipo totalitario que rechazo totalmente, sino a organizaciones perfectamente democráticas, que han hecho esa combinación de elementos representativos vocacionales con los elementos representativos políticos.

Y nuestra misma Constitución lo establece en el artículo 204, al hablar del Consejo Nacional de Economía: prevé el tipo de representación de carácter gremial; de manera que si la Constitución lo prevé como órgano consultivo, no veo por qué se van a rajar las vestiduras porque en un organismo de esta naturaleza, de carácter específicamente técnico no se quiera dar representación al elemento de carácter político.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Mi observación a las palabras del señor Diputado Brena la hice cuando él dijo que debían ir a los Directorios preferentemente apolíticos; y los apolíticos en una democracia son gentes a quienes les importa un pito la democracia; en la democracia o se es ciudadano democrático, o, de lo contrario, les importa un comino lo que no sea los intereses propios. No se puede hablar de apolíticos.

A eso es a lo que me referí cuando interrumpí al señor Diputado.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BACIGALUPI. — Nosotros consideramos que la dirección del organismo debe reglamentar los intereses que el Instituto debe tutelar: en este caso la producción y el consumo. Consideramos, por consiguiente, que la fórmula del artículo 130 resulta inconveniente, y hubiéramos preferido acentuar el carácter técnico del ente con una mayor representación de los intereses de la producción.

En lo que me es personal, debo agregar que, como lo anticipé en la exposición que hice cuando se consideró en general este proyecto, en la sesión del día 7 próximo pasado, hice una serie de consideraciones en las disposiciones de carácter general y otras que correspondían a la discusión particular; pero anticipaba, sin esperanza de ver cristalizar mis aspiraciones, modificaciones a diversos artículos, a los cuales había hecho observaciones, y que he votado por la negativa.

Por consiguiente, siendo este artículo 130, el último al que correlativamente le había hecho las observaciones del caso, quería dejar consignado expresamente de que no sólo voy a votar este artículo en lo que me es personal, repito, por la negativa, sino que deseo aclarar que también he votado en el mismo sentido otros artículos y que no había hecho mención expresa de ese voto negativo por no insistir y demorar la consideración del asunto que estamos tratando.

Todos los artículos motivos de observación de mi parte y que voté negativamente, como lo dije en la discusión general, son los siguientes: 2.o, 3.o, 7.o, 11, 19, 35, 36, 39, 41, 43, 64, 68, 70, 72, 75, 77, 80, 81, 91, 109, 111, 117, 123, 126, 129 y 130.

Por los conceptos que he expuesto en la discusión general y las observaciones que formulé en aquél entonces, ratifico aquí el voto negativo a estos artículos.

Además, señor Presidente, en el artículo 130, hice una observación fundamental. En este artículo no se establece un plazo terminante para la sanción de la ley, como lo contempla y lo fija la Constitución para la integración de los Directorios con los delegados rurales. Yo aspiro a que ese plazo para la sanción de la ley —para que no ocurra lo que siempre ha sucedido con esta clase de disposiciones, que se demora mucho en sancionarse u otras veces existe poca preocupación por su sanción— sea de un año, a fin de que en ese término se dicte la ley respectiva. Y de no ser así, de no dictarse en el correr de ese plazo, regirá esta disposición legal.

Por otro lado señor Presidente, entendía yo que para la designación de los delegados debía de procederse, cuando se dicte la ley respectiva, así como también la reglamentación, en la forma de elección directa. Estas dos observaciones las paso a la Mesa a los efectos de que se tengan en cuenta al votarse este artículo. Son, como dije, apreciaciones éstas de carácter puramente personal.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Brevemente, señor Presidente, voy a decir dos palabras para que no quede ninguna duda sobre la situación de nuestro sector político respecto a la representación política en este tipo de ente; y como el término reglamentario había vencido para el señor Diputado Brena, que se ocupaba de este problema, deseo puntualizar lo siguiente frente a las manifestaciones últimas formuladas por el señor Diputado Carbonell y Migal, a los efectos de que quede consignada con toda claridad en la versión taquigráfica, nuestra posición.

Cuando nosotros decimos que preferimos representación apolítica dentro de los entes de este tipo de organismos del Estado, no nos referimos, desde luego, a personas carentes de opinión política ni de concepciones políticas. En ese sentido, o sea, en el sentido de que puedan existir personas, que no tengan un concepto de la organización del régimen temporal, evidentemente nosotros no podríamos aceptar jamás que en una democracia hubiera ciudadanos cuyo carácter técnico los desvinculara de la posición política hasta tal punto que ignoren la organización del régimen temporal y tuvieran un particular concepto del mismo. No es a ese tipo de apolítico a que nos referimos. Nos referimos a otro tipo de apoliticismo: a aquél que desvincula a los ciudadanos de la pasión partidaria: y no a aquél que hace de los representantes de los partidos dirigentes de los entes del Estado, que es lo que deseamos evitar.

Nosotros no queremos que en la dirección de los organismos técnicos existan delegados partidarios, que no otra cosa, en tesis general, han sido los Directores de los organismos autónomos del Estado.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Yo no recuerdo, es decir, recuerdo, pero no deseo citar, una frase de un miembro de un ente del Estado que en ocasión de la inauguración del Directorio habló en nombre de su Partido como delegado de su Partido. Era evidente que aquello [illegible] más que un Director de un ente autónomo era un vocero partidario de su fracción

política en el seno de un organismo que la Constitución quiere con su criterio apolítico. No otra cosa ofrece el panorama nacional en este aspecto.

La dilación en la integración de los entes autónomos, en éste como en el anterior período, subraya con toda claridad que lo que prima en la designación de los Directorios de estos entes son los intereses de los partidos, y que hasta tanto el flujo y reflujo de estos intereses no haya acomodado en el tablero electoral todos aquellos personajes políticos en disponibilidad, tal como lo exigen los intereses pequeños de los círculos partidarios, la integración de estos órganos vitales para la economía y la administración nacional, se dilata. Es para evitar este tipo de influencia nociva y perniciosa para la Administración del Estado que nuestro Partido postula el apoliticismo, no el apoliticismo, repito, de los sujetos apartados de los problemas temporales, técnico-teóricos desvinculados de la realidad temporal, sino el apoliticismo de los sujetos desvinculados de los intereses de los partidos, para evitar que los grandes órganos autónomos del Estado, o los entes autónomos que manejan ingentes intereses nacionales, vean sus funciones manejadas desde los comités partidarios.

Nada más.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es, señor Presidente, para tratar de que queden claramente establecidas algunas acotaciones a la posición fijada por los señores Diputados de la Unión Cívica, y francamente no se me ocurría que fueran estos Representantes los que fueran a hacer en Sala un pronunciamiento tan contrario a actitudes y a pensamientos expresados por el Partido que representan.

Recuerdo que en una hora lamentable para el país por la crisis que se producía, en febrero de 1942, el entonces Gobernante General Baldomir consultó a distintos partidos políticos, o intentó consultar a todos, sobre eventuales soluciones a darse a aquel instante de nuestra vida nacional. El Consejo de los Representantes de la Unión Cívica, explicado por ellos mismos en la Convención de la Unión Cívica en marzo de 1942, fué que debía propiciarse un aumento del número de miembros de los Directorios de los entes autónomos, con el objeto de contemplar las aspiraciones que suponían en los distintos partidos políticos. No me explico cómo puede sentarse como teoría que los partidos políticos no deben de ser los representados en los entes autónomos y, a la vez, aconsejarse en la conducta del Gobierno que se aumenten los miembros de los Directorios de los entes autónomos para satisfacer precisamente a los partidos políticos.

Quería decir, además, que en esta materia son bastante confusas las ideas de la Unión Cívica, porque no quieren sí no representantes apolíticos en los organismos que llaman técnicos, pero para organismos como la Cámara de Diputados o el Senado —y lo hicieron también en la Constituyente del año 1934— propician el retaceo de la representación política disminuyéndola en la medida en que propician la representación de los organismos gremiales.

Quería agregar que, tan franco como ha sido el repudio del señor Diputado Brena al corporativismo de los regímenes totalitarios, ha sido también, por parte de ese partido, el repudio, a las que llamaba democracias corrompidas, felizmente en vías de desaparición, de Inglaterra y Estados Unidos.

Con estas precisiones que me parece señalan una serie de contradicciones en el criterio de ese partido, fundamento mi adhesión a las palabras pronunciadas por los señores Diputados Fischer y Carbonell.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Por vía de aclaración, para no insistir sobre un aspecto liquidado, voy a puntualizar que la memoria del señor Diputado Arosteguy en esta materia, a pesar de su habitual tendencia a conservarla bajo forma de recortes periodísticos, ha fallado lamentablemente. Nuestro partido no aconsejó a ningún gobernante que se aumentaran los miembros de los Directorios de los entes autónomos, a fin de calmar los apetitos, como una vía transaccional para evitar el quebrantamiento del orden jurídico. Esto ha sido reiteradamente contestado y aclarado por nuestro partido en múltiples oportunidades, y por el propio doctor Secco Illa en la Convención del Partido que se reunió con posterioridad al Golpe de febrero de 1942.

Lo que sí podemos decir que el propio doctor Secco Illa, en el Senado de la República, aconsejó la reducción del número de miembros de los Directorios de los entes autónomos, no precisamente el aumento.

Pero, de cualquier manera, dejando de lado la discusión que no es sobre problemas de doctrina sino sobre problemas de hechos, que pueden verse en las versiones de la época y en los documentos fidedignos que abonan nuestra conducta partidaria, declaro que, en lo que me es personal, frente a una amenaza de un quebrantamiento del orden jurídico, yo recogería la sugestión que el otro día formulaba en Cámara el señor Diputado Cardoso frente a la catástrofe que significa la división del ente jubilatorio, que nosotros no solamente votaríamos una pensión graciable y vitalicia a esos candidatos, sino que aumentaríamos el número de miembros de los Directorios de los entes autónomos con tal de evitar un Golpe de Estado, que para nosotros no son buenos o malos, sino que son siempre malos.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Arosteguy se refirió a las palabras que yo pronuncié, mencionó nuestros conceptos sobre representación política y recordó la posición que adoptamos en la Constituyente del 34. Todo el mundo conoce, porque ha sido publicado en el programa de mi partido desde el año 1913, nuestros puntos de vista respecto a representaciones políticas.

Nosotros somos partidarios desde luego, y siempre lo hemos sido, de la representación del sufragio universal, pero creemos que debe ser completada con una representación gremial o vocacional y lo propusimos en el año 1934, para una parte, por lo menos, del Senado de la República. Recuerdo que en aquel momento en que hice uso de la palabra, citaba nada menos que las más altas autoridades del derecho administrativo y me basaba especialmente, en aquella oportunidad, en uno de los maestros más eminentes del derecho administrativo, constantemente citado aquí, constantemente citado en la cátedra de derecho constitucional de nuestra Facultad de Derecho, constantemente citado por los más altos tratadistas, me refiero a León Duguit. Y León Duguit, cuyo fervor democrático, cuya ciencia jurídica, cuyo concepto de la representación nadie podría discutir con sensatez, sostenía la necesidad de que en los cuerpos políticos existieran los dos tipos de representación cuando existe un régimen bicameral: el sistema de la representación individual en una Cámara y el sistema de la representación colectiva o vocacional en la otra. Y con esas ideas que, por otra parte, no inventó Duguit, sino que son tomadas de nuestros maestros, incluso maestros medioevales, es que yo planteé aquel problema en la Cámara.

Yo rechazo, como lo ha recordado el señor Diputado Arosteguy, el tipo de lo que se llama corporativismo de Estado y lo he rechazado siempre. Pero el señor Diputado Arosteguy no tiene derecho a decir una cosa que él debe saber que no es cierta, porque nunca hemos calificado desde el sector de la Unión Cívica, de corrompidas a la democracia inglesa ni a la democracia norteamericana.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—El señor Diputado está equivocado y mil veces le hemos contestado. Pero el señor Diputado Arosteguy tiene una mala costumbre en materia de polémica periodística: toma una frase y con esa frase se maneja desentendiéndose del tono de los artículos como se desentiende del tono de los discursos. Y es natural, a veces con una frase puedo tomar a Marx, Duguit, cualquier autor, y puedo hacerle decir los máximos disparates, pero el que estaría haciendo disparates sería yo, como estaría haciendo disparates el señor Diputado Arosteguy —que me permita la irreverencia —atribuyéndonos a nosotros lo que no hemos dicho. Todo lo contrario: lo que hemos dicho, y podemos decir, es que en el seno de esas democracias pueden existir círculos corrompidos, y eso nadie lo negará, pero no hemos dicho que son democracias corrompidas. He criticado en el diario que dirijo, de la democracia inglesa su imperialismo porque soy antiimperialista tanto del tipo inglés como del norteamericano como del soviético. Podré criticar también de los Estados Unidos su imperialismo en determinadas materias, pero no puedo negar los méritos que tienen, como democracias políticas, tanto Inglaterra como Estados Unidos, y en eso he sido claro y le he contestado muchas veces polemizando periodísticamente al señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Con respecto a las palabras del señor Diputado Flores, señor Presidente, parecería que yo hubiera cometido una mala acción diciendo que el doctor Secco Illa había manifestado algo que no estuviera seguro qué había expresado.

La declaración del doctor Secco Illa sobre el consejo dado al General Baldomir, en el sentido de aumentar el número de miembros de los Directorios de entes autónomos, antes de la crisis de febrero, consta en el discurso e in-

forme hecho por el doctor Secco Illa ante la Convención de la Unión Cívica, creo que del 15 de marzo de 1942.

Ese discurso fué publicado, junto con otros documentos de ese mismo partido político, en un suplemento del diario oficial de ese partido.

En cuanto a las palabras del señor Diputado Brena, debo decir que es frágil de memoria para algunas compañías. El señor Diputado Brena recuerda y se enorgullece, y hace bien, de la compañía de León Duguit, pero olvida que en esa lucha por disminuir la representación política del Parlamento y la disminuía en la medida en que propiciaba la integración de ésta por la representación gremial, tenía también otros compañeros, a los que citaba como ejemplo. Se hacía acompañar por los principios corporativistas, ya incorporados a la Constitución de Perú, creo que en la época de Leguía, y anunciados o incorporados ya a la Constitución del Brasil en la época de Vargas. Si entonces los tuvo por buenos compañeros, no estaría bien que los olvidara ahora. Si iba con Duguit, iba también con Leguía y con Vargas.

No voy a comentar, señor Presidente, el juicio que le merezcan al señor Diputado Brena, porque me parece fuera de este ambiente, mi técnica o mi modo periodístico. Debo decir que no he hecho con ella, cualquiera sea el juicio que merezca al señor Diputado Brena, otra cosa que la que presumo que hace el señor Diputado Brena en su diario: defender con sinceridad mis propias ideas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión y así termino esta incidencia lamentable?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está fuera de la cuestión.

SEÑOR BRENA. — Es una alusión tan directa que la Mesa supongo que no me impedirá hacer uso de la palabra; sobre todo porque no tengo costumbre de hacer uso de este tipo de intervención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Arosteguy insiste en ese planteamiento realmente enojoso que ha hecho sin motivo, porque todo este problema se ha planteado porque nosotros criticamos la forma de integración del Directorio e hicimos una crítica levantada, alta, sin alusiones pecaminosas para nadie.

El señor Diputado se vió obligado a hacer este tipo de incursiones de carácter periodístico personal.

Yo he defendido el tipo de representación política incorporada en la representación funcional en la Constitución del Perú, y me he referido al tipo de representación funcional de la Constitución de Ecuador, y me he referido al tipo de representación funcional en la Constitución del Brasil, y a otros tipos de representación funcional que existen en cientos de Constituciones del mundo, sea de manera directa, sea de manera indirecta. Me referí también a la de Portugal y me he referido al de Austria, y he escrito un modesto libro sobre la materia que alguna vez, en la polémica periodística, el señor Diputado Arosteguy ha tenido a bien comentar.

Pero cuando yo me he referido a este tipo de representación lo he hecho como un estudioso. Escribí un libro sobre el corporativismo de asociación o democrático, y era natural que no olvidara a los distintos sistemas que existen en el mundo. No creo que sea tarea científica dentro de lo modesto de la apreciación que yo podía hacer en un libro, eliminar a todos los tipos que no me parecieran bien; pero en ese libro existe la crítica a todo corporativismo de Estado y a todo corporativismo dictatorial, comprendiendo y haciendo la defensa de los distintos sistemas existentes.

En el libro a que me referí hace un momento, yo hacía especial hincapié en los conceptos de un hombre que preconizó el corporativismo en la Constituyente peruana; nada menos que un demócrata de indiscutible valía y que nosotros hemos conocido como Embajador del Perú en nuestro país, el doctor Víctor Andrés Belaúnde. Tanto el doctor Belaúnde como el señor Sánchez, correligionario o semi correligionario del doctor Cardoso, también coincidían en el tipo de la representación de carácter funcional o de carácter vocacional.

De modo que en esta materia y al hacer una mención de los regímenes de esos países —yo recuerdo que traía el de Perú, que traía el de Brasil, y que traía el de Ecuador, como una información— no estuve cometiendo ningún pecado contra la democracia, y menos ese inmenso pecado que me atribuye el señor Diputado Arosteguy, haciéndome considerar a Inglaterra y a los Estados Unidos como tipos de democracias corrompidas. No puedo haber dicho nunca eso, ni se puede haber dicho desde mi diario, cuyos artículos pasan por mi contralor. Se podrá haber dicho de algún círculo de esas democracias, pero no de esas democracias que constantemente hemos defendido, como las hemos defendido en el doloroso período de la guerra pasada.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido aludido el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Fuí aludido, señor Presidente, al principio de las palabras del señor Diputado Arosteguy. Y prometo a la Mesa, que tiene el legítimo afán, como yo, de que se vote este artículo, que estoy seguro de que lo que voy a decir no va a motivar ninguna respuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es para rendir homenaje a la memoria del señor Diputado Arosteguy respecto a la fecha del discurso del doctor Secco Illa y para decirle que me remito a él respecto a lo que yo afirmaba hace un instante, sobre el aumento de representación en los Directorios de entes autónomos y los presuntos consejos a los gobernantes de aquél entonces. Pero me remito a él íntegralmente, es decir, a todo el discurso, no a partes del discurso, en la seguridad de que, leyéndolo desde el comienzo al final o si se publica íntegro y no por partes, saldrá confirmada la tesis que yo había expuesto.

Nada más.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Desde luego, señor Presidente, considero que el dialogado está terminado; pero quiero manifestar que no acepto el calificativo de "enojoso" que le aplicó el señor Diputado Brena, porque lo sería si hubiera tenido la consecuencia o hubiera estado en mi intención molestar a los señores Diputados de la Unión Cívica. Hice las precisiones entendiendo que es propio del Parlamento aclarar las ideas de los partidos y de los hombres públicos; pero de ninguna manera con el deseo de molestar personalmente a ninguno de los señores Diputados.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SÑEOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: como lo anunciara en la discusión general, no voy a dar mi voto afirmativo a la fórmula de integración del primer Directorio del Instituto Nacional de Colonización, tal cual queda consignada en el artículo 130. Hubiera preferido un organismo descentralizado, dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la siguiente fórmula: un representante del Ministerio que presidiría el Instituto por su función técnica específica y directriz; un representante de los Bancos del Estado, por su función de crédito, asesoramiento, etcétera; un representante de las Facultades de Agronomía y de Veterinaria, Universidad del Trabajo y del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por su función técnica, docente y de asesoramiento; dos representantes de los productores del ruralismo organizado jurídicamente, por lo menos con cinco años de existencia; un representante de los trabajadores del agro elegido por el "Instituto Nacional de Colonización" y un representante de los Municipios del Interior.

Con esto dejo constancia, señor Presidente, de mi manera de pensar, con todo el derecho que tengo, sobre la forma en que yo hubiera votado el primer Directorio del Instituto Nacional de Colonización.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 130.

(Se vota: **37 en 43. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 131.

(Es el siguiente):

"Artículo 131. El Instituto podrá convenir con el Servicio Oceanográfico y de Pesca la instalación de colonias mixtas, pesqueras y agrarias".

Si no se hace observación, se va a votar.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 132.

(Es el siguiente):

"Artículo 132. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus oficinas técnicas, procederá — una vez que le fueren asignados los recursos necesarios— a la realización de estudios agrológicos y agroeconómicos del país, los que serán puestos a disposición del Instituto de Colonización a sus efectos. En base a sus conclusiones, tanto la colonización pública como la privada, deberán se-

guir las líneas de máxima posibilidad económica para el éxito de la misma".

Si no se hace observación, se va a votar.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 133.

(Es el siguiente):

"Artículo 133. El Poder Ejecutivo, con la colaboración y asesoramiento de los organismos especializados, estudiará y propondrá a la Asamblea General un plan relativo a las siguientes cuestiones:

A) Establecimiento de un seguro obligatorio que cubra los riesgos agrícolas, encarando la creación de un fondo de previsión de formación colectiva.

B) Régimen de desecación, saneamiento y colonización de los terrenos anegadizos del Este de la República".

(No habiendo observación, se vota: **41 en 44. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 134.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo.

(Se lee).

"Artículo 134. En aquellas zonas donde las operaciones de préstamos agrarios sean primordialmente atendidas por el Instituto, el Poder Ejecutivo, con el acuerdo del Banco de la República, podrá transferirle la administración, tanto del Crédito Agrícola de Habilitación, instituído por la ley de 25 de febrero de 1933, como de los graneros oficiales.

Asimismo el Instituto podrá construir las instalaciones necesarias para el almacenaje, clasificación y tráfico de los frutos y organizar, con carácter de servicio público, todo lo relativo a su funcionamiento".

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: entiendo inconveniente que el Banco de la República o el Poder Ejecutivo, con el consentimiento del Banco de la República, transfiera la administración del Crédito de Habilitación a este Instituto. El Crédito de Habilitación debe permanecer bajo la administración del Banco de la República. En primer lugar, porque en esa forma se extienden los recursos de crédito y si se pasan al Instituto, se retacean. Si permanece en el Banco de la República, además de ofrecer créditos el Instituto, siempre tendrá este crédito de habilitación el Banco de la República. Para los agricultores dependientes del Instituto y para los demás.

Por otra parte, el Banco de la República tiene sucursales en todos los rincones del país, en todos los lugares de cierta importancia. De manera que es más fácil la administración por el Banco de la República y, además representa el mantenimiento en su manos de un mayor acrecimiento del crédito de que pueden gozar los agricultores.

Por estas razones hubiera preferido que no se incluyera esta disposición en el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 134.

(Se vota: **41 en 45. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 135.

(Es el siguiente):

"Artículo 135: Cométese al Instituto Nacional de Colonización la aplicación de la ley de 16 de octubre de 1944, relativa a los inmuebles rurales en los cuales se encuentre rancheríos o núcleos de población y cuyos ocupantes lo sean a título precario. A este respecto investigará las características individuales y sociales de la población de esos rancheríos y sus posibilidades de mejoramiento, en relación con la actividad agraria, como asimismo las condiciones de vida y trabajo de la población compesina en general, especialmente en cuanto tenga que ver con las finalidades de esta ley)".

((No habiendo observación, se vota: **41 en 45. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 136.

(Es el siguiente):

"Artículo 136. La adjudicación de tierras en disfrute precario a que se refiere el apartado E) del inciso 4.º) del artículo 7.o, no podrá exceder del término de dos años, no rigiendo en este caso ni en el previsto en el artículo 21, los plazos para el desalojo, ni las opciones que respecto de la duración mínima de los contratos de arrendamiento, establecen las leyes de 16 de diciembre de 1927 y complementarias.

No regirán tampoco a los efectos de esta ley, las disposiciones del Código Rural, en cuanto aplican a la aparcería las reglas establecidas en el Código Civil para el contrato de sociedad, estándose a lo que dispone el artículo 30 de la ley mencionada en el parágrafo anterior.

Tampoco regirán para las operaciones a que se refiere el presente estatuto legal, las disposiciones de la ley de 17 de junio de 1931, sobre enajenación de inmuebles a plazos".

(No habiendo observación, se vota: **41 en 45 — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 137.

(Es el siguiente):

"Artículo 137. Los préstamos pendientes en estados de cumplimiento normal, que el Banco de la República haya concedido a particulares integrantes de las colonias constituídas por el Banco Hipotecario, pasarán a cargo del Instituto Nacional de Colonización, previa conformidad de su Directorio.

Para la ejecución de las operaciones de crédito, cobros o pagos a hacerse a la orden o por cuenta del Instituto, en las localidades donde éste no tenga agencias habilitadas para tales fines, se convendrá con los Bancos del Estado la utilización de los servicios de sus sucursales, los que, de no ser gratuitos, serán compensados en forma que no represente más que el costo de la prestación)".

(No habiendo observación, se vota: **41 en 45. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 138.

(Es el siguiente):

"Artículo 138. Dentro del plazo de tres meses, el Poder Ejecutivo constituirá una Comisión Honoraria integrada por un representante del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de la Universidad del Trabajo, uno de la Facultad de Agronomía, uno de la Facultad de Veterinaria y otro del Instituto Nacional de Colonización, la cual en el plazo de seis meses a partir de su constitución deberá someter al Poder Ejecutivo un plan para la coordinación y ajuste de los servicios de enseñanza agraria oficiales, en forma de evitar la dispersión o repetición de gastos y servicios destinados a fines análogos".

(No habiendo observación, se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 139.

(Es el siguiente):

"Artículo 139. Los colonos, sea cual fuere la condición de su tenencia del predio, no podrán establecer en éste, sin consentimiento expreso del Instituto, comercios extraños a las actividades del núcleo económico que integran".

(No habiendo observación, se vota: **41 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 140.

(Es el siguiente):

"Artículo 140. A fin de coordinar la defensa de los intereses agrarios regulando las relaciones económicas de la transformación rural en su orden nacional, y racionalizando la producción, comercialización e importación de los productos agrícolas y pecuarios, el Instituto participará por medio de delegados en los organismos qeu se designen con el objeto de planear la industrialización del país".

(No habiendo observación, se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 141.

(Es el siguiente):

"Artículo 141. A los fines de lo previsto en los artículos 48 y 49, se declaran desde ya ampliadas las autorizaciones de gastos que acuerdan las leyes especiales de presupuesto, relativas a edificación escolar o dotación de servicios públicos, cuando las partidas asignadas resultaren insuficientes, en las cantidades indispensables para el cumplimiento de las disposiciones referidas".

(No habiendo observación, se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 142.

(Es el siguiente):

Artículo 142. Sin perjuicio de las providencias que el Instituto adopte en el mismo sentido, la Dirección de Agro-

nomía mantendrá abierto permanentemente un registro de aspirantes a colonos y de actuales y posibles desalojados, colaborando asimismo en la difusión de los planes de colonización".

(No habiendo observación, se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 143.

(Es el siguiente):

Artículo 143. El personal que presta servicios en la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay en el momento de sancionarse esta ley se incorporará al Instituto Nacional de Colonización con asignaciones no inferiores a las que goce en aquella institución.

No obstante, los funcionarios que han igresado por concurso al Banco Hipotecario tendrán derecho a optar por su permanencia en él; en estos casos, ambos organismos podrán convenir, por un término prudencial, el pase en comisión de estos funcionarios al Instituto.

El Directorio del Banco Hipotecario podrá resolver las situaciones que puedan plantearse con respecto al traslado o permanencia del personal a que se refiere la parte primera de este artículo.

En oportunidad se llenarán las formalidades constitucionales y legales, respecto de la modificación de las planillas presupuestales.

El personal del Instituto queda amparado a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pero los empleados técnicos y administrativos de la Sección Fomento Rural y Colonización, que pasen a prestar servicios al Instituto, podrán optar, dentro de los sesenta días de la publicación de esta ley, por su afiliación a la Caja Civil o continuar en la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Se extienden al personal del Instituto los beneficios acordados por el artículo 5.o de la ley de 19 de noviembre de 1943, sobre afiliación a la Cooperativa Bancaria de Consumos, a los efectos de retenciones sobre sus sueldos o pasividades y pensiones".

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Simplemente para pedirle al señor miembro informante una aclaración con respecto al segundo párrafo de este artículo que dice: "No obstante, los funcionarios que han ingresado por concurso al Banco Hipotecario tendrán derecho a optar por su permanencia en él; en estos casos, ambos organismos podrán convenir, por un término prudencial, el pase en comisión de estos funcionarios al Instituto".

No he podido percibir claramente por qué se hace esa diferencia entre los funcionarios que se han incorporado al Banco por concurso y los que se han incorporado por los medios comunes.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite?...

Confieso que no me he planteado el problema del por qué de esta diferencia y se me ocurre que debe ser por la razón que me anota el señor Diputado Fusco: dar una mayor garantía a quienes han ingresado a la Institución a través de un concurso.

SEÑOR RUBIO. — No creo que sea una mayor garantía, ni tampoco una resolución justa.

Puede haber funcionarios en el Banco Hipotecario que se han incorporado por el régimen del concurso hace uno o dos años y puede haber otros, que ingresaron directamente, excepcionales funcionarios, que hace quince o veinte años que están en la Institución y que quedarían sin esa ventaja —siempre que sea una ventaja—, porque hay siempre más campo y horizontes en un instituto que hace que en una sección del Banco a la cual se le van a quitar funciones.

Formulaba la pregunta a simple título de aclaración, pero no hago objeciones.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que puede hacerse una aclaración fácil de esta disposición del artículo 143.

Por la sanción de esta ley, la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, va a quedar sin objeto, va a desaparecer, porque se va a incorporar al Instituto de Colonización. Se va a incorporar, naturalmente, con su organización y su funcionariado. Dentro de ese funcionariado hay quienes han sido designados en forma directa, y quienes han ganado su puesto por concurso. Por si alguno de los que han ganado su puesto por concurso, que son los menos, no participara de la opinión del señor Diputado Rubio, —que yo creo lógica, de que esos funcionarios van a estar mejor en el nuevo organismo—, y prefiera quedarse en el Banco, a los que así piensen se les da el derecho a hacerlo.

El derecho no se extiende a todos los funcionarios de la Sección, porque si se procediera en esa forma, podría correrse el riesgo de que todos manifestaran su opción por quedar en el Banco, sin cometido propio, desde que la Sección en que trabajan desaparecería; y, en cambio, el Instituto quedaría sin el personal necesario para su funcionamiento.

Es a un contado número de funcionarios, a los que se considera, con mayor o menor razón, un poco más capacitados que los otros, por el hecho de haber ganado sus puestos por concurso, a quienes se les da el derecho a esa opción.

Ese es el único alcance de la resolución y me parece que justifica su propia existencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 143.

(Se vota: **42 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 144.

(Es el siguiente:)

"Artículo 144. Con excepción de aquéllos que procedan de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, los empleados técnicos y administrativos que el Instituto designe, —de acuerdo con los procedimientos que los reglamentos establezcan—, lo serán en carácter provisorio. La ratificación de los nombramientos podrá hacerse una vez transcurridos dos años desde su ingreso, siempre que el Directorio entienda que los funcionarios han demostrado en su actuación capacidad, corrección y diligencia").

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Quiero hacer notar que, en términos generales, son amovibles los funcionarios de los entes autónomos. Por esa razón no veo el motivo por el cual se les ha de mantener en la incertidumbre durante dos años a los funcionarios recién designados.

Recuerdo que el Estatuto del Funcionario, si se aplicara a los entes autónomos, establece una designación provisional por seis meses. Pero en realidad, para este tipo de entes autónomos, no tiene objeto esta disposición, porque constitucionalmente sus empleados son amovibles, y no sería justo no poder remover a un mal funcionario porque ha estado algunos años en el Banco Hipotecario y se pueda remover a los recién designados.

Me parece que esto también debería ser objeto de una modificación.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Quería hacer una aclaración simple. En mi concepto, esta distinción que se hace entre la provisoriedad del cargo durante dos años y la permanencia, tiene un alcance práctico porque exime al Directorio de probar o constatar la importancia de los servicios del funcionario dentro de ese primer período. Porque a pesar de que los funcionarios o empleados de los entes autónomos son amovibles, respecto de esos no pueden dejar de aplicarse las garantías constitucionales para la remoción, es decir, instruirles un verdadero sumario y darles oportunidad para sus descargos o defensa.

De modo que lo práctico está en que el Directorio durante dos años de prueba del funcionario se evite tener que llenar un procedimiento engorroso o complicado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 144.

(Se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 145.

(Es el siguiente:

"Artículo 145. El Directorio del Instituto podrá convenir con el Banco Hipotecario la utilización de los servicios de este último organismo, ya sea en carácter transitorio o permanente, así como el destino del fondo de previsión para empleados, la situación de los actuales deudores y cualquier otra cuestión relativa a la transferencia de la Sección Fomento Rural y Colonización".

Si no hay observaciones, se va a votar.

(Se vota: 45 en 48. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 146.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 146.

(Se lee).

"Artículo 146. Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los siguientes casos:

1.o Se requerirán cuatro votos conformes:

A) Para proceder a la instalación de plantas de elaboración en las colonias agro-industriales (artículo 15;
B) Para realizar adquisiciones de tierras por compra directa (artículo 28);
C) Para adjudicar más de una parcela en propiedad a las personas no especificadas (artículo 67);
D) Para consentir la desafectación de las parcelas de los fines de la ley (artículo 70);
E) Para otorgar préstamos complementarios que cubran la totalidad del valor del predio (artículo 78);
F) Para conceder préstamos para poblaciones y mejoras que excedan del 25 o|o del valor del terreno (artículo 95);
G) Para acordar préstamos de habilitación superiores a dos mil pesos (Capítulo XVII);
H) Para reducir el préstamo hipotecario o declarar rescindido un contrato siempre que no sea por falta de pago (Capítulo XVIII);

2.o Se requerirá unanimidad de votos:

A) Para arrendar o renovar contratos de arrendamiento por superficies mayores de mil hectáreas (artículo 21);
B) Para declarar a las colonias salidas de la administración del Instituto (artículo 73);
C) Para dar carácter irrevocable a las resoluciones que declaren rescindido un contrato o fijen el monto de la indemnización por mejoras (artículo 107").

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — En el inciso primero de este artículo 146 se establece que se requerirán cuatro votos conformes para una serie de atribuciones del Instituto.

Yo sería partidario de establecer esa exigencia de cuatro votos conformes también para lo establecido en el inciso cuarto del artículo 7.o que se refiere a la forma de tenencia de la tierra. Si se le va a dar al agricultor en forma de arrendamiento o de propiedad, éste es un hecho de gran importancia para el trabajador, y por lo tanto creo que sería juicioso y una garantía importantísima, exigir esa mayoría especial en el Directorio. Se debería establecer que para la forma de tenencia de la tierra por parte del colono, serían necesarios cuatro votos conformes del Directorio.

Era esto lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 146.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 147.

(Es el siguiente:

"Artículo 147. Para toda cuestión referente al funcionamiento, organización y ejecución de los servicios que se le confieren al ente que se crea que no esté prevista en esta ley, regirán, en lo que sea aplicable, las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay".

Si no hay observaciones, se va a votar.

(Se vota: **44 en 49. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 148.

(Es el siguiente:

"Artículo 148. Mientras no entre en funciones el Instituto, el Banco Hipotecario y su Sección Fomento Rural y Colonización continuarán actuando con arreglo a las leyes anteriores").

Si no hay observaciones, se va a votar.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 149.

(Es el siguiente:

"Artículo 149. Los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados por resoluciones del Directorio, podrán deducir el recurso de reposición o reforma, dentro de los veinte días de su notificación en Montevideo, y de treinta en los demás Departamentos.

Interpuesto el recurso, si no fuera resuelto dentro de los treinta días, la omisión se reputará revocatoria de la decisión recurrida").

Si no hay observaciones, se va a votar.

(Se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 150.

(Es el siguiente:

"Artículo 150. Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones votadas en oposición a las leyes o a los reglamentos.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución.
B) Los que hubieran hecho constar en el acta respectiva su disentimiento y el fundamento consiguiente. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Secretario del Directorio estará obligado, dentro de las veinticuatro horas, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva, a los efectos del artículo 187 de la Constitución".

Si no hay observaciones, se va a votar.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 151.

(Es el siguiente:

"Artículo 151. Agotada la vía administrativa, los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados en sus derechos por las decisiones del Directorio, podrán entablar la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución".

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, dicha acción se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada".

Si no hay observaciones, se va a votar.

(Se vota: **47 en 49. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 152.

(Es el siguiente:

"Artículo 152. En caso de condenación del Directorio, el Juez o Tribunal hará declaración expresa sobre si hubo falta grave que sea imputable a sus miembros. Estos serán pasibles ante el Estado, de la responsabilidad civil consiguiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan".

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

(Se vota: **47 en 49. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 153.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 153.

(Se lee).

"Artículo 153. Salvo lo establecido en el artículo 148 y con excepción del apartado primero del artículo 5.o de la ley N.o 7.615 y de los artículos 8.o, 10, 11 y 12 de la ley N.o 10.694, se derogan las leyes de 22 de enero de 1913; 20 de junio de 1921; 10 de setiembre de 1923, 10 de mayo de 1929, 13 de enero de 1932, 20 de junio de 1933, 20 de setiembre de 1939, 19 de setiembre de 1941 y 31 de diciembre de 1945, como asimismo los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley de 18 de abril de 1947".

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que la votación de este artículo se tome nominalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado para que la votación del artículo 153 se haga nominalmente.

(Se vota: **40 en 58. — Afirmativa**).

SEÑOR ARECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARECO. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente la moción formulada por el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a tomar la votación nominal.

(Se toma en la siguiente forma):

SEÑOR ANFUSSO. — Afirmativa.
SEÑOR ANTONELLI MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR ARECO. — Afirmativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.
SEÑOR BADANO. — Afirmativa
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa.
SEÑOR BENITEZ. — Afirmativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.
SEÑOR BRENA. — Afirmativa
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.
SEÑOR CIOMPI. — Afirmativa
SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.
SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.
SEÑOR DUBRA — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ (don Wáshington). — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa, como lo he hecho con todos los artículos de este proyecto de ley que aunque creo que puede ser perfeccionado, él cumple principios, que he sostenido dentro de nuestro Partido en todas las oportunidades, de conveniencia para el progreso del país.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Afirmativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa.
SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.
SEÑOR FLORES. — Negativa, dejando constancia de que habiendo apoyado en general este proyecto, discrepo con su formulación particular.
SEÑOR FUSCO. — Afirmativa.
SEÑOR GARICOITS. — Afirmativa.
SEÑOR GILMET. — Negativa, porque si bien dí mi voto para pasar a la discusión particular, discrepo con muchos artículos.
SEÑOR GIURIA. — Afirmativa.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Juan Gregorio). — Afirmativa.
SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.
SEÑORITA IBARTEGARAY. — Afirmativa.
SEÑOR LAENS. — Afirmativa.
SEÑOR LAVIN. — Afirmativa.
SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.
SEÑOR LISSIDINI. — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Afirmativa.
SEÑOR LORENZI. — Afirmativa.
SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa.
SEÑOR MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR OIS. — Negativa, por discrepar con disposiciones fundamentales de este proyecto.
SEÑOR OLASO. — Afirmativa.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Afirmativa.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Negativa, por las razones expuestas con motivo de tratarse en general este proyecto. Además, me ratifico en lo manifestado en la sesión de ayer, en el sentido de que considero a este proyecto viciado de nulidad, por no haber sido tratado permanentemente con la presencia de cincuenta legisladores, como lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento.
SEÑOR PEREZ. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ CASAS. — Afirmativa.
SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.
SEÑOR PUIG. — Afirmativa.
SEÑOR QUADROS. — Afirmativa.
SEÑOR QUILICI. — Afirmativa.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Afirmativa, como lo he hecho en todos los artículos de este proyecto, menos con el 130, ya que hubiera preferido mucho más la fórmula propuesta por el doctor Olivera Ubios
SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.
SEÑOR RICALDONI. — Afirmativa.
SEÑOR RICHERO. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Afirmativa.
SEÑOR ROSA. — Afirmativa.
SEÑOR RUBIO. — Afirmativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Afirmativa.
SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.
SEÑOR TERRA. — Afirmativa, con las salvedades que formulé en oportunidad.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa.
SEÑOR TRIAS DUPRE. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE (don Lisandro Cersósimo). — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee):

"Han votado 68 señores Representantes.
64 por la afirmativa.
4 por la negativa".

—El resultado es afirmativa.

En discusión el artículo 154.

(Es el siguiente:

"Artículo 154. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley)".

Se va a votar.

(Se vota: 60 en 63. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Es para dejar constancia que nuestro compañero de bancada, el Diputado García Da Rosa, por razones de salud no ha podido concurrir a la sesión de hoy, solicitándome que expresara que de haber estado presente en Sala hubiera votado todos los artículos del proyecto sancionado, con las salvedades que ha hecho nuestro compañero de sector, señor Diputado Ricaldoni.

Además, formulo moción para que el proyecto sancionado se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: 62 en 64. — Afirmativa).

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Quiero solicitar, en primer término, que todas las modificaciones que se han propuesto a este proyecto en la discusión particular, pasen a la Comisión especial, para su debido estudio, y que en oportunidad presente un proyecto a la Cámara.

Además, aprovecho la oportunidad para dejar establecida en la versión taquigráfica, una solicitud del legislador don José María Damboriarena, que tan vinculado está a los temas rurales, y que hubiera tenido especial interés en ocuparse de este problema. Pero la casualidad ha querido que cuando se trató el proyecto en el Senado, él integrara la Cámara de Diputados, y que ahora que lo considera este Cuerpo, esté integrando el Senado.

Me ha hecho esa solicitud expresa, de que hubiera tenido verdadero interés en ocuparse de este asunto y que comparte integralmente nuestra posición. Dejo así cumplida la misión que me encomendara el señor Damboriarena.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Chiarino por razones de salud ha debido retirarse del recinto, pero hubiera deseado estar hasta el final de la consideración de un asunto de la trascendecia del que tratamos en el cual colaboró eficazmente en la Comisión del Senado cuando integró ese Cuerpo por una suplencia al señor Senador doctor Regules.

También, deseo dejar constancia que la ausencia del señor Diputado García Pintos, se debe a que se encuentra en el interior del país, requerido por sus tareas profesionales, que le impidieron estar presente en la votación de este problema.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se vote mi moción, para que la Comisión Especial encargada de estudiar el proyecto que crea el Instituto de Colonización, permanezca en funciones a efectos de considerar las enmiendas propuestas en el curso de la discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a pedir a nombre de la Comisión Especial que tuvo a su cargo el estudio de este proyecto y que fué para mí un alto honor presidir, porque creo que es una de las que han desempeñado una función más trascendental en el Parlamento de la República, que se mantenga su funcionamiento, a objeto de que pueda estudiar las modificaciones proyectadas o a proyectar.

Esto implica decir que en el seno de la Comisión había opinión casi unánime, en el sentido de que, en realidad, convendrá introducir algunas modificaciones en el proyecto que acaba de votarse. Fué criterio prevalente en la Comisión el de que era preferible, de todos modos, a pesar de las deficiencias que en él se observaban, aprobar el proyecto para que la ley saliera de una vez por todas, sin perjuicio de estudiar a posteriori las modificaciones que se acuerde que es conveniente introducir en él.

A los efectos de ese estudio, es que la Comisión propone a la Cámara que decrete su propio mantenimiento, sin perjuicio, como es natural, de la renovación que la Cámara considere oportuna introducir en sus integrantes, pero conservando la supervivencia del Cuerpo en el carácter de Comisión Especial encargada del estudio particularizado de este problema.

Apoyo, pues, la moción del señor Diputado Olaso manifestando que con ello traduzco el pensamiento creo que unánime, o por lo menos casi unánime, de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olaso, para que la Comisión que estudió la creación del Instituto de Colonización, mantenga su funcionamiento a efectos de estudiar las enmiendas presentadas.

(Se vota: **54 en 60. — Afirmativa**).

SEÑOR PONS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PONS. — Quiero dejar constancia que habiendo tenido que retirarme de Sala por un asunto particular no pude asistir a la votación nominal del artículo 153 del proyecto de creación del Instituto de Colonización, y que si hubiese estado presente lo habría hecho por la afirmativa. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará constar.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Deseo expresar más o menos lo que acaba de manifestar el señor Diputado: es decir que por razones de urgencia tuve que retirarme unos minutos de Sala, momentos antes de efectuar la votación nominal del proyecto de Colonización aunque hasta ese instante había permanecido en Sala durante toda la discusión, y he asistido a la Comisión, dando incluso mi firma al proyecto. Lamentablemente no estaba en Sala cuando se votó ese artículo, pero en caso de estar le habría dado mi voto afirmativo. Solicitaría que quedara constancia de ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia en la versión taquigráfica.

23

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de los proyectos de pensión.

Pensión al Profesor don Adolfo Vázquez Gómez.
(Antecedentes:)

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al Profesor don Adolfo Vázquez Gómez, una pensión de un mil doscientos pesos ($ 1.200) anuales, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de diciembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea, remitiéndole —adjunto a este Mensaje— un proyecto de ley por el cual se concede una pensión graciable de $ 1.200.00 anuales, al Profesor don Adolfo Vázquez Gómez.

No significa esta iniciativa un quebrantamiento del criterio restrictivo seguido hasta ahora por el Poder Ejecutivo, en lo que se refiere a propiciar el otorgamiento, por vía legal, de pensiones de esta naturaleza, en virtud de la excepcionalidad del caso presente. Mas aún; obra en poder del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social una nota en que un núcleo de casi setenta personas de lo más selecto de nuestra intelectualidad, solicitan que el Poder Ejecutivo asuma la iniciativa requerida por la Constitución de la República, para que el Parlamento Nacional pueda conceder esta pensión al Profesor Adolfo Vázquez Gómez.

En dicha nota se expresa, entre otras cosas, lo siguiente: "El Profesor Vázque Gómez, Señor Ministro, luego de una existencia identificada sin paréntesis durante medio siglo con la vida institucional del país, llega a sus setenta y ocho años de edad —en que es más que improbable realizar un próspero destino— sin tener en su haber para ofrecer a los suyos, otra recompensa que la enfermedad y la pobreza. Soportada con estoicismo la primera y con dignidad conmovedora la segunda. Y es para este hombre de bien, señor Ministro, que nos permitimos solicitar por su alto intermedio a los Poderes Públicos, se conceda al Profesor Vázquez Gómez una pensión graciable en mérito a sus desinteresados servicios al País, que le permita vivir con algún decoro los últimos días de su honorable existencia. Y tenemos por cierto, señor Ministro, que a menos que se desconozca o que se ignore el historial honroso de sus afanes y sus luchas no habrá de levantarse en ningún sector parlamentario la menor oposición a este petitorio que tiende a cancelar una deuda y a reafirmar un generoso sentimiento de justicia característico de la nación uruguaya.

Don Adolfo Vázquez Gómez nacido en España, tiene hoy 78 años de edad. Llegó al Uruguay en 1892, es decir, hace 55 años y desde entonces su actuación en nuestro País se ha caracterizado por una constante labor en favor de la cultura, ejercida desde todas las tribunas y en todos los ámbitos del País.

Periodista de talla, fué colaborador, redactor o director de numerosos e importantes diarios y periódicos de la capital y del interior. Desde la prensa, y en más de quinientas conferencias pronunciadas en Montevideo y en casi todos los departamentos de la República, fué un eficaz propagandista de avanzadas ideas en materia social, del mismo modo que en el curso de sus viajes por América y Europa se dió a la tarea de difundir conocimientos acerca del Uruguay, de su producción, su cultura, su legislación, etc., lo que hizo en numerosas conferencias dictadas en Portugal, España, Brasil y Argentina.

Publicó numerosos libros, entre los cuales "Nuevos Rumbos Educacionales", en cuyo prólogo el ex Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la República Argentina, Dr. Antonio Sagarna, califica al autor de "pregonero y obrero de la redención humana por la cultura integral"; "El País Prodigio" y "Ecos del Combate", valiente en la defensa de sus ideales de democracia y de igualdad entre los hombres, a la vez que justiciero en el juicio de quienes fueron calificados adversarios de sus ideas.

Como educador, colaboró en la enseñanza pública actuando en las mesas examinadoras que recorrían las escuelas urbanas y rurales de los Departamentos de Tacuarembó Colonia y Paysandú así como en las escuelas públicas y privadas de Montevideo.

Toda esta labor en beneficio de la cultura ha sido ejercida por el señor Vázquez Gómez en forma honoraria y lo sigue siendo, ya que es necesario puntualizar que el referido Profesor, actualmente a la edad de 78 años, continúa poniendo sus admirables energías intelectuales al servicio de la actividad que con tanta pasión abrazó en su vida, mediante la difusión por diversas ondas radiales, de sus ideas y la experiencia adquirida en materia de educación, sociología y otras ramas del conocimiento.

Tal es el historial, reseñado en forma sintética, de la vasta y fecunda actividad intelectual desarrollada por el Profesor don Adolfo Vázquez Gómez en el Uruguay, y tales las razones que mueven al Poder Ejecutivo a propiciar ante el Parlamento Nacional la sanción de un proyecto de ley, que al acordarle una pensión modesta, le permita afrontar sin zozobras los últimos años de su vida.

A la espera de que ese Alto Cuerpo preste al adjunto proyecto de ley su aprobación, le reitera las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al Profesor don Adolfo Vázquez Gómez, una pensión de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de diciembre de 1947.

LEDO ARROYO TORRES. — FRANCISCO S. FORTEZA".

—Léase el resultado de la votación.
(Se lee:)

"Han votado 61 señores Representantes:
59 por la Afirmativa.
1 por la Negativa.
1 en blanco".

—El resultado es **Afirmativa.**
(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa).**
—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, señor Diputado.

24

Pensión a la señora Enriqueta Zabaleta de Almirón.
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la señora Enriqueta Zabaleta de Almirón, una pensión graciable de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de diciembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo recogiendo una iniciativa de la Cámara de Representantes, somete a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable de $ 600.00 anuales a la señora Enriqueta Zabaleta de Almirón, en su carácter de viuda del extinto don Teodoro Almirón.

Fué este ciudadano, un laborioso y honesto vecino de la ciudad de Fray Bentos, empleado del Frigorífico Anglo su trágica muerte ha dejado en total desamparo a su numerosísima familia, compuesta de su esposa y catorce hijos, de los cuales seis son menores de edad.

A su fallecimiento, la prensa destacó los altos merecimientos y elogiosos conceptos que le merecía este modesto y laborioso vecino de la localidad referida.

Su familia ha quedado en total desamparo, ni derecho al seguro, ya que a su muerte, desempeñaba tareas ajenas al puesto que ocupaba en el mencionado Frigorífico.

Es unánime el anhelo de los vecinos de Fray Bentos, en el que significan los momentos de angustia por falta de recursos, que está pasando dicha familia.

El proyecto que prestigia este Poder, por demás justificado, soluciona en parte, por lo menos, esta afligente situación económica.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la señora Enriqueta Zabaleta de Almirón, una pensión graciable de seiscientos pesos (pesos 600.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de diciembre de 1947.

FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".

—Léase el resultado de la votación.
(Se lee:)
"Han votado 57 señores Representantes:
55 por la **Afirmativa:**
2 en blanco".
—El resultado es **Afirmativa.**
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

25

Pensión a la señora Laura A. Rodríguez de Ruano Fournier.
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la señora Laura A. Rodríguez de Ruano Fournier, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, en sustitución de la legal correspondiente, la que será servida por Rentas Generales.
Art. 2.o Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1947.

A la Asamblea General:
El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo enviándole el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se concede una pensión graciable de $ 150.00 mensuales, a la señora Laura A. Rodríguez de Ruano Fournier, viuda del doctor Agustín Ruano Fournier, recientemente fallecido.

La justicia que entraña esta iniciativa hace que el Poder Ejecutivo espere una pronta sanción de la misma de parte del Parlamento.

En efecto, el doctor Fournier, distinguido abogado y profesor de diversas instituciones de enseñanza, caracterizó su gestión y conducta en nuestro medio por un alto desinterés y desvelo social, tanto como por la dignidad con que supo sobrellevar los contratiempos de índole política que menguaron el ejercicio de sus funciones remuneradas, a menudo en forma tan total que pusieron en serio aprieto su economía personal, sin que el doctor Ruano Fournier dejara advertir nunca tan premiosa situación.

Su actividad docente y funcionarial, así, vióse interrumpida por largo espacio de tiempo, de tal modo que al no haber sucedido esto, el doctor Ruano Fournier hubiera percibido más de $ 60.000.00 en sueldos como Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo (cargo que desempeñó hasta el 30 de mayo de 1933) y como Profesor de varios grupos de Historia Nacional y Americana en Enseñanaz Secundaria y Preparatoria y en los Institutos Normales (los que dejó de desempeñar por esa misma fecha). Los sueldos cobrados por el doctor Ruano

Fournier en el mes de octubre último ascendían a pesos 280.00, pudiendo ascender, al conservar aquellos cargos, a $ 520.00.

Frente a esta situación real de la vida del doctor Ruano Fournier, es bien conocida, por otra parte, su gestión honoraria en numerosos servicios nacionales, sirviendo al país en forma altruísta y eficaz, como se recordará a raíz del censo realizado últimamente del que, aún antes de morir, pagaba deudas con su peculio, contraídas en la ejecución del mismo; o desempeñando cargos como el de Delegado del Poder Ejecutivo (Presidente de la Delegación Uruguaya) ante el Seminario de Asistencia Social de la UN, realizado en Montevideo, pocos días antes de su muerte.

Como en el caso de gestionarse la pensión a que la viuda tiene derecho, el promedio de los últimos diez años sufriría una considerable rebaja a raíz de la interrupción señalada, no sobrepasando el monto líquido a percibir a la suma de $ 60.00, cantidad tan exigua que apenas alcanzaría para subvenir viejos compromisos creados, el Poder Ejecutivo entiende que es de estricta justicia el reconocimiento de los indiscutibles valores morales e intelectuales que adornaron tan fervoroso espíritu, y se hace un honroso deber reconocerlo por medio de este mensaje en el que, al reafirmar la superioridad de un ciudadano ejemplar, enaltece al propio Estado, guardador celoso de sus virtudes.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédase a la señora Laura A. Rodríguez de Ruano Fournier, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, en sustitución de la legal correspondiente, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de diciembre de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".

—Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 58 señores Representantes:
53 por la **Afirmativa**;
1 por la **Negativa**;
4 en blanco".

—El resultado es **Afirmativa**.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

26

SEÑOR REYES CABRERA. — Hago moción para que se comuniquen en el día los proyectos de pensiones sancionados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Reyes Cabrera para que se comuniquen en el día los tres proyectos de pensión sancionados.

(Se vota: 51 en 53. — **Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Simplemente para pedir que se comunique en el día, ahora que hay número suficiente en Sala, el proyecto aprobado por la Cámara relacionado con el préstamo a los obreros de la construcción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado don Enrique Rodríguez para que se comunique de inmediato el proyecto aprobado relacionado con el préstamo a los obreros de la construcción.

(Se vota: 58 en 60. — **Afirmativa**).

27

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se altere la orden del día y se entre a considerar el proyecto que figura con el número 12, relativo a Administración Nacional de Puertos (reorganización).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se trate de inmediato el proyecto relacionado con la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo le voy a pedir al señor Diputado Guimaraens que modifique su moción postergando la consideración del asunto a que él se refería para después de tratar este pequeño proyecto que ha presentado la Comisión Especial, relativo a la situación de los empleados del Banco de la República que eventualmente tendrán que pasar al Instituto de Colonización.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo le voy a pedir, también, al señor Diputado Guimaraens, con quien ya he hablado con respecto a este asunto, que antes de considerar el proyecto sobre la Administración Nacional de Puertos, tratemos el proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se dan $ 5.000 a la Escuela de Profesores del Instituto de Estudios Superiores.

(Murmullos).

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR OLASO. — Yo comparto los lineamientos generales de ese proyecto que se ha presentado. No lo he querido firmar deliberadamente, porque me enteré que no es un proyecto urgente, no va a haber un pase automático de esas oficinas al Instituto y que como forma parte integral de la ley del Instituto, a los efectos de ordenar el trabajo, muy bien puede venir en ese proyecto de modificaciones, y no habría por qué hacer otra ley por separado.

Por eso creo que podría pasar ese proyecto a la Comisión Especial, a efectos de incorporarlo al proyecto general.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo le voy a hacer notar al señor Diputado Olaso, que de este modo satisfacemos la inquietud en que se encuentra ese personal, que el proyecto es absolutamente sencillo, que viene de la Comisión, que está presentado. De modo que ni se pierde tiempo ni se procede de modo incongruente.

Por otra parte, el proyecto de modificaciones puede demorar, porque comprende una enorme cantidad de temas. Entretanto, podría sobrevenir, por ejemplo, el paso de los graneros oficiales —eso es lo más inminente —al Instituto, y ya tendríamos planteada la situación.

Es por la tranquilidad del personal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, para que se declare urgente y se trate sobre tablas el asunto relacionado con el pase de funcionarios del Banco de la República al Instituto de Colonización.

(Se vota: 52 en 63. — **Afirmativa**).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se vote la moción que presenté en el sentido de que se considere de inmediato el proyecto sobre Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo desearía saber si hay informe de la Comisión sobre este asunto de la Administración Nacional de Puertos.

(Interrupciones).

—Hay una moción del señor Diputado Guimaraens, para que se altere la orden del día y se trate este asunto de inmediato. Yo declaro que soy partidario del principio inspirador de este proyecto, porque toda la vida he sido contrario a que el Estado exija a cualquier ciudadano que preste funciones importantes gratuitamente.

(Ocupa la **Presidencia el señor Representante** Rubio, Presidente).

—Soy, pues, partidario de que se pague a quienes trabajan, pero con lo que no estoy de acuerdo es con la forma

de tratar estas cosas. A mí me parece que si el Puerto ha podido estar durante quince años en la situación en que ahora se encuentra, puede estar cuarenta y ocho horas más, que nada perderíamos con esperar el informe de la Comisión que lo traería aquí el lunes, y el lunes podríamos considerarlo con más serenidad y, por lo menos, con más conocimiento de causa.

Siempre, señor Presidente, me he caracterizado por ésto; por evitar, en la medida de mis fuerzas, que se consideren asuntos que no estén informados y que problemas que pueden tener verdadera trascendencia sean discutidos en la forma que se están discutiendo los asuntos en el seno del Parlamento, en la actualidad.

De manera que no improviso opinión ni hago obstruccionismo ni hago maniobras dilatorias. Soy sencillamente, consecuente con el criterio que he expuesto continuamente en el seno de la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo puedo expresarle al señor Diputado Tejera que el proyecto va a tener informe. La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se reunió hoy, consideró esta iniciativa, la aprobó, designó miembro informante al doctor Lissidini, y estableció que en mérito a la urgencia del asunto el doctor Lissidini produjera informe verbal.

La urgencia del asunto deriva de una circunstancia de hecho que no debe ser desconocida para los señores Diputados. Como muy bien lo apunta el señor Diputado Lezama, este asunto hace años que es urgente. Podríamos decir que es urgente desde hace quince años, porque el mismo día que se modificó la organización de la Administración Nacional de Puertos, dándole la que ahora tiene, surgió por ese solo hecho la necesidad de cambiarla dándole la que por este proyecto se procurará.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—La otra razón de urgencia es una razón de mucho menor entidad, pero de bastante entidad personal para todos los integrantes de la Cámara: el deseo que yo sé que existe, —y que yo comparto— de todos los miembros de la Cámara, de activar la terminación de sus labores, para acogerse a un descanso que puede decirse con entera justicia que está bien ganado, y de darlo también al personal, que igualmente lo tiene bien ganado.

No creo que haya ninguna ventaja, a los efectos del estudio del asunto, en aplazar por dos o tres días su consideración. En cambio, la hay desde los dos puntos de vista que he enunciado en considerarlo de inmediato.

Digo, pues, que el asunto va a tener informe; que el señor Diputado Lissidini va a ser el miembro informante, y el señor Diputado Tejera —que tiene en justa estima la palabra del doctor Lissidini tendrá oportunidad de ilustrarse y convencerse a través de ella.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Yo desearía tener informe de la Comisión para considerar este asunto. Creo que una cosa que a todos debe preocuparnos es el prestigio del Cuerpo y la seriedad del Cuerpo. Y de esta manera nosotros no hacemos absolutamente nada ni por uno ni por otro.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero aclarar, señor Presidente, que antes de la moción del señor Diputado Guimaraens había una moción mía para declarar con anterioridad grave y urgente el asunto que viene con mensaje del Poder Ejecutivo, destinando $ 5.000.00 para la escuela de Profesores del Instituto de Estudios Superiores.

Yo pido que se vote, y después se entre a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se considera en primer término, a continuación el asunto a que se ha referido el señor Diputado, que destina $ 5.000.00 para la escuela de Profesores del Instituto de Estudios Superiores.

(Se vota. **57 en 60. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens...

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración sobre esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo he atendido las sugestiones tan insinuantes del señor Diputado Fusco a fin de que nosotros tratemos inmediatamente este asunto. Declaro que no me han convencido, señor Presidente.

(Apoyados).

—Como el muy bien lo dijo, yo tengo una alta estima no sólo por la elocuencia del señor Diputado Lissidini sino por sus nobilísimas virtudes cívicas y morales. El señor Diputado Lissidini tiene, a mi juicio, todos los elementos necesarios para convencer a cualquier señor Diputado de una posición razonable; pero, señor Presidente, eso no quiere decir que no tenga razón también yo cuando digo que ésta no es manera de legislar.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado.

SEÑOR TEJERA. — Si un asunto de esta entidad ha estado durante quince años en esta situacion, bien puede estar quince años y dos días o quince años y dos meses, porque si se piensa tanto en nuestro descanso y en el descanso de los funcionarios, no hay absolutamente ningún inconveniente para que todos los asuntos que figuran en esta orden del día —ninguno de los cuales tiene importancia fundamental o capital— sean postergados para las sesiones de marzo.

De esa manera descansaremos nosotros, descansarán los funcionarios y descansará el país.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Porque esta manera de legislar seguramente ya está fatigando al país.

(No apoyados. — Apoyados).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: yo hago míos totalmente los conceptos vertidos por el señor Diputado Tejera. Con toda la buena voluntad que ha puesto nuestro sector en la consideración de los distintos asuntos que han sido impuestos a la consideración de la Cámara por ese órgano extra-parlamentario que bien ha sido bautizado de "decenviros", hemos demostrado, señor Presidente, nuestro propósito de colaborar. Ese mismo espíritu nos ha animado para valorar las razones expuestas por el señor Diputado Fusco en cuanto a la necesidad de que el Cuerpo considere esta noche este proyecto recién repartido en el día de hoy, y que trata de considerarse por la Cámara sin informe de Comisión.

Reiteramos aquí —y es conveniente decirlo— un concepto que en otras oportunidades hemos expresado. Preside la conducta de la Cámara en estos últimos tiempos, un verdadero vértigo legislativo: daría la impresión, para quien desde afuera estuviera enjuiciando nuestra conducta, que esta Cámara debería de cumplir sus funciones, porque desaparecería como Cuerpo político a breve plazo. Tal es la desesperación con que las mayorías que han impuesto este régimen vertiginoso, están actuando.

Yo creo, señor Presidente, que aunque sea tarde es menester que se reaccione. En algún momento habrá de reaccionarse. Yo creo que no solamente es necesario que los integrantes de este Parlamento descansen. Creo también que es necesario darle un poco de descanso al país, que está siguiendo con temor creciente este embalaje legislativo de último momento.

Yo tenía la esperanza personal de que este asunto no fuera tratado, éste y algún otro asunto que con la misma precipitación fué insertado en la orden del día.

Varios elementos de juicio tengo para fundar esta presunción optimista que ahora se desvanece. La primera es el desconocimiento total que del asunto tiene, iba a decir el 95 o|o de los integrantes de la Cámara, pero, diría el 99 o|o de los señores Diputados; lo que podría demostrarse muy fácilmente, me parece, con el examen individual que se hiciera de los señores Diputados, sobre los conocimientos que tienen del proyecto que va a ser considerado, y veríamos entonces el espectáculo sorprendente de que recibirían en ese examen deficiente por unanimidad, cosa razonable porque lo desconocen tan profundamente como el Diputado que está hablando.

En segundo lugar, no me parece prudente, señor Presidente, que frente a sectores y a hombres que han demostrado con su conducta y con su actuación en esta Cámara, que estudian y trabajan, cuando expresan que no han tenido materialmente tiempo para conocer un asunto y estudiarlo, como es su costumbre y su obligación, se les desconozca descortésmente eso que, en mi concepto, es un derecho y una obligación: La de pronunciarse con conocimiento y con conciencia sobre los asuntos que están a consideración de la Cámara.

Tendría, señor Presidente, dos o tres razones más que exponer. Me reservo esas dos o tres razones, desde que el tiempo que tenía para hacer uso de la palabra ha terminado, para la discusión general de este proyecto que, por la forma como se ha planteado, da la impresión de

que las mayorías "regisseur" de la Cámara, lo van a imponer esta noche a consideración del Cuerpo.

Por consiguiente, será hasta ese momento, que continuaré haciendo uso de la palabra.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector se va a oponer a la declaratoria de grave y urgente de este proyecto que se propone tratar sobre tablas.

No nos han convencido las razones expresadas por el señor Diputado Fusco, y aunque tenemos, como se ha manifestado en Sala, una altísima opinión de las condiciones de inteligencia del señor Diputado Lissidini, declaramos que preferiríamos leer ese informe antes que escucharlo, a los efectos de poder madurar nuestro juicio sobre él y captar todas las excelencias que de seguro trasuntará el distinguido talento de este compañero de Cámara. Pero un asunto que ha esperado tantos años bien puede esperar un poco de tiempo más, a efectos de que podamos pronunciarnos a conciencia sobre el particular; y además, si de descanso se trata, no vemos ningún inconveniente para que tratemos este proyecto al comienzo del período ordinario de este año, con lo cual, además del descanso consiguiente y de la tranquilidad de ánimo con que abordaríamos el estudio de este importante proyecto, daríamos también al país la sensación de que todo esto no obedece a ninguna política de ubicación de puestos, y que esto no está conectado de ninguna manera con la demora de la integración de los entes autónomos.

Sería un argumento poderoso para contrarrestar la prédica disolvente de la oposición, que ve todo en materia de puestos en este entendimiento apresurado respecto a este proyecto.

Además, y esta es una razón de fondo, no creemos que corresponda al decoro del Cuerpo abordar el estudio del problema de esta manera. Conspira contra el decoro del Cuerpo y conspira contra el prestigio de las instituciones democráticas, el que las minorías, que deben ejercer un contralor consciente de los acuerdos que en definitiva, desde luego, los harán las mayorías, sean uncidas y llevadas a rastras, al carro victorioso de estos entendimientos apresurados.

Respecto al porcentaje que establecía el señor Diputado Dubra, sobre los posibles deficientes que recibieran los Diputados que no están enterados de estos problemas, nosotros queremos hacer una rectificación: no creemos que sea el 99 o|o; posiblemente sea mucho menos, porque muchos Diputados no nos presentaríamos a rendir examen en estas condiciones, y otros que se presenten a rendir examen, indudablemente lo harían en el entendido de que la Mesa está de acuerdo con ellos para darles el aprobado consiguiente.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — En realidad, señor Presidente, se le da a este proyecto, por los señores Diputados que se oponen a que se trate de inmediato, una trascendencia que no tiene.

El proyecto es de una simplicidad y claridad que, en realidad, bastaría, a mi juicio, una simple exposición para justificar la sanción que se pretende. Así lo entendió el Senado de la República que sin mayores debates lo sancionó, sin que fuera requerido un informe escrito por ninguno de los señores Senadores.

El proyecto, en realidad, contiene tres cuestiones. Una cuestión es la de si deben ser rentados o no los puestos del Directorio de la Administración de Puertos. La segunda cuestión es sacar de ese Directorio la representación de entidades privadas, que hoy aparecen chocando claramente con un texto de la Constitución de la República. Y una tercera cuestión, que por la complejidad de las disposiciones legales que rigen el Puerto, se le encargue al primer Directorio que se forme, la estructuración de un anteproyecto de ley orgánica ha de ser remitido al Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Tejera).

—Ahora, señor Presidente, hay una razón de índole práctica, de inminente urgencia que, no ocultamos, ni debe ser ocultada, porque es el factor determinante para pedir que se trate de inmediato. Se sabe que el Poder Ejecutivo de un momento a otro hará las designaciones de los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados.

Bien; si se sigue el régimen actual, el Poder Ejecutivo se verá en la circunstancia limitativa de elegir a los Directores del Puerto que realizan una función honoraria, entre aquellos personas que aunque no tengan la capacitación necesaria, sean las únicas que por sus condiciones de fortuna se brinden a prestarle al Estado ese servicio; en cambio, si sancionamos este proyecto, y determinamos que esas funciones deben ser remuneradas, el Poder Ejecutivo podrá hacer una mejor selección. Como eso tiene que hacerse casi de inmediato, nos preocupa que la sanción de este proyecto sea también inmediata.

De manera que la razón de urgencia me parece que surge con claridad. En cambio, la otra razón, la de que nos demos una dilatoria más para estudiar esta cuestión tan clara y tan sencilla, la encontramos inmotivada.

(Murmullos).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo que el señor Diputado Lissidini, en cuya elocuencia yo confiaba para ser convencido de sus razones, ha dicho una cosa que no refleja verdaderamente la situación. No hay absolutamente ninguna urgencia en designar ahora el Directorio del Puerto, ni hay ninguna necesidad de que el Directorio del Puerto sea designado conjuntamente con los otros Directorios. Puede ser postergada su designación por uno o dos meses; hace un año que debió haberse designado y no ha sido designado.

¿Por qué razón ahora, en este momento, nosotros vamos a votar la ley? Porque las proposiciones para el Directorio del Puerto salen conjuntamente con las proposiciones de los demás directorios

SEÑOR LISSIDINI. — La urgencia puede no ser del Poder Ejecutivo; puede ser nuestra para darle al Poder Ejecutivo las armas necesarias para que el Poder Ejecutivo pueda hacer un estudio serio. De manera que no hay urgencia del Poder Ejecutivo; yo señalo la urgencia del Poder Legislativo.

SEÑOR TEJERA. — Creo que el señor Diputado Lissidini no me ha entendido, seguramente porque me he explicado mal.

Yo creo que no tiene urgencia el Poder Ejecutivo ni el Parlamento en sancionar este proyecto de ley. Creo que, en realidad, podemos esperar perfectamente cuarenta y ocho horas, o setenta horas, o dos meses, y las cosas se podrán hacer mejor esperando más tiempo.

Nada más deseaba decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Guimaraens para que se trate de inmediato el proyecto relativo a integración del Directorio, número de miembros y dotación, de la Administración Nacional de Puertos.

(Se vota: 51 en 61. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ. (don Héctor). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Como es notorio, señor Presidente, el sector comunista ha denunciado en la Cámara la situación anormal existente en la Administración Nacional de Puertos y los vicios de integración de este organismo.

Evidentemente, es necesario proceder a una reforma profunda de su estructura. Pero hemos votado negativamente esta proposición porque estimamos que todos los sectores de la Cámara tienen el derecho elemental de enterarse de qué se trata y de anotar sus propias proposiciones con referencia a este proyecto.

Por esas razones hemos votado negativamente la proposición del señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros hemos votado negativamente la proposición del señor Diputado Guimaraens por las razones que expusieron los señores Diputados Tejera, Dubra y Flores.

Por otra parte, por algunas razones particulares que surgen de una simple lectura del mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 25 de junio de 1947.

Se ha dicho por parte del señor Diputado Lissidini que se trata de un proyecto simple, que tiene dos o tres fórmulas generalísimas, sencillas, que no comprometen para nada —creo que vendría a ser esa la intención de sus palabras— el prestigio de los señores Diputados que irían a votar este proyecto sin conocerlo y sin haberlo estudiado para nada en el seno de la Comisión.

Yo me encuentro aquí con que el mensaje del Poder Ejecutivo dice "este proyecto define la situación de la Administración Nacional de Puertos y se señalan normas para su regular funcionamiento". En otra parte del mensaje del Poder Ejecutivo se dice: "La Constitución contiene además otras normas en materia de nombramiento de Directores (elección, duración, incompatibilidades, etc.), de presupuestos y de monopolios, incompatibles con aquellas

leyes anteriores, por lo que, en lo pertinente a esas materias, han sido derogadas, manteniéndose en vigor, tan sólo "en los puntos que directa o indirectamente no se opongan a la Constitución".

(Interrupción del señor Representante Lissidini. — Campana de orden).

—En tercer lugar se remite a la organización del servicio, en forma centralizada o descentralizada; en cuarto lugar, se remite a la supresión del artículo 15 de la ley de 21 de julio de 1916.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—Y si no se trata de nada de eso en el proyecto que debemos considerar —como se me expresa en interrupciones— ¿para qué, entonces, se trae un proyecto de ley que se remite, en un primer capítulo, a la Administración Nacional de Puertos, en un segundo capítulo, a los cometidos y facultades del organismo y en un tercer capítulo...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no se puede hablar más que a título de fundamentos de votos y no se puede permitir interrupciones.

SEÑOR BRENA. — Pero es que se me interrumpe y se me dice que no es esto que tenemos en la Mesa lo que se debe considerar.

Quiere decir que se nos aboca a la consideración de un proyecto y ni siquiera nos encontramos en nuestros pupitres con los repartidos correspondientes, porque lo que se nos da como tal no lo es, lo que se nos da como mensaje del Poder Ejecutivo, no tiene nada que ver con el proyecto, y lo que se nos pone sobre la mesa como proyecto tampoco tiene nada que ver con el proyecto. Es esa otra razón más para quitarle seriedad absoluta a la proposición del señor Diputado Guimaraens.

Con el criterio con que está procediendo la Cámara, yo, en este momento, podría proponer que se votaran cosas mucho más fundamentales y, esas sí, verdaderamente urgentes. Me refiero por ejemplo, a la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo, un proyecto de extraordinaria trascendencia que, desgraciadamente no ha conseguido reunir los votos necesarios de los "decenviros" que en estos momentos nos apremian para votar este proyecto de ley. No hemos podido ponernos de acuerdo en el seguro de paro que también está provocando una serie de perjuicios a la clase obrera y esos proyectos han sido estudiados en Comisión; el proyecto de reorganización del Instituto Nacional de Trabajo en las Comisiones de Asuntos Financieros y Bancarios y en la de Legislación Social, con todas las autorizaciones, además, de la Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo y el de seguro de paro hace tres meses que lo estamos estudiando en la Comisión de Legislación Social. El proyecto de aumento de emisión del Banco de la República, se me apunta, está en las mismas condiciones y, sin embargo, no podemos ponernos de acuerdo para considerarlo. Y este proyecto, que no sabemos lo qué es, porque ni siquiera lo tenemos en la mesa, lo vamos a tratar así, en una forma realmente improvisada y que compromete los prestigios del Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la afirmativa que se trate de inmediato este proyecto de ley que ya fué declarado grave y urgente por la Cámara en sesiones anteriores, sin que se levantara ninguna tempestad, pues ya fué incluído en la orden del día el proyecto que los señores Diputados tienen en sus manos sin que nadie dijera absolutamente nada en contra.

El proyecto está perfectamente, los antecedentes obran en poder de todos los señores Diputados, salvo que alguien les haya jugado una mala trastada a alguno de ellos y no le haya entregado el repartido completo; pero los señores Diputados que los tienen en sus mesas se van a encontrar con el proyecto del Senado, que tiene tres artículos, y nada más que tres artículos cuya esencia explicó rápidamente el señor Diputado Lissidini, y luego tienen, además, un acopio de antecedentes, como corresponde y como es lógico que así sea.

(Interrupciones).

—El proyecto de que se trata tiene tres artículos y es el que fué sancionado por el Senado, y cuya aprobación aconseja la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que se reunió y resolvió por la unanimidad de los miembros presentes, la sanción de este proyecto de ley. Esta es la realidad concreta: se reunió la Comisión, y para que no protestaran porque se hiciera un informe que no se pudiera leer, se pidió especialmente al doctor Lissidini que ya tenía redactado un dictamen escrito, que no lo hiciera, que no entregara el informe escrito, porque si no iban a decir que no se podía leer ese informe; se le pidió que explicara en Sala claramente el alcance del proyecto, comentándolo, proyecto que fué sancionado en el Senado con los votos de todos los sectores.

Porque aquí se da el jueguito ese: un sector vota en el Senado que sí y después vota en la Cámara que no. No alcanzamos a comprender por qué dicen que sí allá y votan que sí allá, en el Senado, miembros prominentes de su partido, y cuando llegan los asuntos a la Cámara de Diputados, dicen que no, a pesar de venir en las mismas condiciones, exactamente en las mismas condiciones en que se plantean allá.

Por otra parte, en el momento de la discusión podremos hacer algunas, y podemos contestar algunas afirmaciones. Pero voy a desvirtuar, de una vez por todas, algo que se dice.

Se dice que estamos mandados por los decenviros, o algo así. Yo integré, en representación de mi partido, esa Comisión. Se reunió una sola vez, y no ordenó absolutamente nada.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nos reunimos los delegados de los distintos partidos, pensamos cuáles eran las leyes de los distintos partidos, pensamos cuáles eran las leyes podían tener andamiento, y luego dejamos todo librado al trámite legislativo. La prueba está en que en ningún momento se han violado las disposiciones expresas del Reglamento de la Cámara. Todo se ha realizado dentro de las disposiciones y aquí los legisladores actúan con absoluta libertad. Lo único que hemos buscado es un entendimiento leal entre dos partidos políticos adversarios, para hacer obra efectiva en el Parlamento, y no hemos impuesto soluciones a nadie, porque no está en nuestra norma, señor Presidente, imponer soluciones. Cumplimos las disposiciones reglamentarias y nos sometemos a ellas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora es el titular de la Mesa el que debe dejar constancia de que ha votado negativamente la proposición del señor Diputado Guimaraens. Está dispuesto a votar el proyecto, y absolutamente seguro de lo que acaba de exponer el señor Diputado Ferrer Serra: que todos conocemos el proyecto y que se ha votado unánimemente en el Senado; pero le ha parecido un error dar armas a quiénes mañana van a decir que no se les ha dejado el tiempo necesario para estudiarlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Lo tratamos mañana, la semana que viene, y lo mismo van a decir, porque es la costumbre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los Diputados tenemos la obligación, cuando hay cosas fundamentales para el país, de sesionar hoy, mañana y quince días, si hay necesidad, pero no tratar los asuntos en este momento, en que evidentemente se puede decir, con razón, que no ha habido tiempo de estudiarlos.

28

De acuerdo con la preferencia votada por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del asunto siguiente: "Instituto Nacional de Colonización. Situación del personal de los Graneros del Banco de la República".

(Antecedentes):

"Comisión Especial.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley de creación del Instituto Nacional de Colonización, en sus artículos 143 y 144, ha previsto soluciones de equidad, respecto a dotaciones presupuestales, afiliación jubilatoria y estabilidad en los cargos, para los empleados del Banco Hipotecario que pasen a depender del Instituto. En cambio, no las ha previsto para los empleados del Banco de la República a quienes, de acuerdo con la disposición del inciso 1.o del artículo 134, se coloca también en la misma eventualidad.

De ahí que la Comisión Especial encargada del estudio de ese proyecto, haya acordado someter a la Cámara, por separado, este otro que recoge todas esas soluciones, para subsanar lo que considera una simple omisión.

Con pequeñas diferencias necesarias, el texto que se propone es idéntico al que tiene el primero de aquellos artículos, salvo los incisos 4.o y 6.o cuyo alcance general hace innecesario repetirlos expresamente con relación al personal del Banco de la República que pase al Instituto Colonizador.

Sala de la Comisión, enero 7 de 1948.

Arturo Lezama, Miembro informante. — Alfredo Dubet.i Ibarra, Miembro informante. — Juan Gregorio González, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — José Antonio Quadros. — Salvador M. Ferrer Serra. — Eduardo Bottinelli. — Carlos L. Fischer. — Carlos M. ...os. — Carlos Leone. — José P. Cardoso.

PROYECTO DE LEY

... 1.o Los empleados del Banco de la República, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 de la ley de Creación del Instituto Nacional de Colonización, pasen a depender de éste, gozarán de asignaciones no inferiores a las que tengan en el momento de operarse el pase.

No obstante, los empleados que hubieran ingresado por concurso al Banco de la República, tendrán derecho a optar por su permanencia en él; en estos casos, ambos organismos podrán convenir —por un término prudencial— el pase en comisión de estos empleados al Instituto.

El Directorio del Banco de la República podrá resolver las situaciones que puedan plantearse con respecto al traslado o permanencia del personal a que se refiere la parte primera de este artículo.

Los empleados técnicos y administrativos del Banco de la República que pasen a prestar servicios al Instituto, podrán optar —dentro de los sesenta días de operado el pase— por su afiliación a la Caja Civil o continuar en la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Ampara también a estos empleados la excepción prevista en el artículo 144 de la citada ley de Creación del Instituto Nacional de Colonización, en favor de los que procedan de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, enero 7 de 1947.

Arturo Lezama, miembro informante — Alfredo Dubet.i Ibarra miembro informante. — Juan Gregorio González, miembro informante — Carlos L. Fischer. — Antonio Gustavo Fusco. — Carlos M. Mattos. — José Antonio Quadros. — Carlos Leone — Salvador M. Ferrer Serra. — José P. Cardoso. — Eduardo Bottinelli".

- Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general

(No habiendo observación, se vota el pase ... discusión particular: **50 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR LAENS. — ¿Me permite?

Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota: **51 en 54. — Afirmativa**).

—En consideración el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: **51 en 54. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — He pedido la palabra para fundamentar el voto, en la seguridad de dejar establecido que lo que reclaman tanto los empleados del Banco Hipotecario como los del Banco de la República, en lo que se refiere a los graneros, relacionado con las mejoras que tienen en este momento, que han conquistado, especialmente en lo que se relaciona con los aumentos progresivos. No se establece de una manera clara en el proyecto que acabamos de votar, si esa mejora se mantendrá en favor de esos funcionarios pero que, según se me ha asegurado al consultar a los miembros de la Comisión, estarían comprendidos en el proyecto que estamos considerando en este momento y en artículos de la ley de Colonización que acabamos de votar.

Además, por otra parte, si hubiera necesidad de hacer algunas modificaciones al respecto, hay ambiente dentro de la Comisión, para votarlas en el momento oportuno.

También en lo que se refiere al problema de las asignaciones que perciben actualmente los empleados, al referirse este proyecto de ley a asignaciones, no aclara del todo a qué asignaciones se refiere, pero también los componentes de la Comisión me aseguraban que se refiere precisamente a las asignaciones que reclaman los empleados que sean atendidas, al trasladarlos al Instituto de Colonización.

He votado, por eso, en la seguridad de que las aspiraciones de los empleados han sido comprendidas dentro de este proyecto y que si algo hubiera que reparar, en el momento oportuno todas las bancadas le prestarán su voto.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Uno de los artículos del proyecto sobre creación del Instituto Nacional de Colonización ya votado, establece que el personal del Banco Hipotecario que pasa ahora a depender del nuevo Instituto, gozará de una situación idéntica a la que tiene en el Banco Hipotecario. Es más: a los funcionarios que han ingresado por concurso, tuve oportunidad de subrayarlo a mérito de una observación del señor Diputado Rubio, se les da el derecho a elegir entre permanecer en el Banco Hipotecario o pasar al Instituto Nacional de Colonización, y a todo el personal se le da el derecho a optar entre mantenerse acogido a los derechos jubilatorios correspondientes a la Caja Bancaria a que ahora pertenecen, o a los correspondientes a la Caja Civil, a la que pertenecerán todos los empleados del Instituto Nacional de Colonización.

Yo me preocupé por consultar a los miembros de la Comisión informante del Senado...

(Se enciende la luz indicadora de tiempo).

—Consulto a la Mesa si esa luz es para mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene tres minutos para fundamentar el voto.

SEÑOR FUSCO. — No estoy fundamentando el voto. Estoy ocupándome del proyecto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya se votó.

SEÑOR FUSCO. — ¿Se votó en particular?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Confieso que no me di cuenta, y que como entendí que el señor Diputado Leone se estaba pronunciando sobre el proyecto en la discusión particular, quería aclarar, corroborando lo expresado por él, el alcance de la disposición. Voy a hacerlo lo más rápidamente posible.

El concepto de la Comisión del Senado, y, por lo tanto, el concepto del Senado cuando votó el proyecto, fué que los empleados del Banco Hipotecario pasarían al Instituto Nacional de Colonización exactamente con la misma situación que tienen en el Banco Hipoteario. Por una omisión no se dictó una disposición análoga respecto a los funcionarios del Banco de la República, que también pasarán a depender del Instituto Nacional de Colonización.

La Comisión de la Cámara coincide con la del Senado en cuanto a que los empleados del Banco Hipotecario que pasan al Instituto de Colonización conservarán en éste una situación idéntica a la que actualmente tienen en el Banco Hipotecario; y ha hecho extensiva esa misma norma a los empleados del Banco de la República, reparando una omisión en que incurrió el Senado.

Este es el alcance de esta disposición, y conviene dejarlo establecido así, tanto respecto a los funcionarios del Banco de la República, como respecto de los funcionarios del Banco Hipotecario para que en el momento de la aplicación de la ley lo tenga en cuenta, a título de interpretación del Poder Legislativo, el Directorio del nuevo Instituto.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto últimamente sancionado.

(Se vota: **50 en 56. — Afirmativa**).

29

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto: "Instituto de Estudios Superiores. Escuela de Profesores. Destino de la suma de $ 5.000.00".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 5 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General acompañando el adjunto proyecto de

ley, por el cual se solicita sea puesta a disposición del Instituto de Estudios Superiores la cantidad de cinco mil pesos con destino a atender su Escuela de Profesores.

Entiende el Poder Ejecutivo que no es menester abundar en mayores consideraciones acerca de la justicia que encierra este petitorio, por cuanto una Escuela creada hace más de diez años atiende sus necesidades con una suma insignificante, que en manera alguna le permite dar el cumplimiento que requiere la jerarquía de la función encomendada.

Es, fuera de toda duda, la única científicamente organizada para la formación del profesorado de la segunda enseñanza, que prepara un excelente grupo de docentes de la lengua española y de la literatura.

El número de alumnos que cursan los dos primeros años, que ya es considerable, se encuentran munidos del título de Bachiller o de Maestro de primer Grado, o han rendido una prueba de suficiencia ante un tribunal competente.

Por todas estas razones y los antecedentes que se hallan en las carpetas legislativas, eximen al Poder Ejecutivo de entrar en otros detalles para cimentar aún más el proyecto de ley cuya sanción se solicita.

Al esperar confiado la sanción de la misma, aprovecho esta oportunidda para presentarle los saludos de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Asígnase al Instituto de Estudios Superiores, con destino a su Escuela de Profesores, la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00), suma ésta que será tomada de Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 5 de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular: **50 en 54. — Afirmativa**).

—En Discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **52 en 57. — Afirmativa**).

—Como hay imputación a Rentas Generales se va a ratificar la votación.

(Se vota: **52 en 57. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR RICALDONI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: **52 en 58. — Afirmativa**).

30

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto: "Administración Nacional de Puertos. — Designación de un Directorio".

(Antecedentes:)

Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La dirección de la Administración Nacional de Puertos estará a cargo de un Directorio compuesto de 5 miembros rentados elegidos por el Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 180 de la Constitución, rigiendo a su respecto los artículos 185, 186, 187, 188, 190 y 192 de la expresada Carta y la ley de 31 de julio de 1947.

El Poder Ejecutivo designará, entre los electos, al Presidente y Vicepresidente del Directorio.

Podrán concurrir a las sesiones del Directorio a requerimiento de éste o a su iniciativa al solo efecto de plantear los asuntos correspondientes a sus respectivas funciones el Prefecto General Marítimo, el Director General de Aduanas y el Director de Hidrografía. Esta concurrencia será con carácter honorario y sin derecho a voto.

Art. 2.o La remuneración del Directorio será Presidente: $ 1.000.00 mensuales; Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, $ 300.00 mensuales además de sus dietas; y Vocales, $ 30.00 por sesión, no pudiendo exceder a $ 600.00 mensuales.

Art. 3.o Cométese al Directorio de la Administración Nacional de Puertos, constituídos conforme a la presente ley, la preparación de un anteproyecto de ley orgánica de dicho servicio, que elevará al Poder Ejecutivo a sus efectos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de diciembre de 1947.

CIRO GIAMBRUNO, Presidente; José Pastor Salvañach, Secretario".

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de junio de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se define la situación de la Administración Nacional de Puertos y se señalan normas para su regular funcionamiento.

Entiende el Poder Ejecutivo, que la importancia del organismo, sus características de servicio comercial e industrial, exigen que se les conceda cierta autonomía funcional que, al permitirle mayor libertad de movimiento, resulte más ágil y eficiente su acción.

I

La razón de la presentación de este proyecto radica, principalmente, en la circunstancia de que múltiples disposiciones fundamentales para la gestión del instituto portuario, contenidas en la ley de 21 de julio de 1916 y concordantes posteriores que lo organizaron como ente autónomo, fueron derogadas por la Constitución de 1934, cuyo artículo 182 (hoy 179) preceptúa que los servicios portuarios "no podrán ser descentralizados en forma de entes autónomos, aunque la ley podrá concederles el grado de autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo".

La Constitución contiene además otras normas en materia de nombramiento de directores (elección, duración, incompatibilidades, etc.), de presupuestos y de monopolios, incompatibles con aquellas leyes anteriores; por lo que, en lo pertinente a esas materias, han sido derogadas, manteniéndose en vigor tan sólo "en los puntos que directa o indirectamente no se opongan a la Constitución" (artículo 279).

De suerte que la actual ley orgánica de los servicios portuarios, ha quedado reducida a una mera abstracción sin la existencia objetiva de un texto claro y expreso, por cuya razón resulta forzoso determinar en cada caso concreto que se plantea, y por vía administrativa, qué disposiciones han sido derogadas y cuáles permanecen en vigor; lo que aparte de distraer a los organismos administrativos de sus funciones propias y específicas origina una serie de controversias interminables.

Pero eso no es todo. El artículo 179 de la Constitución contiene un mandato imperativo o preceptivo: el servicio portuario no podrá ser descentralizado en forma de ente autónomo: y un mandato facultativo: "La ley podrá concederle el grado de autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo".

Es decir, que la ley podrá organizarlo como servicio centralizado, o como servicio descentralizado, y en este último caso, concederle un grado mayor o menor de autonomía compatible con el contralor del Poder Ejecutivo.

Lo que significa que existe urgente necesidad en que el legislador se pronuncie respecto a la forma que deberá adoptar ese servicio, saliéndose de la incertidumbre jurídica en que actualmente aquel se desenvuelve.

Explicadas las razones fundamentales que urgen la sanción de esta ley, se entrará a continuación a comentar, en particular, los lineamientos del proyecto adjunto.

II

CAPITULO I

De la administración de los puertos

De conformidad con el citado artículo 179 que autoriza la organización de este servicio en forma centralizada o descentralizada, se ha optado por esta última, por considerarla más conveniente y adecuada a la naturaleza técnica del servicio de tipo comercial, así como por los resultados de una larga experiencia al respecto.

La ley primitiva de 21 de julio de 1916 se refería exclusivamente al Puerto de Montevideo; pero por decreto-ley del 25 de abril de 1933, se le confió al organismo la administración de los demás puertos fluviales y marítimos, cambiándole su primera denominación por la de "Administración Nacional de Puertos".

Es indudable que el régimen de administración portuaria a cargo de los Receptores de Aduana, existente antes de 1933, ofrecía y ofrecería hoy con mayor razón, serios inconvenientes para el Estado, para el servicio y para los usufructuarios del mismo. La administración de un puerto no puede ser confiada como función accesoria, secundaria o anexa a la función aduanera principal que, naturalmente, absorbe la gestión de los Receptores de Aduana. Y es por ello que se juzga como superior el régimen actual y se le plasma en el proyecto.

III

CAPITULO II

Cometidos y facultades del organismo

Consecuente con el propósito enunciado precedentemente, se ha deseado darle al Instituto el grado más intenso de autonomía compatible con el artículo 179 de la Constitución, al punto que sólo se distingue, en este aspecto, de los Entes del artículo 178, en la potestad de nombrar y revocar su personal; potestad que por ser de autonomía máxima, no es posible reconocérsela en virtud de la enérgica prohibición constitucional.

Fuera de ello, el proyecto no hace más que recoger, en este capítulo, las disposiciones pertinentes de la ley de 21 de julio de 1916 (artículos 9, 12, 16, 17 y 18) y decretos-leyes de 25 de abril y 3 de mayo de 1933, con algunas modificaciones de forma, a los efectos de una redacción más ordenada y concisa.

La única alteración de fondo consiste en la supresión del artículo 15 de la ley de 21 de julio de 1916, que facultaba al Poder Ejecutivo para decretar el monopolio de todos y cada uno de los servicios del Puerto. Porque el monopolio de los servicios terrestres ya se hizo efectivo, no así el de los marítimos, en cuyo caso la autorización legal fué cancelada por la ley de 20 de agosto de 1936. Para autorizar de nuevo ese monopolio es menester la mayoría especial del artículo 75 número 17 de la Constitución. Pero ello no es necesario, porque teniendo la Administración Nacional de Puertos la facultad de no conceder permisos para la instalación de nuevas empresas portuarias, y la de comprar o expropiar las existencias, puede, mediante el mecanismo de esas dos potestades, monopolizar de hecho ese servicio.

IV

CAPITULO III

Capital, beneficios y fondo de reserva

Se reproducen las disposiciones vigentes de las leyes de 21 de julio de 1916 (Artículo 14) y 23 de setiembre de 1936 (Artículo 1.o). Conviene destacar que el porcentaje de beneficios (10 o|o) que se destina a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, es sin perjuicio de la contribución especial impuesta por la ley de 28 de abril de 1939.

V

CAPITULO IV

De las utilidades

En lo que se relaciona con la designación, número, duración, remoción e incompatibilidades de los Directores, el proyecto se limita a ajustarse a lo preceptuado por los artículos 180 y siguientes de la Constitución para los que ella denomina "Servicios descentralizados", correspondiendo a la forma adoptada por el proyecto para organizar este instituto.

En consecuencia, se prescinde para la integración del Directorio de los miembros natos y de los delegados de la Cámara Nacional de Comercio, Cámara Mercantil de Productos del País y Centro de Navegación Transatlántica, innovación introducida por el decreto-ley de 25 de abril de 1933, ya que el artículo 190 de la Constitución prohibe que los miembros de los Directorios ejerzan "simultáneamente profesiones o actividades que directa o indirectamente se relacionen con la institución a que pertenecen". Esta incompatibilidad, por otra parte, figuraba en el artículo 6.o inciso D) de la ley de 21 de julio de 1916.

Se abandona el régimen del decreto-ley de 25 de abril de 1933, que establecía el carácter honorario del Directorio, volviéndose al del artículo 8.o de la ley de 21 de julio de 1916, por considerarlo más justo y concorde con la naturaleza y las exigencias de sus cometidos.

En lo relacionado con el ejercicio de las facultades del Directorio, el proyecto se inspira en la norma establecida para estos organismos por el artículo 8.o de la ley 15 de octubre de 1931, atribuyendo las funciones ejecutivas al Presidente, y reservando al Directorio, la adopción de las normas generales de gestión.

De conformidad con lo expuesto al comentar el capítulo 2.o del proyecto, sobre la potestad de nombrar, promover o destituir al personal, se adopta una fórmula intermedia entre la autonomía y la no autonomía, acordándole al Directorio la facultad de proposición y al Poder Ejecutivo la de decisión, respetando así lo dispuesto en los artículos 179 y 157 de la Constitución y 118 de la ley de 31 de diciembre de 1936.

En lo demás de este capítulo y del siguiente, se reeditan las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de presupuesto, tarifas, prohibiciones y responsabilidades de los Directores etc., cuidando de conciliar las facultades del Directorio con el contralor del Poder Ejecutivo, conforme a lo ordenado por el artículo 179 de la Constitución.

Tales son a grandes rasgos los motivos que fundamentan el proyecto de ley cuya pronta consideración recomiendo a la Asamblea General.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

TOMAS BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

I

De la administración de los puertos

Artículo 1.o La administración de los puertos marítimos y fluviales de la República estará a cargo de un organismo descentralizado en la forma prevista por el artículo 179 de la Constitución, que se denominará "Administración Nacional de Puertos", con los fines y atribuciones que por esta ley se especifican.

Dicho organismo tendrá su domicilio legal en la Capital de la República, será considerado persona jurídica, y como tal, capaz de derechos y obligaciones.

II

Cometidos y facultades del organismo

Artículo 2.o La Administración Nacional de Puertos tendrá por cometidos:

A) Todos los servicios que demande el embarque o desembarque, carga o descarga de mercaderías y efectos, su almacenaje, remoción y transporte dentro de las zonas portuarias.
B) Podrá efectuar servicios de lanchajes, remolques y toda operación de carácter comercial, dentro o fuera de puertos.
C) Hará servicios de asistencia y salvamento dentro y fuera de los puertos.
D) Podrá construir o adquirir o contratar las obras o elementos que sean necesarios para el funcionamiento terrestre, marítimo o fluvial de los servicios a su cargo.
E) Concederá o no los permisos para nuevas empresas de servicios portuarios, según convenga al interés general.
F) Podrá adquirir amigablemente o por vía de expropiación, los elementos y materiales de las empresas que actualmente funcionan en los puertos, así como los demás que sean necesarios para la explotación de todos los servicios portuarios, a los efectos de cuya expropiación se declaran de utilidad pública, debiéndose aplicar en el juicio respectivo los artículos 22 al 27, 28 (incisos 1.o y 2.o), 29 y 36 al 41 de la ley 28 de marzo de 1912.
G) La financiación y ejecución de las obras de construcción, ampliación y conservación y demás funciones de la ex Comisión Financiera de las obras del Puerto. y de la ex Dirección Puerto de Montevideo.
H) Podrá efectuar operaciones de crédito con el Banco de la República u otras instituciones análogas.
I) Podrá caucionar en todo o en parte títulos de deuda pública.

Art. 3.o Para el ejercicio de las facultades de los incisos D), E), F), G), H) e I) del artículo precedente, se requerirá la autorización previa del Poder Ejecutivo.

III

Capital, beneficios y fondo de reserva

Artículo 4.o Constituye el capital de la Administración Nacional de Puertos, el valor, según inventario y tasación, de los terrenos, depósitos fiscales, ferrocarriles y material rodante, grúas edificios, material flotante y todos los elementos de que ha dispuesto hasta el presente así como todas las propiedades que hayan sido adquiridas con fondos provenientes de las patentes adicionales afectados a la construcción del Puerto de Montevideo.

Art. 5.o Los beneficios que se obtengan en la explotación de los servicios, una vez calculadas las amortizaciones por el procedimiento que determine el Reglamento General, y las contribuciones legales especiales se destinarán:

A) El 25 o|o a fondos de reserva.
B) El 10 o|o a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
C) El 65 o|o al mejoramiento de los servicios.

IV

De las autoridades

Artículo 6.o La dirección del servicio estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros rentados elegidos por el Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 180 de la Constitución, rigiendo a su respecto los artículos 185, 186, 187, 188 y 190 de la expresada Carta.

El Poder Ejecutivo designará, entre los electos, al Presidente y Vicepresidente del Directorio.

Art. 7.o La remuneración del primer Directorio será: Presidente $ 1.000.00 mensuales; la del Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, de $ 300.00 mensuales además de sus dietas; y la de los Vocales, de $ 30.00 por sesión, no pudiendo exceder de $ 600.00 mensuales.

Art. 8.o Al Presidente o al Vice en su caso, corresponderá:

A) El cumplimiento o ejecución de las resoluciones del Directorio.
B) Tomar medidas urgentes dando cuenta en la primera sesión.
C) La fiscalización y vigilancia superior de todos los servicios.
D) La potestad disciplinaria sobre todo el personal, salvo la facultad de proponer al Poder Ejecutivo a designación, promoción o remoción del mismo que corresponde al Directorio a iniciativa del Presidente.
E) Presidir las sesiones del Directorio y representar jurídicamente a la Institución.
F) Proyectar el presupuesto del Instituto que someterá a consideración del Directorio.

Art. 9.o Corresponde al Directorio:

A) La adopción de las normas generales relacionadas con los servicios, los empleados y las oficinas.
B) Aprobar, reprobar o modificar el proyecto de presupuesto del Instituto que le formule el Presidente, el que será elevado al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución.
C) Proponer al Poder Ejecutivo a iniciativa del Presidente, la designación promoción o remoción del personal estando a lo que aquél resuelva.
D) Fijar las tarifas de los servicios con aprobación del Poder Ejecutivo.
E) Resolver las demás cuestiones que el Presidente someta a su consulta o a su decisión.

Art. 10. El Directorio depositará diariamente en el Banco de la República, en cuenta corriente, los fondos que recaude y tendrá derecho a girar en descubierto en cada caso que lo autorice el Poder Ejecutivo.

Art. 11. Al Directorio le está prohibido:

A) Comprar, vender permutar, comprometer o arrendar embarcaciones de cabotaje o de ultramar, así como contraer préstamos y negociar títulos de deuda pública, sin autorización del Poder Ejecutivo.
B) Comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles sin autorización del Poder Ejecutivo.
C) Realizar operaciones o negocios extraños a sus cometidos legales, o disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.

Art. 12. Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a la ley o al Reglamento General. Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución y siempre que además tampoco hubieren estado presentes cuando se leyó el acta de aquélla sesión.
B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento, con el fundamento principal que lo motivó. Cuando este pedido de constancia se produzca, el Presidente dará cuenta inmediata del hecho al Poder Ejecutivo, estándose a lo que éste resuelva.

V

Disposiciones generales

Artículo 13. Todo el personal de la Administración Nacional de Puertos tendrá el carácter de amovible.

Art. 14. El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento General por el cual se regirá la Institución. A tal efecto, el Directorio formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al Ministerio de Hacienda.

Art. 15. El Directorio publicará mensualmente un estado que refleje claramente a [illegible] financiera de la institución el que deberá contener la visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 16. El Directorio al finalizar cada ejercicio, rendirá cuenta de su gestión al Poder Ejecutivo previo dictamen del Tribunal de Cuentas. Una vez obtenida la aprobación del Poder Ejecutivo se darán a publicidad el balance general y la memoria anual.

Art. 17. La Administración Nacional de Puertos queda exonerada del pago de derechos, adicionales, patentes e impuestos nacionales o municipales, salvo lo que dispongan leyes especiales.

Art. 18. El Poder Ejecutivo podrá adquirir, por el precio de tasación, elementos que no le sean necesarios a dicha Administración, para destinarlos a otros servicios que lo requieran. Por el importe de lo que sea adquirido por el Poder Ejecutivo, el servicio de interés y amortización estará a cargo de Rentas Generales.

Art. 19. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

VI

Disposición transitoria

I. — La Administración Nacional de Puertos seguirá realizando el servicio, por cuenta del Estado, de los buques

mercantes que actualmente administra, hasta tanto la ley disponga lo pertinente.

Artículo 20. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 25 de Junio de 1947.

LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Había dado algunos de los fundamentos por los que nuestro sector se oponía a la consideración de este asunto esta noche; exactamente, había dado dos de los fundamentos; tenía anotados algunos otros más cuando en el debate suscitado posteriormente, el doctor Fusco, impensadamente, me dió el que va a ser ahora el tercer fundamento para oponernos a la consideración de este proyecto de ley.

Acababa de votarse en general y particular un proyecto de ley que resolvía la situación del personal de los graneros del Banco de la República; el doctor Fusco no se había apartado de Sala, me consta que estaba en élla, y al parecer atento a la discusión. Sin embargo, la Cámara pudo apreciar que después de haberse votado el asunto, y de haberse votado inclusive creo que hasta su comunicación inmediata, el doctor Fusco pedía la palabra a efectos de ocuparse sobre el fondo del asunto creyendo que recién entraba a consideración del Cuerpo.

Si destaco este episodio es porque me ha proporcionado lo que me parece el tercer argumento decisivo para oponernos a la consideración de este proyecto de ley; él ha demostrado clarísimamente el estado de espíritu en que se encuentran los legisladores esta noche. Hemos estado sometidos a un régimen de trabajos forzados excepcional. A través de cada una de las cuestiones que se han ido planteando, hemos ido señalando, cuando no nos pareció procedente que ellas fueran consideradas con la premura con que se ha hecho, nuestra decidida oposición.

Este proyecto de ahora no podía ser una excepción a lo que ha sido una norma de conducta, una seria y responsable norma de conducta de los sectores minoritarios. Esa fatiga acumulada durante tantas y laboriosas sesiones del Parlamento, llevan a los señores Diputados —yo diría a la mayoría de los Diputados— en la medida en que no se a poseedores de una capacidad de resistencia física excepcional, a situaciones análogas a la del doctor Fusco; es decir: a que pasen prácticamente inadvertidas por lo menos cuatro votaciones que se han hecho, e inadvertido el hecho de que haya sido sancionada una ley, y, sin embargo, apesar de que el doctor Fusco se caracteriza como un parlamentario serio y atento, él creía que no se había considerado.

Yo digo que no es excepcional; que ese es casi el estado de espíritu de casi todos los integrantes del Cuerpo. En lo que me es personal, seguramente si hubiera intervenido con más asiduidad en la consideración de los asuntos que se han tratado en estas últimas sesiones, no sería difícil que me hubiera pasado exactamente lo mismo. No me extrañará que de seguir en este tren de trabajo, algunos señores Representantes pretendan considerar el Instituto de Colonización creyendo que todavía no se ha discutido.

(Hilaridad).

—La cuarta razón que nuestro sector tiene para oponerse ya ha sido expuesta por algún otro señor Representante.

Este proyecto tiende a resolver ciertas anomalías de funcionamiento y de organización de un Instituto que se ha encontrado en esta situación desde hace quince años. Acepto el argumento, argumento desde luego de efectismo verbal, de que ha mantenido su urgencia para la solución de los problemas durante esos quinces años; pero frente a ese argumento, yo simplemente hago notar al Cuerpo que han pasado quince años y que bien vale la pena que pasen algunos días más en la medida en que esos días sirven para que la mayor parte de los señores Representantes que no conocen este asunto, traben conocimiento con él y puedan expedirse con fundamentos y con razones.

El quinto fundamento, señor Presidente, estaría dado por lo que me parece que es de interés para todos los señores Representantes: es la seriedad de la labor legislativa que estamos haciendo.

Es evidente que a través de la consideración de ciertos asuntos, en la forma y por los procedimientos con que se lo ha hecho, esa seriedad legislativa se ha comprometido de manera grave. No lo venimos a decir ahora, cuando ya estamos prácticamente al final de esta excepcional labor legislativa, —excepcional por lo fatigosa, excepcional por la cantidad, teniendo muy serias reservas sobre la calidad de las resoluciones legislativas— sino que hemos formulado estas reservas a través de cada uno de los asuntos que se han traído forzadamente a la consideración de la Cámara, porque hemos creído, o no creíamos en esas oportunidades indicadas que fuera sería la manera como se presentaban a la consideración del Cuerpo.

El señor Representante Ferrer Serra ha dicho o ha tenido una expresión en mi concepto poco feliz. La reputo especialmente injusta. Ha creído ver en estas solicitaciones reiteradas que las minorías han hecho a las mayorías de que se nos dé tiempo para estudiar los asuntos, una especie de propósito obstruccionista que trataría de debilitar políticamente las resoluciones que adoptaran esas mayorías. Yo digo que es poco feliz y que es injusto. Poco feliz, porque hemos documentado de manera fehaciente, indiscutibles, el fundamento de cada una de esas oposiciones. Hemos demostrado de manera palmaria en este, como en otros asuntos, que la precipitación con que estaban procediendo las mayorías parlamentarias, comprometía las soluciones mejores que podrían lograrse, como que también comprometía la seriedad del Cuerpo. No se contestó a esas razones con razones. A esas razones se opusieron mayorías decididas, que con el peso de sus votos, no de razones, encausaron de esta mala manera el trabajo legislativo.

Yo tendría, además, que decir que la expresión del doctor Ferrer Serra es injusta, porque estas minorías, tan poco apreciadas ahora en cuanto a la colaboración y la solución de los problemas sometidos al Cuerpo, han demostrado también de manera palmaria que trabajan, que estudian, que desean colaborar, que desean contribuir, en la modesta medida de sus esfuerzos, a arbitrar las mejores soluciones nacionales. Creo que si por algo se han caracterizado estas minorías, es por la demostración en todo momento que estudian y que trabajan.

Por eso resulta sorprendente esa descortesía y desconsideración reiteradas que cuando estas minorías solicitan más tiempo para estudiar, no tenga ninguna acogida esa justa reclamación; que también configura una obligación, porque es una obligación que no se ha cumplido en esta Cámara en la consideración de muchos asuntos, que los señores Representantes voten con un conocimiento cabal de los mismos. Si algo se ha demostrado, es lo contrario. Se ha demostrado que para esta urdimbre de leyes que se han votado con esta precipitación singular, la mayor parte de los señores integrantes la han desconocido, haciendo casi un acto de confianza y de fe en los líderes o en ese organismo extra legal, los descenviros, que ha sido el gran "regisseur" de la actividad de esta Cámara.

En sexto lugar, para terminar este quinto fundamento de oposición, yo querría decir una expresión que es un poco fuerte, pero que es la que en realidad traduce por lo menos mi estado de espíritu; y es que de este régimen, de este régimen bastante poco responsable a que está sometido el Parlamento, en lo que me es personal yo diría que estoy harto, como creo que están hartas las minorías que han tenido que someterse a considerar asuntos sobre los que no tuvieron tiempo, a veces, de estudiarlos, y quién sabe si no es ya una verdad decir que el país también está harto de este aluvión legislativo que con tan poca responsabilidad está realizando el Parlamento.

En séptimo lugar, señor Presidente, me parece que a esta altura ha quedado evidentemente develada una situación que nunca fué un misterio, pero sobre la cual recaía a veces una discreta penumbra que permitía por lo menos la discusión de lo que estaba pasando detrás de esa penumbra. La penumbra ha desaparecido y entonces los hechos están claros, tercos terminantes y objetivos, diciendo qué era lo que estaba pasando detrás de la penumbra, que es tanto como decir qué es lo que estaba pasando en la trastienda de la política, en la que en el Parlamento los descenviros son, evidentemente, sus representantes.

Este pequeño proyecto que tenemos a consideración ha sido segregado —y esto es bueno que lo conozca el país— de un proyecto de ley cuyo mensaje y cuyo proyecto fué enviado por el Poder Ejecutivo hace unos meses.

Lo que tenemos ahora a consideración son tan sólo los artículos 6.o y 7.o de ese proyecto. Se trata —¡cuándo no, señor Presidente!— de creación de cargos y de remuneraciones. Todo lo demás, lo que configura sus aspectos salientes e importantes; todo lo demás, constituído por la reorganización del instituto que, según dice el propio mensaje debe ser abordado por el Parlamento; todo lo demás ha quedado relegado, y para eso los quince años o los quince años y dos meses o los veinte años, para eso, no hay, al parecer, apuro; para lo que hay apuro es para crear puestos y puestos bien remunerados.

Simplemente, voy a hacer una referencia esquemática de lo que ese proyecto del Poder Ejecutivo contiene. Capítulo primero: De la Administración de los Puertos; capítulo segundo: Cometidos y facultades del organismo; ca-

pítulo dentro del cual se hace una discriminación sería de lo que son esos cometidos y facultades que significa, a mi modo de ver, modificar en algunos aspectos fundamentalmente el régimen vigente actual; tercer capítulo: Capital, beneficios y fondos de reserva; cuarto capítulo: De las autoridades, con una discriminación de sus cometidos y de sus funciones; por último, disposiciones transitorias, disposiciones generales que regulan y resuelven cometidos y problemas que actualmente afectan a ese Instituto. De todo eso, comentado en un mensaje relativamente extenso, en el que se señala la necesidad de la sanción de estas disposiciones legales a las que se ajusta el organismo, se han segregado dos artículos: el 6.o y el 7.o, que se refieren a la creación de los cargos rentados y al establecimiento de sueldos.

Creemos, repitiendo, para terminar este fundamento, que es evidente que, ante la urgencia que se tenía para arreglar la situación de un Instituto que, según se afirma, funcionaba mal, para que se segreguen esos artículos y se desplace lo fundamental, quedándonos con lo accesorio, tiene que haber una explicación de orden político muy trascendente. En ese aspecto, el doctor Lissidini ha dado una explicación; la ha dado con toda claridad: ha dicho que hay que facilitar la acción del Poder Ejecutivo con respecto a esta honrada de candidatos que va a salir para integrar los Entes Autónomos anteriores y los veintidós o veintiocho cargos rentados —recién habíamos hecho la cuenta— que hemos creado en esta legislación de aluvión de último momento; hay que facilitar, digo, al Poder Ejecutivo la solución, a los efectos de que tenga todo este nuevo Cuerpo que hemos creado, para hacer la distribución equitativa de los cargos, que seguramente hará.

Bien; eso podrá interesar a los partidos que han entrado en esta combinación política; al país eso no le interesa. Al país lo que le interesa fundamentalmente es una buena legislación y seguramente que no le interesa lo que constituye el mal endémico de este país: el aumento de la burocracia, en este caso el aumento de la gran burocracia, la creación de nuevos cargos para los más altos epígonos de la burocracia nacional.

Me acota el doctor Cardoso que, con los nuevos grandes cargos y con los nuevos grandes sueldos que hemos votado en estos pocos días, incluyendo naturalmente los que seguramente las mayorías van a votar esta noche, más o menos, hay unos $ 200.000.00 en números redondos, para la creación, en su mayor parte, de una gran burocracia innecesaria.

Tengo el derecho y la obligación de meditar sobre este hecho para sacar algunas conclusiones. Es evidente que toda esta legislación está vinculada a ese acuerdo político. Eso es indiscutible. Si los "decenviros" se reunieron una sola vez, como lo dijo un señor Diputado, habrá que felicitarlos por los acuerdos logrados en esa reunión, porque ellos han funcionado maravillosamente bien y han creado una máquina maravillosamente aceitada, máquina que no ha tenido un sólo tropezón en este recinto. Hemos visto, por el contrario, un ensemblamiento de opiniones y de actitudes entre el batllismo y el herrerismo que es realmente, si no admirable, por lo menos, desconcertante. Esa unanimidad no se lograba en este país desde hacía muchos años; se ha logrado ahora.

En segundo término, señor Presidente, es evidente que toda esta legislación que crea grandes cargos es una especie de prenda, pero de prenda real, material, de este acuerdo político que se ha hecho. Esto es evidente. Es algo así, señor Presidente, como decir: hay puestos y hay legislación; y vamos a ver quién es el que dijo: sí, hay puestos, imponiendo la aprobación de una legislación, porque eso va a ser el último fundamento para decir que es inadmisible tratar este proyecto en estas condiciones, por lo menos, por los Representantes de las minorías.

Decía, que eso es evidente. ¿Y por qué? Los entes autónomos debieron haber sido provistos hace mucho tiempo. Esas designaciones no se han hecho y lo curioso, lo que evidencia claramente la existencia de ese acuerdo que dice "no habrá puestos si no hay legislación y, viceversa, habrá puestos si hay legislación", lo está demostrando este proyectito de ley y las expresiones del doctor Lissidini, es decir, que hasta que no se termine la consideración del último proyecto que crea puestos no habrá provisión de los Directorios de los entes autónomos.

El argumento que hacía el doctor Lissidini respecto a a que era conveniente presentarle al Presidente de la República toda esta legislación terminada para dejarlo en libertad de acción, no segregándole un nuevo ente como éste, no me convence, porque no habrá ningún inconveniente en que se proveyeran los ya abundantes puestos creados, los abundantes Directorios creados, los innecesarios Directorios creados por las mayorías y que se dejara éste para que las minorías, aunque diéramos nuestro voto contrario, que eso está por verse, satisficieran lo que, en mi concepto, es un deber ineludible de esas mayorías: el de permitir que los demás integrantes del Cuerpo conozcan los proyectos de ley que están a su consideración.

No hay que ser seguramente muy agudo para decir que apenas aprobada esta legislación esos entes autónomos van a salir en la proporción que ya es de conocimiento público.

Y en último término, lo que constituye el séptimo fundamento de la posición de nuestro sector, son ciertas consideraciones vinculadas al último fundamento a que me he referido, las consideraciones que hacía un diario que expresa el sentir político del batllismo. Me refiero a "El Día".

Hemos leído con desconcierto y con sorpresa las expresiones contenidas en un extenso artículo aparecido en ese diario hace menos de cuarenta y ocho horas.

Nosotros creíamos que sí, efectivamente, muchas cosas separaban al batllismo y al herrerismo había, sin duda alguna, por lo menos transitoriamente en este momento especial de la política nacional, cosas fundamentales de esencia que los unían. Creíamos, señor Presidente que, aunque estuvieran equivocados, y aunque ese acuerdo fuera condenable y criticable en muchos aspectos, había cosas fundamentales y de interés público que los vinculaba a los dos partidos. Sin embargo, con sorpresa y con desconcierto con la misma sorpresa y con el mismo desconcierto que ha embargado a todo el país, hemos visto la afirmación, yo diría casi temeraria, que se hace por el órgano periodístico que representa el pensamiento político del partido gobernante, de que está consiguiendo sus realizaciones de orden político, pagándolas con puestos públicos.

Ese no es problema nuestro, por cierto: esas no son cosas que nosotros hayamos inventado: esas son afirmaciones que hace el órgano periodístico que traduce el pensar del partido político gobernante, respecto a la forma de cómo ha conseguido su colaboración de otro gran partido, que tiene la misma gravitación numérica dentro de la Cámara que el propio batllismo, es decir, el herrerismo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Si el señor Diputado Dubra ha leído bien el artículo a que alude, verá que no dice exactamente lo que le atribuye.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy a hacer otra rectificación: "El Día" no es el órgano del partido gobernante, es decir, del batllismo; "El Día" es un diario batllista, que procura actuar dentro del partido, que procura influir dentro de él con mayor o menor eficacia, con mayor o menor éxito; pero no es un órgano del partido. "El Día" traduce la opinión de "El Día".

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — En cuanto a las dos acotaciones que ha hecho el señor Diputado Fusco a la última parte de mi exposición, debo contestarle afirmando, en primer término, que el artículo dice lo que yo afirmé. No lo dirá, desde luego, en la forma tan descarnada, tan cruda tan sintética en que yo lo he hecho, —no podría repetirlo de memoria—; pero que el pensamiento que lo animaba era ese, es de una evidencia total.

Hace menos de veinticuatro horas ha sido transcripto, demostrando la misma sorpresa que el Diputado que habla, por casi toda la prensa de Montevideo, que ha querido evidenciar el desconcierto que le causaban las calificaciones crudas que el partido de gobierno, por intermedio de "El Día", estaba haciendo a su colaborador ocasional.

En cuanto al segundo punto planteado por el señor Diputado Fusco, no tengo inconveniente alguno en reconocer que "El Día" no es el diario oficial del batllismo. Pero me permito, señor Presidente, hacer a mi vez estas pequeñas acotaciones y la Cámara y el país se pronunciarán sobre si ellas son o no acertadas.

Primero, que nadie puede negar la gravitación fundamental que ese diario tiene en la formación de la línea política de ese partido, lo mismo que en la orientación...

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se prorrogue el término al señor Diputado Dubra, para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Dubra para hacer su exposición.

(Se vota: 54 en 57. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Voy a terminar rápidamente.

Decía, reconstruyendo el concepto que estaba elaborando cuando se votó la prórroga de la hora, que nadie puede desconocer en este país la gravitación que el diario "El Día" tiene en la formación de la línea política y el pensamiento político de ese partido; sería negar la evidencia. A mí vez, me parecería que el negárselo, eso solamente podría hacérselo en un momento de apasionamiento, agregando además que es a justo título, dentro del batllismo, que "El Día" tiene ese predicamento.

En segundo lugar, señor Presidente, es notorio que todas las grandes soluciones que han condicionado la línea política del batllismo han sido, en general, traducidas perfectamente por el diario "El Día". No sé en qué medida uno reobra sobre el otro: el grupo de los políticos que desarrollan su actividad alrededor de "El Día" y el núcleo del partido; cómo se influencian recíprocamente. Pero lo que es verdad, es que esa traducción del pensamiento político, por lo menos en las grandes soluciones, ha sido siempre hecha con singular fortuna; el partido ha sido traducido por el diario, y el diario puede decir, con orgullo, que ha traducido con fidelidad los sentimientos partidarios.

No se necesita, por consiguiente, el gozar oficiosamente de la representación, por un mandato expresamente conferido, para decir que ese diario se encuentra en esas condiciones. De ahí que, conociendo la gravitación no, naturalmente, del diario en su aspecto material, sino la gravitación del pensamiento político que se enuncia por el diario sobre su propio partido, conociendo cómo vincula y traduce a otros sectores, directa o indirectamente vinculados con "El Día", tengo el derecho, por consiguiente, de afirmar que son sorprendentes porque traducen el pensamiento político de su partido, los enunciados que se hacen en el artículo a que hacía referencia.

Yo no tengo derecho a decir que esta vez "El Día" no traduce el pensamiento político de su partido, cuando la historia política del país me está diciendo que siempre lo ha traducido y que lo ha traducido bien, con fidelidad.

Por eso —y termino, señor Presidente—, sin perjuicio de manifestar mi sorpresa, reconociendo que el problema no afecta a nuestro sector sino que afectaría al batllismo y muy especialmente al herrerismo, al que se le haría esa imputación, sin perjuicio de manifestarlo, debo decir que en esas condiciones, para colaborar en la realización de esa política de aprobación de ciertas leyes condicionadas al otorgamiento de ciertos puestos públicos, nuestro sector no puede colaborar y, mucho menos, colaborar cuando acabo de decir que desconocemos los proyectos de ley que están a nuestra consideración, porque materialmente no hemos tenido tiempo de estudiarlos. Y lo afirma un sector que, como es de conocimiento de la Cámara, si por algo se ha caracterizado, es por estudiar y colaborar, en la medida de sus modestísimas fuerzas, en que se logren y consigan las soluciones de verdadero interés público.

Por esos fundamentos, señor Presidente, vamos a votar negativamente la consideración del proyecto en la discusión general.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — En realidad, señor Presidente, podría decir que nunca como en este caso hay una desproporción tan notoria entre la inteligencia demostrada, la elocuencia y la intensidad de la crítica, tal como lo ha hecho el doctor Dubra, y el volumen del asunto que pretendemos se sancione esta noche por la Cámara.

Afirmo de que de ninguna manera, fueren cuales fueren las exigencias de orden político que determinaran que urgiéramos el tratamiento de un asunto, yo me sentiría con voluntad suficiente como para impedir que los demás miembros del Parlamento, particularmente los opositores tuvieran el tiempo necesario para dedicar al estudio del asunto, todas las horas que ese estudio requiriera.

Si he insistido que se tratara esta noche este proyecto, es por la razón que he dado, una razón de urgencia, que no fué recogida exactamente por el señor Diputado Dubra.

Ha dicho este señor Diputado recién que yo había afirmado que había que darle al Poder Ejecutivo todas las facilidades necesarias para que pudiera integrar los entes autónomos. Yo no he dicho eso. He dicho que en este caso concreto, la seguridad de que el Poder Ejecutivo se dispone a hacer las designaciones en estos días, señalaba la urgencia y la oportunidad de este proyecto, que en este caso concreto era, tal vez, más una necesidad legislativa que una necesidad del Poder Ejecutivo; que si nosotros dejábamos a la Administración Nacional de Puertos tal como está constituída actualmente, el Poder Ejecutivo tendría que recurrir a hombres que, por sus condiciones económicas, pudieran prestar al país honorariamente ese servicio de dirigir la Administración de Puertos; y que, si en cambio, entendemos que esa función debe ser remunerada, el Poder Ejecutivo, en presencia de las designaciones a hacerse, podría recurrir a personas especialmente capacitadas, aunque no estuvieran en condiciones económicas para desempeñar honorariamente esos servicios.

Yo he dicho que se trata de un proyecto simple que no precisa más que establecer su enunciado para que se pueda tomar posición frente a él.

Me explicaría la crítica que se hace si se tratara de un proyecto de mayor volumen y entidad.

Yo recuerdo que cuando abordamos la consideración del proyecto sobre organización del tránsito en Montevideo, hubo observaciones, por parte de los señores Diputados de la oposición que a mí me parecieron atinadas. Aquel proyecto, por su complejidad, por la serie de cuestiones que abordaba, necesitaba un estudio meditado y detenido. Tenían razón los señores Diputados que observaron nuestro deseo de que se tratara de inmediato, argumentando que necesitaban tiempo, cuando menos, para recabar antecedentes que pudieran darles los medios necesarios para fijar su conducta en el problema. Pero, naturalmente, era otra al entidad del asunto.

En este, ¿de qué se trata? ¿Acaso abordamos el estudio del proyecto estructurado en el mensaje presentado por el Poder Ejecutivo, creo que en junio de 1947? No, señor Presidente.

Hemos afirmado, por una razón de oportunidad, que hemos establecido, perfectamente clara y que debe ser aceptada, que nos limitamos a lo que resulta en el proyecto más claro y elemental. Repito lo que dije cuando se votó la preferencia para tratar este asunto: se trata de fijar la dotación de los Directores. Se comete al primer Directorio la estructuración de un anteproyecto de ley orgánico, y se elimina del Directorio actual a los representantes de entidades privadas.

En primer término, se fija la dotación de los Directores. Este asunto responde a una cuestión de carácter general y a una cuestión de concepto, con respecto a si las funciones públicas deben ser o no remuneradas. Cierto es que hay determinadas funciones, las menos, que aparecen como una especie de tributo que los integrantes de la sociedad deben a su representante, el Estado. Pero esa no es la norma, sino la excepción. La norma general, la que debe establecerse siempre la que hace un primer capítulo de los que tienen espíritu democrático, es que las funciones públicas deben ser dirigidas, y deben serlo por personas a quienes se les pagan los servicios que hacen a la sociedad.

En cuanto a la Administración Nacional de Puertos, puede decirse que los dos regímenes han actuado en diversas circunstancias. Originariamente, por la ley de 1909, se estableció el régimen de un Directorio honorario de esos servicios. El Directorio que se formaba se redujo solamente a la Administración del Puerto de Montevideo; pero en el año 1916 se ampliaron las facultades de éste y se puso bajo la Dirección de ese organismo todo el patrimonio de la Administración de Puertos, lo que ha dado un capital de $ 2:500.000, para que encarara y ampliara los servicios, formándose un régimen de Directorio mixto integrado por funcionarios con vinculaciones, por razón de sus funciones, en las distintas cuestiones que pudiera abordar el Directorio de la Administración de Puertos. Se designaban cinco Directores por el Poder Ejecutivo, con la venia del Senado o de la Comisión Permanente.

Ese régimen era el régimen de los organismos autónomos. Debo anotar que esta ley de 1916 fué derogada después por el decreto - ley de abril de 1933. Ya no se trataba solamente de la Administración del Puerto de Montevideo, sino de la Administración Nacional de Puertos, y se suprimió el Directorio rentado, creado por la ley de junio de 1916, volviéndose al régimen primitivo de la ley de 1909.

Por este régimen de 1937 se integraba el Directorio en la siguiente forma: con cuatro miembros natos, el Director de Aduanas, el Capitán de Puertos, el Director de Obras del Puerto y el Director del Servicio de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, un representante de la Cámara de Comercio, un representante de la Cámara Mercantil de Productos del País, y un representante del Centro de Navegación Transatlántica. Los demás miembros los designaba el Poder Ejecutivo.

Bien, señor Presidente. Este régimen que es el de abril de 1933 que pretendemos por esta ley se derogue y que al no tratarse este asunto seguirá en vigencia, es francamente inconstitucional. El artículo 190 de la Constitución de la República establece: "Tampoco podrán los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos ejercer simultáneamente profesiones o actividades que, directa o indirectamente, se relacionen con la institución a

que pertenecen". Y tal como está integrado el Directorio de acuerdo con ese decreto - ley corresponde decir que los representantes de la Cámara de Comercio, de la Cámara Mercantil y del Centro de Navegación Transatlántica, están notoriamente vinculados al giro de los negocios y orden de resoluciones de ese organismo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La prohibición constitucional, ¿dónde está?

SEÑOR LISSIDINI. — En el artículo 190 de la Constitución.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Que se refiere a los Entes Autónomos; y la razón del artillero es que como éste no es un ente autónomo, la disposición no tiene que hacer en este caso.

SEÑOR LISSIDINI. — Es una cuestión de palabras, y voy a decir por qué.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es una cuestión de estructura jurídica. Este no es un ente autónomo.

SEÑOR LISSIDINI. — Indudablemente, la observación del señor Diputado Payssé Reyes no traduce sino una cuestión de palabras y no de fondo porque si un organismo realiza la dirección de un servicio que por su carácter y por su condición debe estar munido de las mismas garantías de los organismos dirigidos por directorios autónomos, es indudable que las implicancias que existen también deben estar contenidas en estos últimos.

No sería lógico, señor Presidente, que por ejemplo, pudieran integrar un organismo descentralizado las personas a quienes se refiere el artículo 190 de la Constitución. El género de razones que impone esta incompatibilidad, reside tanto en un caso como en otro. Por eso he dicho que es una cuestión de palabras y no una cuestión de conceptos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Cómo el señor miembro informante votó creo esta tarde el directorio del Instituto de Colonización que ese sí es ente autónomo por la ley, y se integra ese directorio con personas vinculadas justamente a las actividades que va a cumplir? Y el directorio del Frigorífico Nacional está integrado con dos miembros representantes de los ganaderos, tan directamente vinculados a la producción del Frigorífico, que más de una vez hemos oído críticas y denuncias de que los miembros representantes de los ganaderos actúan en su actividad privada en contra de los interses del Frigorífico.

Son una serie de problemitas que tiene razón el señor Diputado Dubra que abren un panorama para que ésto se estudie despacio.

SEÑOR LISSIDINI. — Esa serie de problemitas son anteriores a la Constitución: el constituyente los conocía ya cuando creó este concepto constitucional. Pero no podría discutir el señor Diputado Payssé Reyes que la integración del actual directorio de la Administración Nacional de Puertos, de acuerdo con el decreto-ley de 1933, choca contra esta previsión constitucional.

El señor Diputado Payssé Reyes me contesta con una sonrisa, pero yo tengo derecho a pensar que este argumento es serio.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Vamos a aplicar la Constitución en una interpretación jurídica estricta. Si el señor Diputado se refiere a un artículo de la Constitución que dice: "Los miembros de los Entes Autónomos"... (sigue el artículo) y estamos hablando de un organismo que no es ente autónomo, tengo perfecto derecho a decir que la cita constitucional que hace el señor miembro informante es inoperante para el problema de que se trata. En cambio señalo al señor miembro informante, votante de un artículo aprobado en la tarde de hoy sobre integración del Ente Autónomo, que yo no voté...

(Interrupciones)

—... que en su directorio se incluyen representantes de personas vinculadas a los intereses que va a regir el directorio.

Creo que la observación es bastante importante y esta no es de texto anterior, sino de texto votado esta tarde por el señor miembro informante de este asunto.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿De manera que el señor Diputado Payssé Reyes llega a la conclusión que yo no tengo razón cuando afirmo que esta organización de la Administración Nacional de Puertos así mantenida es inconstitucional?

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes)

—Lo que pretendo establecer y definir es la inconstitucionalidad que existe actualmente de acuerdo con este texto legal y la actual integración de la Administración Nacional de Puertos.

De manera que la observación del señor Diputado Payssé Reyes quiere establecer que yo no tengo razón; luego la inconstitucionalidad para él no existe.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes)

—Yo insisto, señor Presidente con la lectura de este texto constitucional, que es actualmente inconstitucional la integración del Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes)

—Decía, señor Presidente, que el asunto se limita en este aspecto y en cuanto al artículo 1.o a establecer simplemente si esa dirección debe ser remunerada o no.

Los antecedentes que existen, la ley que en realidad organizó este servicio como un ente autónomo, cosa que actualmente por disposición constitucional no puede hacerse, aunque sí el mismo constituyente estableció que el legislador pudiera dar por la ley cierto grado de autonomía —el que fuese necesario— para el cumplimiento de ese servicio, nos hacen pensar si ese directorio debe ser remunerado o no.

Para esto, señor Presidente, no se necesitan más elementos que los que actualmente puede disponer el legislador para encarar este asunto.

Yo voy a enunciar simplemente algunos de los elementos que pueden llevar a la conclusión de que si alguien entendiera que la función pública puede en algunos casos ser honorariamente ejercida, no es correcto, no es regular y no es deseable que un organismo público que maneja un volumen tan enorme de intereses esté regido por aquellas personas que están en condiciones de prestar honorariamente sus servicios.

Actualmente la Administración Nacional de Puertos tiene un patrimonio superior a los cuarenta millones de pesos. En el curso de un año ha realizado un movimiento de fondos superior a los diez millones. Tiene bajo sus órdenes más de cuatro mil funcionarios entre empleados administrativos y obreros. Posee, como es notorio, tres buques con un total de veintiseis o veintisiete mil toneladas y unas sesenta o setenta unidades de lanchas de salvamento y de navegación de cabotaje. Todo este enorme patrimonio, muy superior al que tenía cuando se legisló en 1916 en la materia, está regido actualmente por un organismo honorario.

En 1916 se estableció el organismo rentado con seiscientos pesos al Presidente, y un régimen de dietas de veinte pesos por sesión para cada uno de los miembros.

El enorme volumen adquirido por las operaciones de ese organismo, conduce a que se establezca ahora un tratamiento en cuanto a la remuneración, análogos al que se ha establecido para organismos descentralizados y organismos autónomos.

Por otra parte, señor Presidente, hemos creído, y fundados siempre en la razón de urgencia que yo establecía concreta y sinceramente hace un momento, que no podíamos plantearle al Parlamento la estructuración de una ley orgánica que delimitara bien cuáles son las funciones de este instituto que a través de las distintas disposiciones legales y del texto constitucional aparecen confundidas.

Hay además, por el género de las atribuciones que el organismo tiene, conflictos y confusiones con la Dirección de Aduanas y con la Dirección de Hidrografía.

Hemos creído, por tanto, conveniente, como se dijo en el Senado, como lo repetimos aquí, que sea el propio instituto; el primer instituto que se organiza, el que afronte y suministre al Parlamento todos los elementos de juicio para que éste pueda legislar en la materia.

Yo voy a señalar enunciativamente no más, cuáles son los distintos cometidos que tiene actualmente la Administración Nacional de Puertos, para que se advierta la dificultad de hacer una legislación en esta materia sin estar munidos de los necesarios elementos, y ello mismo nos dará la sensación de por qué tenemos que desglosar una cosa de la otra.

Consideramos el problema de una simplicidad que no puede determinar dilatoria alguna, especialmente en lo que se refiere a la forma en que debe integrarse el directorio y a la necesidad de dar tiempo para que se proporcionen los elementos necesarios para estructurar un proyecto de ley que organice los cometidos de ese instituto.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo, Primer Vicepresidente)

En primer término, tiene esta ley que señalar las operaciones que pueda realizar la Administración de Puertos: reglamentar el orden y la forma cómo han de componerse las empresas de navegación y cabotaje; interve-

nir en la organización y fomento de la marina mercante; plantearse las cuestiones referentes a la ampliación del Puerto de Montevideo, debiendo hacer notar que un solo proyecto destina cincuenta millones de pesos a este cometido; cuestiones referentes a la construcción, habilitación y mejoramiento de puertos; normas para estructurar presupuestos variables de tipo comercial; relaciones de la Administración de Puertos y de la Prefectura Marítima que es la policía de puertos; relaciones de la Administración de Puertos y de la Dirección General de Aduanas, que son oficinas en ciertos puntos afines que a veces se confunden, que una realiza una tarea completamente fiscal, mientras que la otra actúa en un orden administrativo de otra especie.

Todo esto, señor Presidente, a través de una ley orgánica bien estructurada puede determinar abreviación de procedimientos y de trámites, realización de economías, etc., y aún encararse la posibilidad de ir a un único servicio. Asimismo no debe olvidarse la conexión con la Dirección de Hidrografía, el régimen de tarifas, todo ello tan importante para la economía y para el interés del consumo.

Quiere decir que no hemos tratado de provocar soluciones precipitadas en aquello que debe estudiarse con lentitud y prolijidad. En cambio, vamos a una legislación que encarga la realización de esos cometidos al órgano especializado, que va a estar frente a los servicios, y que solamente tratamos de que se decida por la vía de la ley si la Dirección del instituto debe ser remunerada o no.

Creo que sobre esto hay concepto claro y definido. Habrá quienes piensen que pueden esos servicios, como en el caso de jurados y tantos otros, ser honorariamente ejercitados, y hay quienes piensan —hasta por motivos de índole democrática— que los servicios que se prestan al Estado deben ser remunerados. Es este primer punto absolutamente claro y sencillo, que no necesita para ser abordado más antecedentes que los que yo traigo aquí. Lo único que nosotros pedimos es que se trate el problema con urgencia, por las razones que he expuesto, porque el Poder Ejecutivo, según sea la resolución legislativa que se tome, podrá recurrir a unos o a otros ciudadanos para ponerlos al frente de ese cometido.

Por ahora era lo que quería manifestar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nuestro sector no va a poder votar este proyecto; no lo va a poder hacer no por razones de fondo, sino por las circunstancias anotadas al discutirse la moción de que se tratara sobre tablas, por cuanto no ha podido conocer la dimensión del mismo en todo su cabal significado, dada la urgencia que preside esta deliberación. Este proyecto está traído por este acuerdo en virtud de las conversaciones que realizaron sobre él el conjunto de los legisladores, que se han dado en llamar "decenviros", y que para nosotros ha nacido bajo el signo propicio de la constelación de Geminis, porque en el fondo este Cuerpo...

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—...esta reunión de legisladores, desde luego, está impulsada por los dos gemelos que les revelan desde las alturas estelares las graves necesidades del país.

Por eso no vamos a poder dar nuestro voto, porque no podemos nosotros los que no estamos en el secreto de los astros, introducirnos para conocer la dimensión, repito, y la trascendencia de este como de otros proyectos.

(Intrrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Al decir, señor Presidente, secreto, no quiero referirme a ningún misterio bochornoso; quiero decir que hay un grupo de iniciados y otro grupo de los que no lo son. Yo no soy del grupo de los iniciados y sin perjuicio de que si me dieran tiempo quizá pudiera iniciarme en esta nueva suerte de misterios órficos, declaro que a esta altura de los acontecimientos, el tiempo me es tan breve que no puedo iniciar los ritos preliminares para el ingreso a esta nueva religión.

Pero el proyecto que se nos trae a consideración, consiste en la segregación, como bien se ha dicho, del artículo 7.º de un proyecto de mayor envergadura remitido por el Poder Ejecutivo en junio de este año. Este proyecto era un proyecto orgánico, serio, sobre el cual, naturalmente, podría discreparse, pero que daba una medida total al problema de la Administración de Puertos o, por lo menos, pretendía darla. Ahora se segrega de este proyecto orgánico y serio este aspecto de la dirección del organismo, que, desde luego, está vinculado a toda la dinámica del proyecto, y que tiene una íntima relación, repito, con el mismo, y que, a nuestro juicio no podría tratarse de esta manera, pese a las afirmaciones del señor miembro informante, de este modo desconectado del proyecto en general. A nuestro juicio, repito, no debería tratarse; debería deliberarse sobre la totalidad del problema, no segregando el aspecto exclusivamente de dirección que nos trae el proyecto sancionado por el Senado.

Piénsese simplemente que el cambio de dirección implica la supresión del actual régimen, quizá el alejamiento de los técnicos por los políticos (digo quizá); quizá la prescindencia de la colaboración de un distinguido técnico, de un eminente técnico nacional, como el ingeniero Michelini, al que la nueva organización, posiblemente, sustituya prescindiendo de su colaboración, en nuestro criterio con grave perjuicio para el Estado en el caso que así fuera. Es decir, que todo el proyecto sobre Administración de Puertos, representaba un proyecto de instituciones, y el nuevo proyecto saca el problema de la órbita de las instituciones y lo sitúa dentro de la órbita de las posiciones.

Ya en ocasión de tratarse un proyecto así, con carácter urgente como éste, en el Senado de la República, el Senador de nuestro partido hizo precisiones a nuestro juicio categóricas sobre este aspecto grave de la situación presente, de esta antinomia que se presenta entre las instituciones y las posiciones, diciendo que era un signo peligroso para nuestro régimen el ver la urgencia que hay por las posiciones frente a la carencia de urgencia por las instituciones.

A nuestro juicio, la definición rigurosa de la democracia se expresa en instituciones claras y precisas. Las posiciones son las consecuencias de las instituciones, y cuando por el apresuramiento de ciertos ocasionales acuerdos se trastorna el orden lógico de las cosas dentro del régimen democrático, y se invierte la jerarquía de valores, se asiste a un gravísimo riesgo para la propia democracia, porque es posible que se cree un clima de confusión, en que el régimen de las instituciones se confunda con el de las posiciones, y hagamos en definitiva, unos y otros, sin quererlo, desde luego, y acaso sin saberlo, de las posiciones el signo fundamental de la democracia.

Las minorías, entre las que está nuestro partido —que no pretende ser mejor que los otros partidos, ni tomar una altura moral desde la que pretensiosamente pretenda dominar la situación de los otros sectores políticos— las minorías como nuestro partido, jamás hemos hecho de la definición democrática un régimen de posiciones.

Nuestra conducta y nuestra historia lo abonan suficientemente y por eso asistimos con preocupación patriótica a este hecho peligroso.

(Interrupión del señor Representante Fernández Crespo).

—El único aumento —y esto respondiendo a la observación marginal del señor Diputado Fernández Crespo— que nosotros admitiríamos, es que en ese entendimiento estuvieran comprendidos todos los partidos y no en torno de posiciones sino de instituciones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: la Cámara advertiría la claridad con que me expreso y la confusión que la fatiga ha puesto en la mente de mis ocasionales contendores, porque estoy diciendo que el entendimiento será en torno de instituciones y no de posiciones. No queremos ni pretendemos jamás tener puestos. Sí queremos colaborar en la mejora del régimen democrático y en el afianzamiento del mismo mediante la concreción de instituciones rigurosa y claramente debatidas por todos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Hemos votado la Constitución del 42 y la Constitución del 34 por entender que es mejor instituciones malas que la carencia de un régimen más o menos estable, pero con seguridad jurídica que, por lo menos, pusiera contención a los ímpetus dictatoriales, a los cuales otros sectores son tan afectos, porque se sienten más cómodos siendo mandados que sentirse regidos por leyes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Declaro, señor Presidente, que me provoca sorpresa la reacción del Partido Nacional.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Continúo, señor Presidente, sin atender al acaloramiento del debate, que a nada conduce...

(Interrupciones. — Dialogado entre los señores Representantes Fernández Crespo y Tejera. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados. La Mesa va a levantar la sesión si no se pone orden.

Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Simplemente para una aclaración, porque en realidad resulta extraordinario que haya legisladores en este Parlamento que se atribuyan algo así como el mérito de haber traído y de haber respetado siempre la representación proporcional, cuando en el año 1937 o 1938, poco antes de las elecciones en las que resultó electo Presidente el General Baldomir, ellos con el Ministro del Interior, que en ese tiempo era el doctor Augusto César Bado, abolieron casi por decreto el tercer

escrutinio y le estafaron bancas a las minorías para aplastarlas.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo — Campana de orden).

—Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

Decía que las minorías, nuestro partido entre ellas, desde luego, asistimos con preocupación patriótica a que el entendimiento de los sectores que naturalmente, por la fuerza de su electorado, tienen la responsabilidad del Gobierno y deben gobernar, se haga, parece, fundamentalmente en torno de soluciones transitorias, de entendimientos ocasionales, como lo hacía notar el señor Diputado Rubio las otras noches, con estos mismos términos, respecto a esta colaboración actual entre los dos sectores mayores.

Nosotros quisiéramos que esta función de Gobierno, en un momento tan difícil para el país, se hiciera en torno a problemas permanentes, que se tradujera en instituciones estables, pero cuando observamos las profundas diferencias que en temas vivos y palpitantes para la orientación de Gobierno separan a estos grandes núcleos de opinión pública subrayamos nuestra preocupación patriótica con el acento de los que ven en esta soldadura de estos dos núcleos de opinión, no un signo de salud que quisiéramos que fuera, porque desearíamos sincera y patrióticamente que se unieran en torno a problemas fundamentales, sino un signo de debilidad, por cuanto las grandes masas de opinión sólo logran ponerse de acuerdo en problemas episódicos, sin trascendencia institucional.

Hay que recordar, señor Presidente, que las instituciones en la democracia unen y las posiciones dividen. Las minorías, nuestro partido entre ellas, que son acusadas de tener la costumbre de denunciar, por prurito opositor, los acuerdos de los grupos mayores, tienen —lo tenemos nosotros— el sentido de la responsabilidad del momento, y en lo que a nosotros específicamente nos compete decimos que para el momento no deseamos que esta unión se rompa porque las posiciones motiven discrepancias y no hayan instituciones que regulen estas posiciones. Estas minorías, sin precio, sin pedir puestos, sin pretender nada más que afianzar las instituciones, estarán, como siempre, al servicio de los intereses nacionales en defensa de las instituciones.

Con esta breve fundamentación de nuestro voto, señor Presidente, nosotros declaramos que no podemos entrar a considerar esta noche, ni afirmativa ni negativamente, este proyecto; y la filosofía que hemos extraído de esta cuestión no debe verse con el afán de inferir agravios a nadie, sino de decir objetivamente cuál es el peligroso panorama en que se desarrolla en este momento la contienda democrática, que nosotros deseamos levantar en la palestra en que todos luchen y en que nadie se excluya de las instituciones, dejando, para los que las quieran, las posiciones.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Nosotros vamos a referirnos al proyecto en discusión, diciendo que la oposición que hicimos a que se incluyera en la orden del día con esta premura estaba fundamentada no en el proyecto en sí o en un aspecto del proyecto, que tenemos el honor de haber sido los primeros en plantear en esta Legislatura, en este Parlamento, como demostraremos más adelante; nos opusimos a la premura de este proyecto que desglosaba un aspecto ínfimo de un proyecto de fondo elaborado por el Poder Ejecutivo sobre la Administración Nacional de Puertos —sobre la cual hay mucho paño para cortar—, y que no se refería solamente al nombramiento de los miembros del Directorio y sus correspondientes sueldos; nos opusimos por razones de dar la urgencia a lo que la tiene porque los hechos están demostrando que había tiempo, posibilidades de estudio y hasta votos para cosas bastantes más importantes, extraordinariamente más importantes que esta que estamos votando, como es el seguro de paro.

Yo pediría a los que han gastado mucho esfuerzo de los taquígrafos de esta Cámara —de los cuales tanto se conduelen de vez en cuando los señores Diputados— que expliquen por que no se ha podido de ninguna manera discutir el seguro de paro, un problema realmente angustioso de nuestra realidad nacional, que afecta a miles de trabajadores y a miles de hogares, a que explicaran eso, cuando estamos viendo como una cantidad de estos proyectos desglosados de los problemas de fondo, traídos artificialmente para resolver problemas simplemente de composición de Directorios, han llevado a discusiones bizantinas e inútiles en la Cámara de Diputados, y cuando problemas de esta envergadura no han podido ser abordados con el pretexto de la falta de lo que sobra, (tiempo y votos) porque lo que sobra para tratar el seguro de paro son las condiciones de premura y de urgencia. Nuestra oposición fué en ese sentido.

Nosotros hemos planteado el primer día de esta Legislatura el problema de la Administración Nacional de Puertos. Yo quiero contestar lo que ha dicho el miembro informante doctor Lissidini, un hombre tan elocuente y de tan alta capacidad, que en esta Cámara le está tocando en suerte hablar con la más féa en esta Legislatura, porque le ha tocado ser miembro informante en asuntos donde el miembro informante no quiere hablar con amplitud, como esta noche.

El doctor Lissidini ha dicho que ellos desglosaban —con un criterio que no explicó bien— lo que resultaba más claro y más elemental del proyecto de fondo planeado por el Poder Ejecutivo sobre la reorganización de la Administración Nacional del Puerto, y lo que resulta más claro y más elemental, es curioso que sea lo relativo a cuántos serán los miembros del Directorio y a cuánto van a ganar esos miembros.

Nosotros vamos a agregar, con permiso del miembro informante, una serie de cosas mucho más claras y elementales, y sobre todo, mucho más urgentes a resolver en la Administración Nacional de Puertos, que este problema de cuántos serán los Directores y cuánto ganará el Presidente y cuánto ganarán los otros Directores.

La única cosa que dijo el miembro informante para demostrar que había una cierta seriedad en la urgencia de modificar la composición del Directorio, —yo no voy a entrar a la polémica promovida con esas "preguntas marginales" que siempre hace el doctor Payssé Reyes, y que traen la discusión sobre el aspecto constitucional de los Entes o servicios descentralizados— se refiere a que por la ley del año 16 la composición del Directorio de la Administración Nacional de Puertos estaba libre del peligro de las implicancias, dentro de lo relativo que es todo eso. Efectivamente, por el inciso D) del artículo 4.o de la ley de 1916, al elegir a cinco miembros con la anuencia del Senado, y con la prescripción exacta de que esos cinco miembros elegibles no tenían que tener ningún contacto con ninguna de las actividades conexas con el Puerto, efectivamente, repito, se ponía a cubierto al Directorio del problema de las implicancias. Y es cierto que el decreto 8.988 de abril 25 de 1933, liquidó ese inciso totalmente, y dió representación a personas de los pulpos monopolistas, de los pulpos capitalistas, que están representados por la Cámara Nacional de Comercio, por la Cámara Mercantil de Productos del País y por el Centro de Navegación Transatlántica, es decir, organizaciones de alta estructura capitalista, penetradas fundamentalmente por los grandes intereses monopolistas extranjeros, y vinculadas a lo que se llama el "Trust de los Fletes" o la "Conferencia de Fletes".

Sabemos que de todos los trusts navieros de América, el único que tiene vara alta y penetración en ese "Trust de Fletes" es este señor Dodero, dueño y señor de los mares del Plata, del Río Paraná y de todo el tránsito fluvial del sur de nuestro continente, hasta el Paraguay. Esa es la verdad.

Nosotros dijimos en el pedido de investigación que planteamos sobre la Administración Nacional de Puertos —y por otra parte la Comisión Investigadora que se nombró no ha tenido mucha urgencia en escudriñar todo lo que nosotros planteábamos— dijimos que en función de esa situación se habían creado una serie de implicancias graves, dimos nombres y apellidos a la Comisión. Ahora bien: el doctor Lissidini insinuó que esta proposición que discutimos tiene a la vez un cierto afán moralizador por el hecho de que saca esos tres organismos de alta calidad capitalista del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, y que ese hecho justifica incluso esta premura que tienen los señores Diputados para votarla y casi sobre tablas. Yo quiero decirle al doctor Lissidini que eso es relativamente cierto, porque coincide que algunas de las implicancias que yo anoté en la Administración Nacional de Puertos, que podría repetir ahora, no provenían de los delegados de la Cámara Mercantil, ni del Centro de Navegación Transatlántica, ni de la Cámara de Comercio, sino que estaba en uno de los tres miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, con implicancias visibles en los Astilleros de Carmelo, la M D F, con viajes a Estados Unidos, pagos por la Administración Nacional de Puertos y aprovechados por ese señor para sus intereses particulares.

Así que el problema de la Administración Nacional de Puertos es discutir a fondo qué ha pasado y qué está pasando con los miembros de las entidades privadas y con los miembros designados por el Poder Ejecutivo, y esto no lo resuelve el nombramiento de cinco miembros por el Poder Ejecutivo, con mil pesos para el Presidente y

seiscientos para los demás; queda intacta la situación de implicancias al no revisarse lo actuado.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — La observación que hace el señor Diputado puede ser exacta.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es exacta.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo no conozco el fundamento, pero la acepto. Lo cierto es que manteniendo el régimen actual hay un orden de implicancias que no pueden eliminarse: es el carácter que revisten los representantes de las entidades privadas. El otro puede eliminarse; todo depende del acierto que tenga el Poder Ejecutivo al hacer las designaciones. En el caso a que se refiere, no se corrige ni con esta ley ni con la anterior, ni con ninguna otra, porque el Poder Ejecutivo tendrá siempre la facultad de designar. Si lo hace con personas que por el orden de su conducta o el género de sus actividades, no deberían de estar en ese Directorio, estarán naturalmente implicados esos, sea cual sea el texto legal en virtud del cual el Poder Ejecutivo tiene la facultad de designar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor miembro informante, que es un abogado de nota, no sé cómo no ve que con la ley de 1916 se dice expresamente que fulano y fulano que tengan que ver con tales intereses del puerto y la navegación, no pueden, explícitamente, estar en la Administración Nacional de Puertos. En cambio, esto no hace más que decir cuánto ganarán el Presidente y los miembros del Directorio del ente.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—Parece que el señor miembro informante no ha leído el proyecto que nos ha informado, por lo visto.

SEÑOR LISSIDINI. — Permítame!

Yo no me atrevería a decir tanto del señor Diputado a pesar de que estoy seguro de que está completamente equivocado.

Le pido al señor Diputado que lea la primera parte del proyecto en la referencia que hace al texto constitucional, para saber que las personas que deben ser designadas deben revestir determinadas condiciones, precisamente con mayor amplitud que lo establecido en la ley de 1916.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. —El artículo 190 plantea la implicancia en cuanto a funciones en cargos honorarios o no, que directa o indirectamente dependan del Instituto de que forman parte.

SEÑOR LISSIDINI. — Que se relacionen.

SEÑOR ARISMENDI. — Aquí dice dependan.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El último inciso del artículo 190 dice así: "Tampoco podrán los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos..." —este es un servicio descentralizado, pero se aplica este principio por disposiciones de la ley— "... ejercer simultáneamente profesiones o actividades que, directa o indirectamente, se relacionen con la institución a que pertenecen".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Supongo, a pesar de todo, que el miembro informante no me adjudicará la idea de que yo estoy de acuerdo con lo cual, cuando ya he dicho que fuimos los primeros en esta Legislatura en traer todos los detalles de las implicancias, protestando contra ellas lo que quiere decir que no estamos de acuerdo con la actual constitución de la A.N.P. En cuanto a esas implicancias destacaba el hecho de que una de las más profundas no venía por el lado de los representantes de las instituciones privadas, sino por los miembros designados por el Poder Ejecutivo, entre ellos concretamente el Presidente de un período. Creo que aún existen hoy situaciones de esta clase.

(Interrupciones)

—Como miembro informante, la única parte seria de su exposición fué para demostrar que había estas implicancias en potencia y que eso era una recomendación para votar con premura este proyecto. Yo traía a colación que eso no resolvía el problema, porque una de las implicancias no venía por los directores designados por instituciones privadas, sino por los propios directores nombrados por el Poder Ejecutivo.

Nosotros dijimos en aquella oportunidad, que desfiló por la Administración Nacional de Puertos un señor que tenía un varadero en Carmelo, que luego integró la M.D.F. perteneciente a la United Steel Co., con asiento en los Estados Unidos y pasó a presidente de la Administración. Viajó a Estados Unidos, cuna de la M.D.F. y a su regreso salió sorpresivamente de la presidencia de la Administración y pasó a ocupar su puesto en M.D.F. de intereses americanos. Posteriormente se descubrió que este señor había hecho cosas en su viaje, no en provecho de la Administración, sino del suyo personal.

Después había desfilado otro señor que había sido durante años director de la ex - Mihanovich, que fué miembro del Directorio. Y daba ocho casos de personas vinculadas a intereses foráneos contrarios a la economía nacional, contrarios a una marina mercante nacional, la cual dice el miembro informante es una de las cosas que más tiene que atender este ente.

El señor miembro informante dijo así: "es tal el agobio de problemas que tiene esta Administración que tenemos que darle los sueldos y los puestos de inmediato" pero se demuestra aquí que en esa administración lejos de hacerse una política de fomento de la marina mercante nacional los intereses foráneos de los grandes trusts monopolistas navieros extranjeros están presionando para tirar abajo los talleres y varaderos de la Administración de Puertos para darles a los talleres y varaderos extranjeros los trabajos que se podían realizar con la mano de obra calificada que tiene nuestro país en los propios talleres y varaderos de la Administración Nacional de Puertos.

En una palabra, yo he dicho esto en otra oportunidad y no lo voy a repetir. No es cierto, como decía el señor miembro informante, que lo que resulta más claro y elemental es lo que ha sido traído aquí, porque los problemas de fondo están mal enunciados. Esos problemas son los que hay que traer: cómo la Administración se libera de la tutela, de la influencia monopolista extranjera, de la M.D.F.; de la Uruguay Mar; cómo la Administración promueve la construcción de grandes astilleros al servicio de la nación; cómo los talleres, varaderos y sección conservación de la Administración sirven al objetivo de crear una flota mercante que realmente pueda abatir todos los fletes de transporte en nuestro país; cómo se crean las condiciones de impuestos a las grandes ganancias de estos trust que se sirven de la Administración de Puertos, a costa de sus intereess, para mejora la industria naviera nacional

Y en relación con esto quiero decir lo fundamental: aquí se trae la composición del Directorio. Persiste el Poder Ejecutivo, el miembro informante y los sectores que apoyan este proyecto, en querer negar, repetida y reiteradamente, la representación de los trabajadores en los institutos del Estado; persisten en tirar a un costado, en despreciar a los trabajadores organizados que son los que realmente pueden dar mejor experiencia a los efectos de la austeridad necesaria para la administración de los fondos del Instituto, para que no haya ninguna clase de filtración, como lo hemos demostrado a través de estas implicancias que hemos anotado.

Nosotros hemos demostrado en las denuncias que hicimos contra la Administración de Puertos, cuando pedimos la investigación, cómo a un obrero de los cinco despedidos, por haber denunciado con pelos y señales al funcionario de la Administración, que usaba de sus prerrogativas en el instituto para acomodar gente allí, se le expulsó, y seguramente esa persona que sigue acomodando gente y cobrando coimas, —eso hay que descartarlo— había tenido un ascenso en su puesto.

¿Por qué entonces, en vez de plantearse el problema simple y escueto de los directores, no se trata de ver las tendencias generales de la administración de los entes nacionalizados en todo el mundo, en un avance de una auténtica democracia que tiene su base en la representación de la clase obrera? ¿Por qué no se quiere y no se piensa en poner representantes de los trabajadores marítimos portuarios de nuestro país, navegantes experimentados de la marina que han recorrido todos los puertos del mundo, obreros calificadísimos de los talleres, varaderos y de conservación de la Administración Nacional de Puertos? Eso no. Solamente remuneración para el Presidente y para los miembros.

Pero hay otro problema, que es más claro y es más elemental. Yo me enteré estos días de que el personal de la Administración estaba agitado y que una delegación fué a la Presidencia de la República y a toda la prensa reclamando que se le pagara el aguinaldo que se les había prometido y que no se les había dado todavía, aguinaldo de fin de año, y nosotros hemos recibido como todos los

Diputados un petitorio de los efectivos de los jornaleros presupuestados de las Capatacías de Puerto de la División Terrestre, reclamando un aumento de salarios que pusiera a esos jornaleros a la altura de los jornaleros eventuales, ya que no con los jornaleros de las industrias privadas. ¿No era más claro, más elemental y más necesario el aguinaldo de los trabajadores y la equiparación de los salarios de la Administración de Puertos? Eso debería merecer nuestra premura porque es hacer justicia social a los trabajadores a los que defienden a la Administración Nacional de Puertos, incluso de los manejos que los imperialistas hacen dentro de esa Institución.

Entonces yo creo, señor Presidente, que el proyecto no resiste el menor análisis porque partiendo de una cosa justa que hay que realizar, que es sacar los representantes de las empresas privadas del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, pone eso como señuelo para evitar la discusión de los problemas de fondo que hay en la misma. Para mí, el artículo 3.o, pretende salvar las apariencias y justificar que este Directorio se remunere ahora con $ 1.000.00 el Presidente con $ 300 y con $ 30.00 por sesión a otros al establecer en ese artículo que ese Directorio se ponga ahora a estudiar un ante proyecto, y lo presente posteriormente.

¿Para qué engañarnos, señor miembro informante? El anteproyecto ya está realizado. Lo tenemos aquí en las bancas, es el presentado por el Poder Ejecutivo. Lo que correspondería es que una Comisión de la Cámara lo estudiara concienzudamente y junto al problema de los $ 1.000, y de los $ 300, considerara el conjunto de los problemas de la Administración Nacional de Puertos, liquidando las implicancias en potencia, poniendo la representación obrera en el Directorio, creando una verdadera justicia social para los trabajadores que colaboran en ese Instituto y equiparando los salarios de esos trabajadores a los de las empresas privada.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—Insisto en que el tema de este proyecto es uno solo de los muchos problemas. Está el problema de los trabajadores de la marina mercante nacional; está el problema de que no se está defendiendo a la Administración Nacional de Puertos frente a los trusts monopolistas extranjeros; está el problema del trabajo de los diques flotantes y varaderos particulares, que progresan a costa del propio instituto. Y después está, por si los señores Diputados quieren molestarse las tres carillas del "Diario de Sesiones" con las denuncias que yo he hecho en oportunidad, de situaciones de absoluta injusticia, de violación de leyes nacionales, de violación de reglamentos internos, de despidos injustificados, de violación de los artículos 38 y 56 de la Constitución de utilización de los fondos de la Administración para formar una guardia blanca de tipo gestapista contra los trabajadores que quieren formar un sindicato; el despido arbitrario de cinco trabajadores uno de ellos por denunciar irregularidades importantes y otro por concurrir, simplemente, a un acto sindical. Todo eso no aparece en el proyecto: aparecen los $ 1.000 y los $ 300 precisamente unas cuantas horas antes de terminar el período de sesiones ordinarias y para evitar estas cuestiones de fondo.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—El problema es que hay que saber lo que pasa en la Administración Nacional de Puertos: para legislar hay que conocer las situaciones existentes en esos organismos y no traer solamente el problema de la constitución del Directorio sino una ley orgánica completa que permita investigar lo que pasa en la Administración Nacional de Puertos y que promueva a la dirección, esa fuerza moral que es el proletariado para controlarla a fin de que sea un organismo que ayude a nuestra nación a liberarse de los trusts monopolistas extranjeros abaratando los fletes para nuestra producción, que sirva para combatir a Mihanovich, a Dodero, al Ferrocarril Central del Uruguay y que no sea un juguete en manos del M. D. F., de la United Steel Corporation, como lo he demostrado.

Todo esto no está planteado aquí, sino un simple problema burocrático Porque sabemos que existe el problema de fondo, como que es un problema grave. Es un cuerpo, diríamos, que tiene un cáncer, y, a la vez un uñero. No se trata de curar ese simple uñero; hay que curar el cáncer, no hay que conformarse simplemente con pretender tapar con la cura de un uñero el cáncer que aquí existe.

Por todas estas consideraciones y declarando que nadie podrá decir que nosotros estamos en contra de liquidar por esta vía las implicancias en potencia en la Administración Nacional de Puertos, nosotros opinamos que no es correcta la forma en que este problema se ha traído y que creemos que debe tratarse conjuntamente todo el problema en base al ante proyecto que ya nos ha remitido el Poder Ejecutivo, el cual debe ser discutido en la Comisión respectiva y debe hacerse en la Cámara un debate de fondo sobre el conjunto de esos problemas referentes a la Administración Nacional de Puertos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: antes de entrar a hacer algunas consideraciones sobre el proyecto que la Cámara está en estos momentos estudiando me veo en la necesidad de decir algunas cosas relacionadas con una expresión proferida por el señor Diputado Tejera en el curso de unas interrupciones, en un debate dialogado que tuvo ocasión hace un momento.

El señor Diputado Tejera —quiero suponer que llevado por el enardecimiento propio de ese debate dialogado— hizo la siguiente manifestación: que el Partido Nacional en las vísperas de la elección del año 1938 contribuyó con sus delegados a dictar resoluciones en la Corte Electoral que integraba en aquel entonces, que equivalieron a una estafa hecha a los partidos menores al cercenárseles el derecho a la acumulación de sufragios para la elección de Diputados en todo el territorio de la República.

Señor Presidente: a mí me tocó integrar en aquellos momentos la Corte Electoral y por consiguiente recojo en mi persona las manifestaciones hechas por el señor Diputado Tejera.

Recuerdo que cuando yo ingresé al Senado de la República en el año 1938, a los pocos días de ingresar, se reunió la Asamblea General que se instalaba en aquellos momentos y me tocó, como debut parlamentario, enfrentar el proceso que por estos procedimientos instauró a la Corte Electoral el señor Diputado Brena el señor Diputado Gómez —en aquel entonces integrante del sector comunista— y el señor Diputado Frugoni integrante del sector socialista Debo de declarar señor Presidente, que para un iniciado en las lides parlamentarias como lo era yo entonces, que acababa de entrar al Parlamento, me tocó usar la palabra en esas circunstancias debutando en las lides legislativas y contra tres adversarios de la categoría de los anteriormente mencionados por mí.

Recuerdo perfectamente que el señor Diputado Frugoni fué el primero en iniciar el ataque; lo siguió en el uso de la palabra del señor Diputado Gómez y cuando yo tomaba la palabra para rebatir, pedía simultáneamente la palabra el señor Diputado Brena y yo se la concedí presumiendo que él iba a corroborar la tesis de sus otros compañeros y poderles contestar así a todos simultáneamente. Recuerdo que hablé en una sesión de la Asamblea General durante dos horas y cuarto defendiendo las actuaciones de la Corte Electoral. A esos antecedentes me remito, porque no es del caso plantear aquí incidentalmente y en estas circunstancias el tema tan debatido y tan apasionante de los restos departamentales.

Pero quiero decir que cuando la Corte fué atacada y cuando la Corte fué procesada por los señores Diputados que he mencionado, tuvo en mí un defensor en el seno de este Parlamento, que durante dos horas y media agotó la argumentación para probar que la Corte había actuado de pleno derecho. A mayor abundamiento a esos antecedentes en definitiva me remito, señor Presidente, estando dispuesto siempre y en cualquier caso en que se deseara reanudar el debate sobre esa materia, a aceptarlo en el plano en que él se formulara. Pero tengo aquí, además, a la vista, el informe de la Comisión, creo que era de los 25, que se dió el 30 de setiembre de 1925 Comisión que estaba integrada por el doctor Francisco Ghigliani, el doctor Alvaro Vásquez del sector Nacionalista Independiente, el doctor Francisco A. Schinca, el señor Rivero, el doctor Domingo Arena, el doctor Alfredo García Morales, el señor Italo Eduardo Perotti, el señor Juan Labat, el señor Orlando Pedragosa Sierra, el señor Ernesto F. Pérez, don Andrés Martínez Trueba, don Juan López Aguerre, don Guillermo Otero, don Gilberto García Selgas, el doctor Lorenzo Vicens Thievent, don Francisco H. López, don Alejandro Pesce, don Carlos María Juanicó, don Carlos María Percovich, y el señor Eduardo Ferreria.

Este informe, que era el que vestía la ley del año 24, establecía que se habían visto los redactores de esa ley, y los informantes, en grandes dificultades, entre las cuales apareció como primera la que surgía de la desarmonía de resultados que ofrece la representación proporcional, según sea ésta departamental o nacional.

El proyecto del año 24 aplicaba esa representación proporcional a las fuerzas de los partidos en los Departamentos, que es lo indiscutiblemente constitucional, dicen con la unanimidad de su opinión todos los miembros informantes; pero los partidos perjudicados requirieron la pro

porcionalidad con arreglo a las fuerzas políticas en todo el país, para no ver menguada su actual representación parlamentaria.

No podía excluirse la representación proporcional en los Departamentos, sin faltar al precepto constitucional expreso, y convenía, en vista de esas reclamaciones, por otra parte, dar cabida a la representación proporcional de los partidos en lo nacional.

De estas simples manifestaciones se desprende, señor Presidente, que la propia Comisión de los veinticinco, que integraban hombres tan representativos de los distintos sectores de la Cámara, estableció en su informe que lo estrictamente constitucional era referir la representación proporcional en la elección de Diputados en los Departamentos y que solamente ante el requerimiento de los sectores políticos que se sentían heridos en virtud de su pequeño caudal de sufragios al no poder acumularlos en la circunscripción nacional, solamente en virtud de ese requerimiento, fué que se buscaron fórmulas, ya al margen de lo estrictamente constitucional, para contemplar, porque así convenía y porque, en el fondo, quizás había un principio de justicia en hacerlo la aspiración de esos pequeños partidos.

Este tema ha sido tema de profunda pasión, sobre el que hay abundantes antecedentes y abundantes controversias.

La Corte Electoral, que a mí me tocó integrar con los distinguidos compañeros de la época, a quienes en realidad estoy defendiendo más que a mí mismo, tuvo un criterio que lo basó en argumentaciones jurídicas, en antecedentes parlamentarios y asumió plena responsabilidad de sus actos. En su oportunidad, vuelvo a repetirlo, aquí, en el seno de la Asamblea General, yo defendí ante los impugnadores, en esas circunstancias, la posición de la Corte Electoral. Podremos haber incurrido en error, según el punto de vista desde el cual se nos enfoque; pero no se puede suponer que actuamos de una manera deliberadamente injusta o deliberadamente desaprensiva, y mucho menos, señor Presidente, calificar la conducta de los miembros de la Corte, aunque fuera en representación de los partidos que investían en esos momentos, como acto de estafa a los intereses electorales de los pequeños partidos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sería interesante recalcar que si aceptamos la tesis de la estafa, entre los estafados estaría nuestro partido, porque él, con la resolución de la Corte, que yo la creo plenamente ajustada a derecho, perdía tres bancas, aplicando las disposiciones expresas de la Constitución, y lo hizo a sabiendas de que corría ese riesgo, porque antes que los puestos, a nuestro partido le interesa el cumplimiento estricto de las disposiciones constitucionales, y eso se hacía con las normas dictadas por la Corte en el año 1938.

Nada más.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: hecha esta aclaración, que era, a mi juicio, absolutamente indispensable, entro a hacer algunas consideraciones sobre el proyecto de ley que está sometido hoy a nuestra consideración.

Después de estas largas jornadas parlamentarias agotadoras, en las que se han tratado infinidad de leyes de extraordinarios alcances, yo he creído de mi caso particular, hacer un pequeño balance de cuál ha sido mi posición frente a todos estos procesos, y he de decir, con el objeto de que quede la constancia expresa y necesaria, indispensable para fijar bien la conducta de los hombres que tienen la responsabilidad de la acción legislativa, que he votado en contra de la ley que permite entrar leche inspeccionada; que no he votado la municipalización de los transportes; que no votado la descentralización de las Cajas de Jubilaciones; que tampoco he votado el Instituto de Colonización; que me he abstenido de votar la integración de la Suprema Corte de Justicia, la designación de Presidente eventual de la República y la integración del Tribunal de Cuentas. Y siguiendo esa misma línea de conducta, esta noche no daré mi voto favorable, sino contrario al proyecto que está actualmente en debate.

Con fundamento breve, conciso, de esta línea de conducta, he de decir lo siguiente. En cuanto al proyecto que está hoy en debate, yo soy partidario de que todas las tareas que se desempeñan en la cosa pública sean objeto de remuneración. No somos un país de hombres ricos; somos un país de hombres de posición mediana, que necesitan trabajar para mantenerse ellos y sus familias, y no se le puede pedir —estoy hablando de la generalidad de los casos— a la gente, que se distraiga de las preocupaciones indispensables a su vida y al sostén de los suyos, par dedicarse con eficiencia y con acierto a los intereses colectivos, como no sea mediante la remuneración correspondiente. Así que en ese sentido yo no tendría objeción que hacer.

Comparto también el punto de vista de quienes han expresado que sería indispensable un estudio a fondo del Instituto que hoy está sometido a nuestra consideración, pero no es eso lo que me mueve a votar en contra ni lo que me movería a votar en favor, como tampoco me ha determinado a hacerlo, en lo que tiene relación con el proyecto de ley del Instituto de Colonización, que creo que es necesario arbitrar de una vez por todas, recursos y procedimientos para propender a la modificación y al progreso de nuestra estructura rural.

Lo mismo podría decir de la municipalización de los transportes como de la descentralización o centralización de las Cajas de Jubilaciones.

Pero para mí hay una preocupación de orden fundamental, que las comprende a todas: se ha hablado de un acuerdo político entre los grandes sectores de este Parlamento, uno de los cuales yo integro. No pongo en duda, ni se me ocurriría poner en duda en ningún momento la sinceridad de los propósitos y la altura de miras patrióticas que invocan aquellos que han propiciado y orientado esta conjunción; pero entiendo que se debía de haber empezado por otra cosa: si realmente esos propósitos patrióticos existen, debía de haber tenido su manifestación esencial y primaria en la reforma de las instituciones, que diera carácter permanente y estable a esta paz política que estamos queriendo edificar en estos momentos.

Declaro sinceramente —aquí está la bancada batllista— que creo haber sido un leal y correcto adversario suyo: soy antibatllista, y lo he sido siempre: por temperamento, por tradición, por formación espiritual.

No estoy conforme, pues, en votar, yo diría en barbecho, o en contribuir con mi voto al crecimiento estatista y al crecimiento burocrático que aprovechará exclusivamente al régimen, y en particular al partido batllista, si éste no tiene, además de las demostradas necesidades que se invocan para su creación, el respaldo y la garantía indispensable de orden constitucional e institucional que asegure a todos los partidos políticos el acceso a la cosa pública en una forma permanente y continua.

No creo que el régimen deseable sea el de que continuemos dependiendo de la buena voluntad o del estado de gracia con que el Poder Ejecutivo, éste o cualquier otro, se digne contemplar la aspiración de los partidos políticos del país, la legítima aspiración que tienen en relación con su caudal electoral, para integrar los cuadros de la Administración en función de contralor y de administración.

Así que si se quiere, en realidad, edificar una paz política, si se quiere, en realidad, iniciar una obra constructiva, cerrando, con la buena voluntad de todos, el período de choques pasionales y violentos que han habido en Parlamentos anteriores y cercanos, debemos de empezar por poner las miras más altas, y por ir en la Constitución de la República a crear instituciones y disposiciones que aseguren la coparticipación decente, patriótica, legítima y permanente de todos los partidos políticos del país en la medida de su caudal cívico; es decir que yo daría mi voto a todo aquello que tuviera un aspecto de obra realmente constructiva.

Pero esto está para mí profundamente sospechado, y si procediera en contra estaría en contra de lo que estoy diciendo y en contra de lo que estoy haciendo; estaría violentando mi conciencia y desmintiendo mi actuación y borrando con el codo todos los esfuerzos y toda la lucha que he mantenido en todos los años en que la ciudadanía me ha honrado con su representación.

Estos son los fundamentos, y esta es también la relación de mi conducta frente a todos estos episodios parlamentarios, que he querido que quedara documentada en forma categórica y cabal.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hoy sí que desearía decir pocas palabras, señor Presidente. Lo que voy a expresar es a modo de fundamentación de los tres votos de los Diputados nacionalistas independientes que estamos en Sala.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quiero hacer solamente un pequeño comentario.

El señor Diputado Amorim Sánchez se refirió a una incidencia en la que actuamos juntos, dentro de la Cámara, de posición y de lógica totalmente distintas, me refiero a aquella incidencia de la supresión del tercer escrutinio por acto de la Corte Electoral.

Algún Diputado afirmaba —creo que el señor Diputado Ferrer Serra—, que en ese momento la decisión había perjudicado especialmente al Partido Nacional, que se había hecho por principios, y que, en definitiva, estaba de

acuerdo con lo que postuló en aquellos momentos ese organismo electoral.

Yo en Cámara lo mismo que el señor Diputado Frugoni y el señor Diputado Gómez, hicimos una amplia exposición demostrando lo que consideramos en aquel momento inaudita resolución de la Corte Electoral. Entendíamos que la Corte Electoral no podía por si derogar prácticamente el tercer escrutinio, y menos la fórmula adoptada, declarar contrarias a la Constitución —en cierto modo usaba aquella forma de la declaración de independencia—, declarar írritas y nulas las fórmulas incorporadas por la ley consagrando una sola circunscripción en toda la República para la elección de Representantes.

Pero no satisfechos con eso, y con el fin de obtener una revocación por acto parlamentario, recuerdo que en el diario que dirijo realicé una encuesta, cuyas conclusiones fueron reproducidas por diversos órganos de la Capital, y comentadas también por la radio y en toda tribuna pública, donde se consultó a los primeros juristas del país, tomados de todos los partidos: Partido Nacional, Partido Colorado, y todos opinaron lo mismo: que la resolución de la Corte Electoral era absolutamente ilegal violatoria de la Constitución.

Recuerdo entre otros nombres que consulté al doctor Amézaga, que hizo un estudio especial sobre el régimen de representación proporcional; al doctor Carbajal Victorica, que en ese momento desempeñaba la Cátedra de Derecho Administrativo en nuestra Facultad de Derecho; al propio señor Otamendi, que era un práctico en materia constitucional; y al doctor Martín Martínez, que dió casi el argumento definitivo, invocando una ley posterior a la Constitución, que consagraba exactamente lo que la Corte no podía desconocer; al propio doctor Irureta Goyena, a quien pedí opinión; al doctor Couture, al doctor Cremonesi, al doctor Ramírez y al doctor Massera que ha publicado un folleto que corre por nuestra Facultad de Derecho entre los estudiantes de Derecho Constitucional, en que hacía un análisis exhaustivo de la resolución de la Corte y de los principios constitucionales que regían que hacían imposible la derogación del tercer escrutinio.

Con todos estos antecedentes quedó documentado ante la opinión pública que aquella resolución de la Corte era violatoria de las normas de derecho y del sentido común electoral que habían regido hasta entonces los actos electorales de nuestro país.

Quería, simplemente, dejar esta constancia.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Diputado Payssé Reyes, para referirme muy brevemente a este episodio?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El señor Diputado Brena ha hecho referencia a una encuesta hecha por "El Bien Público" en aquella oportunidad, por la que se consultó a una cantidad de eminentes juristas del país y, según su opinión, todos ellos estuvieron de acuerdo en que la Corte no tenía potestad constitucional ni legal para adoptar la resolución que dictó; pero frente a esa argumentación del señor Diputado Brena, me coloco en esta otra argumentación: saben todos los señores Diputados que los miembros de la Corte son responsables individual y solidariamente, de las resoluciones que tome el organismo que constituyan lesión de los derechos legítimos de quienes ante él ventilan sus propios asuntos.

Como resultado de las resoluciones de la Corte algún señor candidato que se consideró lesionado, inició acción por lesión a la Corte Electoral. Esa acción se ventiló en dos instancias judiciales, y las dos instancias judiciales fueron favorables a la Corte, desechándose la demanda instaurada. Por las sentencias respectivas la Magistratura reconoció a la Corte el pleno derecho y el pleno ejercicio de sus funciones en cuanto a la aplicación de las disposiciones que eran en ese momento reclamadas.

Me parece que si tiene fuerza una encuesta periodística, en la que opinan gratuitamente hombres consultados, mucho más fuerza tienen dos sentencias judiciales emanadas de los estrados de nuestro país en los cuales se sabe que hay independencia y hay rectitud de procedimientos que ampararon los fallos de la Corte en esa oportunidad.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — La autoridad judicial no se pronunció sobre el fondo del asunto —conozco algo de esas dos sentencias—, sino sobre la reclamación personal de un Diputado lesionado por tal acto del organismo administrativo. La autoridad judicial que intervino tampoco podía declarar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la resolución de la Corte Electoral.

Lo que pasa señor Presidente, y el señor Diputado Amorim Sanchez lo ha de recordar, es que la resolución de la Corte fué hábilmente adoptada, porque no había ningún tipo de recurso contra su resolución. Había realmente un vacío constitucional y legal, y es en ese punto donde insistió expresamente el doctor José Pedro Macedo. Casi lo fundamental del estudio que publicó el doctor Macedo está en eso, en que al resolución de la Corte fué adoptada porque no había ninguna posibilidad para reformar el acto arbitrario que se había producido.

Yo mismo trabajé, y trabajamos con el doctor Regules aquí, en el seno de la Cámara para obtener la revocación del acto. El doctor Ros de Oger, que era Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, nos decía: "Ustedes tienen toda la razón. Efectivamente la Corte no podía de ninguna manera dictar esa resolución, porque no hay posibilidad de recursos para deshacer la actitud arbitraria". Y esa fué la razón porque la Justicia no podía hacer otra cosa. Pero quedó documentado en la prensa en los editoriales de los diarios imparciales y en las opiniones de estos juristas. Me olvidaba citar dos nombres más.

Hay otros, el doctor Vicens Thievent y el doctor José Ramasso, y el doctor Irureta Goyena, a quien fuí a ver, me dijo que consultara al doctor Ramasso que seguramente es el hombre que sabe más derecho electoral en el país y que tiene mayor objetividad e imparcialidad en sus juicios, y nos dió el doctor Ramasso una opinión categórica, tajante, en el sentido de que el acto de la Corte era totalmente arbitrario.

Yo no tendría ningún inconveniente en discutir de nuevo este punto y estoy seguro que estaría acompañado por todos los juristas del país.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Al expresar que pido la palabra para una cuestión de orden, creo que no me atribuirá la Mesa que le he provocado un engaño si formula la esperanza de que en el resto del debate la Mesa se preocupe de ajustarlo a los términos del Reglamento llamando a los señores Diputados a la cuestión, porque hace más de una hora que evidentemente se está fuera de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pueden hacerlo los señores Diputados sin que la Mesa los llame al orden, señor Diputado Lissidini.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar algunas manifestaciones del señor Diputado Brena?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: el señor Diputado Brena insiste en sus manifestaciones. Desde luego que no voy a seguir el camino de un debate que está absolutamente fuera de lugar y fuera del asunto en cuestión. Pero ha dicho el señor Diputado Brena que no se pudo actuar contra la resolución de la Corte de entonces, porque había una verdadera laguna de orden constitucional que impedía que caminaran los recursos que se interpusieran contra ella; pero había un recurso, un supremo recurso que tuvo en las manos el señor Diputado utilizar, y que era las facultades que la Constitución da a los integrantes de la Asamblea General y de los sectores políticos que en la Cámara se sientan para llamar a su seno a los miembros de la Corte y procesarlos por lo que hubiera sido la comisión de un delito la consecuencia de una incapacidad o el fruto de una omisión. Y yo tengo el derecho, o de creer que los argumentos, la posición de entonces del señor Diputado Brena no eran lo suficientemente sólidos como para haber apelado aquél recurso supremo que le ofrecía la Constitución, o que el señor Diputado Brena no cumplió estrictamente con su deber de parlamentario llamando a proceso a los miembros de la Corte que, según su criterio, habían violado la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Decía, señor Presidente, que el objeto de nuestra intervención en el debate a esta hora de la madrugada, no es otro que justificar la posición de los tres legisladores presentes de nuestro Partido.

Vamos a votar en contra de este proyecto de ley haciendo esta salvedad: no somos contrarios en ninguna forma a que las funciones públicas sean retribuídas. Creemos que dentro de la democracia la retribución de la función pú-

blica es necesaria para que puedan llegar a ella hombres de todas las categorías económicas y que la función pública no esté reservada a quien tiene el privilegio de una situación de mayor independencia económica.

Pero el problema de esta noche no es retribuir en la justa medida a quien presta servicios al Estado en el cumplimiento de una función determinada. El problema de esta noche está vinculado al pacto político que está dominando la actualidad legislativa y política del país, y entonces tenemos el perfecto derecho de decir nosotros, como acaba de afirmarlo con rotunda claridad el señor Diputado Amorím Sánchez, que todo esto es "sospechoso"; y siendo sospechoso, desde luego no hemos de complicarnos con ello y votaremos en contra.

Dijo ya el señor Diputado Dubra lo que nosotros habíamos fijado como motivo fundamental para resistir esta noche el votar este proyecto de ley. Es lo siguiente, señor Presidente, y aunque haya estado ya muy bien dicho por el señor Diputado Dubra, no es ocioso repetirlo y subrayarlo: este debate se produce sobre un proyecto inicial del Poder Ejecutivo de junio del año pasado, que tiene su estructura. Fué un proyecto que debió ser recibido con atención seriedad, porque trataba de darle una composición útil y legal a un servicio público muy importante. El articulaba las bases estructurales de la Administración Nacional de Puertos.

Y a través de ese proyecto, bien articulado, —proyecto al que nosotros miramos con profunda simpatía, como una consecuencia de lo que en él se planeaba—, había un artículo, creo que 9.o, en el que se fijaba la retribución a los miembros del Directorio de la Administración de Puertos. Pero hoy, al debate se llega; por obra de la poda que el Senado de la República hizo a esta iniciativa del Poder Ejecutivo, —iniciativa que nosotros celebramos—, se llega solamente con el articulito referente a los sueldos, —consecuencia de un proyecto de envergadura y con sentido institucional y constructivo. Ello da mérito al señor miembro informante, —en quien repetidamente hemos saludado a un muy hábil dialéctico—, para decir que es un proyecto tan sencillo el que esta noche trata la Cámara que no comprende que haya oposición o resistencia para votarlo y que no está justificado pedir términos hábiles para estudiar la iniciativa.

Dice el señor Diputado Lissidini una verdad indiscutible: el articulito en cuestión no tiene ninguna dificultad: consiste simplemente en fijar sueldos a los miembros de un Directorio que cumple una función pública y que todavía mejora la situación actual, porque se atribuyen a este Directorio las características constitucionales de los Directorios de los entes autónomos, de donde derivan incompatibilidades etc. etc. El argumento del señor miembro informante es indiscutiblemente cierto: se trata de algo muy sencillo. Pero yo le respondo con esta hipótesis: esta noche o mañana de noche, —con este vicio legislativo de amanecer en la Cámara fabricando leyes en esta forma—, podrían presentarse aquí seis proyectos muy bien estructurados sobre otros tantos servicios descentralizados, sobre el de Correos, sobre el de Ferrocarriles, sobre el de la Radiodifusión, sobre la RIONE, sobre el SODRE, sobre la higiene pública. Son todos servicios que, de acuerdo con la Constitución, no pueden estructurarse en entes autónomos, pero sí, en servicios descentralizados, con un volumen de autonomía especial. Largos proyectos algunos; pueden tener ciento cincuenta y tantos artículos, como el que hoy en forma galopante sancionó la Cámara y todos ellos traer un artículo 9.o o 29 diciendo que el Directorio estará integrado por cinco miembros, teniendo una asignación de $ 1.000 el Presidente y de $ 600 cada uno de los cuatro vocales. Entonces, la Comisión, sin hacer informe para no cargar de trabajo a la Cámara, le dice: "Desde luego los proyectos tienen que ir a Comisión y estudiarse, pero el articulito 9.o es tan sencillo, tan sencillo, que no requiere estudio ni informe especial. Vamos a hacer con cada uno de estos seis articulitos novenos, seis leyes chiquitas, estableciendo que el Directorio tendrá cinco miembros; el Presidente ganará $ 1.000 y los cuatro miembros restantes $ 600 cada uno. Se les aplicarán los artículos tal y tal de la Constitución, referentes a los Directorios de los entes autónomos". Y el señor miembro informante, en nombre de la brevedad y sencillez de tales proyectos, reclamaría su inmediata sanción!

Y al señor miembro informante tendríamos que decirle que tiene razón, que esos seis proyectos, conteniendo seis artículos casi idénticos, son tan sencillos, tan claritos que la Cámara tendría que votarlos sin necesidad de pasarlos a la Comisión y sin necesidad de un voluminoso informe de la Comisión.

Creo que esta hipótesis que formulo —que, desde luego, no es absurda, porque la realidad de estos dos últimos meses certifican que la semana que viene pueden venir seis proyectos referentes a estos seis servicios descentralizados— esta hipótesis creo que es la respuesta más contundente al impresionante argumento hábilmente esgrimido por el señor miembro informante para decir que no comprende que pueda haber oposición a que se trate sobre tablas esta noche, sin informe y sin estudio ninguno, este proyecto, porque el proyecto no tiene más complicación que la que tiene el agua más cristalina dentro del vaso de baccarat más perfecto!

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — La verdad que lo de argumento contundente es un calificativo estilista, como en sus propias palabras señaló el señor Diputado Paysse Reyes. Yo voy a decir que el argumento del señor Diputado es efectista, pero sin ninguna similitud con el asunto que estamos tratando.

Si a mí se me dijera en este momento que es un asunto tan sencillo considerar si a todos esos servicios que enumeró el doctor Payssé Reyes debe dárseles un Directorio y organizarlos al modo de los entes autónomos o servicios descentralizados, yo contestaría que no está ningún Diputado en condiciones de tratar eso. Pero si todos esos servicios tuvieran actualmente una filiación análoga a la de los entes autónomos y un directorio rigiéndoles y me preguntaran si esos Directorios deben ganar sueldo o no, me parecería que estábamos frente a una cuestión muy sencilla y que estaríamos capacitados para resolverla.

En este caso estamos en esas condiciones: hay una Administración Nacional de Puertos, hay un Directorio realizado al tipo de los entes autónomos y se nos pregunta, para que lo resolvamos, si esos Directorios deben ser pagos o no por el Estado. Y, de acuerdo con la propia opinión del señor Diputado Payssé Reyes que considera que los servicios que se prestan al Estado deben ser remunerados, contesto de inmediato, y me parece sencilla la contestación, que efectivamente deben ser remunerados esos Directorios. Y eso es lo que quiere este proyecto.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Parece que esta noche vamos a demorar una hora más el descanso, porque la Cámara va a votar esta noche dos proyectos análogos a éste, uno referente a la RIONE y otro al SODRE, dos servicios descentralizados que ya tienen Directorios Honorarios. No será necesario articular una nueva estructura gubernamental, sino simplemente ponerles sueldos de $ 1.000.00 para el Presidente y de $ 600.00 para los vocales y referirse a los artículos de la Constitución aplicables a los Entes Autónomos. Y para la semana que viene, con un poco más de descanso, se van a estructurar los Directorios para Correos, Radiodifusión, Ferrocarriles e Higiene Pública!

Lo evidente, —y ya ha sido dicho en el debate por los señores Diputados del socialismo, de la unión cívica, del comunismo y del sector independiente del partido herrerista o del neo-herrerismo del momento—, es que en esto hay algo sospechoso. Y, con una gran lealtad, el señor miembro informante, que milita en el partido gubernamental, también lo dijo al señalar que la calificación de grave y urgente de este proyecto no deriva de la injusticia política o social de que los miembros del Directorio de la Administración de Puertos no estén pagos; que esto no es lo grave y urgente; que lo que lo hace grave y urgente es que para el arreglo sobre las designaciones de los nuevos Directorios y para que la adjudicación quede perfecta, hay que saber si éste Directorio va a ser honorario o pago, porque en los sacrificios patrióticos y partidarios de militantes de los partidos co-partícipes, —para realizar funciones públicas no se llega a tanto, como para que en el reparto a unos les toque Directorios pagos y a otros les toque Directorios Honorarios. Esto es lo grave y urgente, que exije tratar el asunto esta noche.

Si esto no fuera así, lo lógico sería que la semana que viene el Parlamento estudiara el proyecto del Poder Ejecutivo, que se refiere a lo fundamental, a lo sustantivo, que es el servicio, las competencias del organismo y, como consecuencia de las competencias y de las funciones que se cumplen, de la dedicación, de las condiciones de los miembros, —como consecuencia de eso, se votarán los sueldos.

Decimos, señor Presidente, que políticamente no nos puede interesar ni poco ni mucho, —que no nos interesa absolutamente nada—, tener que venir a darle tono de grave y urgente a un asunto en el que se fijan sueldos de $ 1.000.00 y de $ 600.00 para los miembros de un Directorio, a efectos de que pueda salir este parto, este verdadero parto, de la designación de los Directorios de los Entes Autónomos. Reconocemos que hay cierta impaciencia, que hay sobrada impaciencia, para que, —ya que los Reyes Magos no trajeron los puestos en los Entes Autóno-

mos—, antes de que termine el mes de enero, se hagan las designaciones.

Si bajo el Gobierno "calamitoso" del doctor Amézaga, hubieran corrido todos estos meses sin que se hubieran integrado los Directorios de los Entes Autónomos, desde luego que el Gobierno del doctor Amézaga hubiera sido sometido a interpelaciones semanales por la violación constitucional!

Ahora se vive en otro clima, en una paz política muy singular, y no hay interpelaciones, pero, desde luego, hay ya un tono de impaciencia bien justificada para que se hagan las designaciones.

Nosotros estamos de acuerdo en que el Gobierno de la República haga las designaciones de los Directorios de los Entes Autónomos ya existentes, pero no admitimos que se nos exija la creación de nuevas posiciones repartibles, para que el reparto pueda hacerse.

Ello es incómodo para el país; no es incómodo para un partido político. Ya resulta incómodo para el país que se diga, —como se ha dicho desde la Presidencia de la República—, que habrá designaciones en su momento, de Directorios de los Entes Autónomos: cuando se haya sancionado un haz de leyes que tienen que sancionarse! Esta realidad no prestigia ni enaltece a la política nacional.

Nosotros no hacemos oposición en el tono y con los ademanes de algunas oposiciones que se hicieron en esta Sala: por eso no nos gusta emplear un idioma tan sonoro y agresivo como aquel según el cual "las leyes se venden por empleos". Ni siquiera suscribimos un editorial del diario "El Día" de hace cuarenta y ocho horas, que sin llegar a ese rigor de lenguaje, da motivo para algunas cavilosidades de esa especie.

Nosotros no decimos que las leyes se venden por empleos, porque si tuviéramos el convencimiento, señor Presidente, de que las leyes se venden por empleos, quizá no estaríamos en el Parlamento, porque en un ambiente donde se venden leyes no tendríamos nada que hacer. No decimos eso, ni lo admitimos, por propio decoro político y por respeto al honor común, y porque no recogemos para nuestras prácticas políticas y nuestras actitudes políticas, las actitudes y prácticas políticas que condenamos en su hora. Aquello, fué un exceso el decirlo y nosotros no lo empleamos hoy; pero decimos que es incómodo para la República el que se condicionen las designaciones de los Directorios, a la sanción de las leyes.

(Apoyados).

—Para el prestigio de la República es lesiva esta situación en que se está viviendo, en la que ya hasta el hombre de la calle con menos proximidad al hecho político, está haciendo la pregunta de por qué es que no se designan los Directores de los Entes Autónomos, y se une al comentario herrerista de por qué los independientes están gozando de posiciones en los Entes Autónomos, que no les corresponden!

Nosotros no hemos puesto ninguna dificultad para que se cumpla la Constitución y para que, tanto el Gobierno que presidió el señor Berreta, como el Gobierno que está presidiendo el señor Batlle Berres, hubieran hecho en su momento las designaciones para los Entes Autónomos.

Unicamente faltando a la verdad podrá decirse que, por obra de las minorías, por la acción de los cuatro grupos minoritarios, se han creado dificultades para la designación de los Directorios de los Entes Autónomos de acuerdo con la Constitución de la República y en los plazos prefijados. Si no se han designado los Directorios, es porque el señor Presidente de la República y el partido herrerista que está en entendimiento político con el partido gobernante, no se han puesto de acuerdo para ello. Y decimos, señor Presidente, desde nuestra posición opositoria, que no podemos admitir que el cumplimiento de preceptos constitucionales en esa materia esté atado o vinculado a estas cuestiones que nosotros ahora estamos tratando.

(Apoyados).

—Lo de esta noche pasa todos los límites. Hay que tener en la vida política...

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Payssé Reyes para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Payssé Reyes para hacer su exposición.

(Se vota: 52 en 55. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La acción política y la acción legislativa, señor Presidente, tienen que tener cierto ademán de elegancia y de ponderación, y lo de esta noche, digo que salta todos los límites, porque no puede haber nada más inelegante y nada menos ponderado que venir a la Cámara a decirle que es necesario que con urgencia, a las cinco de la mañana, se le dén mil pesos de sueldo al Presidente de un Organismo y seiscientos pesos a los miembros restantes, porque sólo con la sanción de esta ley habrá posibilidades de realizar el acuerdo entre las dos grandes fracciones para ir a la designación de los Directorios de los Entes Autónomos.

No le pongo ningún adjetivo grosero a la situación, señor Presidente; pero digo que, por lo menos carece absolutamente de elegancia, y hay que tener cierto ademán de dignidad en los hechos políticos y en la acción legislativa. Por eso, ¿por qué hemos de votar esta noche esta ley? ¿Es que servimos bien al país votando esta noche esta ley? Nos quedaríamos aquí acompañando a las mayorías hasta cualquier hora del sábado y del domingo para estudiar la ley de fondo proyectada por el Poder Ejecutivo y, si como consecuencia de esa ley hay que atribuir sueldos al Directorio de este Organismo, le votaríamos sueldo al Directorio del Organismo.

Y termino como empecé señor Presidente diciendo que sentimos profunda e invencible resistencia, —tan profunda y tan invencible que no la podemos vencer—, para solidarizarnos con nuestro voto ni con nuestro silencio a que el pacto —aunque la palabra, que es el más objetivo de los sustantivos le ponga la piel de gallina a más de uno —siga marchando triunfando mediante esta ley.

SEÑOR MATTOS. — No es un pacto!!

(Murmullos).

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado Mattos, —en quien reconozco que con los señores Diputados Rubio y Lezama y algún otro compañero de su sector, han sido los más atentos espectadores de esta dramática acción de las minorías debatiéndose como pelotas contra la pared del frontón—, el señor Diputado Mattos, digo, a través de todos los debates de estos dos últimos meses, ha tenido la reacción de esta noche, una reacción que yo pongo en la cuenta del pudor herido. Dice "no hay pacto", con el rubor de quien se siente imputado de algo malo...

SEÑOR MATTOS. — Es un entendimiento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...Yo le digo que si su sensibilidad política se considera tan herida cuando se le habla de pactos, ello es cuenta suya, pero que la realidad del pacto o de la coincidencia sería pueril negarla.

Bastaría un ejemplo para mostrarlo, que está dado en el debate de esta noche.

Pocas veces, en estos últimos tiempo, el diario "El Día", —voz autorizada del partido batllista y diario del partido del Presidente de la República,— ha escrito un artículo más severo, más hiriente y más depresivo contra el partido herrerista, como el publicado en su edición del miércoles. Y en esta hora el artículo de "El Día", ha tenido esta respuesta clamorosa: el silencio —que a veces es más expresivo que los gritos— del partido herrerista.

Si en el período del "ignominioso" Gobierno del doctor Amézaga, el diario "El Día" o algún órgano vinculado al Gobierno le hubiera dedicado al partido herrerista un artículo como el que se ha escrito en estos días desde el mencionado diario, ¡qué escándalo no hubiéramos presenciado y vivido en esta Cámara! Sin duda la versión taquigráfica, se hubiera publicado con franja verde!

(Murmullos. — Hilaridad).

—Pero parece que está dentro de la realidad del pacto, el tener que guardar silencio y tener que "digerir" semejante agravio para que el pacto siga adelante! En realidad el herrerismo está pagando con exceso.

¿Pero nosotros, qué tenemos que ver en este asunto, señor Presidente para venir a contribuir, ni con nuestro voto ni con nuestro silencio, a la sanción de esta ley? ¿Es esta ley, en beneficio del país? ¿En qué si no le atribuímos ésta noche sueldos al Directorio de la Administración Nacional de Puertos, mañana no habrá servicio de lanchaje, y el puerto de Montevideo estará cerrado, y nuestros buques de la flota nacional no podrán salir ¡No, señor Presidente! Todo eso no cuenta ni tiene nada que ver con este proyecto; esta noche, lo que se desea saber es si a los cinco puestos de ese Directorio van cinco candidatos de las dos bancadas pactistas, pagos, o si el Presidente de la República tendrá para su libre elección, sobre ciudadanos independientes del país, cinco puestos honorarios!

SEÑOR FUSCO. — Algún nacionalista independiente también es posible.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Algún nacionalista independiente también, señor Presidente! Voy a terminar apartándome del tema, —porque está terminada la puntualización de nuestra actitud,— recogiendo lo que dice con cierta sorna, no muy elegante, el señor Diputado Fusco, repitiendo lo que desde el sector herrerista se ha dicho,

así como la "mojada de oreja" que cierta prensa nos hace todos los días.

Hay expectativa en saber si el Partido Nacional Independiente ocupará puestos o no en los Directorios de los entes autónomos. Parecería que para hacer preguntas en ese tono de impertinencia, se parte de esta base tan poco honorable para quienes están en el pacto —que los cargos en los Directorios, son canongías, prebendas o huesos que el señor Presidente de la República pueda dar o negar, repartir o poner a precio. Se olvida que son cargos de Gobierno, dentro de un régimen democrático representativo que se conquistan por voluntad del pueblo y que no han de provocar agradecimiento ni compromiso!

Por propio decoro, quienes van a ir a los Directorios de los entes autónomos, deberían de jerarquizar la naturaleza del en... y nunca, ni en noche de borrachera, otorgarle a la discrecionalidad del Presidente de la República; como a un Rey Mago fantástico, una media de Noel con sesenta y seis puestos de entes autónomos, de los cuales el Presidente pueda disponer para comprar complacencias o tener valares para la política presidencial.

El Presidente de la República no puede dar, por gracia personal, puesto alguno en ningún ente autónomo a nadie, porque por algo hay una organización de Gobierno descentralizado autonómicamente en el país. La lucha de la autonomía tiene una larga historia y una profunda filosofía. Mediante las autonomías, se le quiso sacar al Poder Central el enorme volumen de acción política en la Administración. Y si eso es así, es un contrasentido doctrinario y un suicidio político decir que los Directores de los entes autónomos dependen del capricho o de la gracia del Presidente de la República.

Un Presidente de la República con sentido cabal del problema, lo que tiene que hacer es mirar el mapa político del país, el contingente electoral que se pronunció en la misma elección en virtud de la cual fué elegido Presidente y ofrecer los puestos de los entes autónomos a los hombres representativos proporcionalmente, de todo el electorado de la República. El señor Presidente de la República podría decir, como Pitigrilli: "No me den consejos, que me sé equivocar solo"; pero si admitiera consejos, si oyera consejos, un sano consejo sería que la totalidad de los puestos de Directores de la Administración descentralizada, se adjudicaran sobre el panorama exacto electoral.

(Interrupciones).

—Digan los señores Diputados si la tesis es buena o mala!

Además, como siempre señalo, —no me gusta vestirme con plumas ajenas y repito que esto ya fué señalado hoy, por un Representante distinguido del partido herrerista: el señor Diputado Amorim Sánchez.

Sería indiscutiblemente una norma de alto, sano y buen Gobierno, educar al país en el sentido de que desde los Directorios de los entes autónomos se cumplen funciones de Gobierno, —unos en acción dominante, otros en actitud fiscalizadora,— por voluntad de la ciudadanía y por derecho propio. Y si a las Direcciones de los entes autónomos fueran todas las fuerzas políticas del país, respetando sus electorados, no sé que palabra de objeción podría levantarse ante tal norma.

En cuanto a la actitud de nuestdo partido, como el nuestro es un partido democrático que habla sólo por boca de sus órganos de Gobierno, —la Convención del partido, en la reunión del miércoles próximo, resolverá lo que hace en esta materia.

Por lo tanto, estas palabras no son un anticipo de la posición de mi partido; pero creo que la pequeña chanza del señor Diputado Fusco merecía esta respuesta, para que su voz no se sumara...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Como estamos en sala de pelota, a veces la pelota rebota en la pared y golpea a quien la tiró. Eso es lo que ha sucedido con el señor Diputado Fusco, que ha querido molestarnos con su pregunta y en lugar de molestarnos, ha de sentirse molestado al haber dejado presumir que el señor Presidente de la República pueda dar los puestos de los entes autónomos a los muchachos con buena conducta, que hayan hecho méritos en los meses anteriores, votando todas las leyes que, —ya sin el tamiz de decenviros, según consta en la versión taquigráfica de esta noche,— desde la Presidencia de la República llegan a los sectores mayoritarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quiero recordarle, señor Presidente, al hacer una constatación, al señor Diputado Payssé Reyes, que esos principios que está defendiendo ahora, el partido que integra no los defendió ni los hizo valer cuando tenía uno o dos Ministros en el Gobierno anterior; ni aún los hicieron valer los partidos políticos que hoy mentan esos principios, en aquellas famosas reuniones de los jueves en Palacio, donde se prepararon muchas orientaciones de leyes para considerar en este Parlamento.

De manera que el señor Diputado Payssé Reyes está agitando ahora principios que no trató de poner en práctica cuando ellos integraban el Gobierno anterior, en el que no se le dió representación al Partido Nacional, de acuerdo con sus fuerzas políticas.

El señor Diputado Payssé Reyes se acuerda recién hoy de esos principios que quiere defender para robustecer su posición y la posición de su partido, y no los recordó en aquella oportunidad para aplicarlos a un partido que era la mayoría mayor y no tenía ninguna clase de contralor en los organismos autónomos. Por otra parte, en las condiciones en que se ofrecieron, no los hubiéramos aceptado; pero es bueno hacer estas constataciones repitiendo que en aquella oportunidad no se aplicaron estos principios que hoy defiende el nacionalismo independiente, quizás para luego resolver, en la próxima reunión, que habrán de aceptar los puestos en los entes autónomos, que, según el señor Diputado, por la gracia del señor Presidente de la República, se le darán a los chicos que se portan bien.

(Interrupciones).

—Quería decir otra cosa. En esta Cámara, en la sesión de hoy y en sesiones anteriores, se ha venido diciendo por las minorías, minuto a minuto, que hemos sacado los proyectos a tambor batiente. El señor Diputado Payssé Reyes dijo que habíamos sacado a tambor batiente el proyecto de colonización, y lo hemos estado discutiendo durante cinco días, con debate libre, hasta las 4 de la madrugada.

Y en cuanto a este asunto que estamos discutiendo, la bancada independiente empieza por expresar que cree que deben remunerarse los miembros de este organismo, y, sin embargo, levanta las manos al cielo y gritan que no se les deja hablar ni estudiar el problema, que ya tienen archiconocido. En los otros asuntos les hemos dado toda la amplitud, toda la libertad y todas las horas que quisieron para que dijeran todo lo que tenían que decir.

Es bueno dejar esta constancia para que no aparezcan como víctimas a las que se les quiere cerrar la boca, cuando se les deja hablar hasta por los codos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Desde luego, víctimas no somos. Lo único que sufrimos es la misma molestia de la mayoría: acostarnos cada noche, más tarde que de costumbre.

¡Nos estamos dando una fiesta política los grupos minoritarios! Pero comprendemos lo que darían tantos integrantes del sector herrerista por haber podido desempeñar nuestro papel! La verdad es que, en actitud opositora, eran mucho más eficaces, más brillantes y de una contundencia estupenda, que la han perdido en esta colaboración efectiva y eficaz, —porque tienen el voto—, pero no han podido animar ni con la pasión ni el entusiasmo manifestados en los cuatro años anteriores.

(Interrupciones).

—No nos sentimos víctimas. Nos sentimos felices, como "patos en el agua". Y confesamos que esta actitud en que estamos nosotros, políticamente, le viene de perlas a nuestro partido. Por lo tanto, no nos sentimos víctimas; estamos profundamente agradecidos, políticamente, a la actitud que el herrerismo ha adoptado, después de habernos llamado "laderos del batllismo" durante cuatro años. Este enternecedor abrazo batlli - herrerista y esta deliciosa "luna de miel" política, son la certificación de muchas cosas y servirán para hacer ver a más de un ciego!

Le contestaré dos cosas más al señor Diputado Fernández Crespo, porque ha pretendido hacer historia y la historia no se improvisa a las cinco de la mañana creyendo que todo el mundo está dormido. De guardar silencio, se corre el peligro que después alguien, dentro de veinte años, al leer la versión taquigráfica de hoy, pueda creer que lo que ha dicho el señor Diputado Fernández Crespo, es historia real, porque no ha sido contradicho. La primera, es que a los "tecitos de los jueves de palacio" a que se refirió el señor Diputado —que eran de una característica sin parentesco con el juego de los decenviros— se invitó por el doctor Amézaga, a todos los partidos. Y yo que, tengo una memoria de elefante, recuerdo que al primer "té de palacio" llegó el entonces Senador Haedo acompañado de otro legislador del partido, quienes departieron amablemente con el Presidente de la República, junto a la chimenea donde está un magnífico reloj de bronce.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Yo oí al señor Diputado y la versión taquigráfica lo va a decir mañana que la imputación que hizo fué que "a los tecitos" no los habían invitado a los herreristas.

(Interrupciones).

—Una cosa es que no se sentaran a tomar el té, pero al verdad histórica fué que el señor Presidente Amézaga

invitó a todos los partidos políticos y que el partido herrerista, en ejercicio de un derecho indiscutible y con una cortesía también evidente, se excusó de intervenir, mandando dos delegados que hablaron con el señor Presidente de la República en presencia de todos nosotros.

Lo que se dijo, no nos interesa para nada.

(Interrupciones).

—Lo que interesa decir es que el hecho histórico es diferente a como se mencionó. Que a aquellas reuniones políticas se invitó a todos los partidos políticos y que ahora al "juego de los decenviros" sólo se invitó a cinco herreristas y a cinco batllistas.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Nosotros jamás hemos jugado a los decenviros, ni nos interesa!

La segunda rectificación histórica es ésta. Cuando nosotros levantamos un principio, el herrerismo siempre acude mirando para atrás para encontrar la contradicción.

Nosotros obramos en otra forma. Cuando encontramos un principio, una buena bandera, analizamos el principio, y si es bueno, lo apoyamos. La contradicción del portaestandarte no nos interesa mucho. Si el herrerismo todos los días defendiera aquí una sana y limpia bandera, pueden tener la seguridad los señores Diputados herreristas, que su gran caudal en la Sala estaría aumentado por nuestro pequeño caudal, pero sinceramente apoyado, cada vez que expusieran un buen principio.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—¡No es culpa nuestra, el que nunca podamos sumar nuestros votos!

Ahora, señor Presidente, cuando nosotros señalamos un principio, lo importante sería decir que él es un error fundamental; que es inadmisible jurídicamente, políticamente. Pero en lugar de discutir el principio que levantamos, quieren encontrar una contradicción. Pero tampoco hoy nos encuentran y nos agarran en contradicción. Yo lo recuerdo perfectamente bien, porque fuí casi testigo y si no testigo, fuí quien tuvo conocimiento más inmediato de los hechos. Cuando el doctor Amézaga, el 13 de febrero de 1943, en Malvín, fué a visitar al doctor Lussich y a ofrecerle un Ministerio, en la segunda conversación el doctor Lussich le preguntó al doctor Amézaga si para integrar los entes autónomos invitaría o no al herrerismo.

El Ministerio era otro problema. Jamás nosotros podremos hacer una observación al señor Presidente de la República por la integración del Ministerio que ha hecho, porque ahí sí, señor Presidente tiene plena libertad para integrar su Ministerio, y nadie puede alegar un derecho, como quiso hacerlo el herrerismo, de querer estar en el Ministerio o alegar derechos propios a los cargos ministeriales.

Si nuestro partido aceptó el Ministerio, de inmediato le preguntó al doctor Amézaga, si para los entes autónomos se iba a considerar o no al herrerismo y el Presidente electo de la República, le manifestó al doctor Lussich que para los entes autónomos le había ofrecido puestos al herrerismo. El herrerismo quizá hizo muy bien, preparando su posición política posterior, al no aceptar los puestos en los entes autónomos. Pero esa es otra cuestión.

Pero que se sepa, aunque ya se ha dicho, que nuestro partido político no tuvo ninguna responsabilidad en que el herrerismo no estuviera representado en los entes autónomos.

Pero que se sepa más: que nuestro partido, antes de aceptar ese cargo en el Ministerio, preguntó categóricamente si al herrerismo se le ofrecían o no puestos en los entes autónomos.

Así son los hechos, señores Diputados herreristas.

Y con esto quedan aclaradas, en digresiones marginales estas cuestiones, y no pongo punto final, para poder concederle la interrupción que me pide el señor Diputado Rubio.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Supongo que habrá terminado la incidencia entre el herrerismo y el nacionalismo independiente.

(Interrupciones)

—Me iba a referir a una pregunta que el señor Diputado Payssé Reyes hizo a toda la Cámara no sólo al sector herrerista.

El señor Diputado Payssé Reyes preguntó si era bueno o malo el principio, y no me oyó cuando le interrumpí para decirle que era pésimo.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes)

—Porque si se trata de la representación de los cuerpos deliberantes y legislativos, puede aceptarse como una necesidad y que es imposible arrancar más la representación proporcional de los puestos representativos; pero yo le manifiesto al señor Diputado y a la Cámara porque he integrado un cuerpo administrativo, un Consejo Departamental con representación proporcional, que era lo que existía en aquel entonces, que la representación proporcional en los cuerpos administrativos no es mala, es pésima.

Ese es el resultado que puede sacarse a través de la historia de los Consejos Departamentales de aquella época.

Lo que llama la atención es que quienes hacen cuestión de la representación política en esos entes autónomos, reclamen después representación política y proporcional. Consideran mala la permanencia de elementos políticos en la Administración pero reclaman representación política. Estas son cosas realmente incongruentes.

Pero lo que quería decir, y lo digo a nombre personal —no invoco el nombre de los compañeros porque no sé lo que piensan—, es que en mi concepto la representación proporcional en los cuerpos administrativos, tendrá que dar siempre resultados funestos.

(Apoyados)

SEÑOR PAYSSE REYES. — Termino contestando algunas de las manifestaciones del señor Diputado Rubio. Creo que ha entendido mal nuestras palabras y si no, las ha interpretado mal, hace una disquisición, a mi modesto modo de ver, equivocada.

No se trata de estructurar la dirección de organismos descentralizados con representación proporcional integral, porque piense el señor Diputado Rubio que en organismos de cinco miembros no puede hablarse de representación proporcional. De lo que se trata, señor Presidente, es de otra cosa que es muy importante, que es el cumplimiento de la función fiscalizadora de todos los partidos políticos en la Administración del país. Y no puedo poner en el pensamiento del señor Diputado Rubio la aberración política y jurídica de negar la eficacia iluminante de la acción fiscalizadora en la Administración Pública.

Lo que dije, señor Presidente, es una cosa muy sencilla, a título personal —la Convención de mi Partido dirá lo que cuadre—: es que sería una buena solución de orden político y jurídico que todos los Partidos políticos del país...

SEÑOR RUBIO. — Proporcionalmente a su número, agregó.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero no en cada Directorio, como el señor Diputado se ha referido a un Consejo Departamental. En esos directorios van a estar dos batllistas y dos herreristas; van a tener una mayoría aplastante, porque van a ser cuatro votos unificados, como están en este momento; pero en un Directorio estaría un baldomirista, en otro un cívico, en otro un comunista, en otro un socialista, en otro un independiente. Y esa acción de la minoría, de uno en cinco, nunca va a ser paralizadora de la obra de las mayorías.

(Interrupción del señor Representante Rubio)

—Y ello, sería muy beneficioso, tanto para los qué gobiernan como para la opinión pública del país.

Eso es todo lo que he dicho y termino como empecé. Nuestro Partido, representado esta noche sólo por tres votos, no votará este proyecto de ley, no porque sea opuesto a la retribución de quienes cumplen funciones públicas, sino porque este es un gajo de un pacto político con el cual no queremos tener ninguna vinculación.

El día que se traiga una ley de fondo en esta materia, como ha pedido el señor Diputado Dubra a nombre del socialismo, pondremos nuestro mejor empeño en sancionarla y dentro de esa ley votaremos este artículo.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En un momento dado de sus acotaciones marginales, de sus cotidianas acotaciones marginales, digamos, el doctor Payssé Reyes formuló el aserto de que esta ley debía sancionarse con premura para facilitar el reparto de los puestos entre los dos grupos mayoritarios. Como yo no conozco ninguna disposición constitucional, legal o reglamentaria, que le atribuya al doctor Payssé Reyes el privilegio de ser el único en poder usar la ironía o la sorna hiriente contra los demás, consideré oportuno decirle que probablemente hubiera también algún puesto de ese reparto para los nacionalistas independientes. Aunque mi afirmación era mucho más suave que la que él había formulado anteriormente contra los dos grupos mayoritarios, entre los que nos incluímos, naturalmente, porque somos uno de ellos, pareció molestar al doctor Payssé Reyes mucho más de lo que nos había molestado a nosotros la suya. Sin embargo el doctor Payseé

Reyes que inició una respuesta a mi insinuación con vehemencia, airada, no extremadamente airada, lo reconozco, pero con vehemencia por lo menos exaltada, se fué enseguida por lo que yo califico, según un socorrido lugar común, como los Cerros de Ubeda, porque empezó a hablar del privilegio del Presidente de la República de repartir o no repartir prebendas, cosa a lo que yo no había hecho referencia con mi simple insinuación.

Pero en esta escapada tangencial a la respuesta que parecía que me iba a dar el doctor Paysse Reyes, llegó a formular, a título de principio en el cual después ha insistido muy encariñado por la idea, una afirmación que resulta contradictoria con su oposición a este proyecto, en el supuesto de que la urgencia por votar este proyecto derivara de la razón que él supone, y que él atribuye como tal razón a los grupos empeñados en votarlo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me refiero a las palabras claras y terminantes del señor miembro informante.

SEÑOR FUSCO. — Después voy a hablar de eso. Dijo que a él le parecía que la mejor solución para la integración de los entes autónomos debería ser la del reparto proporcional de esos cargos, de acuerdo con el panorama político del país. Yo voy a decir dos cosas: en primer término, que el doctor Lissidini no ha dicho lo que el doctor Payssé Reyes le atribuye; pero ya que el doctor Lissidini no lo ha dicho, lo voy a decir yo, y me voy a respaldar para decirlo, como un argumento importante en favor de la premura en votar esta ley, en el principio con que tanto se encariñó, después de haberlo enunciado, el doctor Payssé Reyes.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, Presidente).

—Hay en la Constitución un artículo en el que se establece que los directorios de los entes autónomos se nombran por el Poder Ejecutivo, con venia del Senado otorgada por tres quintos de votos. La exigencia tanto de la venia del Senado como de esta mayoría especial para el otorgamiento de la venia misma, fué sostenida durante mucho tiempo, hasta que cristalizó en la norma constitucional vigente, por el partido a que pertenece el doctor Payssé Reyes, en la época en que formaba un todo unido, orgánico, con su hermanito a la manera bíblica...

(Murmullos)

...el herrerismo. Y el autor de la fórmula incorporada a la Constitución ahora vigente, fué el doctor Juan Andrés Ramírez, conspicuo y autorizado miembro del Nacionalismo Independiente. El objetivo ostensible y confesado de esa exigencia de una venia otorgada por una mayoría especial, es el de que los nombramientos de los directores de los entes autónomos tenga que ser necesariamente la resultante, por imposición constitucional, de acuerdos políticos. Ese es el objeto ostensible y confesado de la norma.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo confesado es otro. Permítame...

SEÑOR FUSCO. — Confesado; puedo traerle las palabras.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le voy a citar todas las palabras de todos los tratadistas del mundo.

SEÑOR FUSCO. — Yo me refiero a las palabras del doctor Juan Andrés Ramírez y a las de otros miembros del Partido Nacionalista, tanto en la época en que estaba unificado como en su diversificación ulterior, que han reclamado permanentemente la aplicación de esa exigencia, al fin incorporada al texto constitucional. Le permito la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado Fusco, que es experto en derecho público y constitucional, sabe que la garantía de los tres quintos como de los dos tercios, es en definitiva la garantía de minorías contra la prepotencia del partido mayoritario. Nuestro Partido frente a la prepotencia del Partido Colorado, mayoritario en el país, tuvo que irle arrancando dolorosamente y pacientemente garantías, y así puso esa garantía.

Pero ahora el doctor Fusco va a tener un recuerdo personal, —de él y mío—, y muy próximo, porque fué de 1946, cuando se estructuraba el proyecto de reforma constitucional. El partido político en que milita el doctor Fusco, entre las reformas que se programaban, propuso quitar los tres quintos de la venia del Senado para las designaciones, y encontró en nosotros una invencible y radical oposición a eso, manteniendo nosotros bizarramente la garantía de los tres quintos, porque entendemos que es una garantía en favor de las minorías, o es una limitación a la voracidad que el grupo mayoritario gobernante en el país pueda tener—, el verde, el amarillo o el violeta. Por lo tanto, no hace el señor Diputado ningún argumento en contra de nuestro pensamiento, al decir que ha incrustado en la Constitución una norma de garantía en la venia.

Lo que quiero decir al doctor Fusco y a todo el que lea la Constitución, es que los miembros de los directorios de los entes autónomos no son posibilidades del Presidente de la República para llevar a los entes autónomos la línea gubernamental de la Presidencia de la República, porque el Presidente de la República puede estar en la Presidencia sin tener ni siquiera la mayoría absoluta del Senado. El Presidente de la República, por tanto, cuando designa directores de entes autónomos, no puede pensar en la composición del Ministerio, no puede pensar en su partido político, no puede pensar en su línea política ni en su programa, sino que por la Constitución tiene que dar una dirección a los entes autónomos con representación de todas las fuerzas del país. Y por esto están los tres quintos en el Senado, por los que pelearemos siempre.

SEÑOR FUSCO. — Las palabras del doctor Payssé Reyes ratifican mis afirmaciones en todos sus puntos. Yo dije que la disposición constitucional por la cual se requiere venia del Senado para nombrar los directores de los entes autónomos, y una venia otorgada por una mayoría especial, respondía a una exigencia del Nacionalismo en sus dos ramas; el doctor Payssé Reyes ha recordado con justeza que cuando elaboramos el proyecto de reforma constitucional que prestamos en [illegible] partidarios de que, manteniéndose la venia del Senado, se modificara la disposición referente a la mayoría necesaria para otorgarla, estableciéndose que ésta fuera sólo la mayoría absoluta del Cuerpo.

Fué la renovada exigencia del Nacionalismo Independiente la que mantuvo, aun en nuestro proyecto de reforma, los tres quintos de votos, tal como habían sido introducidos por el doctor Ramírez en el proyecto elaborado por los delegados de los partidos que había convocado el Presidente de la República General Baldomir, y como fueron después recogidos en el proyecto sometido a plebiscito en las elecciones de 1942.

Repito, pues, que las palabras del señor Diputado Payssé Reyes ratifican mi aserto, pero al propio tiempo ratifican la conclusión de este aserto: que el propósito ostensible y, además, confesado de esta exigencia, es que los nombramientos de los directores de los entes autónomos tengan que ser necesariamente la resultante de acuerdos políticos porque mediante la disposición constitucional las minorías tienen la garantía —para usar la palabra que gusta emplear el señor Diputado Payssé Reyes— de poderse negar a formar los tres quintos necesarios para que las venias sean otorgadas, haciendo valer, de ese modo, una especie de derecho a exigir que se las contemple en las designaciones en juego.

Si, pues, por norma constitucional, derivada de una exigencia nacionalista, con la que es solidario el grupo a que el señor Diputado Payssé Reyes pertenece, los nombramientos de los entes autónomos tienen que ser la resultante de acuerdos políticos —conclusión que ratifica un antecedente histórico y es el hecho de que el doctor Amézaga tuviera paralizados, durante meses, nombramientos que había propuesto, porque no conseguía la mayoría necesaria para obtener la venia del Senado, en virtud de que no había acuerdo político de los grupos que podían concurrir a formar esa mayoría especial para el otorgamiento de la venia— si, pues, repito, la norma constitucional responde a esa finalidad ostensible y confesada, me parece a mí que es cosa muy lógica, que cuando ya se lleva un año de actuación gubernativa, sin que durante él, por la falta de ese acuerdo político, se hayan podido realizar los nombramientos de los nuevos directores de los entes autónomos, dejando de cumplir una disposición constitucional y dando oportunidad, con ello, a que el señor Diputado Payssé Reyes, esta noche, formulara una crítica, aunque olvidando que es también disposición constitucional o legal la que establece que en tanto no se hagan los nuevos nombramientos, continuarán los directores antiguos; si rige esa disposición constitucional, obligaría al cambio de directores de los entes autónomos pero no se ha podido cumplirla por la falta de acuerdo, y, por otra parte, ha surgido la iniciativa de crear directorios nuevos, respondiendo, por lo que a nosotros respecta, a orientaciones bien conocidas de nuestro Partido—, parece la cosa más lógica, la cosa más natural y la cosa más decente del mundo, que primero se sepa cuáles son todos

los puestos que va a haber que llenar, para después poder hacer el acuerdo político que la Constitución exige sobre los nombramientos a recaer para llenar esos puestos.

A esa conclusión se llegaría mucho más directamente, con la solución que encariñaba tanto al señor Diputado Payssé Reyes, del reparto proporcional de esos puestos. Por cualquiera de las dos vías, pues, es de conveniencia nacional que se active la sanción de las leyes que han de determinar el número de puestos de entes autónomos existentes y a llenar, para poder proceder al acuerdo político que la Constitución reclama como antecedente previo indispensable de los nombramientos.

Ahí tiene el señor Diputado Payssé Reyes cómo lo que no dijo el doctor Lissidini lo digo yo con sus letras claras, reafirmando que esto es muy lógico, muy natural y muy decente.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me había hecho el propósito de hacer votos para ingresar en la orden de los monjes Trapenses y no hablar en estas últimas sesiones que celebra el Parlamento. Pero las circunstancias me llevan, a pesar de ese propósito y del cansancio, a decir, rápidamente, algunas cosas que creo necesarias, a los efectos de colocar la verdad en su lugar.

En primer término dos palabras muy rápidamente para justificar mi voto en el seno de la Comisión y en el seno de la Cámara a favor del proyecto que en este momento estamos considerando, aunque parece que la mayoría de la Cámara lo hubiera olvidado. Voy a dar mi voto a este proyecto, porque entiendo que en las actuales circunstancias, dado el monto del capital que maneja la Administración Nacional de Puertos que es superior a pesos 40:000.000; dados los importantes servicios que quien se traslade hasta el Puerto de Montevideo puede ver y percibir; también la necesidad de la realización, de inmediato, de obras, a los efectos de ampliarlo, porque ya las ramblas y depósitos no tienen, señor Presidente, la capacidad necesaria para atender el normal desarrollo del comercio de nuestro país. Además, porque ese instituto tiene más de cuatro mil funcionarios que dependen directamente de él; porque ese instituto tiene 160 embarcaciones de cabotaje y de lanchaje; porque ese instituto dirige la marcha de nuestros tres barcos propiedad del Estado, de ultramar que representan en total 26.000 toneladas.

Todas estas circunstancias me llevan a pensar, señor Presidente, que tenemos que poner al frente de ese organismo hombres que le dediquen preferente atención a la marcha del mismo y no como en el momento actual hombres que intervienen en delegación de distintas entidades que, por ser honorarios, no pueden dedicar la necesaria actividad a los efectos de que estos servicios se rindan en forma. Por lo menos no cabe al Estado el derecho de exigirles.

Esta es una circunstancia fundamental. Yo alguna vez dije en esta Cámara que no todos los servicios que el ciudadano presta al Estado deben ser retribuídos; que algunos de ellos configuran un honor para el ciudadano y en esas circunstancias él está obligado a prestarlo gratuitamente a la sociedad. Pero en este momento, cuando la carga va es manejar cuantiosos bienes del Estado, es lógico rentarlos, para exigirles el fiel cumplimiento de las facultades que se les otorgan, por la ley, para poder llamarlos a responsabilidad en el momento oportuno, y el proyecto que consideramos tiende a eso, dejando subsistente, en lo demás, las leyes actualmente vigentes. Y a los efectos de organizar en forma este servicio descentralizado, se le ordena a ese nuevo Directorio, que esperamos sea bien elegido, que redacte la ley orgánica de dicho servicio.

Creemos observando las necesidades las ampliaciones que lógicamente se deben hacer al mismo, que nadie más capacitado para redactar en forma esa ley que ha de dirigir en el futuro a dicho organismo que los prontos dirigentes. Por estas circunstancias, dichas así rápidamente, es que en la madrugada de hoy voy a dar mi voto a este proyecto.

SEÑOR TEJERA. — En la mañana de hoy...

SEÑOR FERRER SERRA. — Tiene razón el señor Diputado Tejera, ya salió el sol, si es que Flamarión no sigue acertando y tenemos otra vez tormenta afuera, como la que había hace un momento en Sala.

Yo también, arrastrado por las manifestaciones vertidas en Sala por Representantes de distintos sectores voy a incursionar un poco, lo más brevemente que me sea posible, por el problema político. Nuestro sector ha escuchado en absoluto silencio las manifestaciones vertidas, hirientes algunas, injustificadamente hirientes algunas, y creo que tenemos el derecho, en este momento, de responder con la más absoluta tranquilidad que nos sea posible.

He dicho en algunas oportunidad que consciente de la responsabilidad que significaba para nosotros el sufragio que la ciudadanía había depositado en las urnas en favor de nuestro partido, habíamos adoptado una actitud política de expectativa frente al Gobierno que se inició el 1.o de marzo con la Presidencia del señor Berreta y que fué sustituído el 1.o de agosto por el señor Batlle Berres, expectativa que iniciamos con absoluta serenidad. Colocamos las armas en pabellón porque entendíamos que en estos momentos la República necesita, fundamentalmente, más que los debates políticos acalorados obra constructiva a los efectos de darle a la nación las leyes que la nación reclama. Abrimos un compás de espera, y ... hemos dicho muchas veces, que mientras el Gobierno actúe bien, contará siempre con los votos de los legisladores del Partido Nacional. Cuando el Gobierno se separe sin renunciar a nuestros principios —porque los partidos políticos ni deben ni pueden renunciar a sus convicciones, porque en virtud de ellas forman conglomerados políticos distintos— en el momento que se aparte de lo que nosotros creemos que debe ser la norma que debe seguir nos colocaremos frente a él con serenidad pero con la energía suficiente para llamarlo a responsabilidad. Para nosotros hubiera sido sumamente fácil aprovechar el embalaje —si se quiere— que traíamos del anterior Gobierno: habíamos hecho una recia oposición al anterior gobernante; habíamos señalado todos sus errores; lo habíamos procesado. Fácil nos hubiera sido seguir por el mismo camino pero tenemos responsabilidad de nuestros actos. Fácil es criticar muchas veces, pero es difícil la obra constructiva. Nosotros, sin vacilar, en beneficio de la República al colocar nuestras armas en pabellón, nos dispusimos a hacer obra constructiva para beneficio de la colectividad. Sin pactos de ninguna naturaleza, sin pactos ni acuerdo; simples entendimientos o, si se quiere mejor señor Presidente, coincidencias sobre ciertos problemas, a los efectos de facilitar la marcha de la organización institucional.

Esa es nuestra posición clara y sencilla. Yo comprendo que algunos correligionarios como el señor Diputado Amorim Sánchez, se coloquen en otra posición y quieran llegar a realizar rápidamente todo lo que es nuestra aspiración. Nuestra misión en este instante por el progreso de la República, es facilitar la obra del Gobierno. Pero no olvidamos lo que tenemos que hacer y ésa es nuestro norte; y si las fuerzas políticas tantos años separadas siguen coincidiendo posiblemente lleguemos a plasmar en realidad aspiraciones que nos son legítimas, que no hemos olvidado, y que no olvidaremos jamás, señor Presidente. Pero levantamos el punto de mira: no necesitamos escribir ni firmar documentos; nos entregamos, como caballeros y como hombres de honor, con toda lealtad y actuamos sin exigir compromisos de ninguna naturaleza, y debemos decir, también, que el adversario ha respondido en estas circunstancias con una caballerosidad similar. No ha exigido nada, porque nosotros no lo admitiríamos, como ellos tampoco admitirían que nosotros exigiéramos nada; nos acercamos hombres separados por quince, diez y siete o diez y ocho años por no muy enconadas luchas políticas, y estamos marchando y tenemos fe en poder construir un futuro cierto para nuestra patria con tranquilidad, sin apurarnos, sin oir algunas voces que se levantan o algunas plumas que escriben a los efectos de impedir que se plasme en realidad ese acuerdo. No podemos hacer caso a ellos. Estamos en una posición y mientras veamos lealtad en el adversario, seguiremos nuestro rumbo sin escuchar las voces de los cuzcos que ladran porque cabalgamos, señor Presidente, porque la caravana va hacia adelante.

Mal han estado los señores Diputados que han traído a Sala algún episodio reciente; han querido o han pretendido provocar un debate, pero nosotros no somos ingenuos y no entramos en ese juego; conocemos los entretelones y la manera de actuar en política y no nos apartamos de nuestro rumbo mientras las cosas —repito— se realicen de acuerdo a lo que es nuestra aspiración, en beneficio de la República. Hasta entonces, seguiremos siempre en el mismo camino.

En el caso presente, señor Presidente, cuando hablamos de este problema de la Administración Nacional de Puertos, se insinúa que todo es un acuerdo por posiciones; se ha dicho lo mismo cuando tratamos los transportes; se dijo cuando tratamos la descentralización de las Cajas de Jubilaciones; cuando tratamos el Instituto de Colonización. En todo momento se habla de un acuerdo por posiciones.

Yo no veo en realidad en qué y porqué se basan, señor Presidente. Se ha, por ejemplo, similar si cuando los Diputados cívicos defendieron con tanto calor la libertad de

enseñanza, yo me colocara en un terreno de suspicacia y pensara que ellos defendían la libertad de enseñanza para mantener en sus puestos a los curas o a las madres o a las hermanas; o que defendían el mantenimiento del régimen de la Cárcel de Mujeres, en aquellas largas sesiones donde hablaban los cuatro Diputados cívicos, nada más que para mantener en sus puestos a las hermanas de caridad que realizaban ese servicio. Yo no puedo ser tan suspicaz.

Yo no puedo ser tan suspicaz como para pensar que cuando el señor Diputado Flores se oponía a la investigación de la Caja de Jubilaciones, lo hacía porque él había sido funcionario de la Caja hasta pocos días antes: yo no puedo ser tan suspicaz. Me tengo que basar en hechos y casos concretos, cosa que aquí no sucede cuando se lanzan acusaciones directas contra nuestro partido cuando se dicen las cosas que contra nuestra partido se dijeron.

Yo no veo ni alcanzo a comprender, señor Presidente, esa suspicacia rápida que tienen algunos señores legisladores, que los lleva a decir cosas como las que hemos oído. No quiero decender a ese terreno; la elevación de la situación de mi partido me obliga a mantenerme en la misma altura a que se mantiene él.

Nosotros tenemos una historia rica respecto a las posiciones y a lo desaprensivos que somos respecto a ellas. Durante el gobierno del doctor Amézaga, el episodio recientemente recordado a través de todo este debate, para no ponernos más lejos, se nos ofrecieron puestos en los entes autónomos. Aún no se había iniciado la lucha frente al gobierno de Amézaga; estábamos vigilantes. Las palabras que en representación de nuestro sector habían dicho el señor Diputado Amorim Sánchez en esta Sala y el señor Senador Haedo en el Senado de la República, por mandato del Directorio, eran de que nosotros entrábamos sin pasiones al seno del Parlamento, a realizar obra constructiva y que el gobierno nos encontraría a su lado siempre que realizara obra constructiva.

No serán las palabras textuales, pero el sentido real de las manifestaciones hechas el 2 de marzo de 1943, en el seno de esta Cámara por el señor Diputado Amorim Sánchez, y en el Senado por el doctor Haedo, era ese.

Y en todo el interregno en que los partidos del gobierno negociaron la integración de los entes autónomos, nuestro partido mantuvo, señor Presidente, una posición de expectativa vigilante de los actos de gobiernos, criticando los malos y apoyando los buenos. Más que mis palabras, pueden hablar las actas de esta Cámara y del Senado. Allí van a encontrar la prueba de lo que manifiesto.

Recién cuando el gobernante intempestivamente, después de no poder vencer las dificultades que tenía para integrar los entes autónomos, salió a la prensa a atacarnos abiertamente de algo en que no habíamos caído, tomamos nuestra posición y fuimos radicalmente opositores al gobierno.

No aceptamos puesto ninguno. Nos colocamos como debe colocarse un partido de oposición; frente al Gobierno, despreciando las posiciones burocráticas, en la seguridad de que de esa manera cumplíamos con el voto de los electores que nos habían traído a la Cámara. Esta es una historia reciente.

Actualmente, ¿qué sucede? ¿Qué es ese famoso acuerdo, ese pacto que estremece a algunos? Yo ya dije que a mí no me asustan las palabras, me pueden asustar los actos. Los actos, esos sí que me pueden asustar. ¿Qué hemos hablado con el Gobierno? ¿Tenemos algo que ocultar? Cuando el Gobierno, por obligación o porque, entendió, señor Presidente, que tenía que levantar el punto de mira para realizar la felicidad de la República, entró en conversaciones con nosotros, y nos preguntó qué solicitábamos, la respuesta fué clara y categórica; la misma que dijimos antes, la mantenemos ahora; no queremos nada más que lo que nos corresponde por nuestro caudal electoral, ni un puesto más, y ni un puesto menos. Y esa posición que queremos y mantenemos para nuestro partido, no la negamos para ningún otro partido. Se nos ataca a nosotros, pero, ¿el blanco acevedismo no lleva los mismos puestos en virtud de esa representación proporcional. ¿Y el baldomirismo no lleva puestos también por la misma representación proporcional? Al nacionalismo independiente también le fueron ofrecidos y tengo la esperanza de que los acepte en virtud de la representación proporcional. No se ha excluído a nadie, no hemos hecho el reparto de posiciones entre los dos sectores, hemos abierto la puerta para que puedan entrar a realizar la felicidad de la República todos los grupos políticos que tengan fuerza. Y esta no es obra nuestra solamente; sería pedantería decir que pura y exclusivamente se ha hecho en virtud de un mandato o imposición de nuestro partido: se toma también por el gobernante, que admite y entiende que esta es la manera de integrar los entes autónomos y servicios descentralizados.

Esa es la historia real y para que la proporción sea justa y real, se prefiere hacer, no de organismo en organismo, porque de esa manera los únicos representantes serían el batllismo, algún sector del Partido Colorado y el Partido Nacional; se prefiere hacerlo global para que puedan tener una justa y lógica representación todos los grupos políticos. Y esto, ¿es criticable? ¿Esto es para hablar de acuerdos sospechosos, de acuerdos en las sombras? ¿Y está no es una conducta leal —que puede comprender toda la ciudadanía—, de los espíritus levantados de los sectores mayoritarios, dispuestos a realizar la felicidad de la República por sobre todas las cosas? Esta es la realidad concreta que tienen que comprender, que no se puede atacar. Esto es lo que sucede en el momento actual, y esto es lo que provoca casi todos los días, cuando se traten estas cosas, todos estos debates en que se había de atropellos a las minorías, de pelotas que van y vienen, de frontones. No se lesiona a nadie, estamos luchando con claridad, a la luz del día, buscando la manera en que mejor podemos realizar la obra que nos proponemos efectuar.

Y tiene razón el señor Diputado Ciompi, que me dice que esto fundamentalmente es el mandato de la ciudadanía; mandato de la ciudadanía que nosotros interpretamos concientemente, seguros de que de esa manera nos podemos hacer dignos de nuevo en el futuro, de la confianza de la misma. Nuestra obligación es facilitar el desenvolvimiento de la República, nuestra misión es que el Partido Colorado —en virtud de las leyes electorales que habremos de modificar— que ha obtenido mayoría en las urnas y que ha obtenido ya Gobierno, gobierne. Pero que el Partido Nacional, como el partido unido más fuerte de la República, tenga la misión de un legítimo contralor, en todos los organismos estatales.

En esto estamos y no nos sacará nadie de ello, como no sea la mala política del gobernante.

Muy pocas palabras más diré, señor Presidente, porque no puedo cansar a la Cámara y me encuentro sumamente fatigado. Estas noches de vigilia nos impiden coordinar con eficacia nuestras ideas a aquellos que nos sentamos en la Cámara a las cuatro de la tarde y nos retiramos cuando se levanta la sesión estando permanentemente en Sala. Nos es difícil si no venimos de refresco, poder decir todo lo que sentimos, pero creo conveniente sí, anotar, antes de terminar, una contradicción clara y evidente en que ha caído un señor Diputado preopinante. En 1934, con la ayuda, más que con la ayuda con la intervención decisiva del partido que me honro en integrar, hicimos una Constitución de la República; Constitución hecha en una asamblea constituyente, sometida a plebiscito. Establecimos en ella algunas disposiciones a los efectos de garantizar la intervención de las minorías o de la minoría mayor en el contralor de los entes autónomos. Establecíamos la participación de los dos grandes partidos en el Gobierno de la República y estatuímos que en los entes autónomos tendría representación mayoritaria el partido del Presidente de la República y minoritaria el otro lema. Y las propuestas y designaciones se harían no por el Consejo de Ministros, sino en el Consejo de Ministros, pero por la mayoría y la minoría.

De esa manera evitamos la discrecionalidad del Presidente de la República; pero en 1942, con el voto y la intervención decisiva de los integrantes del Partido Nacional Independiente, se eliminó esta garantía y, desde entonces, en la realidad de los hechos la distribución en los entes autónomos ha sido una potestad discrecional del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente: este es un hecho concreto y yo, integrante en estos momentos de un partido minoritario, pero que tiene la certidumbre de que ha de ser mayoritario, entiendo —y digo aquí lo que he repetido en el seno de esta Cámara en algunas otras oportunidades y en la Comisión de los Veinticinco en la Legislatura pasada— que la representación de las minorías en los entes autónomos no puede estar sujeta a la buena o mala digestión que tenga el jerarca máximo; que eso debe emerger de una garantía establecida en las leyes y que estaba estatuída en 1934 y que fué borrada por la intervención decisiva del sector nacionalista independiente.

He aquí una clara y evidente contradicción.

Las circunstancias, en este momento, nos llevan a actuar en la forma que lo hacemos, no las circunstancias, porque no somos sujetos ciegos sino que obramos con discernimiento; más que las circunstancias, nuestras convicciones de patriotas, nuestras convicciones en el porvenir y en la felicidad de la República.

Señor Presidente: podrán seguir criticándonos, podrán atacarnos de todas las maneras posibles; pero mientras tengamos la certeza de que estamos en el rumbo cierto, nada nos apartará de nuestro camino y tenemos la seguridad de que de esa manera construiremos la felicidad de la República.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado,

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el señor Diputado Ferrer Serra por eso a que aludía hace un momento cuando dijo que la fatiga de tantas horas en la Cámara no le permitía coordinar bien las ideas—hizo una referencia analógica a ciertas críticas que nosotros formulábamos en un orden teórico, diciendo que en un plano que él presumía idéntico él jamas hubiera tenido la suspicacia de presumir que nosotros defendíamos la libertad de enseñanza para asegurar los puestos de los curas y de las madres. Claro que hizo bien en no ser suspicaz, porque sería absurdo suponer eso: tan absurdo como si nosotros supusiéramos que la defensa principista que siempre ha hecho el Partido Nacional de esa libertad de enseñanza se hiciera en función del caudal electoral que los católicos pudieran atribuirle a ese partido.

(Interrupciones).

—Sería tan absurdo atribuirnos a nosotros esa posición como si nosotros le atribuyéramos al Partido Nacional eso que siempre ha defendido y que no tenemos ningún reparo en decirlo, integra su plataforma política desde muy antiguo y ha sido una de sus banderas, desde luego, una de las banderas más limpias que puede ostentar el Partido Nacional: Hace bien el señor Diputado Ferrer Serra en no suponer esa incongruencia, ese absurdo de suponer tener esa suspicacia como tampoco tener la suspicacia de que defendíamos un criterio frente a la cárcel de mujeres para asegurar los pingües beneficios que reciben las religiosas en la desinteresada función que cumplen en ese instituto.

Pero existió otra referencia y esta de carácter personal al legislador que hablaba. Dijo que él no podía tener la suspicacia de pensar que yo cuando me opuse a la investigación en el Instituto de Jubilaciones lo había hecho en función de haber sido hasta el día antes de ingresar al Parlamento, funcionario de ese Instituto y, desde luego, que hace bien en no ser suspicaz; sería tan absurdo suponer que yo me opusiera a una investigación por otras razones que las de interés público que me movilizaron a oponerme a ella por otras razones que las que derivaban del conocimiento de ese Instituto, de los notorios hechos y males que en él ocurren y que precisamente por ser ex funcionario conocía tan de cerca, y creía que la investigación a nada conducía, tanto más absurdo, cuanto que el legislador que habla ha ocupado cargos de responsabilidad sí, pero de ninguna responsabilidad en la gestión administrativa y no ha tenido ninguna vinculación de orden político con los jerarcas porque su partido jamás ha ha tenido.

De modo que esas analogías podía habérselas ahorrado el señor Diputado Ferrer Serra; pero yo las explico, naturalmente, por el cansancio, la fatiga que, desde luego, desliza las mejores inteligencias hacia planos de absoluta incongruencia, no deliberadas, sino fruto de esa fatiga física que somos los primeros en deplorar y los primeros en tratar de evitar, para evitar que pueda deslizarse, aunque sea en la versión taquigráfica, este género de suspicacias a las cuales preferimos referirnos en este tono y nada más que en este tono.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dos palabras. En el mismo tono en que se refirió el señor Diputado Flores me referí yo también a la ingenua suspicacia con que el señor Diputado Flores pretendió dirigirse al partido que me honro en integrar.

Sé que él no está cansado porque llegó hace poco rato al seno de esta Cámara, cuando ya estábamos casi al final de este debate; pero tal vez sea por algo que le viene de lejos, y que no puede evitar que le salga en el curso de un debate.

SEÑOR TERRA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **42 en 58. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **45 en 59. — Afirmativa**).

—En discusión particular:

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, voy a proponer una modificación en el artículo 1.o.

En la discusión general, nuestro compañero de sector Enrique Rodríguez había señalado como, por la integración del Directorio de este Organismo, si bien se da un paso en el sentido de cambiar su integración tendiendo a suprimir, relativamente, la representación de intereses privados, por lo menos en su manifestación más directa, no ofrecía las garantías necesarias para asegurar al organismo una depurada gestión en todas sus manifestaciones. Es que en verdad una garantía de fondo a este respecto, nosotros consideramos que puede obtenerse, entre otras cosas, garantizado la representación y el contralor obrero en la dirección de estos Organismos.

Este criterio lo hemos defendido a través de las sucesivas discusiones y las distintas oportunidades que se le han ofrecido a la Cámara. No voy a abundar en argumentos al respecto, pero es evidente que seguimos afirmando, de acuerdo a este proyecto, la negación de este principio esencial y necesario en la dirección de estos organismos del Estado. Fué negada, significando una verdadera retrogradación en cuanto a épocas pasadas de la vida institucional del país, al tratarse la reorganización de las Cajas Jubilatorias, la representación de los afiliados. Al considerarse la municipalización de los tranvías, se vuelve a negar la representación de los obreros en la dirección del organismo. Al tratarse el problema de la colonización, que hemos votado hace un instante, se rechaza y se excluye la representación de los trabajadores y sus organizaciones Al plantearse este desglose del problema de la Administración Nacional de Puertos, para designar un Directorio y fijar el sueldo que le corresponde, se vuelve a negar el principio de la representación y el contralor obrero en estos organismos.

Nosotros creemos que se sienta de esta manera un criterio que subraya el sentido de exclusividad, de monopolio político de los cargos de representación de estos organismos del Estado en detrimento de lo que significará el mejor elemento sobre el contralor de la propia función del organismo: la representación de los obreros.

En ese sentido, nosotros propondríamos la modificación del artículo 1.o, que en su primer párrafo quedaría redactado así: "La Dirección de la Administración Nacional de Puertos estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro miembros rentados elegidos por el Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 180 de la Constitución, rigiendo a su respecto los artículos 185 186, 187, 188, 190 y 192 de la expresada Carta y la Ley de 31 de julio de 1947. Sujeto a idénticas disposiciones se integrará asimismo ese Directorio con un quinto miembro rentado, en representación de los obreros y empleados, elegido de acuerdo a las normas establecidas por la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943".

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — La Comisión no puede aceptar estas modificaciones, por las razones de urgencia en la sanción, que en el curso del debate se han dado. De manera que mantiene el artículo 1.o tal como lo ha presentado.

SEÑOR PRESDENTE. — Se va a votar el artículo tal como lo presenta la Comisión.

(Se vota: **51 en 59. — Afirmativa**).

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Es para dejar una constancia.

Yo lamento que se haya cometido, a mi juicio la omisión de no haber incorporado en este artículo 1.o, entre los funcionarios con derecho a asistir a las sesiones del Directorio y tener voz en ellas, al Director Técnico de las obras del Puerto, que me consta que es un funcionario capacitado y que tenía esa categoría, de acuerdo con la constitución del Directorio, en la ley de 1916 Hubiera, pues, preferido y considerado más completo ese artículo 1.o, si esa inclusión se hubiera producido.

Además, me hubiera parecido de evidente justicia que al realizarse la exclusión, ya que en los hechos el funcionario cambia de categoría, se le hubiera atribuído el derecho, por esa circunstancia, a jubilarse.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es para dejar una constancia también a pesar de que ya lo había recordado el señor Diputado Flores al fundamentar el voto negativo frente a este proyecto de ley, y es precisamente sobre la situación de verdadera injusticia en que se coloca, en virtud de esta ley, al acual Director de Puertos y Director de Obras, ingeniero Santiago Michelini.

Es la misma constancia ya hecha, pero quiero referirme a otra cosa. Este funcionario tendrá que acogerse a una de estas dos soluciones que se le presentan: o acogerse a la jubilación o, de lo contrario, quedar en situación de

Director de Obras en vez de Director de Puertos y Director de Obras. Es difícil que un hombre que ha sido Director de Puertos, que ha tenido toda la responsabilidad y toda la jerarquía del cargo, pase ahora a una situación secundaria, de dependencia, posiblemente de personas que no conozcan nada de lo que van a dirigir, que es lo más probable. De lo contrario, se acogerá a la jubilación, y entonces el Estado volverá a perder un técnico eminente de los tantos que ha perdido en estos últimos tiempos. Baste recordar que por la mala política del Estado en esos entes, se ha perdido un técnico eminente en la ANCAP, se ha perdido un técnico eminente en la Dirección de Saneamiento, lo que provocaba especiales quejas incluso del Presidente de la República, doctor Amézaga. Y en este caso se perderá un técnico de extraordinario valer.

Recuerdo este hecho, porque soy de Maldonado. Cuando chocó el Bradenburg, un buque holandés, en la isla de Lobos, quedó semidestruído, pero pudo traerse al puerto de Montevideo, en condiciones de flotabilidad, y fué el Ingeniero Santiago Michelini, con un capataz alemán y obreros del puerto, que consiguieron reconstruir casi totalmente ese buque, que es hoy uno de los mejores buques que tiene la armada transatlántica nacional.

De manera que por todas estas condiciones, es verdaderamente lamentable que un hombre de extraordinario valer, medalla de oro de la Facultad de Ingeniería, sea perdido por el Estado en virtud de esta ley en que se lleva a la dirección del Puerto a un directorio de carácter político. La política, como decía hoy, está desalojando a los técnicos de los puestos de responsabilidad y comando en la gestión pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Vamos a votar negativamente este artículo y a contraproponer modificaciones en el monto de las asignaciones que se proyectan en el asunto que está a nuestra consideración.

Creemos que si algo resulta con evidente injusticia, es la fijación de estos sueldos en relación a un organismo del Estado al que se acusa clamorosamente por sus propios obreros de pagar salarios totalmente inferiores a los que se pagan en las empresas privadas por iguales cargos, iguales tareas, iguales calificaciones en el trabajo.

Si no resaltara esta injusticia por sí misma, y así lo reclamamos como una reivindicación en el sentido de traer a los trabajadores de la Administración Nacional de Puertos a una equiparación con la industria privada, existiría el criterio general nuestro de no votar altos sueldos sin condicionarlos a una reorganización general presupuestal que signifique la elevación de los sueldos con un criterio de justicia, para que no haya más sueldos de hambre dentro de la Administración Pública, especialmente en los pequeños funcionarios.

En este sentido, nuestra proposición llevaría a rebajar a 600 pesos el sueldo del Presidente, y la cifra tope de los Directores à 400 pesos mensuales. En ese sentido la dejamos formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión las modificaciones propuestas por el señor Diputado Arismendi?

SEÑOR LISSIDINI. — No, señor Presidente, por las razones expuestas al no aceptar las modificaciones al artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo de la Comisión, en primer término.

(Se vota: 51 en 63. — Afirmativa).

31

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Propongo que una vez aprobado el asunto que estamos discutiendo la Cámara pase a intermedio hasta el martes a las 17 horas a fin de continuar con la consideración de los asuntos que integran la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota: **18 en 63. — Negativa**).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **25 en 63. — Negativa**).

SEÑOR GUIMARAENS. — ¡Permítame, señor Presidente!

Hago notar a la Cámara que hay asuntos, como el que se relaciona con la adquisición de la compañía de aguas corrientes de Montevideo, de cuya urgencia se ha hablado varias veces.

El proyecto ya está pronto para repartirse. El doctor Paysse Reyes tiene a su cargo el informe, y antes de retirarse de Sala me ha manifestado que está pronto para repartirse, y el lunes la Comisión podría aprobarlo definitivamente, repartirlo y tratarlo el día martes la Cámara.

Por este proyecto no se crea ningún ente autónomo. Estoy seguro que mañana se nos va a decir: "Han tenido apuro para crear entes autónomos y no lo tienen para un proyecto de esta naturaleza". Por eso pido que se rectifique la votación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todos sabemos que hay un proyecto que está a consideración del Senado, que no comparto, y que si llega en la forma como está proyectado en el Senado, lo voy a votar en contra; y hay este otro problema que debe merecer la atención de la Cámara. Para evitar otra sesión, que tendría que realizarse en esas circunstancias, mociono para que se faculte a la Mesa a citar a la Cámara a sesión extraordinaria...

(No apoyados).

—...cuando venga el nuevo proyecto de ley aprobado por el Senado, o cualquier otro proyecto, y que se formule la orden del día de esa sesión con el asunto a que me he referido y este otro sobre adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo...

(No apoyados).

—...citándose con 48 horas de anticipación.

Dejo formulada moción en ese sentido.

(Interrupciones).

SEÑOR GUIMARAENS. — El asunto relativo a la Compañía de Aguas Corrientes está pendiente de resolución, y sabemos perfectamente que hay muchos señores Diputados que tienen necesidad de ausentarse de la Capital. Fijaba el día martes porque ese día el Senado se reune y trata ese asunto, y ese mismo día lo podemos considerar nosotros. Por eso no fijaba el lunes sino el martes, esperando también que ese proyecto, si es aprobado por el Senado, lo podamos considerar nosotros ese mismo día.

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Comprendo perfectamente el cansancio que tienen los señores legisladores después de tantas sesiones hasta las primeras horas de la madrugada empezadas en la tarde anterior; pero ante los argumentos que ha hecho el señor Diputado Guimaraens con respecto al proyecto de la Compañía de Aguas Corrientes estoy dispuesto, y voy a proponer a la Cámara que así lo haga, que continúe esta sesión, declarando grave y urgente ese asunto para terminar su consideración en el día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR DUBRA. — No hay proyecto, ni informe ni nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La declaración de grave y urgente ya fué hecha y está incluído en la orden del día.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En realidad, aunque tengo muy buena voluntad y he hecho demostración de una colaboración pasiva en el sentido de que he contribuído a formar el número necesario para que la sesión no se levantara, creo que el cansancio ya nos está agotando a todos. Creo que no podemos seguir trabajando así y por eso propongo que una vez considerado este asunto de la Administración de Puertos, se levante, simplemente, la sesión.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR GUIMARAENS. — Aceptaría la proposición del señor Diputado Silva, señor Presidente, si contara con la mayoría de la voluntad de la Cámara; de lo contrario, insisto en mi proposición de que se haga un intermedio hasta el martes a las 17 horas.

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Tenía entendido que el proyecto sobre la Compañía de Aguas Corrientes no tenía informes, pero que alguno de los miembros de la Comisión estaba en condiciones de informar: Ahora me dicen algunos señores Diputados que ni siquiera hay informe. En consecuencia, consulto a la Mesa sobre si existe o no proyecto, porque, de ser así, estaría de más mi moción.

SEÑOR GUIMARAENS. — El proyecto está firmado por la mayoría de la Comisión pero no está repartido.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un proyecto del Poder Ejecutivo que se va a buscar. Lo que falta es el informe de la Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera en el sentido de que se levante la sesión una vez terminada la consideración del asunto referente a la Administración Nacional de Puertos.

(Se vota: 22 en 61. — Negativa).

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a insistir por tercera vez, señor Presidente, en la moción que he formulado, para que se haga un intermedio hasta el martes a las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Guimaraens en el sentido de que se haga un intermedio una vez terminada la consideración del asunto en debate hasta el día martes a la hora 17.

(Se vota: 35 en 62. — Afirmativa).

SEÑOR DUBRA. — Pido que se rectifique la votación porque yo no conté treinta y cinco votos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que tomen asiento a fin de que se pueda tomar la votación con alguna exactitud.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 38 en 62. — Afirmativa).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — He votado negativamente la moción triunfante porque considero que la Cámara no estará en condiciones de tratar el asunto que acaba de resolver considerar el martes, en la sesión referida. Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas no tienen conocimiento de la existencia de ningún proyecto aprobado por la Comisión de Obras Públicas en sesión de la misma sobre el tema que dará motivo a la consideración de la Cámara en la sesión del martes próximo.

(Murmullos e interrupciones).

—Los señores Diputados deben dejarme continuar.

He sido citado en mi carácter de miembro de la Comisión de Obras Públicas para tres sesiones que debió realizar últimamente dicha Comisión para estudiar este problema. He asistido a las tres citaciones. A dos de ellas fuí el único miembro concurrente de todos los integrantes de la Comisión: a la otra citación después de esperar media hora, sin encontrarse presente ni siquiera el Secretario de la Comisión pasaron veinticinco minutos y llegó el Presidente de la misma, señor Diputado Guimaraens. Pero deseo hacer constar que he asistido a las tres citaciones que al respecto se me habían formulado y que no hubo número en Comisión para considerar tal proyecto de ley.

Hasta antes de esas tres citaciones, en la Comisión de Obras Públicas no había proyecto alguno preparado. Había acuerdo en torno a una solución a estructurarse, pero esa solución estructurada no ha sido sometida a estudio y consideración de la Comisión respectiva.

Este proyecto es un proyecto viejo. En el estudio de este problema creo haber intervenido como el legislador que lo haya hecho en grado más intenso, porque está a consideración de la Cámara desde hace año y medio. La Comisión de Obras Públicas le dedicó en el período pasado largas sesiones a su consideración y llegó a informar un proyecto a que ha hecho referencia el señor Presidente, venido del Poder Ejecutivo, de acuerdo al cual, adquirida la Compañía de Aguas Corrientes sería sometida su explotación bajo el régimen centralizado del Poder Ejecutivo. Pero este año los integrantes de la Comisión de Obras Públicas aceptaron una nueva solución que obligaba a abandonar a aquél primitivo proyecto y esa nueva solución que se convino en ningún momento fué estructurada en definitiva, aunque se había encargado — esto es lo que se resolvió en la Comisión en la última sesión realizada —a los miembros de la misma, tres miembros de la misma, a que cambiaran opiniones con el señor Ministro de Hacienda a ver si la fórmula de financiación que originariamente se había indicado podía ser viable con la nueva solución ahora proyectada.

En consecuencia, considero que aunque la Comisión de Obras Públicas se reuna el lunes y estructure el proyecto que había convenido estructurar, porque en lo fundamental está hecha la solución, no creo que pueda estar informado y repartido para que lo consideremos el día martes.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha votado, señor Diputado. Solamente se puede fundamentar el voto.

SEÑOR GUIMARAENS. — Las manifestaciones del señor Diputado Barrios Amorín reclaman una explicación que la Cámara debe conocer.

Sabe el señor Diputado Barrios Amorín que se ha estructurado un proyecto. No me puede decir que ignora que se ha estructurado un proyecto por la Subcomisión que se integró a efecto, y el encargado de redactar el informe ha sido el señor Diputado Payssé Reyes. Desde hace varios días he hecho citar a la Comisión y he estado aquí.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En la tarde de ayer concurrimos a la Comisión los señores Diputados Guimaraens, Trías Du Pre, Grauert, el que habla y dos o tres Diputados más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿A qué hora? Yo no fuí citado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Concurrimos, previa citación.

SEÑOR GUIMARAENS. — Continúo, señor Presidente.

No ha habido omisión ni negligencia. Lo que ha sucedido es que la Subcomisión encargó de redactar el proyecto, de acuerdo con las conclusiones que el señor Diputado Barrios Amorín dijo que fueron adoptadas en general en la Comisión, al señor Diputado Payssé Reyes. Este señor Diputado me ha explicado que, por ocupaciones personales ha tenido que ir a Maldonado y a Paysandú, y hace dos días, por la Secretaría de la Comisión, se ha ido al estudio del doctor Payssé Reyes a buscar la estructuración que este señor Diputado —delante del señor Diputado Pons, delante del Ministro de Hacienda, delante del señor Diputado Grauert y delante del Diputado que habla— había quedado en estructurar para el día siguiente. Esta noche, me ha manifestado el señor Payssé Reyes que tiene pronto el proyecto de informe, y estaba muy cerca del señor Diputado Barrios Amorín cuando me hizo esta manifestación.

En cuanto a que no existe proyecto, repito que el señor Diputado Barrios Amorín sabe que esta noche le hemos presentado el proyecto para su firma, que él no quiso estampar porque dice que no ha sido tratado en Comisión. A fin de llenar esa finalidad formalista, de que el proyecto sea considerado en la Sala de la Comisión, es que he pedido que se vote el intermedio hasta el martes próximo, para que la Comisión se reuna el lunes para que firmen el proyecto los Diputados que todavía no lo han hecho; la mayoría ya lo ha firmado.

De manera que hay proyecto y confío en que el señor Diputado Payssé Reyes no me ha engañado ésta noche cuando me ha dicho que tiene pronto el informe. Estando pronto, pues, el informe, yo pregunto: ¿por qué razón vamos a dejar de considerar ahora ese asunto, ya que la Cámara ha resuelto declararlo grave y urgente?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Las manifestaciones del señor Diputado Guimaraens no rectifican en nada lo que he afirmado. He dicho que no existe proyecto considerado en el seno de la Comisión de Obras Públicas y que esta Comisión haya aprobado. Es verdad que en la Comisión de Obras Públicas se cambiaron ideas y se llegó a un acuerdo en torno a una solución sobre ese problema, encomendándose a tres de sus miembros una entrevista con el señor Ministro de Hacienda para ver si la nueva solución armonizaba con la financiación que anteriormente traía el proyecto.

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

—Esa entrevista se realizó hace muchos días, pero del cambio de ideas habido entre la Subcomisión y el señor Ministro de Hacienda no se ha informado a la Comisión; no se ha informado respecto de lo que se haya convenido con el Ministro y la opinión del Ministro no ha sido trasmitida ulteriormente, porque, repito, a las tres citaciones que se me enviaron para considerar este proyecto yo asistí y fuí el único miembro, salvo una vez que concurrió el señor Diputado Guimaraens.

De manera que mi manifestación es exacta. Podrá haber fuera de la Comisión un proyecto redactado, pero no hay un proyecto estudiado y aprobado en sesión de la Comisión de Obras Públicas.

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

—El lunes podrá haberlo, pero hoy no lo hay y esa fué mi observación fundamental. La Comisión, el lunes, podrá aprobarlo o no.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: quería decir unas pocas palabras para confirmar lo que acaba de expresar el señor Diputado Barrios Amorín. Es completamente exacto todo lo que ha dicho el señor Diputado.

En la Comisión, después de haber estudiado el proyecto primitivo, se había resuelto que éste proyecto saliera adelante. Luego, vino la modificación por la que se pasaba el Servicio de Aguas Corrientes a la UTE y eso fué lo que se consideró en el seno de la Comisión, si se aprobaría esa modificación al proyecto primitivo.

Más tarde, después de haber asistido a una sesión de la Comisión el Director de la UTE, se encomendó a una Subcomisión que trajera la opinión del señor Ministro de Hacienda, para entonces recién estudiar el proyecto en la Comisión y aprobarlo. Quiere decir, pues, que realmente no existe un proyecto de la Comisión, como lo ha dicho el señor Diputado Barrios Amorín.

Por lo tanto, considero que no podemos tratar en Cámara ese proyecto, sin que primero en la Comisión se haya considerado con la amplitud necesaria. No es posible que así a tambor batiente, se pueda sacar un asunto de esta naturaleza. No es serio traer un proyecto a la consideración de la Cámara en esas condiciones.

Por otra parte, ya se ha repetido aquí que hay asuntos que realmente representan inquietudes nacionales, cuya solución se está urgiendo desde el principio de este período parlamentario y, sin embargo, no se hacen marchar con la urgencia que corresponde Así lo hemos pedido nosotros cantidad de veces respecto al Seguro de Paro y a otros problemas realmente importantes. Esto quiere decir que solamente pueden sacarse los asuntos que interesan a las mayorías.

Nosotros sostenemos que siempre votaremos los proyectos los traigan las mayorías o quien fuere, que convengan a los intereses del país, pero creemos que es un mal procedimiento trabajar de la manera que lo está haciendo la Cámara actualmente.

Por estos motivos, no votaremos que se trate este asunto con el carácter de urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que ya se ha votado.

SEÑOR LEONE. — Nosotros no hemos votado ni votaremos y creemos que la Cámara, de acuerdo con el Reglamento, no puede considerar asuntos que no estén informados por las Comisiones respectivas, porque, de lo contrario, no sé que objeto tienen las Comisiones si se puede pasar por encima de ellas.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Entiendo que el asunto que ha planteado el señor Diputado Barrios Amorín tiene mucha gravedad y, apesar de que he oído con mucha atención las explicaciones dadas por el señor Diputado Guimaraens, estas explicaciones no son enteramente satisfactorias para la Cámara. Es más: el señor Diputado ha complicado el problema, porque entiendo que en las sesiones extraordinarias es menester hacer votaciones de urgencia sobre asuntos concretos y no sobre asuntos en un sentido abstracto; y, en este caso, habríamos votado la urgencia del asunto del Servicio de Aguas Corrientes sin un proyecto a la vista, no ya un proyecto tratado en Comisión y no informado, no un proyecto venido del Senado y no informado o un proyecto informado, sino que hemos hecho una declaración de gravedad y urgencia sobre una cosa inexistente, establecida como idea, como abstracción, pero no sobre nada concreto.

De manera que si quisiéramos hacer las cosas bien, tendríamos que comenzar por plantear de nuevo la gravedad y urgencia de ese asunto, siempre que exista un proyecto orgánico que, según las manifestaciones reiteradas del señor Diputado Barrios Amorín, no existe.

Concreto, pues, mi posición en dos cosas: primero, la declaración de gravedad y urgencia estaría mal hecha, porque no existía asunto y los asuntos son proyectos.

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

SEÑOR PRESIDENTE. — Un proyecto para declararlo grave y urgente existió.

SEÑOR BRENA. — No señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor Diputado; proyecto había.

SEÑOR BRENA. — Había un proyecto anterior de hace un año y pico que no iba a ser tratado por la Comisión sino que la Comisión trabajaba sobre otro proyecto que estaba estructurando, pero que no estaba estructurado.

De modo que, prácticamente, no existía un asunto concreto para ser considerado. Ese es el primer problema que planteo.

El segundo problema es el formulado por el señor Diputado Barrios Amorín. Si no existió estructurado un proyecto, si recién se van a obtener las firmas, según la declaración del señor Diputado Guimaraens para el lunes, quiere decir que el lunes recién podría ser estudiado el asunto por la Comisión...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite aclarar, porque se da cuenta de que se está confundiendo el asunto, que había un proyecto. La Cámara pudo, y así lo hizo, declararlo grave y urgente; que después haya podido ser modificado es otra cosa, pero la declaración de grave y urgente estaba bien, reglamentariamente dispuesta.

SEÑOR BRENA. — Discrepo con la Mesa porque el proyecto ese estaba destinado y se trataba de estructurar un proyecto distinto, que no existía en el momento de declarársele grave y urgente. Esto lo afirmó el señor Diputado Guimaraens. La Comisión se reunirá el lunes; el lunes podrá considerarse y el martes recién podremos tener un repartido y un informe, posiblemente de dos o tres páginas.

¿Otra vez volvemos al mismo sistema, es decir, a querer hacer trabajar a la Cámara con proyectos que los señores Diputados no tienen tiempo de estudiar? ¿Es un problema simple como se ha dicho acá refiriéndose al asunto de la Administración Nacional de Puertos o es un problema serio? Este es un problema importante que, en principio, lo voy a votar —lo he dicho hasta por la prensa—, pero es necesario que los Diputados lo conozcan, que yo lo conozca, y no traer a la discusión un proyecto que se está estructurando y que posiblemente se va a informar y del que no se sabe si el señor miembro informante ha producido o no el informe a los efectos de ser estudiado por la Comisión.

Me parece que esto es volver a un sistema poco serio para el prestigio del Parlamento. Aquí no hay oposición sistemática de ninguna naturaleza, ni de minorías opositoras al convenio entre los dos grandes partidos. De lo que se trata es de darle un poco más de seriedad a la labor parlamentaria. Eso es lo menos que pueden exigir los señores Diputados que quieren ser responsables de los proyectos que estudian.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Me voy a limitar a leer las firmas que están al pie del proyecto, que estaba redactado y que fué modificado por el señor Diputado Payssé Reyes. Lo afirman el doctor Payssé Reyes, el doctor Granert, el señor Diputado Lavín, el señor Diputado Trías du Pre, el señor Diputado Rosa, el doctor Ferrer Serra y el que habla. El proyecto está pronto sobre la base del que ya había hecho la Comisión en años anteriores.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pido permiso y voy a dar lectura a los artículos del proyecto.

El artículo 1.o expresa que se declara "de utilidad pública la expropiación de la Compañía Inglesa "The Montevideo Water Works Co. Ltda.". (Ley de 28 de marzo de 1912 y concordantes".

"Será competente para entender en cualquier juicio que se derive de esta ley, el Juez Nacional de Hacienda que corresponda".

Después establece que "el plazo fijado para los peritos podrá ser prorrogado hasta por segunda vez a petición fundada de aquéllos" y que "los edictos cuya expedición dispone el artículo 1.o", etcétera. Todo eso estaba en el proyecto ya repartido en el año anterior a la Cámara.

El artículo 2.o dice que "el servicio de Aguas Corrientes de Montevideo funcionará bajo la dependencia del Ente Autónomo UTE, quien queda habilitado para representar al Estado en el juicio de expropiación". Esto es lo ya acordado por la Comisión.

El artículo 3.o dice que "los empleados y obreros, ciudadanos naturales o legales, que integran el personal técnico, administrativo y de obras de la Compañía "The Montevideo Water Works Co. Ltda.", realizada la expropiación, serán mantenidos en sus respectivos cargos. La UTE, podrá contratar el personal extranjero no ciudadanizado". Este artículo también fué repartido en el año anterior.

Dice luego el artículo 4.o que "a efectos del pago del precio que se fije por la expropiación, se afectará el saldo de libras esterlinas previsto en el artículo 16 del Convenio julio de 1947". Este artículo es el que sugirió el doctor Payssé Reyes y lo aprobó el señor Ministro de Hacienda como una solución práctica para resolver el problema.

El artículo 5.o se refiere a que "antes de iniciarse la explotación del servicio, por ley se fijará el monto de financiación de la compra así como la estructuración del nuevo servicio dentro de la UTE". Y luego tiene nueve firmas, señor Presidente, que han sido recogidas. En cuanto al informe —y lo repito para que el doctor Barrios Amorín no crea que estoy aquí hablando en el aire— quedó comprometido el señor Diputado Payssé Reyes a redac-

tario y me ha manifestado esta noche que lo tiene pronto y lo entregará en el día de hoy al señor Secretario de la Comisión, y el lunes la Comisión ratificará este informe. Es nada más que la parte formal la que hay que establecer.

No es el primer proyecto, señor Presidente, que se trata recogiendo las firmas en las bancas de los señores Diputados, y esto no es de ahora; hace muchos años que se hace en el Parlamento, en momentos de urgencia. Se han recogido las firmas en sala y se trata el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a recordar un hecho: que en la tarde de anteayer, cuando estábamos presentes los señores Diputados que se han mencionado y que habíamos concurrido a la reunión, como no teníamos número para resolver deliberamos y resolvimos expresamente que el proyecto circulara entre los distintos legisladores. Habiendo acuerdo de todos los presentes resolvimos eso, a fin de facilitar el andamiento del asunto. Y el Secretario de la Comisión entonces, en virtud de esa resolución, en el día de hoy, o de ayer mejor dicho, estuvo recogiendo las firmas de los señores Diputados.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a terminar haciendo una consideración final.

Ha insistido el señor Diputado Barrios Amorín en que él sólo asistió a tres sesiones de la Comisión. La Comisión se citaba de exprofeso simultáneamente con la Cámara...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Una hora antes.

SEÑOR GUIMARAENS. — ...y lo mismo ocurrió en la tarde de ayer, a fin de terminar con esto, que no requería más que esta formalidad de reunir la Comisión y aprobar el proyecto, y aprobar asimismo el informe que estaba entregado a la redacción del señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Estoy obligado a hacer algunas aclaraciones.

El señor Diputado Guimaraens insiste en manifestaciones que no están en contradicción con lo que yo afirmé. El señor Diputado Guimaraens reconoce expresamente que ese proyecto de ley, firmado por miembros de la Comisión de Obras Públicas integrada, no ha sido considerado en su texto actual en el seno de la Comisión de Obras Públicas, y esa era mi afirmación, es decir, que en el seno de la Comisión de Obras Públicas, en deliberación de la Comisión de Obras Públicas no se ha aprobado el texto de este proyecto de ley y ni siquiera se ha designado miembro informante.

Por lo demás — y esto me interesa mucho aclararlo — soy partidario de la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes, pero creo que este proyecto no debería ser tratado con precipitación por la Cámara, porque ello estaría en contradicción con el largo período de tiempo que la Comisión lo tuvo en su seno para proceder a su estudio.

Hace un año y medio que está en el seno de la Comisión. Deliberamos sobre él ampliamente. La Comisión de Obras Públicas en el período anterior informó favorablemente ese proyecto, con una solución distinta al que ahora se le da. Aquella era una solución de administración y explotación con la que yo personalmente discrepé en aquel período legislativo; pero en este período, la Comisión de Obras Públicas aceptó la solución que yo sostenía en compañía del señor Diputado Payssé Reyes. Se quedó en estructurar el proyecto. La Comisión de Obras Públicas este año dejó de considerar intensamente este proyecto.

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

—El señor Diputado Guimaraens debe oirme. Quiero salvar mi posición personal para demostrar que tengo tanto interés como el que lo haya tenido en mayor grado. Fuí el que un día propuse en la Comisión de Obras Públicas que nos reuniéramos diariamente para considerar ese proyecto. Fuí quien propuso por tres veces en el seno de la Comisión que se invitara a concurrir al Directorio de UTE para cambiar ideas. Fuí quien recogió una idea formulada en Cámara por el señor Diputado Lezama estimulando el celo de la Comisión para que estudiara el proyecto: y a mi requerimiento se estudió durante algunas sesiones. Y un día, cuando todo parecía que estaba hecho, el doctor Payssé Reyes sugirió una solución, que no es definitiva, que es provisoria, para un problema que la Comisión tuvo a su estudio durante un año y medio. La Comisión pareció aceptar la solución del señor Diputado Payssé Reyes. Se encomendó a una Subcomisión que cambiara ideas con el señor Ministro de Hacienda. Y aquí mi afirmación fundamental: después de eso se recibió en el seno de la Comisión a la delegación de la UTE; pero ulteriormente la Comisión no se reunió para considerar el nuevo texto del proyecto.

Yo no he tenido oportunidad de opinar en el seno de la Comisión sobre el nuevo texto del proyecto, porque no ha habido sesión. No niego que haya un proyecto estructurado y sus firmas hayan sido recogidas aquí; pero en el seno de la Comisión no ha sido debatido.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo apoyo todas las expresiones vertidas por el señor Diputado Erena. Hemos asistido con mucho interés a la dilucidación del punto, de si se consideró o no el proyecto en Comisión. Parecé que se han omitido algunas formalidades fundamentales: pero las que se asegura que serán obviadas el día lunes.

El señor Diputado Guimaraens dice que el proyecto tiene nueve firmas. Si el asunto se considera el lunes; si la Cámara mantiene su resolución poco sería de fijar el día martes para considerarlo, no podremos decir, como dijimos hoy, que el 95 o el 99 o/o de los Diputados que votarán este proyecto, no lo conocen. Hay nueve que lo firman y hay que suponer que lo conocen. Pero noventa Diputados no lo conocerán, porque repartiéndose el martes de mañana, cumplidas las formalidades que con toda razón exige el señor Diputado Barrios Amorín, si se realiza sesión el martes por la tarde, tendrá que ser considerado con un desconocimiento total del problema. Plantear el problema es resolverlo.

La Comisión ha tenido un año y medio para estudiarlo y la Cámara tendrá solamente tres o cuatro horas para hacer lo mismo. Creo que la diferencia de trato es evidente.

Eso configura claramente el hecho de que la Cámara votará un proyecto de esta importancia —que no contaría, desde luego, con nuestra oposición— con un absoluto desconocimiento del mismo. Será una ley que se forjará con la casi unanimidad del desconocimiento de los integrantes de la Cámara. Esto es indiscutible.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?...

Sólo dos artículos han sido modificados. Es un proyecto repartido el año anterior.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado Guimaraens está hablando del año anterior. Yo quiero preguntarle en qué fecha fué repartido el proyecto el año anterior, porque si se refiere a la Legislatura anterior, creo que no interesa el precedente para una Cámara que se ha renovado en más de la mitad de sus integrantes. Pero aquí suceden cosas extrañas como ésta: se habla de la Legislatura anterior, o de lo que pasó en el Senado, cuando lo que le interesa a la Cámara es votar con conocimiento de causa, con conocimiento que adquirirá por sí misma, los proyectos que se someten a consideración del Cuerpo.

Esta premura para este asunto, que es desconcertante, no tiene ninguna justificación, máxime cuando lo que pedimos, lo que pedimos siempre, es simplemente que se nos permita dar nuestro voto a este proyecto, no en barbecho, sino con conocimiento de causa.

Creo que esto excede todos los límites de la falta de seriedad de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite recordar que se ha votado la moción del señor Diputado Guimaraens y recién después de votada esa moción es que se han conocido estas cosas. Esto debía haberse dicho antes de votarse.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo quiero llamar la atención del señor Presidente en el sentido de que se está en los fundamentos del voto y, sin embargo, se ha originado toda esta discusión. Yo no tengo interés en que ningún señor Diputado deje de dar su opinión con respecto al asunto; pero la realidad reglamentaria es que estamos en los fundamentos de voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya lo hizo notar; pero se encontró con que son los miembros de la Comisión los que deseaban hacer aclaraciones y esto ha provocado este debate.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo iba a hacer notar precisamente lo que acaba de decir el señor Presidente: que cuando se votó la proposición del señor Diputado Guimaraens la Cámara desconocía la situación del proyecto que se piensa considerar el martes.

Yo voté negativamente la proposición por las razones que di anteriormente y porque, como no voy a estar en Montevideo ese día, no me parecía honrado votar una sesión a la que no podría concurrir.

Pero, aprovechando la circunstancia de que recién ahora se entera la Cámara de lo que en realidad pasó, propongo que se rectifique la votación a fin de que la Cámara se pronuncie ahora con verdadero conocimiento de la causa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Para el caso de que la Cámara ratifique la resolución tomada anteriormente en el sentido de sesionar el martes próximo para tratar la expropiación de las Aguas Corrientes, voy a solicitar que se me excuse de intervenir en este asunto, por ser uno de los abogados de la Compañía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación con respecto a la moción del señor Diputado Guimaraens, para que la Cámara sesione el martes próximo, a las 17 horas, a fin de considerar el proyecto de expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes.

(Interrupciones).

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — No veo por qué los señores Diputados Lezama y Cutinella se ponen en ese estado porque se pide la rectificación de una votación. Es una cosa que se hace corrientemente en la Cámara y nunca dió motivo a protestas de nadie. Se hace una votación y si un grupo de legisladores cree que no se ha votado bien pide la rectificación.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que se ha rectificado tres veces la votación y no vé por qué no puede rectificarse nuevamente.

(Apoyados).

—Se va a rectificar la votación recaída sobre la moción formulada por el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota: 36 en 58. — Afirmativa).

32

—Continúa la discusión del proyecto que estaba a consideración de la Cámara: "Administración Nacional de Puertos. Designación de un Directorio".

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 46 en 56. — Afirmativa).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: **46 en 52. — Afirmativa).**

33

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Lamento mucho tener que molestar la atención de la Cámara por unos minutos. Sería la gota de agua que colma la copa pero debo cumplir lo dispuesto por la Comisión Investigadora de irregularidades en la ANDA y dar cuenta muy someramente de las actuaciones de esta Comisión desde que inició su gestión hasta este momento.

Esta Comisión, señor Presidente, tuvo diecisiete sesiones, la última de ellas en la noche de antes de ayer. Ha tomado quince declaraciones con taquígrafos; ha hecho nueve comunicaciones a distintos Ministerios y ha recogido un abundantísimo material en forma de documentos.

Además, la Comisión integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, formuló un proyecto que envió a esta Cámara que lo aprobó y que en estos momentos está a estudio del Senado.

La Comisión, como expuse al principio, deseaba dejar constancia de sus actuaciones y anunciar que continuará cumpliendo la misión que le encomendó esta Cámara.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a intermedio hasta el próximo martes a las 17 horas.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 7 y 5 minutos del día 10).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Viernes 21 de Mayo de 1948 — Núm. 12467

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general. Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0 20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses ..	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de doscientas banquetas, de acuerdo al pliego de condiciones y modelo que se encuentran de manifiesto en la Inspección General de Policías, Avda. 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 25 del mes de Mayo corriente, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 12 de 1948.

(Cuenta corriente) My.15-21271-v.my.27.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS-
LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la confección de 4 150 gorras de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto en la Inspección General Avda. 18 de Julio 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 de Mayo corriente, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 10 de 1948.

(Cuenta corriente) My.13-21248 v.my.25.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la construcción de instalaciones metálicas en el Archivo General de esta Policía, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memorias descriptivas, que se proporcionará a los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi número 1320, (3.er piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mismo local, el día 27 de Mayo de 1948, a la hora 16.

(Cuenta corriente) My.20-21308-v.my.28.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de capotes impermeables en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros" calle Yi 1320, 3er. piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mismo local el día 24 de Mayo de 1948, a las 16 horas

(Cuenta corriente) My 14-21269-v.my24..

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por la provisión de 1.000 (un mil) frazadas moras, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros" calle Yi N.o 1320, tercer piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mismo local el día 22 de Mayo de 1948, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) My 13 21254 v my.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 24|48
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de 40 completos telefónicos para operadores de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Julio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta Corriente) My.20-21321-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 36 para adquirir: Tablones de cedro de 0.025 x 0.40 x 4 metros, tablones de graffia de 0.025 x 0.50 x 4 metros, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1948.

(Cuenta corriente) My.20-21314-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: Sarga azul, forro, satinet, porcalina, entretela de yute, entretela, acolchado, liencillo, cretona, botones, hebillas, broches, liencillo, con destino a talleres para

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000 00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	50 00 " "
" "	50 001 00	"	"	100 000 00	"	70 00 " "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	100 00 " "
" "	200 001 00	"	"	300 000 00	"	120 00 " "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00 " "
" "	400 001 00	"	"	500 000 00	"	150 00 " "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00 " "
en adelante					"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

confección uniformes Ministerio Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1948.
(Cuenta corriente) My.20-21315-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 43, para adquirir: Lona N.o 12, ojales N.o 8, carreteles de hilo blanco N.o 16, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1948, a las nueve horas.
(Cuenta corriente) My.17-21291-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 46, para adquirir: calcetines, camisas blancas, cuellos para casaquillas, guantes marrones, insignias esmaltadas, zapatos para lluvia, zapatos paseo, impermeables, gabardina tipo Oficial, forro marrón, percalina, cretona, acolchado, entretela crin, liencillo, satinet, botones dorados escudos botones corozo, broches finos pantalón, hebillas finas, horquillas viceras, barbijos, tafiletes, escarapelas de Artigas, alambrillo dorado hebillas redondas para cinturones, requeridos para diversas confecciones para la Escuela M. de Educación Física, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1948.
(Cuenta corriente) My.14-21257-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 32, para adquirir: Alpargatas blancas buzos azules, cinturones blancos, tricotas de lana, colchas blancas cinturones con tiros, espadines, guantes de cuero para gimnasia, sables, zapatillas para esgrima botines de becerro, capotes impermeables negros, escudos según modelo, guantes de cuero color habano, guantes de hilo, polainas, sarga azul, loneta blanca, cretona percalina, satinet, entretela, acolchado, forro negro paño negro azulado cinta de lana negra cheviot brin blanco cinta de hilera blanca, trencilla acordonada, tartán, brin azul, forro blanco, liencillo, galón marina botones corozo, botones ancla, ancla de metal plateadas, argollitas botones, broches pantalón, broches cuello, hebillas finas viceras, barbijos, tafiletes, ojales de bronce, requeridos para confecciones para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1948.
(Cuenta corriente) My.14-21258-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 para adquirir: Brin blanco, brin azul, brin kaki, cretona, cinta de hilera, entretela, botones corozo, botones ancla, hormillas, hebillas finas pantalón, broches negros para cuello, requeridos por Talleres para confecciones para el Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1948.
(Cuenta corriente) My.13-21252-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: Frazadas tropa, lona blanca N.o 4, loneta blanca N.o 8, cinta de hilera, lona blanca N.o 12, cuerda de cáñamo blanco, ojales de bronce, argollas estañadas, hilo blanco N.o 16, requeridos por el Centro de Instrucción de la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1948 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1948.
(Cuenta corriente) My.13-21253-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26 asunto N.o 84
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 26 para adquirir: Borceguíes reglamentarios, botas reglamentarias, zapatos tipo económico para señoras, zapatos buena calidad para señoras, palillos para ropa, fundas higiénicas, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones a que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1948.
(Cuenta corriente) My 12-21232-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 24 para adquirir: Trajecitos para niños y niñas de 4 a 9 años de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1948.
(Cuenta corriente) My.12-21233-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121, asunto N.o 200
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 121 para adquirir: Máquinas de escribir de 240, 180, 140, 117 a 120 y 80 espacios máquina de sumar de cinta limpia pie (tejido de alambre), linoleum, reloj de pared, plafones para interior, requeridos para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1948.
(Cuenta corriente), My.12-21230-v my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45, asunto N.o 200|1541
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 45 para adquirir: Borceguíes negros para marina según modelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1948.
(Cuenta corriente) My.12-21231-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 29 para adquirir: Brin azul, cretona, botones negros, requeridos por Talleres para confecciones destinadas a la Base Aeronáutica N.o 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1948.
(Cuenta corriente) My.11-21217-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 31, para adquirir: "Un compresor independiente", requerido por el R.O.U., Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1948, a las nueve horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1948.
(Cuenta corriente) My.10-21216-v.my.21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3 motores diessel para el servicio de moto-dínamos de las Guardacostas R. O. U. "Salto"; R. O. U. "Paysandú" y R. O. U. "Río Negro", cuyos planos y demás datos se encuentran a disposición de los interesados así como el pliego de condiciones técnicas y administrativas en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas por los proponentes interesados en el acto de apertura de las mismas que se llevará a cabo el 11 de Junio de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. Dichas propuestas deben ser dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones.
(Cuenta corriente) My.19-21301-v.my.29.

INSPECCICON GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de material para el "Taller de Optica", del Servicio de Hidrografía (fresadora, frotofocómetros, esferómetro, máquina de calibrar cristales circulares, etc.), de acuerdo al pliego de condiciones Técnicas y Administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia, en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, séptimo piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán el día 28 de Mayo de 1948, a las quince y treinta horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corrietne) My.17-21295-v.my.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión de maderas destinadas al Polígono de Tiro del Ejército y Ciudadano de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269.
Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, el día 21 de Mayo corriente, a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 11 de Mayo de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.14-21263-v.my.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la venta del estiércol que producen los equinos del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería N.o 1, por el período comprendido entre los meses de Mayo a Noviembre inclusive del presente año y desde este último mes por el excedente resultante de las necesidades del horno militar durante el plazo de un año de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas y abiertas en este Servicio, el día 22 de Mayo corriente a la hora 10, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.14-21262-v.my.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 261
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta nueva de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494. Las propuestas se abrirán el día martes 4 de Mayo de 1948 a las 16 horas. — Montevideo Abril 20 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab 23-21000-v.my.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de máquinas de sumar y de calcular

Llámase a licitación para la adquisición de tres máquinas de sumar accionadas a mano, de 9 columnas, con resta directa, y de una máquina de calcular, eléctrica, automática en multiplicación y división, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 28 del corriente, a las 16 horas y 30, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo, de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.17-21292-v.my.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de zapatos

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de 67 pares de zapatos plantillados, de color negro, para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los intersados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 28 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.17-21293-v.my.24.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 15|948
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Pernos "Jota" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Tesorería, calle Guaraní 472 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 hiras. Sábados de 8 a 12 horas y cuyo costo será de pesos 0.50 centésimos el ejemplar.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Mayo de 1948 a la hora 15 en el Despachi de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevdeo, Mayo 10 de 1948. — Enrique R Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My 13-21255-v.my.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA, SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 22|48
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: 1 transmisor radiotelefónico 1 equipo receptor radiotelefónico 1 equipo completo de oficina central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18 30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1948 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección.

(Cuenta Corriente) My.-21155-v.my.28

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 19|948
Segundo llamado — Amplia

Llámase a licitación pública, para el suministro de: Aceite de lino cocido, barnices y pintura en pasta de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Mayo de 1948 a la hora 15 en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas, presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1948 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.13-21244-v.my.22.

INTENDENCIA GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 303

Llámase a licitación pública para la adquisición de: (12) doce balanzas equipadas con aparatos registradores, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero desde las 14 a las 18 horas (sábados de 9 a 11 horas). Las propuestas serán abiertas en la citada División el día jueves 15 de Julio del corriente año, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1948 — Martín Cardozo Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) My.14-21268-v.jn.1.o.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 303

Llámase a licitación pública para la adquisición de: (12) doce balanzas equipadas con aparatos registradores, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero desde las 14 a las 18 horas. Las propuestas serán abiertas en la citada División el día lunes 16 de Agosto del corriente año a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Mayo 15 de 1948. — Martín Cardozo, Intendente General de Eduanas.

(Cuenta corriente) My.14 21268-v jn 1.o

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 564

Llámase a licitación para la provisión de tres mil quinientos ladrillos refractarios para forro de calderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesadis se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veintiuno de Julio de 1948, a la hora quince — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta córriente) My.20-21319-v.my.28.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de transmisores, receptores, micrófonos, manipuladores, altoparlantes grabadores y grupos electrógenos etc., para los servicios de comunicaciones radioeléctricas del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Julio de 1948 a la hora 16.

(Cuenta corriente) My.12-21238-v.my.24.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de transmisores, receptores, micrófonos, etc., para los servicios de comunicaciones radioeléctricas de la Base Aero náutica Militar N.o 1 en Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de esta Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Julio de 1948 a la hora 16 y 30.

(Cuenta corriente) My 12 21237-v.my.24.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de las aberturas de herrería de la Aeroestación de Carrasco, de acuerdo a los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Mayo corriente a la hora 10.

(Cuenta corriente) My.12-21239-v.my.22.

CONSEJO DEL NIÑO

Llámase a licitación pública para la provisión de 1 tractor de 22 a 35 H P debiéndose retirar los pliegos de condiciones en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, 2.o piso La apertura se realizará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, 1.o piso, el día 20 de Mayo de 1948 a las 16 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.12-21236-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 6, para la adquisición de 100 000 kilogramos de fideos surtidos especiales.

Fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Junio, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.17-21297-v.my.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 2, para la adquisición de artículos de almacén, (lentejas porotos fécula de maíz harinas de legumbres, aceite, canela y fariña), fijándose la apertura de las propuestas, para el día 29 del corriente a las 9 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-21270-v my.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los Profesores de Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante ante el Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor Juan A. Capra, que fué designado Decano.

Las mismas se realizarán en dicha Facultad el día 7 de Junio próximo de las 10 a las 11 horas, existiendo plazo para inscribir candidatos hasta 10 días antes de dicho acto eleccionario. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.19-21300-v my.24.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 25 000 equipos para trabajos escritos de alumnos liceales.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Mayo de 1948 a las quince horas (15) en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 14 a 16 horas, sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo 11 de Mayo de 1948. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria

(Cuenta corriente) My.14 21259-v my 28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE SELLOS POSTALES

Llámase a licitación pública, a las casas nacionales para la impresión de 162 650 000 sellos postales de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Mayo en curso a las 15 horas en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo Mayo 7 de 1948 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.12-21235-v.my.24.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
(SOYP)
LICITACION PUBLICA N.o 25|48
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 400 (cuatrocientas) heladeras y 200 (doscientos) soportes para las mismas, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en la sede de las Oficinas del SOYP 18 de Julio 953 donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 23 le Junio de 1948, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.15-21290-v.my.25.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
(SOYP)
LICITACION PUBLICA N.o 24|48
Primer llamado

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición, montaje y puesta en marcha de dos plantas completas destinadas a la

industrialización de lobos marinos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas del SOYP. 18 de Julio 953, en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 8 de Julio de 1948, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.15-21289-v.my.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ACLARACION LLAMADO A CONCURSO
El Ministerio de Salud Pública, aclara que el llamado a concurso para la provisión de un cargo de Médico Ayudante de la Policlínica de Vías Urinarias del Hospital Maciel (Item 10.43, P 29, C. IV, G. 6) debe efectuarse de acuerdo con lo que establecen los artículos 64 al 67 del Reglamento de Concursos, para la provisión de cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública. — Montevideo, 15 de Mayo de 1948.
(Cuenta corriente) My.20-21320-v.my.24.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para proveer los artículos que a continuación se mencionan en los días y horas indicadas; día 27 a las 9 horas, artículos de molino; a las 9 y 30, papas y boniatos; a las 10, verduras y frutas; a las 10 y 30, vestuarios; a las 11, material para calzado; día 28 a las 9 horas, bonetería; a las 9 y 30, higiene y limpieza; a las 10, lámparas eléctricas; a las 11, víveres; día 29 a las 10 y 30, huevos; a las 11, víveres; día 29 a las 9 horas, pantalones; a las 9 y 30, calzado. Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, 2.o piso de 13 y 30 a 18 y 30.
(Cuenta corriente) My.20-21318-v.my.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 27, por la confección de la revista trimestral de este Instituto.
Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 4 del próximo mes de Junio, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.20-21305-v.my.31.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de uniformes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día Martes 25 del corriente a las 16 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — La Dirección General.
(Cuenta Corriente) My.20-21322-v.my.23.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la adquisición de leche integral en polvo y queso por un valor aproximado de $ 300.000.00, cuya fecha de apertura ha sido fijada para el día 27 de Mayo a las 16 horas, estando los correspondientes pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Sección de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís No 1464. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.20-21311-v.my.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2835
Conductor doble, forrado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 50.000 ms. de conductor doble esmaltado, forrado y trenzado, con conductores de un solo hilo de 0.6 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.20-21307-v.my.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 2836
28 grupos electrobombas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 8 grupos electrobombas para trasiego de fuel-oil, 10.000 litros por hora, altura 2 metros y 20 grupos electrobombas para agua de refrigeración, 50 ms.2 por hora, altura 25 metros, Bombas acopladas directamente a motor CA 3 x 220 V., 50 C., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.20-21306-v.my.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2834
Géneros para uniformes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 4.150 metros de brines brasileño y color kaki; y 28.200 metros de driles en colores azul, gris, beige y blanco, todos en 0.70 metros de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 13 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.17-21299-v.my.22.

U.T.E.
LICITACION N.o 2833
Trapos blancos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos de trapos blancos para limpieza de máquinas, a entregar en dos remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábalos de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 12 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.15-21286-v.my.21.

U.T.E.
LICITACION N.o 2786
Carpas y sobrecarpas
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 6 carpas y 6 sobrecarpas de lona impermeable e incombustible, completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 12 de Mayo de 1948 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.15-21287-v.my.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2832
Fundas para empalmes de conductores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 5.500 fundas de cobre electrolítico para uniones de conductores telefónicos y 75 pinzas para su uso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 8 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.13-21250-v.my.25.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1.467. — (Segundo llamado). Compra de artículos de goma. Apertura: 29 de Mayo de 1948, a las 10 horas.
Licitación N.o 1.484. — Compra de mueble metálico para fichas. Apertura: 14 de Junio de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.485. — Compra de hierro redondo, perfilado, chapas, etc Apertura: 3 de Junio de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.486. — Compra de tintas y pasta adhesiva. Apertura: 7 de Junio de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.17-21294-v.my.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1.487. — Compra de mangueras de goma y accesorios. Apertura: 29 de Junio de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.488. — Compra de instrumental y muebles destinados a la instalación de un consultorio médico de vías urinarias. Apertura: 8 de Junio de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivas, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.20-21310-v.my.31.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1.470. — 2.o llamado. Compra de maquinaria agrícola. Apertura: 2 de Junio de 1948, a las 16 horas.
Número 1.483. — Impresión de formularios. Apertura: 26 de Mayo de 1948, a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-21249-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE NAVARRO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Corrales N.o 3828, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Modelo de Encendedor Eléctrico", del cual se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.20-5516-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FRANCISCO SEGUNDO LAZO TOLEDO, argentino, comerciante domiciliado en la calle Rivera N.o 2268, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema - Aparato de Publicidad y Propaganda y Porta - Guía Telefónica", de lo que se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.20-5515-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARCOS C. DE LOS SANTOS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Cufré número 1979, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de "Cierre - Mango" (dispositivo plegable, aplicable a cortaplumas, cubiertos, cepillos, etc.), de lo que se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.13-5220-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ELISA S. DE DUB, ciudadana legal, labores, con domicilio en la calle Ciudadela número 1432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia dramática en tres actos titulada: "Tiempos Grandes", y del seudónimo "Raúl Pietras", (que usa en sus producciones, de todo lo cual se declara autora), habiendo depositado los ejemplares de la obra en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.13-5264-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
NELSON O. COSTA, uruguayo, profesor de baile, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una composición musical, denominada "Quién supiera lo que tú...!", de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.12-5148-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CLEMENCIA CEFERINA VARGAS, uruguaya, de profesión labores, domiciliada en la calle Jacobo Rousseau N.o 3770, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un Monito fabricado con piel, (juguete), de lo cual se declara autora, habiendo depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Mayo 4 de 1948. —Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.10-5072-v.my.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE LUIS ZORRILLA DE SAN MARTIN, uruguayo, escultor, con domicilio en la ca-

lla Tabaré N.o 2430, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de una estatua del "General José G. Artigas", de cuya obra escultórica se declara autor, habiéndose depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.11-5118-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS SILBERBERG, argentino, escritor, domiciliado en la calle Cerrito N.o 667, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del seudónimo: "Carlos Versil" (que usa en sus trabajos literarios y artísticos) también solicita la inscripción de las siguientes narraciones y cuentos titulados: "Las Tortas Fritas de mi tío. Hortensio y la Guerra entre Champaña y Borgoña", "Un Asesinato en el Papel" "Reencuentro con la Esperanza", "Hérne por tu Amor" "Ensayo sobre un Asalto que no por ser singular deja de poder Pluralizarse". "Ah! las de Cowboy...?", "Continuados con Continuación", y la nota titulada "Algunos aspectos de la cuestión Arabe en Palestina" de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$5.00 My.10-5071-v my 21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO ALBERTO BARREIRO GONZALEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle San José N.o 1457 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de "GALOPIN" (el enanito que vive en el arco iris), para uso en creaciones dedicadas especialmente a los niños, etc., de cuyo dibujo se declara propietario, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 My.10-5039-v.my.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO LEOPOLD, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle José Martí número 3255, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Botiquín de Primeros Auxilios", de lo cual se declara autor habiendo depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My 10-5058-v.my.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53561. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme La Soie, de París. (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My.13-5017-v.my.25.

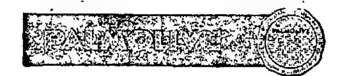
ACTA N.o 53559. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphreys Medicine Company, Inc. con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

MARAVILLA

para distinguir artículos de la clase 9. (hamamelis). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.10-5016-v.my.21.

ACTA N.o 53583. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Colgate - Palmolive - Peet Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca



para la clase 10 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.11-5078-v.my.22.

ACTA N.o 53578. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

VAN EYCKEN

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.11-5083-v.my 22.

ACTA N.o 53579 — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

Livorno

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.11-5084-v.my.22.

ACTA N.o 53594. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha Abraham Sirota y Pascual Cynowicz, de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.11-5085-v.my.22.

ACTA N.o 53593. — Montevideo, Mayo 6 de 1948 — Con esta fecha Abraham Sirota y Pascual Cynowicz, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HAGANA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 My.11-5082-v.my.22.

ACTA N.o 53586. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha M. Keidansky, ha solicitado el registro de la marca "WALDORF" para distinguir artículos de las clases 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My-11-5094-v.my 22.

ACTA N.o 53585. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha M. Keidansky ha solicitado el registro de la marca "AUSTIN" para distinguir artículos de las clases 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 My.11 5095-v.my.22.

ACTA N.o 53587. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha M. Keidansky ha solicitado el registro de la marca "KARAT" para distinguir artículos de las clases 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My 11-5096-v.my.22.

ACTA N.o 53588. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha M. Keidansky ha solicitado el registro de la marca "SPLENDY" para distinguir artículos de las clases 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.11-5097-v.my.22.

ACTA N.o 53590 — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

METAMUCIL

para la clase 9 (según detalle). — La Dirección.

$7.00 My.12-5214-v.my.25.

ACTA N.o 53643. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Solu-B

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-5370-v.my 27.

ACTA N.o 53644. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América) ha solicitado el registro de la marca

Zymafolic

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-5371-v.my.27.

ACTA N.o 53642. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Zymacap

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-5369-v.my.27.

ACTA N.o 46875. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company, Inc., de la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

HITEX

para distinguir artículos de la clase 12 (lámparas de arco y carbones para uso en aparatos cinematográficos, fotográficos y heliográficos, y en otros aparatos para medir y científicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.15-5374-v.my 27.

ACTA N.o 53647. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo (Estados Unidos de Norte América) ha solicitado el registro de la marca

Citrocarbonate

para distinguir artículos de la clase 9 (sal efervescente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-5354-vmy.27.

ACTA N.o 53628. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo (Estados Unidos de Norte América) ha solicitado el registro de la marca

Jeculin

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My 15-5355-v.my.27.

ACTA N.o 53645 — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Temaro - Tejidos e Hilados Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca

Auguito

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.17-5412-v.my 28.

ACTA N.o 53550. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha el señor Ricardo Rampini, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca "NEO RECLUS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.12-5119-v.my.24.

ACTA N.o 53562. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Industrias Químicas Uruguayas "Luperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "SPERSUL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-5006-v.my.21.

ACTA N.o 53563. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Industrias Químicas Uruguayas "Luperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "TRANSPLANTONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-5007-v.my.21.

ACTA N.o 53564 — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Taranco y Cía. S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA ORIENTAL" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-5008-v my.21.

ACTA N.o 48210. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Cosechera Romeo Zerboni, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la Marca "FAVORITO" para distinguir artículos de la clase "Fariñas y harinas de mandioca, en todas sus clases, formas y naturaleza" clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-5009-v my.21.

ACTA N.o 53547. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Le Merdy, de Vincennes, (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca "EUPHORIE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 10-5010-v.my.21.

ACTA N.o 53546. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FAMAX" para distinguir artículos de las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 10-5011-v.my 21.

ACTA N.o 53551. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DELTA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10 5012-v my.21.

ACTA N.o 53550. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "AUDAX" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-5013v.my 21.

ACTA N.o 53555. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha Carlos A. Mañé Nin Ltda., Montevideo solicita registrar la marca "BOLNES", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My 10-5067-v my.21.

ACTA N.o 53549. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SECURITAS", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-5014-v my.21.

ACTA N.o 53548. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Seven Up Co., con domicilio en St. Louis Estado de Missouri, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

"SEVEN UP"

para distinguir artículos de la clase 2, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.10-5015-v.my.21.

ACTA N.o 53558. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha Marcelino de la Fuente, de Montevideo, solicita registrar la marca "SEA GLAMOUR", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-5018-v.my.21.

ACTA N.o 53606. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S.R.L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "RINFAMID SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-5181-v.my.25.

ACTA N.o 53605. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbot Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "AEROCILIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.13-5182-v.my.25.

ACTA N.o 53600. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libbey - Owens - Ford Glass Company, con domicilio en la ciudad de Toledo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca "PLASKON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-5185-v.my.25.

ACTA N.o 53598. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sebastián Bago, (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-5186-v.my.25.

ACTA N.o 53610. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Mendel, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.13-5187-v.my.25.

ACTA N.o 53599. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.13-5188-v.my.25.

ACTA N.o 53602. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "INCAYOD", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-5183-v.my.25.

ACTA N.o 53601. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlo Erba Società Anónima, de Milano (Italia), ha solicitado el registro de la marca "ERBA" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-5184-v.my.25.

ACTA N.o 53629. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Cyclogesterin

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 My.15-5356-v.my.27.

ACTA N.o 53630 — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Natestrin

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.15-5357-v.my.27.

ACTA N.o 53631. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Solulexin

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-5358-v.my.27.

ACTA N.o 53632. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Urestrin

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.15-5359-v.my.27.

ACAA N.o 53633. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Kaopectate

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-5360-v.my.27.

ACTA N.o 53634. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Cheracol

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-5361-v.my.27.

ACTA N.o 53635. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Unicap

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My 15-5362-v.my.27.

ACTA N.o 53646. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Carlos M. Nolfi Padula, de Montevideo, solicita registrar la marca "STOP", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.15-5372-v.my.27.

ACTA N.o 53636. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Caripeptic

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.15-5363-v.my.27.

ACTA N.o 53637. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Gonadogen

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.15-5364-v my.27.

ACTA N.o 53638. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Accessorone

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.15-5365-v.my.27.

ACTA N.o 53639. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América) ha solicitado el registro de la marca

Vitikon

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.15-5366-v.my.27.

ACTA N.o 53640. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Malcotabs

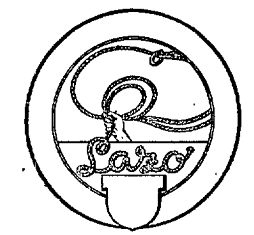
para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-5367-v.my.27.

ACTA N.o 53641. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Citrasulfas

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-5368-v.fy.27.

ACTA N.o 53652 — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Dun Pag S. C. de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.15-5373-v.my.27.

ACTA N.o 53597. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Guerlain, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "SHALIMAR"



para distinguir artículos de la clase 10, (productos de perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 My.13-5189-v my.25.

ACTA N.o 53593. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha Alberto Domínguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "F.U.A.Y.E." para distinguir



artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 My.13-5205-v.my.25.

ACTA N.o 53613. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farell, por Bennett y Brandon S. A, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PATRIA" para la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-5215-v.my.25.

ACTA N.o 53615. — Montevideo Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por Leves Brothers Port Sunlight Ltda., de Port Sunlight, Inglaterra solicitan registro de la marca "WISK", para distinguir la clase 13 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My.13-5221-v.my.25.

ACTA N.o 53623. — Montevideo Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por Dixie Mercerizing Company de Chattaurroga, Teunessee, (Estados Unidos de Norte América) solicitan registro de la marca "DIXIE", para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My 13-5222-v my.25.

ACTA N.o 63609. — Montevideo Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S.R.L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "AZUFAN SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-5178-v.my.25.

ACTA N.o 53608. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S R.L. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TRISIDRAL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-5179-v.my 25.

ACTA N.o 53607. — Montevideo Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S.R.L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SULFAYOD SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-5180-v.my 25.

ACTA N.o 53543. — Montevideo Mayo 3 de 1948. — Con esta fecha Carlos A. Mañé Nin Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "SUPERCHROME" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.13-5968 v.my 25

ACTA N.o 53661. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mono Pumps Limited, de Clerkenwell Road, Londres, E. C. I., Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "MONO" para distinguir artículos de la clase 11 (Bombas). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.19-5455-v.my.29.

ACTA N.o 53665. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pérez Veiga y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MARISCONEA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5456-v.my.29.

ACTA N.o 53668. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SAMSON" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5457-my.29.

ACTA N.o 53669. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OMNIA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.19-5458-v.my 29.

ACTA N.o 53667. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TENALIN" para distinguir artículos de la clase 9 (un producto antihistamínico usado en medicina) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5465v.my.29.

ACTA N.o 53648. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Arturo Olazarri, (Montevideo), han solicitado registrar la marca "YELEK" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.19-5468-v.my 29.

ACTA N.o 53620. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha R. Dubourg por Phillips del Uruguay S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PHILIPS" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 10 13, 14, 18 19, 20, 22, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5469-v.my.29.

ACTA N.o 53614. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por Ocean Home Appliances Ltda., de Inglaterra, solicita el registro de la marca

OCEAN

para distinguir la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 My.14-5285-v.my 26.

ACTA N.o 53621 — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S R.L. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "IODOFAR SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 14-5289-v.my.26.

ACTA N.o 53622. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

OSTENDE

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.15-5288-v.my.27

ACTA N.o 53571. — Montevideo, Mayo 5 de 1948 — Con esta fecha J. Rodríguez Tálamas, de Montevideo solicita registrar la marca "MENTOSOL" para distinguir únicamente preparados para el cutis de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 My.12-5126-v.my.24.

ACTA N.o 53569. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamas, de Montevideo solicita registrar la marca "PILDORAS PECTOVAL", para distinguir únicamente preparados para el tratamiento de afecciones bronquiales y pulmonares de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-5127-v.my.24.

ACTA N.o 53567. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta felha M. Belleres de Montevideo solisita registrar la marca

HANAU

para distinguir las clases 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.12-5130-v.my.24.

ACTA N.o 53566. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca

Mary Nolan

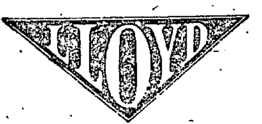
para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$6.50 My.12-5131-v.my.24.

ACTA N.o 53589. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha Industrias Milmo Ltda y Aurelio R. Palma, de Montevideo solicita registrar la marca



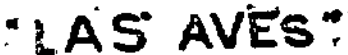
para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.12-5132-v.my.24.

ACTA N.o 53604. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Ronald King y Eduardo Chiappe, de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.12-5133-v.my.24.

ACTA N.o 53603. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Viñedos y Bodegas Sotelo López, de Las Piedras, Canelones, ha solicitado registrar la marca





para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 My.12-5134-v.my.24.

ACTA 53568. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamas, de Montevideo solicita registrarar la marca "TABLETAS CANTANI" para distinguir únicamente preparados para las vías renito urinarias de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — Lo Dirección.
$2.00 My.12-5128-my.24.

ACTA 53570. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamas, de Montevideo solicita registrar la marca "LOCION SUD AMERICANA", para distinguir únicamente lociones para el cabello y la barba de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-5129-v.my.24.

ACTA N.o 53662. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Addressograph Multigraph Corporation, de Cleveland, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.17-5429-v.my.28.

ACTA N.o 53657. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. C. Wakefield y Company Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "CASTROLITE", para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (aceites para calefacción, alumbrado y lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.17-5403-v.my 28.

ACTA N.o 53660 — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. C. Wakefield y Company Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "CASTROLEASE", para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (aceites y grasas lubricantes, para calefacción y alumbrado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.17-5406-v.my.28.

ACTA N.o 53658. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. C. Wakefield y Company Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "HYPOY", para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.17-5404-v.my.28.

ACTA N.o 53659. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. C. Wakefield y Company Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "DEUSOL", para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (aceites para calefacción alumbrado y lubricantes) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My.17-5405-v.my 28.

ACTA N.o 53661. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide And Carbón Chemisals Corporation de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

UCON

para distinguir artículos de las clases 9 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.17-5407-v.my.28.

ACTA N.o 53656. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Sanderson y Son Limited, de Leith, (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

Sanderson's

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.17-5408-v.my.28.

ACTA N.o 53653. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Joaquín Puig-grós, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "JUVENTUD", para distinguir las clases 1 y 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.05 My.17-5409-v.my.28.

ACTA N.o 53654. — Montevideo Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Joaquín Puig-grós, de Montevideo solicita registrar la marca "AMERICAN CLUB", para distinguir la clase 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5410-v.my.28.

ACTA N.o 53651. — Montevideo, Mayo 11 de 1948 — Con esta fecha Juan C. Tichauer, de Montevideo, solicita registrar la marca "TERMOLIT", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5411-v.my 28.

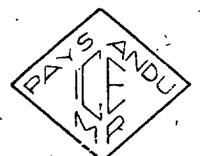
ACTA N.o 53676. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Con esta fecha José Sorensein, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RUBIES", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 My.20-5517-v.my.31.

ACTA N.o 53677. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Con esta fecha José Sorensein, de Montevideo, solicita registrar la marca



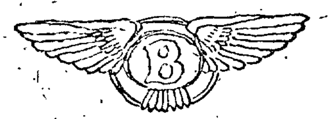
para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
27.00 My.20-5519-v.my.31.

ACTA N.o 53671. — Montevideo, Mayo 13 de 1948 — Con esta fecha Otero y Cía., S. en C., de Paysandú, solicita registrar la marca



para distinguir clases 1, 4 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.20-5519-v:my.31.

ACTA N.o 53536 — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha P. Dubourg por Horacio Torrendell S. A., Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.10-5066-v my.21.

ACTA N.o 53542. — Montevideo Mayo 3 de 1948. — Con esta fecha Carlos A. Mañé Nin Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "ELECTRO MATIC" para distinguir las clases 12 y 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 My.10 5069 v.my 21.

ACTA N.o 53554. — Montevideo, Abril 4 de 1948. — Con esta fecha Octavio Aníbal Quesada, Montevideo solicita registrar la marca "KELLER" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-5070 v.my.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7233. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha, los señores Pedro Depons y Fortunato Tocci, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Una máquina para el tratamiento de mondongo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My 20-5520-v my.31.

ACTA N.o 7235. — Montevideo Mayo 14 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Carrier Corporation, de New York, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Mezclas refrigerantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.20-5521-v.my.31.

ACTA N.o 7229 — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por los señores Zdenko Bruno Franjetic y Juan Jelic de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo procedimiento para arriostrar armaduras en el hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Cañessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.19-5472-v.my.29.

ACTA N.o 7221. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha, el señor Ladislao Lazar, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Aparato para la producción de productos hervidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.17-5413-v.my.28.

ACTA N.o 7223. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Folke Roland Werner Werneskog, domiciliado en Forserum, (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Método para moldear material pajizo, por ejemplo las capas intermedias de tablas y medios para ellos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-5290-v.my 26.

ACTA N.o 7234. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Con esta fecha el señor José Galera, de Rosario de Santa Fe (R. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Amortiguadores hidráulicos tubular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.19-5410-v.my.29.

ACTA N.o 7230. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Rafael Ximénez de Sandoval, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo para proyectar sobre la pantalla textos o dibujos impresos sobre papel transparente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.19-5460-v.my.29.

ACTA N.o 7231. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Rafael Ximénez de Sandoval, de Buenos Aires, (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo para proyectar placas diapositivas de cinematografía con movimientos para ocultar o hacer aparecer textos o imágenes diversas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.19-5459-v.my.29.

ACTA N.o 7222 — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company con domicilio en Chicago (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la conversión de destilados de hidrocarburos en gasolina de valor antidetonante elevado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-5291-v.my.26.

ACTA N.o 7224. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha, el señor José Aniceto Notari, de esta ciudad ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un método para la construcción de casas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-5292-v.my.26.

ACTA N.o 7225. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha, el señor José Aniceto Notari, de esta ciudad ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un panel o losa de cemento armado para construcciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My 14-5293-v.my.26.

ACTA N.o 7227. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha el señor Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Asegurador automático para cortinas de enrollar en el ramo carpintería obra blanca en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-5273-v.my.26.

ACTA N.o 7216 — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha, el señor Francisco C. J. L. Bianchi, en representación del señor Mario Rabagliati, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un motor a viento constituído por una turbina giratoria en plano horizontal sobre un eje vertical, munido de cojinetes a bolillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My 14-5243-v.my 26.

ACTA N.o 7220 — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Geoffrey Hill Ambler de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un método para estirar fibras textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My 13-5216-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 73|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el Panteón Policial del Cementerio del Buceo, (Departamento de Montevideo), y de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 29 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Mayo de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.20-21304-v my 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 72|948

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de construcción del Puesto de Socorro en la localidad de Merinos (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 27 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Mayo de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.15-21272-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 71|948

Llámase a licitación pública, por séptima vez, para pas obras de reparación de la Subcomisaría 3.a sección rural "El Oro", Departamento de Treinta y Tres de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.20, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 24 de Mayo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo 10 de Mayo de 1948 — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.13 21247-v my 21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones para las obras de mejoramiento del puerto de Nueva Palmira

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas las siguientes fracciones de campo situadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

1) Propiedad del señor José A. Fontana, padrón N.o 1194, superficie: 4.997 ms2

2) Propiedad del Municipio de Colonia, padrón N.o 1178, superficie: 3.689 ms 2 40 dms.2.

3) Propiedad de la sucesión de Cesárea Núñez, padrón N.o 1177, superficie: 3.689 ms 2, 40 dms.2.

4) Propiedad de la sucesión de Cesárea Núñez, padrón N.o 1176 superficie: 854 ms 2 60 dms.2.

5) Propiedad del señor Mario A. Fontana, padrón N.o 1154 superficie: 3.689 ms 2 40 dms 2.

6) Propiedad del señor José Perini, padrón N.o 1159 superficie: 922 ms.2 35 dms.2.

7) Propiedad del señor Mario A Fontana, padrón N.o 1160, superficie: 922 ms.2 35 dms.2.

8) Propietario desconocido padrón N.o 1158, superficie 1.844 ms.2 70 dms.2

9) Propiedad del señor José A. Fontana, padrón N.o 1155, superficie: 922 ms.2 35 dms.2.

10) Propiedad de la señora Balbina Silveyra, padrón N.o 1156, superficie 922 ms. ms.2 35 dms.2.

11) Propietario desconocido, padrón N.o 1157, superficie: 1 844 ms.2 70 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 (Montevideo) por el término legal. — Montevideo, 8 de Mayo de 1948 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My 13 21245 v my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo Curtina (Departamento de Tacuarembó). Construcción de una usina de elevación y un depósito de 100 metros cúbicos de capacidad.
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una usina de elevación para pozos semisurgentes, y un depósito de hormigón armado, de 100 metros cúbicos de capacidad para el pueblo Curtina (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 12.00 (doce pesos). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3389, Montevideo. — Montevideo, Mayo 13 de 1948 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.20-21312-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de trajes para porteros
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 8 (ocho) trajes de invierno para portero de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego, al precio de $ 1.00

La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 28 del corriente, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 (Montevideo) — Montevideo Mayo 12 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.17-21296-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.15-21288-v.my.27.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo nuevo para elevación y bombeo de agua con motor eléctrico de 1 HP., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Jefe ed Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.12-21242-v.my.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
Solicitud duplicado títulos de Nichos

Santalia Garay Del Bono, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de los Nichos N.os 269 y 396 del Cementerio Público de Colonia, que se encuentran registrados en los libros de este Municipio a nombre de Manuela del Bono y Antonio del Bono respectivamente.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 29 de 1948. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
$30.00 My.5-4817-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA, solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo, del nicho para urnas N.o 71, del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — La Jefatura.
$54.00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3586 grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Abril 3796 v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona Gonzálz o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.
$... Ab... 3765 v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de la estructura de cemento armado de las tribunas del futuro Parque Estadio Municipal a construirse en el Centenario de la ciudad de Trinidad, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar mediante el pago de ($ 15.60) en la Secretaría de esta Intendencia, o en Montevideo, en el estudio de los señores Raúl Clerc y Héctor A. Guerra, Canelones 1173. Las propuestas que se reciban en las condiciones legales y reglamentarias, cualquiera sea el número de ellas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, con las formalidades de estilo el día 4 de Junio de 1948 a la hora 14 en la Secretaría de esta Intendencia. — Trinidad, Mayo 11 de 1948. — Alfredo Puig Spangenberg, Intendente. J. Gualberto Sala, Secretario.
(Cuenta corriente) My.20-21318-v.my22.
My.25-v.my27.
Jn.1.o-v jn.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza por el término de noventa días (90) a partir de la primera publicación, a los herederos de la sucesión de FRANCISCO VAZQUEZ y a los que se consideren con derechos sobre el solar número 293 (Panteón) ubicado en el Cementerio Nuevo de esta ciudad, para que comparezcan ante esta Intendencia con los documentos justificativos del caso, a deducir sus derechos dentro del plazo fijado, advirtiéndose a la vez, que en caso de no comparecer ningún interesado se procederá a retrovertir al dominio Municipal la citada propiedad y depositándose en el Osario General todos los restos que hubieren en el mismo, sin derecho a reclamación alguna de acuerdo a lo preceptuado por la segunda parte del artículo 48, Capítulo VII del Reglamento del Cementerio Nuevo. — Paysandú, Abril 30 de 1948. — Ing. José Acquistapace Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino Secretario General.
(Cuenta Corriente) My.4-21142-v.jn.8.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y ... fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por el espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 20 de Mayo de 1948

1.a Sección

JUAN MIGUEL ALVAREZ STORM, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1416, y MARTA MARIA SAAVEDRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1416.

3.a Sección

BARTOLOME BOTTINO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1381, y MARIA ANGELICA VARGAS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1381.
AVELINO ANTONIO LOPEZ ZORRILLA, 37 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Treinta y Tres 1279, y DELIA BURRUECO MANSILLA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1279.
SIGFRIDO HOLLANDER, 53 años, soltero, corredor, alemán, domiciliado Treinta y Tres 1279, y EDITH CARLOTA ROSENBERG, 36 años, divorciada, alemana, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

ROGELIO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, argentino domiciliado San José número 774, y RAQUEL DE SIMONE, 33 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada San José 774.

11.a Sección

JOSE ANTONIO GONZALEZ, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cambay 2811, y ALCINA FERRAZ LOPEZ, 25 años, soltera, portuguesa, domiciliada Cambay 3811.
PEDRO JUVENAL DEL RE, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Copérnico 5849, y ANUNCIACION BORGES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 3195.

14.a Sección

CARLOS GUALBERTO RIVERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Boulevard Artigas 959, y JACINTA RENE GAHN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 942.
JULIAN ALBERTO BARRETO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Convenio 839, y ELIDA MARTINA CASTIGLIONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Convenio 839.
ROSENDO ARBULO (hijo) 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Machado 3383, e IRMA LIRIA MIRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3461.
WALTER ANGEL PINO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Fe número 1180, y MONICA ORESTA LACUESTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1180.

15.a Sección

ARTEMIO SANTIAGO CASAS, 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado San Salvador 2016 (bis), y ESPERANZA CASAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2016 (bis).
JOAQUIN PIERA, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado 18 de Julio ..., y ODILIA GONZALEZ STELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado ....
DANIEL FERNANDEZ, 27 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1122, y ZULEMA ISABEL FLORES PICARD, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo De María 1122
JOSE BENJAMIN TOLOSA, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Salvador 2019, y GERONIMA ZULEMA INGOLOTTI, 32 años, soltera, argentina, domiciliada San Salvador 2019.
JULIO D'ANGLO, 65 años, viudo, mecánico, italiano, domiciliado Arenal Grande número 1368, y CONCEPCION MARIA GARRASSINO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2058.
JUAN FARINA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2073, y SARA CAROLINA YALSEYU, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2073.
JOSE DANIEL PEREIRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1272, e ISABEL VARELA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes número 1272.

17.a Sección

PEDRO FRANCISCO BARBERO, 19 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cam. Pedro de Mendoza S|n., y EMA DIAZ PELAEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Echegoyen 4947.

20.a Sección

MELQUIADES PEREYRA, 28 años, soltero, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 249, y MARGARITA SUAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada La Marina 127.
JOSE GODOY, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 674, y DELFINA CARMEN MOREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4215.
JUAN PABLO BADIA, 24 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4719, y LILIAN IRMA MENDOZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4382.
RODOLFO CASAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Florencio número 4049, y GLADYS JUANA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Aguiar 3972.
EUGENIO CALLEROS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Nin González 4217, y MARIA DELIA LAMPERTTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Castellanos 4179.
GUALBERTO GREGORIO ILARDE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4273, y ROSA CABRERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4263.
ENRIQUE ADOLFO BERLIN, 27 años, divorciado, mecánico, alemán, domiciliado D. Coronel 484, y ALBA ESTHER FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 484.
$2.00 P|p.v.my.22.

Montevideo, 19 de Mayo de 1948

4.a Sección

MENDEL KAPLAN, 37 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Soriano 834, y LILIA MAUAS, 30 años, soltera, profesora de piano, argentina, domiciliada Soriano número 834.
MUNYSZ WALF SLIWKOWICZ, 54 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Canelones 843, y DORA BARUCH, 52 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 843.

6.a Sección

ELEMER FISCHER STERN, 53 años, divorciado, sastre, húngaro domiciliado Mercedes 1243, y SARA UNGAR, 51 años, viuda, húngara, domiciliada Mercedes 1243.

10.a Sección

RAUL T. IGUINI, 42 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Solferino número 3912, y MARIA LUISA BENTANCOR, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3912.

18.a Sección

GREGORIO WEINBERG, 47 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Canelones número 2289, y REBECA STOSSER, 44 años, viuda, polaca, domiciliada Canelones número 2285, Apto. 1.

CARLOS ALBERTO OTERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1373 A, y ERCILIA BERNARDA CURBELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2388.

HAROLD CHARLES O'NEILL WARD, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Wilson 639 (bis), y GLADYS MARGARITA POLANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 316.

22.a Sección

JULIO CARBALLAL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez número 4130, y BLANCA ROSA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4130.

RAUL EULOGIO RODRIGUEZ RIAL, 39 años, soltero, industrial, español, domiciliado San Martín 3879, y MARIA ANGELICA PARIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3856.

LUIS ALBERTO ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3512, y AMANDA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo 3882.

$2.00 Plp.v.my.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Rione con SUAREZ de LOPEZ (DOMINGA RAMONA) y otros. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 558 L.o 11 F.o 739" se cita, llama y emplaza a doña Josefa Suárez y Gabriela Leopoldina Suárez de Vargas o a sus sucesores, a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 538 situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad de la sucesión Domingo Guzmán Suárez para que comparezcan a estar a derecho, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My5-21149-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en el expediente caratulado "Rione con RIVERO (PEDRO A.). Suc. de. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 361. L.o 11. F.o 740", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de Pedro A. Rivero o a sus sucesores a título particular o universal, o cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 361 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21150-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en el expediente caratulado "Rione con PUYOL (VICTOR o VICTORIANO) Suc. de. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 470 L.o 11 F.o 740", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de Víctor o Victoriano Puyol, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 470 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21151-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con PUYOL (VICTOR o VICTORIANO) Suc. de. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 387. L.o 11. F.o 738", se cita llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de Víctor o Victoriano Puyol, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 387 (p) situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21152-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con ROMERO (MANUEL A.) Suc. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 2591 3928. L.o 171 F.o 738" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel A. Romero, a sus sucesores a títulos particular o universal o a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 2591-3928 (p) situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacurembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My 5-21153-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con MACHADO DE RODRIGUEZ (ALEJANDRINA) y otros. Urgente toma de posesión Por expropiación del inmueble padrón número 2844. L.o 11 F.o 737" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2744 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21154-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72 235, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11 F.o 601) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 72 235 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 72 235, ubicado en la calle Roldos y Pons entre M. de Salas y Cierre para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.30-21102-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 77.254, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11. F.o 579), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.254, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.254, ubicado en la calle J. Arteaga entre García de Zúñiga y R. Hortiguera, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.30-21103-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre dieciocho del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA) cobro ejecutivo de pesos 11|322" se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesodes a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 64 910 situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteaderas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 28 de 1946 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.30-21100-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE PORTO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10, F.o 2), se emplaza a los señores Sadi Porto y Homero Porto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72142 ubicado en la esquina de las calles Elcano entre Pablo Pérez y B. Vallejo y Pablo Pérez entre Elcano y M. de Sala: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) My.3-21114-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 3 cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 523), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88 460 situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre las de Milán y Venecia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Ab.15-20890-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO SPOLIANSKY, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.20-5488-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est eJuzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.20-5489-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DE GROSSI MANGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.20-5490-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MINA SOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.20-5491-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSMAN ACOSTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.20-5492-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA OLIVERA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.20-5493-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA MARI DIAZ DE LEZ, o MARIA MARGARITA MARIA RUIZ DIAZ o RUIS DIAZ o RUIDIAS DE LES o LEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.20-5494-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA BLANCO SUAREZ DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.20-5495-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISPIN o CRISPIN DEMETRIO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.20-5496-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ELENA TASSISTO DE CERVIÑO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido "Cassisto" debe decir "Tassisto" que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.20-5540-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL ANGEL SCORDAMAGLIA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Scordamalla" debe decir "Scordamaglia". — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.20-5497-v.jn 5.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Albina Augusta Alves de Veigas con FRANCISCO VEIGAS. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Albina Augusta Alves de Veigas y Francisco o Francisco Antonio Veigas y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592-943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 My.20-5498-v.jn.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO C. AMORIN LARRAÑAGA, domiciliado en Convención 1412, digo: Que debiendo optar por la profesión de procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Carlos Sapelli (hijo) y Daniel O. Armand Ugón, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme el testimonio en su oportunidad. — J. C. Amorín Larrañaga". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My.20-5530-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "MODESTO BURGOS MORALES, domiciliado en Mercedes 1792, digo: Que debiendo optar por la profesión de procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores Ernesto Amorín Larrañaga y Wellington F. Berenguer, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme el testimonio en oportunidad. — Modesto Burgos Morales". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My.20-5531-v my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MATURRO o MATTURRO DE GENOVESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.20-5225-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LARUMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1048. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.19-5484-v.my.29.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Lisandro Cumplido con YOLANDA R. CIFONE. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Yolanda R. Cifone de Cumplido y Lisandro Cumplido y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 My.19-5454-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ALBERTO GIL o GIL-ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.19-5478-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ELOY DEL RIO y RUDECINDA SILVEIRA DE DEL RIO, solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hija María Teresa, pues donde en ellas figura el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Río" debe decir "Del Río" que es el verdadero, asimismo donde figura el mismo error en el apellido del padre del esposo y abuelo paterno, debe ser rectificado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.17-5402-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNOLDO MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 My.15-5352-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA o CARMEN AMANDA CURRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My 14-5394-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JULIAN PIRES o PIREZ, de RUFINA MARTINEZ DE PIRIZ o PIRES, de JUAN PIRES MARTINEZ y de FAUSTA o TERESA PIRES MARTINEZ o TERESA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.13-5194-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL LEIVA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como habiendo nacido "el día veintinueve del corriente mes" debe decir "el día veintinueve de Setiembre próximo pasado". — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.13-5195-v.my.31.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictado en autos: "María Julia Fregeiro con MANUEL PONZO FERNANDEZ". Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Manuel Ponzo Fernández, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario

$18.00 My.11-5115-v.jn 15.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Gladys Emily Russell Champion con ALBERTO EDUARDO JUAN ANDREWS. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Alberto Eduardo Juan Andrews, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defen-

cer de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18 00 My.11-5081-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BONILLA ORTEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 My.11-5079-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MIGNOT DE CANGARDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.000 My.11-5077-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN TOMAS VALLEJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.10-5026-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My 10-5027-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARIA BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.10-5028-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO MARTINEZ LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.10-5029-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN MARIA NODARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.10-5074-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO LOPEZ BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.10-5062-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA ORTEGA MILLAN DE MUÑOZ DENGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 My.10-5042-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DE BIASE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 My.10-5043-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA FERRETTI DE TASENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.10-5056-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.10-5024-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA LOMBARDO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.10-5030-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber MARIA ANGELA SCHIAVO D'ANDREA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido el de su padre y abuelo paterno, como "Esquiabo" debe decir "Schiavo" donde figura el nombre y apellido de su madre como "Carmela de Andrés" y el apellido de su abuelo materno como "de Andrés", debe decir, respectivamente: "Carmen D'Andrea" y "D'Andrea". — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My 10-5025-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAROLD BOTTRILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$ 12.00 My.8-4972-v.jn.12

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de ELOY LINAREZ con MARIA GARCIA, pues donde el nombre de la esposa figura como "María García" debe decir "Damiana García" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$ 6.30 My.8-4971-v.my.26

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA VACAREZZA DE VALVERDE y de don RICARDO VALVERDE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.6-4866-v.jn.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa se hace saber que la firma de esta plaza "FELIPE ROSANO" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Francisco F. Freccero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Abril 26 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
(Costas) My.7-21179-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Especialmente se cita a los descendientes de doña Virginia Macció de Singla y doña Catalina Macció de Márquez. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18 00 My.6-4850-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ERNESTO BACCINI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran sus apellidos paterno y materno, respectivamente como "Bachini" y "Bomarsallo" debe decir "Baccini" y "Remersaro" que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.6-4849-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALCANTARA MARQUEZ, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con María Concepción Montero y las de nacimiento de su hija Rita Lina Márquez Montero pues donde en ellas figura su nombre y apellido, como "Alcantre Marquez" debe decir "Alcántara Márquez" y donde figura en las mismas partidas, el nombre de su madre como "Lina Rialán" o "Liria Realán" debe decir Lina Rialón". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino Actuario.
(Auxil) $8.40 My.4-4768-v.my.21.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Blanca Esther Valdéz de Amorín con JUAN CARLOS AMORIN, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Blanca Esther Valdéz de Amorín y Juan Carlos Amorín y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Ab.30-4650-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MAISTERRENA DE DODO y de MARIA ADELA UHALDE DODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos Acturio.
$18.00 My.3-4704-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA BRACHETTO BRIAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$18.00 Ab.28-4538-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.17-4002-v.my.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos "Luis Horacio César Giorgetti con PIERINA CLELIA COLOMBO LEONI Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Pierina Clelia Colombo de Giorgetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro de ltérmino de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24.00 Ab.16-3954-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SALERNO o LEONOR ESTHER SALERNO MOSCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.20-5532-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CORREA DE BAZ o PETRONA BALDOMERA CORREA SUAREZ DE BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.20-5533-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO (RHUDOLPH) COATES o RODOLFO (RHUDOLPH) CRAWSHAW COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.20-5534-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.17-5430-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la scesión de AMANDA CHANS DE TAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.17-5490-v.my.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIO MINOR en donde el nombre y apellido paterno aparece como "Mario Miner" debiendo decir Meier Minor, la nacionalidad de la madre aparece como "alemana" debiendo decir polaca, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 My.14-5277-v jn.1.o.

Disolución de la sociedad de bienes
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Aureliano Crespi contra AMERICA AMANDA MERCADAL disolución de la sociedad de bienes, libro 42, Fo. 524", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Abril de 1948 se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de Aureliano Crespi con América Amanda Mercadal citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$20.00 My.13-5267-v.jn.5.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. HUMBERTO JORGE ARIAS con domicilio en la calle Sarandí N.o 364, escritorio 4 al señor Juez digo: Que deseando optar a la profesión de procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores escribanos Mauro Anselmo Cominotti y Constante A. Lorenzo, domiciliados en Sarandí 364, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Humberto J Arias". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$10.00 My.13-5268-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seegundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA DERQUIN DE ZERBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.13-5272-v.my.25.

Declaración de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. ERNESTO AMICO, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 475 al señor Juez dice: Que habiendo optado por las profesiones de escribano y procurador solicita se tome la declaración de los testigos José Alberto García y Leopoldo Rentería para que informen: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Sobre mi moralidad y buenas costumbres. 3.o) Razones de sus dichos; y que previos los trámites legales se me expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, 27|4|948 — Ernesto Amico — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Juanángel Gianola Actuario.
$10.00 My.12-5156-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, eAbril 30 de 1948 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$4.00 My.13-5266-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de sucesión de doña ELENA ARTOLA DE CHIOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Mayo de 1948. — Juanángel Gianola, Actuario.
$6.00 My12-5158-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SILVESTRE BELARDONI PELATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 3 de 1948. — Juanángel Gianola.
$4.00 My.12-5150-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA OTERO MENDOZA DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado — Montevideo. Mayo 3 de 1948. — Juanángel Gianola.
$4.00 My.12-5151-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ZACARIAS CAIRELLI o CAIRELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Juanángel Gianola.
$4.00 My.12-5152-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CONSERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948 — Juanángel Gianola.
$4.00 My.12-5154-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REVERON o REBERON DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Juanángel Gianola.
$ 4.00 My.12-5155-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 My.12-5124-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MINIÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Juanángel Gianola.
$4.00 My.12-5153-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ENRIQUE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.11-5107-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS o CAÑAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.11-5106-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE URBANO REBAGLIATI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 My.11-5105-v.jn.15.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MIGUEL y JOSE STERNHEIM ALHADEFF, por aparecer los apellidos paterno y materno, respectivamente, como "Sterkim y Aljadeff", debiendo decir Sternheim y Alhadeff, por ser como corresponde. A los

efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 My.10-5022-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO VICENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.11-5080-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA SOBRERO DE FLEURQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Juanángel L. Gianola.
$ 4.00 My.10-5038-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA GONZALEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 My.15-5377-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CIGA DE ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.15-5343-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HASTOY DE ESQUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.15-5385-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de HUGO WOLF y HELENA THAL DE WOLF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a efecto del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 My.15-5379-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA POSADAS DE WELLIS o WEHELY, CARLOS CHENAUT, RICARDO o RICARDO INDALECIO CHENAUT, JULIA POSADAS DE NIN, AMELIA POSADAS DE LIESTE y ERNESTINA CHENOT o CHENAUT DE DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 My.15-5378-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho dictado en el expediente: "MANFREDI, FLAVIO OVIDIO. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Flavio Ovidio Manfredi, y por auto de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, se ha designado curadora del mismo a doña Enriqueta A. Manfredi de Fassio. — Montevideo, 7 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.20-5545-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAGANI DE RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.17-5446 v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FRANCISCO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.17-5396-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DOSIL, ANTONIO. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de defunción de Soledad Alvarez de Dosil, en la siguiente forma: donde dice: "Soledad Inofil o Dosyl" debe decir: "Soledad Alvarez de Dosil". — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.14-5276-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRIGIDO DODERA BARLOCO o LUIS BRIGIDO DODERA o L. B. DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.17-5440-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RUGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus redechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.11-5099-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SEVCENCO (DAMIAN) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Damián Sevcenco con Antonia Savaska donde dice: "Sevchenco", debe decir: "Sevcenco"; en la de nacimiento de Ana María Sevcenco, donde dice: "Serchenco", debe decir: "Sevcenco" y en la de nacimiento de Víctor Hugo Sevcenco donde dice "Serchenco" debe decir: "Sevcenco". — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.10-5057-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BARBACHAN, DOROTEO y otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Bartolo Barbachan donde dice: "Doroteo" debe decir: "Bartolo"; en la de Isidoro Barb chan, donde dice: "Leo cadio" debe decir: "Isidoro"; en la de Sofía Barbachan, donde dice: "Remigia" debe decir: "Sofía"; en la de Elena Barbachan, donde dice: "Catalina" debe decir: "Elena" y en la de Américo Barbachan donde dice: "Rosalío" debe decir "Américo". — Montevideo, 2 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$ 12.00 My.8-5002-v.my.26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PEREZ DE PRELIASCO (FERNANDA) Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Francisco Preliasco con Fernanda Pérez donde dice: "Juana" debe decir: "Fernanda" y en la de defunción de Francisco Preliasco donde dice: "Pregliasco" debe decir: "Preliasco" — Montevideo 29 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.7-4975-v.my.25.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RICO (FELIPE). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Felipe Rico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$36.00 En.14-173-v.feb.2 Mz.9-v.ab.7 My.7-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "SILVA BLANCO FRANCISCO. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a Enrique Fernández Castañera, Juan Eduardo Bidart, María Esther, María Elena y María Angélica Bidart Lassalle, Margarita y María Compagnoni, Dinorah Ma. Staricco y otros y Ramón S. Santos, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el solar de terreno y todas sus mejoras que contenga, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos, señalado con el número diecisiés, manzana número cuarenta y dos del paraje Campos Elíseos (hoy barrio La Teja) y que según plano trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi, de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Avalúos el diecisiete del mismo mes y año, con el número cuatrocientos setenta y dos, y se compone de trescientos ochenta metros noventa y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Juan Molina, distando treinta y cinco metros doce centímetros de la esquina formada con la avenida Simón Martínez por cuarenta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros de fondo, lindando: Al Noreste con, el padrón número treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno al Noroeste con el padrón N.o treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis y al Suroeste con los padrones números treinta y nueve mil novecientos cuarenta y tres y treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$78.00 My.6-4888-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "Berardinelli (Genaro José) contra MOREIRA (LORETA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Loreta Moreira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.
$18 00 Ab.27-4518-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA CORREDOIRA CELEIRO DE MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 15 de Abril de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ab.30-4297-v.jn.5.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "MAZON DE PUENTE (MANUELA) y otros, segundas copias" se hace saber a quienes se consideren con derechos, que por escrito de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se presentaron Manuela Mazón de Puente Roberto, Alicia y Félix Puente Mazón, solicitando segundas copias de las escrituras de compra-venta referentes al terreno y sus mejoras ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número cuatrocientos nueve designado con el número seis de la manzana cuatrocientos noventa y cuatro en el plano del agrimensor Benito Bonasso de Abril de mil novecientos doce, compuesto de mil metros cuadrados, con veinte me-

tros de frente al Noroeste, sobre el Boulevard Veinticinco de Agosto por cincuenta metros de fondo lindando: al Nordeste, con la calle Tucumán; al Sudeste, con el solar número uno y al Sudoeste, con el solar número siete y que se describen a continuación:

1ro) Escritura otorgado por Francisco Piria a favor de Andrés Rusconi, autorizada el día treinta de Octubre de mil novecientos quince, por el escribano Nicolás Bergallo en esta ciudad y fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número mil cientos cincuenta y siete al folio quinientos ochenta y seis del libro sesenta y siete; y 2.o) La escritura otorgada por Andrés Rusconi a favor de Félix Puente Arroyo, autorizada por el escribano Andrés N. Cassaglia el día cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho en esta ciudad y que fué inscripta con el número novecientos setenta y tres al folio trescientos uno del libro ciento cuarenta y uno en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$84.00 Ab.26-4430-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Peruchena, Alcides contra UMPIERREZ, EDELMIRA, divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza a Edelmira Umpiérrez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Ab.26-4447-v.jn.1.o.

Liquidación y disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL S. A. Liquidación y disolución de la sociedad" (Libro N.o 44, folio N.o 216), se hace público que se ha decretado la liquidación judicial de la sociedad anónima "Compañía Uruguaya Industrial de Alimentación Racional S. A." y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a dicha Sociedad so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la referida Sociedad deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la indicada Sociedad, y 3.o) Que han sido designados síndicos, la firma "Colombino Hnos Ltda." y "Guillermo Greising Sociedad Colectiva" a quienes los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos con excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón y dentro del término de noventa días. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54 00 Ab 22-4262-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA LAGO COMESAÑA o MARIA LAGO COMESAÑA o MARIA MANUELA LAGO COMESAÑA DE BUGARIN CASTRO y de ANTONIO BUGARIN CASTRO o DOMINGO ANTONIO BUGARIN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Ab.23-4172-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORODETZKA DE NURNBERG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 8 de [illegible] de 1948. — Carlos María Trianón [illegible]

$12.00 Ab.15-3939-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LEONAR-BERRUETA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Leonor", debe decir: "Leonar". — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.15-5342-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o GARCIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.10-5019-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de CURT WOLLENBERGER y de MAZALTO CORDOVERO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Daisy M. Cordovero" debe decir: "Mazalto Cordovero". — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My 10-5020-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO EPIFANIO, estableciéndose donde respectivamente dice: "Ebifanio" e "Ypolida", debe decir: "Epifanio" e "Hipólito". — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.5-4814-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PEDRO MINKEVICIUS y de ONA KAZEMEKAITE donde el contrayente aparece con el nombre de "Petras", debe decir: "Pedro". y B) En la de nacimiento de Algnierdas Minkevicius, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como "Pedro Minchauches" y "Ana Kayanekaite" debe decir: "Pedro Minkevicius" y Ona Kazemekaite" — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.7-4930-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO DE LORENZI estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del mismo aparecen con el apellido de "Delorenzo" debe decir: respectivamente, "De Lorenzi" — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 My.4-4747-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN PASCALE PEREIRA estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de "Edelma" debe decir: "Adelma". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.4-4746-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE HERMENEGILDO RICCI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 Ab.19-4127-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DELIA ALCIRA HOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 34, F.o 799), que le inició su esposo don Andrés Eduardo Blanco — Montevideo, Setiembre 12 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.23-4399-v my 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL PUENTES. Solicita escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Couce sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a fin de otorgar la escritura definitiva de venta referente a los solares situados en la 13.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Cerro", señalados con los N.os 18 y 19 en el plano del ingeniero Andrés J. Rius, de Enero de 1922 con una superficie respectivamente de 239 ms. 50 dms y 274 ms. 2275 mms., con frente a la calle Austria, cuyas promesas de compraventa fueron otorgadas por el Banco de Crédito, como apoderado de don José Couce e inscriptas en el Registro U. de Promesas de Enegenación de I. a Plazos con fecha 10 de Enero del corriente año. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 My.20-5527-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO ANDRE o ROBERTO ANDRE BALESTRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.15-5347-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALEJANDRO o FRANCISCO ALEJANDRINO POSE o POCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 11 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 My.15-5346-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL MELONE o MELONI y NICOLINA VOLPE DE MELONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 My.15-5345-v.my.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Juana Quartiani de Cáceres contra MAXIMO CACERES CERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$16.00 My.15-5349-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JAIME NOWINSKI, en la que el nombre y apellido de la madre aparece como Jaia Goldberg cuando en realidad debe decir Jaia (Chaja) Zlocisty Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.15-5238-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA BRIANO o CAROLINA BRIAN o CAROLI-

NA BRIAN MAVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — C. Walter Balletà, Actuario.

$6.00 My.14-5308-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ADE LA GOYECHEA DE TURENA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My 13-5230-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES MALDONADO DE QUINTIAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.13-5231-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ o ANGEL LOPEZ o ANGEL LOPEZ RUIZ o ANGEL ALBERDI RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 6 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 My 13-5233-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SAGARZASO o SAGARSAZO DE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.13-5236-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIA TORTORIELLO o TORTORIELLO o TORTORELLO o TORTORELLI o TORTORIELLA DE DI PIERRO o DIPIERRO o DIPIERNO o DEPIERRO y LUIS DI PIERRO o DIPIERRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 My.13-5232-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SAUBATJOU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6, de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 13 5237-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BANFI POZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 My.13-5235-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO TAIBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 13-5228-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CARDAMA DE GERPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 13-5229-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ARTILLA TORRES DE ESTAVILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.13-5265-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de SALVADOR SUAREZ SANTANA con CELESTINA DINASQUE, y las de nacimientos de DORA CELESTINA RENEE, VICTOR MANUEL y SILBIA SUAREZ DINASQUE, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el nombre de Manuel debe decir Salvador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1948 — C. Walter Balleta Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.12-5147-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ESPERANZA FELIPE OJEDA Rectificación de partidas" se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Esperanza Felipe Ojeda con Amalia Falla en la que los nombres de los contrayentes aparecen como Angel y Amelia cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia respectivamente; de nacimiento de Elfa, Hilda Amalia, Luis Alberto y Wáshington Ojeda Falla en las que los nombres de los padres de los inscriptos figuran como Angel y Amelia, cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia y partidas de nacimiento y de legitimación de Angel Ojeda en las que el nombre del padre del inscripto figura Angel, cuando debe decir Esperanza Felipe y el nombre de la madre es Amalia en vez de Amelia así como donde aparece el nombre y apellido de la madre como Liria Falla debe decir Amalia Falla.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My 11-5117-v my.28.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "María Cladera de Carballeira contra JUAN A. CARBALLEIRA Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.10-5050-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA CASULLO DE CADENAZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 6 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.10-5075-v.my.21.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "Sucesión GERONIMO IZETTA Pieza separada sobre 2.a copia de escritura", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada ante el escribano José María Martino el 28 de Abril de 1919 según la cual don Gerónimo Izetta adquirió de don Alfredo García Lagos la finca empadronada con el N.o 69.987 formada por un terreno y mejoras, sito en la Unión de este Departamento o sea el solar señalado con el N.o 16 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Diciembre 16 de 1909 encierra una superficie de 276 mts. 81 dec que se deslindan así: 7 mts. 90 c. de frente al Este a la calle Fray Bentos, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el N.o 4277, 7 mts. 94 c.c. al Oeste lindando con Teodoro Vale; 34 mts. 18 c.c. al Norte, con el solar 17 y 35 mts. 90 c.c. al Sur. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 60.00 My.10-5621-v.jn 14

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Gloria Vargas contra FAUSTINO JOSE CREMONESSE. Divorcio sola voluntad. Pieza separada sobre disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.10-5059-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EUSEBIO CONDE estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir que lo es del masculino y donde el mismo aparece con el nombre de Eusebia debe decir Eusebio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 29 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$6 30 My 7 4926-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CURBELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Paula Adela Curbelo Duarte a fin de que concurra dentro del referido término a estar a derecho en los citados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$24 00 My.6-4886-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de ROSAURA BALLESTEROS en la que el nombre y apellido de la extinta aparece como Izaura Ballestero cuando debe decir Rosaura Ballesteros. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario

$6 30 My.7-4653-v.my.25.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "RICARDO PEREZ FERNANDEZ y otro, segunda copia de escritura" se hace saber que los señores Ricardo y Luis Pérez Fernández han solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de disolución parcial de la sociedad "Ricardo Pérez e hijos" que tenían constituída con Manuel Pérez Candame y según la cual adquirieron de éste la tercera parte que le correspondía en muebles semovientes maquinarias vehículos, marcas, créditos, inmuebles, etc., estando comprendidos los bienes inmuebles situados en la décima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 67802, 67803 y 67801 Tal disolución parcial de sociedad fué otorgada ante el escribano Juan R Domínguez en escritura extendida el 26 de Marzo de 1942 y autorizada el 15 de Abril siguiente y su copia se inscribió en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 265 folio 155 del libro 295 A la vez se cita, llama y emplaza especialmente a Manuel Pérez Candame y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la se-

gunda copia de la escritura mencionada a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 My.4-4765-v.jn.8.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Eulogia J. Lozada con GERONIMO CONLAZO, disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16 00 My.3-4736-v.my.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Fernández de Penino con PEDRO IGNACIO PENINO, disolución de sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 My.3-4737-v.my.26.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Dominga Rondán contra NICASIO TORIBIO PEREIRA, disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Ab.30-4651-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA GRIFOL o GRIFUL DE SOLER o SULE o SOLE, de CARMEN o CARMEN FIGENIA LUCIA CIO SOLER y EFIGENIA SOLER o EFIGENIA MERCEDES FRANCISCA SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.30-4632-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO EIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.27-4298-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGELA RITA RICCI o ANGELA RITA RICCI MAZZETTI, de ALFONSO CARABELLI o ALFONSO JOSE CARABELLI RICCI, de JOSEFA MARIA LUONI o JOSEFA MARIA LUONI RICCI DE PALEARI, de ANGEL RICCI FERRARI, de ELEODORO RICCI FERRARI y de TERESA RICCI BUSCHIAZZO o TERESA RICCI FERRARI DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, y demás interesados dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$24.00 Ab.17-4036-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS VARELA o VARELA BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.20-5523-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERVANDA FERNANDEZ DE SAVIGNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.20-5524-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO o BERNARDO AUGUSTO HASS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.20-5525-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.20-5526-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CASTRO DEMICHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.20-5541-v.my.31.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "De Neve, Alicia Virginia contra GUILLERMO ALFONSO COLLINGWOOD. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado señor Guillermo Alfonso Collingwood, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.19-5452-v.jn.23.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LUIS DODERA BERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-5382-v.my.27

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CORREA, CARLOS CYRUS. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece como hijo legítimo de "María Luisa Martínez de Correa", debe decir: hijo legítimo de María Luisa Engiund de Correa. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 My.15-5391-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MATEUS o MATEU o MATEO, o MATEOS y de doña ANA LISBOA DE MATEUS o ANA DE LOS ANGELES o DOS ANJOS LISBOA o DE SOUSA o DE SOUZA LISBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$8.00 My.15-4966-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSEFA CUSO o CUSO DE CORRETFA. Sucesión. Rectificación de partida. Lo. 35, Fo. 640", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Ginés Roura Cusó, solicitando la rectificación de la partdia de defunción de la causante, pues donde dice: "Josefa Cusó de Corretfa y de estado casada", debe decir: Josefa Cusó y de estado divorciada de don Juan Roura Estrade. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.14-5298-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Lterado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CUSO o CUSO DE CORRETFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.14-5297-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Blanco Cano, Gabriel con MANUELA PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Pérez para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.14-5326-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Sarubbo Blás contra CLAUDINA MOREIRA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Claudina Moreira, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 My.13-5245-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIGLIONE, HORMESINDA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que figura con el nombre de María Bernabela Hormesinda, pues donde en dicha partida dice: "Viglion", debe decir: Viglione. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 My.13-5241-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTELA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-5199-v.my.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CORREA DE CANONY, BERTA, con MIGUEL CANONY. Separación de bienes", se hace público que por sentencia de fecha 28 del mes último, dictada de conformidad con el Ministerio Público, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Berta Correa y Miguel Canony, y se mandó citar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 16.00 My.12-5159-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES o IRENE SA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-5100-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEAREIS' DE VILORIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo número 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-5101v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE GONZALEZ o GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-5102-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA FELICIA JOSEFA CALDERA DE WANG o VANS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-5103-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSSO MERELE o JUAN ROSO MERELE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$ 6.00 My10-5052-v.my.21

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SEOANE HERMENEGILDA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su apellido paterno como "Seoanes" debe decir: Seoane. — Montevideo Abril 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6 30 My 8-5004-v my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MIGUEZ ALANIZ o ALANIS o ALANIZ DE CAVALLERO o DE CABALLERO o ALANIS DE CAVALLERO o MARIA MIGUEZ DE CABALLERO o DE CAVALLERO o DE SANTOS o DE GOMEZ, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$ 8.00 My.19-5053-v.my.21

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PIAZZA, ADELINA y PESOA, ARON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado, el 12 del mes último, a solicitud de los cónyuges, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio entre Adelina Piazza y Aron Pesoa citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos dispuestos por la ley del 18 de Setiembre de 1946 se hace esta publicación durante 20 días. — Montevideo, Mayo 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 20.00 My.10-5073-v.jn.2

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN CAMPOS y MARIA CELINA CASTRO y que se cita, llama y emplaza a quienes tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro de sesenta días — Montevideo Mayo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano

$12.00 My.7-4944-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos: "CABRERA PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María Nair, por aparecer por error la inscripta, en dicha partida como nacida el 20 de Junio de 1931 cuando debe decir: que es nacida el 6 de Octubre de 1928. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.7-4914-v my.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PAZOS, CARLOS y SMALDONE, HERMINIA J. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace público que dicho Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Pazos y Herminia J. Smaldone, y mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$16 00 My.5-4780-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO EBSTEIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 29 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.

$18 00 My 4-4753-v.jn.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "ALORI DE QUEIROZ, ERNESTA MARIA. Expedición de segunda copia de escritura" se hace saber que se cita, llama y emplaza por noventa días a todos quienes por cualquier concepto puedan tener interés en este juicio que inicia doña Ernesta María Alori de Queiroz, con la finalidad de obtener segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Atanasio Claudio Viera en 9 de Mayo de 1933 por la que su hermano don José Alori le cedió todos los bienes y derechos que le correspondían en la sucesión de sus padres Ignacio Alori y Angela Poletti para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Ab.28-4535-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban L. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVELYN MAUD HAWKINS o HAWKINS DE HENMAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.30-4640 v.jn 5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban Ruiz, en autos "Magdalena, Alejandro con DUTRENIT, SARA ANGELICA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Magdalena y Sara Angélica Dutrenit, y que se cita llama y emplaza a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ab.28-4574-v.my.22.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Christian Gerardo Arturo con L. SIMPSON, MARJORIE EDITH Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gerardo Arturo Christian y Marjorie Edith Simpson, y se cita llama y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ab.28-4536-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTE u ORESTES INCERTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 19 de 1948. José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Ab 22 4219-v.my.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERNANDEZ HERMENEGILDO Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 34 F.o 51) se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando segunda copia de la escritura por la cual adquirió de don Pedro Regueira (hijo) por ante el escribano José E Alonso, en esta ciudad el día 21 de Mayo de 1928, el siguiente inmueble: Un solar de terreno sito en el paraje denominado "Miguelete' undécima sección judicial de este Departamento el que según plano trazado por el agrimensor Pedro Risso el 20 de Noviembre de 1910, está señalado con el N.o 8 y tiene una superficie de 530 metros cuadrados deslindados así: 10 metros con frente al Sur, sobre la calle Dunant, igual dimensión al Norte 53 metros al Este con el lote N.o 9 y la misma extensión al Oeste, con el solar N.o 7 Este solar se halla empadronado con el N.o 8.418 En tal virtud se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a impugnar la expedición judicial de la segunda copia arriba mencionada para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quein se seguirá el juicio — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$54 00 Ab.23 4278-v.my 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE PERUCHENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Ab.22-4220-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Boendet Kenrado c/ZITA ELBA RUBIO Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Zita Elba Rubio para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio quedando citada además para el previo juicio de conciliación Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano Actuario.

$27.00 Ab.20-4131-v my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

en autos "CODARI CARLOS y GIANDANA CARLOS LUIS MARIO. Expedición de segunda copia de escritura" se hace saber que se ha resuelto citar llamar y emplazar por noventa días a doña Margarita Zatelli de Grecco y, en general, a todos quienes por cualquier concepto tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá adelante este juicio que inician Carlos Codari y Carlos Luis Mario Giandana para la obtención de segunda copia de las escrituras números 58 y 59, ambas de fecha 21 de Octubre de 1931, autorizadas por el escribano Casto M. Vidal y por las que aquéllos adquirieron de doña Margarita Zatelli de Grecco los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 143.342 ubicada en la manzana 199 del pueblo La Victoria 20.a sección judicial de Montevideo, donde forma la mitad Sudoeste del lote número 2 del plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, de Marzo de 1931 y consta, según plano del ingeniero Manuel Norbis, de 9 de Octubre de 1931, de una superficie de 196 ms.2, cuyas medidas y linderos son: 7 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Emilio Romero por 28 metros de fondo, lindando: al Sudeste y Sudoeste con la sucesión de don Ernesto Zatelli y al Nordeste, con restos de terreno de Margarita Zatelli de Grecco. La parte del frente del solar empieza a contarse después de 10 metros y 30 centímetros de la esquina formada por les calles Emilio Romero y Vicente Yáñez Pinzón; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 143.343 ubicada en la manzana 199 del pueblo La Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, donde forma la mitad Nordeste del lote señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, de Marzo de 1931 y consta, según plano del ingeniero Manuel Norbis de 9 de Octubre de 1931, de 196 ms.2, que se deslindan así: 7 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Emilio Romero, por 28 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con otra fracción igual adquirida por los compradores; al Sudeste, con la Sucesión de don Ernesto Zatelli y al Nordeste, con más terreno de la misma manzana La parte del frente del solar empieza a contarse después de 17 metros, 36 centímetros de la esquina formada por las calles Emilio Romero y Vicente Yáñez Pinzón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.

$108.00 Ab.20-4130-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA GONZALEZ DE FERNANDEZ y de don MANUEL FERNANDEZ ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.16-3959-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.15-3903-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.20-5529-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.20-5542-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTORELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.19-5477-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Antonio Rizzo con Sucesión ANGEL CASIANO QUEVEDO. Ejecución de hipoteca. Lo. 32, Fo. 589", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de don Angel Casiano Quevedo, expresamente a Angel Primitivo, Marcelina Aída, Manuel, Gerónimo Víctor, Andrea Juana y Tomasa Rufina Quevedo Larrea, y en general a toda persona que se considere con derechos reales o personales que recaigan sobre el bien que motiva esta ejecución, o sea una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 3025, que es parte de la fracción N.o 5 del plano trazado por el agrimensor Joaquín W. Campelo, en Mayo de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de Junio siguiente, y se compone de una superficie de 15 hectáreas 1729 ms. 6 decímetros, que se deslindan así: 2 tramos de 968 metros 60 centímetros y 320 metros al Sud, lindando con bien de Antonio Rizzo, 129 metros 30 centímetros al Oeste limitando con propiedad de Juan Hemerson; 1280 metros 20 centímetros al Norte colindando con la fracción N.o 4 del plano; y 135 metros 20 centímetros al Este confinando con campo de Antonio Rizzo y Lorenzo Puig, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 My.17-5420-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON o MANUEL RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-5341-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA BARBARO o BARBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-5348-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA SILVEIRA BRUFAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-5350-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MILANO DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-5351-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAUL P. MORENO y doña SARA RABINO DE MORENO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl, por figurar en ella como nacido el primero de Febrero de 1937, en lugar del 28 de Diciembre de 1936 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.13-5227-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LINO RIVERA o PABLO LINO RIVERA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.13-5234-v.my.25.

Disolución y liquidación de la sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición ed lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Olaria S. Luoni de Oyarzábal con JUAN B. OYARZABAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Bernardo Oyarzábal y Olaria Sara Luoni, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592 943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.13-5243-v.jn.5.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PRIMITIVO PAIS, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña DELFINA FEO, y la de nacimiento de su hijo Julio César, por aparecer en la primera como Primitibo Pais, y en la segunda como Primitibo Paes, en lugar de Primitivo Pais. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 8.40 My.12-5149-v.my.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO FIRPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 My.12-5146-v.my.24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PION y CARMEN INOCENCIA PATRONE DE PION citándose a los herederos, acreedeors y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Mayo de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.11-5108-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES o EDUBIGES BALLESTA DE VOLPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$ 6.00 My.10-5048-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STEFINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 My.10-5049v.my.21

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JOSE MARIA MIRCOVICH y MARIA CELIA APELO. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Mircovich y María Celia Apelo y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592 943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 20.00 My.10-5047-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SERAFIN AMABELIO MANCEBO, solicitando se le reconozca judicialmente como hijo natural de doña Josefa Mancebo. En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicho reconocimiento, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 24.00 My.10-5044-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA BRUNO o FILOMENA BRUNO DE BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 My.3-4683-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CONCEPCION CARMEN M. CIANCIULLI DE BUSCIOLANO y don DANTE M CIANCIULLI, solicitando las rectificaciones de las partidas que se indicarán, en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de sus padres don Miguel Cianciulli y doña Emilia Gianastasio, por figurar el padre y el abuelo paterno de los peticionantes con el apellido Chanchuli en lugar de Cianciulli. 2.o) De nacimiento de Concepción Carmen María Cianciulli por aparecer el padre y el abuelo paterno como Cianciullo en lugar de Cianciulli, y 3.o) De nacimiento de Dante María Cianciulli, por aparecer el padre y el abuelo paterno con el apellido Chanchuli en lugar de Cianciulli. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 My.6-4887-v.my.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atilio Arrillaga Safons en representación de MIGUEL CAMPOMAR, LUIS CAMPOMAR, JOSE CAMPOMAR JUAN JACINTO CAMPOMAR, JOSEFA CAMPOMAR DE BASTOS y JUANA o JUANITA CAMPOMAR DE RODRIGUEZ LOPEZ iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un sobrante de 21 hectáreas 4249 metros 50 decímetros, existente sobre los siguientes bienes: La propiedad empadronada con los números 92 299 y 92 530 que la constituye 3 fracciones de terreno y edificios y mejoras, ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalada con las letras "B" "C" y "D" en el plano trazado en Junio de 1945 por el agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 12 585 compuestas respectivamente de 27 hectáreas 240 metros 20 hectáreas y 12 hectáreas 1259 metros 47 decímetros. La fracción "D" se deslinda así, según plano del agrimensor Maranesi de Enero de 1944 inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 9980; 272 metros 90 centímetros al Este sobre el Camino Mendoza; al Norte quebrada de 2 rectas una de 104 metros 80 centímetros, y otra de 242 metros 90 centímetros limítrofe con Liboria Birriel de Abreu; al Oeste con las puntas del arroyo Miguelete; al Sud mide 573 metros 50 centímetros lindando con la sucesión de Juan Baccino La fracción "B" y "C" por ser contiguas forman un solo lote y según el citado plano del agrimensor Schinca en conjunto se deslinda así. 265 metros 35 centímetros al frente al Oeste sobre Camino Pedro de Mendoza; 1.752 metros 25 centímetros al Norte lindando con Liboria Birriel de Abreu, hoy padrón número 155.998 Bruno Birriel, Nicasio Birriel y otros, Pascual Rodríguez y Cándida Saettone; 1.830 metros 90 centímetros al Sud, limítrofe con sucesión Juan Baccino. Elvira Eulasia Parra de Motta padrón número 92527, José Santiago Pastorino y Juan B. Viscardi, y finalmente al Este mide 240 metros 65 centímetros limítrofe con Fortunato Pastorino y callejón de salida al Camino Cuchilla Grande

En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a las siguientes personas: Lino Piedra Cueva Joaquina Pareta de Darracq, sucesión Ortega Juan Morando, Serafín Delgado o Salgado Celestino Gutiérrez, Marcial, Antonio Pascual, Eustaquio Juan Juliana Bárbara María Francisco Telésfora; Graciana, Domingo Ramón, Rufina. Teófilo Elías y Felicia Umpierre, Josefa Hernández de Umpierre, Petrona Pajon de Medina, Miguel Medina Antonio Castro o de Castro Anastasia Medina, Andrea Bentancour de Umpierre, Liboria Birriel de Abreu, Bruno y Miguel Birriel, Juan y Catalina Baccino Pascual Rodríguez Cándida y Juan Saettone Fortunato y José S Pastorino Juan B Viscardi y Elvira Eulasia Parra de Motta sus antecesores, causahabientes sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho a los inmuebles deslindados para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 18 de 1948 — Luis Antonio Lamas Actuario
$134.00 Ab.28-4668-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Altuna por don TUFIC SASSON y don LAZARO HALFON, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de 132 metros 2652 centímetros cuadrados existente en el siguiente bien:

Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le comprendan situada en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 898 y 899, compuesta según títulos de una superficie de 1 216 metros 5 483 centímetros, y según plano practicado por el agrimensor Julio H Cerviño, con fecha Setiembre 2 de 1946, de una superficie de 1 319 metros 200 centímetros, que se deslindan así: 29 metros 38 centímetros de frente al Noroeste a la calle Colonia números 1724 al 1734 entre las calles Gaboto y Magallanes, distando 25 metros 60 centímetros a la esquina de esta última; 43 metros 1 centímetro al Sudoeste, confinando con propiedades de María P. de Pérez, Estanislao M. Durán y Ramón P. Díaz; 29 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de Angel Guerra y Bartolomé Tugores; y al Noreste una línea quebrada compuesta de 6 rectas que miden: 1 metro 78 centímetros y 3 metros 16 centímetros; 16 metros 3 centímetros; 3 metros 86 centímetros; y 25 metros 48 centímetros limítrofe con propiedades de Pedro Aguerre, Clara Margonato, María Teresa Seré Otero y otros y Miguel Garrido

En consecuencia; se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al sobrante referenciado, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$78 00 Ab.21-4195-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MIGUEL PESCI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Antonia Pereiras bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 15 de 1948 — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18 00 Ab.20-4128-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don DAVID RIVERO y doña RENNE ALAMIZ DE RIVERO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gómez (Bernabé) y Ghiglione de Gómez (María) contra Rivero (David) y Alamiz de Rivero (Renée). Pérdida de la patria potestad. (Lo. 9.o, Fo 593), bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$24.00 My.12-5136-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "Barrios Carlos y Vidart de Barrios Juana con Aguirre Próspero Guillermo y Alanís de Aguirre Beatriz, pérdida de la patria potesdat. Lo. 5, Fo. 131" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PROSPERO GUILLERMO AGUIRRE y a BEATRIZ ALANIZ DE AGUIRRE para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, 30 de Abril de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.
$24 00 My.12-5173-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, dictada en autos "JOSE NOVOA IGLESIAS o JOSE NOVO IGLESIAS Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Luis Eduardo Novoa López y doña Irma Juana Novoa de Peyronel, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Eduardo Novoa en la que figura con el nombre de Luis Eduardo Novo, figurando también en la misma el padre con el nombre de "Francisco Novo", cuando el verdadero nombre es Agustín Novoa. — Montevideo Abril 9 1948. — Rubens Carro Arlosa, Juez de Paz.
12.00 My 10-5055-v.my.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LUIS o LUIS MANUEL GONZALEZ CAMACHO, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. Para constancia labro la presente a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 My.15-5392-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO PRUDENCIO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 3 de 1948. — Alvaro H. Méndez, Juez.
$ 4.00 My.13-5240-v.my.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11 asección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA CAMBIERI TEREVINTO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan J. Rousseau N.o 4215. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 My.20-5536-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz
$4.00 My.17-5421-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a Sección de Mon-

tevideo— se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BACCINO o BACINO DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$ 6.00 My.15-5393-v.my.27

JUZGADO L. de PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MACIERA DE SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 14 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 My.20-5538-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LARRONDO o JOSE LARRONDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 28 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 My 14-5295-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN GENERALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 5 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 My.13-5253-v.my.25.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "CELIA QUEIRUGA DE BRAZEIRO solicita se le expidan segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida en autos solicitando la obtención de segundas copias de la escritura de salida de dominio municipal otorgada por la Intendencia Municipal de Artigas a favor de Francisco Queiruga o Queiruja y autorizada por el escribano don Teófilo M. Real el 17 de Febrero de 1914 en esta ciudad, por la cual se le adjudicaba el siguiente bien: Solar 3 de la manzana N.o 52 de Artigas, compuesto de una superficie de 1.844 metros 6.925 centímetros cuadrados; lindando al Este, solar N.o 1, Oeste solares N.os 2 y 3; Suroeste, calle Lavalleja y Noreste calle Sarandí, formando esquina con las citadas calles. — Artigas, Abril 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 My.6-4885-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO GOMEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 5 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 My.13-5252-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS FERREIRA y NEMESIA HERNANDEZ DE FERREIRA o ENEMESIA o ENEMENCIA HERNANDEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 My.17-5447-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA AGUIAR DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-5443-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-5432-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-5433-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA PEREZ DE FRIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-5434-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA GARCIA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-5414-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARACIOLO FRANCISCO CASTRO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-5399-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-5398-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BERNARDO DE LAZZARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.15-5384-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMINA GARRONI DE MONGE y ALEJANDRO MONGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.15-5383-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.14-5286-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "SOFIA BARRETO. Sucesión" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado don Teodoro Barreto, intentando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada causante Sofía Barreto estableciéndose que donde en la misma aparece la extinta con el nombre de Natividad, debe decir Sofía, que era su verdadero nombre Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Abril 22 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 My.13-5270-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 6 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.
$ 4.00 My.12-5162-v my 24

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "DOMINGO GOIA con PIA MARIA ANDRADA DE GOIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se emplaza por el término de sesenta días a todos los que tuvieren interés en este juicio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que los que no comparezcan sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 30 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 16.00 My.13-5242-v.jn.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLINDA VICTORIANA PEREYRA DE FUENTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 My.7-4922-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "MANUEL DANSILIO. prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se determinará a continuación y especialmente a los herederos de Pedro Bernasconi, María Irachar de Bernasconi y Enrique P Bernasconi para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 75 del empadronamiento de la villa de San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento empadronada con el número 625, la que según plano de mensura del agrimensor José A Spagnolo de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 3 737, el 3 de Marzo del mismo año, tiene una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros, que se deslinda así:

Al Norte, en 27 metros 10 centímetros da frente a la calle Canelones; hoy Dr. Baltasar Brum; al Oeste, en 50 metros con el bien empadronado con el número 624 de propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado; al Sur en 27 metros 10 centímetros con las propiedades padrones números 623, 621 y 620, de doña Dolores Giuste y otros, señores Juan y Nicolás Olivera y Miguel Lana, respectivamente; y al Este en 50 metros con propiedad de don Luis Dansilio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones Abril 10 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario
$66 00 Ab.16-3996-v my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HERNANDEZ CERNADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Mayo 11 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$6.00 My 17-5419-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del De-

partamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA LENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Noviembre 10 de 1947. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 My.17-5423-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "Anatolia Guerra contra HERMILIO RODRIGUEZ CARDOZO. Divorcio" se cita llama y emplaza a Hermilio Rodríguez Cardozo, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, en este juicio dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 5 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 My.11-5098-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBENS JULIO MENDEZ SUSVIELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.19-5482-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NAVONE o NABONE DE BARIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.15-5395-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AGUEDO AGUSTIN ARENAS, estableciéndose que donde figura inscripto como perteneciente al sexo femenino, bajo el nombre de Agueda, debe decir del sexo masculino y su nombre Agudo Agustín, por ser en realidad el verdadero. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 My 15-5387-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO FRANCISCO DE BONIS, estableciéndose que, donde el apellido paterno figura "de Bonis", debe decir "de Boni" por ser el verdadero. — Colonia, Mayo 5 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 9.00 My.15-5388-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GANDOLLA DE DUFAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1953. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 My.14-5312-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA ARTOLA DE ARCE y ANTONIO ARCE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Mayo 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.14-5313-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIARI DE SANTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 My.13-5226-v.my.25

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) RAMON PEDRO, LUIS ALBERTO y MARIA CELIA INDABURU, donde el nombre de su padre figura como Pedro debe decir José Carasiano; B) ROQUE ANIBAL y ROSA NELIDA INDABURU, donde el apellido paterno figura como Indaburo debe decir Indaburu y donde el nombre de su padre aparece como Pedro debe decir José Carasiano. — Colonia, Abril 26 de 1948 — Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario.

$ 12.00 My.12-5138-v.my.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o ALFONSO GERMAN HABERLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 28 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 My.12-5135-v.my.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de IZAGUIRRE GIL (Lo 29 Fo. 240) se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los fines dispuestos en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 16 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

(Gestión Fiscal) My.10-22916-v.my.21

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CASATTI ORLANDO SATURNINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Orlando Saturnino Casatti, estableciéndose que donde su nombre aparece como Horlando debe decir Orlando; donde el apellido materno figura como Picazzo debe decir Picasso; y donde el nombre y apellido de la abuela materna aparece como Rossa Algaretto, debe decir Rosa Azaretto; por ser los verdaderos. — Colonia, Marzo 4 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 My.10-5064-v.my.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MARMISSOLLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Abril 28 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 My.10-5065-v.my.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CARRO CRISTOBAL. Prescripción" se cita llama y emplaza a Daniela Quintana y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe en todo o en parte para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos del caso dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. El bien de la referencia consiste en una fracción de campo situada en el paraje denominado "Miguelete" segunda sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 441 que según plano de mensura y deslinde trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Diciembre de 1947 registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 233 el 10 del mismo mes y año tiene una superficie de 51 hectáreas y 4418 metros y linda: Al Noroeste: en 509 metros con Rosa y Luisa Rivas; al Oeste en 461 metros 40 centímetros con Prudencio de Armas y Celia S. de Mendoza al Sur: en 365 metros con la nombrada Celia S. de Mendoza al Sureste con la cañada del Sauce y al Noreste en 540 metros 80 centímetros con Isaac Miranda y José Miranda. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Escribano.

$60.00 Ab.28-4577-v.jn.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Felipe Berretta, o a quien sus derechos represente en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 2766 y cuyo deslinde no se conoce con exactitud, estando ubicada dicha propiedad en las inmediaciones del Pueblo Riachuelo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental con FELIPE BERRETTA. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio.

Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 11 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.19-21303-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza a don Carlos Shaw, o a quien sus derechos represente en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1217, y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Conrado Vera, al Este con Andrés F. Stambuk, al Sur con María A. Coccollo de Herguiz, Gregorio E. Lamique, Emilia P. de Lamique y Juan D. Geymonat, al Oeste con calle Soriano; para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos con CARLOS SHAW. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio.

Esta publicación se hace por el término de quince días. — Colonia, Mayo 10 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.19-21302-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la SUC. de JOSE A. GONZALEZ o a quien sus derechos represente, en el inmueble empadronado con el N.o 104 ubicado en esta sección y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con calle Wáshington, al Este con M. Cones de Etchemendy, al Sur con Aída Salorio de Pons y al Oeste con Julia Frejeiro y Francisco Mario Méndez para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos con Suc. José A. González. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia Mayo 8 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Cuenta Corriente) My.15-21278-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a ADOLFO HARSICH o a quienes sus derechos represente en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 978, ubicado en la manzana 67 y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con calle Baltasar Brum y Tomasa Teilleri, al Este con Tomasa Teilleri y Luis J. Rivero, al Sur con David Artús y al Oeste con calle Salto, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Adolfo Harsich. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quienes se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de quince días. — Colonia Mayo 7 de 1948. — Mario B. Pascual Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.15-21279-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña MARIA M. B. DE GRAÑA o a quienes sus derechos represente en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 311 y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Río de la Plata, al Sur con María M. B. de Graña, al Este con calle Wáshington Barbot y al Oeste con Pedro Del Poggio para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con María M. B. de Graña. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 7 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.15-21281-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a JUAN CETTI MELAZZI o a quienes sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 5111 y cuyo deslinde es el siguiente: Al Noreste con Miguel Casero Caldero, al Sureste con Luis Cetti Melazzi, al Sud-Oeste con Suc. de Bernardi J. Larralde y al Noroeste con arroyo del General, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Juan Cetti Melazzi. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 7 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) My.15-21280-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don DOROTEO E. LEMOS, o a quienes sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 9676 y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Semillero Nacional "La Estanzuela", al Este con el Estado Escuela Pública, al Sur con Camino a la Estación Estanzuela y al Oeste con Silverio Bertran, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos con Doroteo E. Lemos. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 10 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.15-21282-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE FERNANDEZ o a quien sus derechos represente en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 1177 y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Juan Maranetto, al Este con calle Soriano, al Sur con Domingo Bula y otro y al Oeste con Emilia Goffre de Cortazar, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departametnal con José Fernández. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 8 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.15-21283-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don CARLOS BUNGE o a quien sus derechos represente en el inmueble ubicado en la manzana 65 empadronado con el N.o 963 de esta sección y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Luis Santiago Gilles, al Este con Avda. Gral. Artigas, al Sur con calle Queguay y al Oeste con Río de la Plata, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Carlos Bunge. Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 8 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.15-21284-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don PEDRO RIVERO, o a quien sus derechos represente en el inmueble empadronado con el N.o 1063 y ubicado en esta sección y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Gregorio L. Moreira, al Este con Juan Félix Buschiazzo, al Sur con Blanca Esther Giussiano y al Oeste con calle Salto, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos con Pedro Rivero. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 10 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Cuenta Corriente) My.15-21285-v.jn.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN VASSILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 28 de Abril de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 My.19-5475-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra ANGELA POZZI DE CANDELA. Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita, llama y emplaza a doña Angela Pozzi de Candela y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 1094 situada en la manzana N.o 121 de esta Villa y que linda: al Norte, con la Rambla Costanera; al Este, con el padrón número 1093, de Campomar y Soulas; al Sudoeste, con los padrones N.os 1096, 1097 y 1098, de Campomar y Soulas y al Oeste, con el padrón N.o 1095 de Campomar y Soulas, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 4 de 1948. — Adolfo E. Peyronel Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.11-21228-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra dictada en autos: "JULIAN MARMOL rectificación de partida ley número 9 950 16 Agosto 1940", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Mármol solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de conformidad con la ley número 9.950 de fecha 16 de Agosto de 1940, en el sentido de que donde dice: "hijo de Conrado Nármol" debe decir: "hijo de Conrado Mármol" que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil y la antes mencionada se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 27 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario.

(Ley N.o 9.950) My.4-4788-v.my.21.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROSA SCHIAVONI DE CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 19 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.15-5330-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.15-5331-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.15-5332-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IZQUIERDO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.15-5333-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO FAUSTINO GOLDARACENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.15-5334-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO BERNARDINO o ANSELMO BERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 30 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.15-5335-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PILAR NAVARRO DE OCAMPO, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Matrimonio de Salvador Eroldo Ocampos con Pilar Navarro donde el contrayente aparece con el apellido Ocampos, se establezca Ocampo; nacimiento de María Olga Ocampo, donde la inscripta y el padre de la misma aparece Corbo, se establezca Ocampo, que es el verdadero; en las de nacimiento de Hilda Ignacia y Elbio Corbo, donde los inscriptos y el padre de los inscriptos aparecen Corbo y Salvador Corbo, se establezcan los verdaderos que son Ocampo y Salvador Eroldo Ocampo, y en la partida de nacimiento de Carlo Ocampo, donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Salvador se establezca que es Salvador Eroldo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario

$21.00 My.14-5302-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA RUFINA ESPINO DE LEON y MARCELINA ESPINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Mayo 5 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.14-5301-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO, — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MONTERO DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Abril 10 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 4 00 My.10-5032-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR GARCIA o PILAR C. GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$ 4.00 My.10-5033-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GREGORIA CEBALLOS DE ZEBALLOS o GREGORIA ZEBALLOS o CATALINA PELEGRINA ZEBALLOS ó TERESA GREGORIA ZEBALLOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 6.00 My.10-5034-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ó JULIA SILVERIA o LUISA SILVERIA RADO DE MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 6.00 My.10-5035-v.my.21

Prescripción treintenaria adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "ESTEBAN DOROTEO DEL PUERTO. Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lo. 24. Fo. 63), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María del Carmen Arrillaga de Larrosa y a don Teodoro Tomás Esponda don Natalio Larrosa y sus sucesores y cualquiera otra persona que se considere con derecho a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo ubicadas en Barriga Negra, sexta sección judicial de Lavalleja, deslindada por el agrimensor Ricardo Martirena, en Marzo del corriente año según plano inscripto con el número veinticinco en la Oficina Departamental de Catastro acompañado a los autos en el que está señalada una con la letra A compuesta de diecisiete hectáreas mil metros cuadrados, lindando: Al Norte con Doroteo E. del Puerto; o sea campo de propiedad del gestionante; al Este Esteban Tellagorry y Clovis Correa; al Sur, Clovis Correa, y Oeste, camino vecinal divisorio con Benjamín Olivera; y la otra fracción está señalada con la letra C en el citado plano, y se compone de ciento quince hectáreas setecientos dieciocho metros cuadrados y linda: Al Norte fracción letra B del mismo plano propiedad de Doroteo E del Puerto y Esteban y Francisco Tellagorry; al Este, con Esteban Tellagorry y sucesión Octaviano Tellagorry; al Sur, con Benjamín Olivera; y al Oeste con el arroyo Barriga Negra; cuyas fracciones están empadronadas, la primera con el número dos mil novecientos sesenta y cuatro y la segunda con el número dos mil novecientos sesenta y seis, y anteriormente estaban ambas empadronadas con este último número; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Minas, Abril 28 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$78.00 My 6-4881-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA SABOYA DE POU o ERNESTA SAVOYA DE POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.14-5309-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA O. SAVOYA MORETTO o LUCIA SABOYA MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.14 5310-v.my.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "LUCIA CLARA CAPDEPONT DE BUTLER y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5. Fo. 755, N.o 91)", se cita y emplaza especialmente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, al Municipio de Maldonado en la persona del Intendente señor Roque A Masetti; a la señora María Luisa Chiossi de Cairo; a la señora Julia Cairo Chiossi de Montañés y su esposo Rafael Isabelino Montañés y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá seguidamente, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación: Una fracción de terreno arenoso con plantíos y mejoras ubicada en el paraje conocido por "Paso de la Cadena"; jurisdicción de la primera sección judicial de este Departamento, y ejido Este de la ciudad de Maldonado: empadronado actualmente con el N.o 7794, según planilla de contribución inmobiliaria del año 1947 N.o 76385, mensurada por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en Febrero de 1946, inscripto el 23 del mismo mes y año con el N.o 41 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de una superficie según título y plano de veintisiete hectáreas siete mil doscientos setenta y tres metros con cincuenta y dos decímetros, lindando según título y plano: al Noreste, una recta de 235 metros 54 centímetros; como continuación de esa línea otra recta al Noroeste, formando esquina con un desarrollo de 113 metros 40 centímetros, limítrofe por estos vientos con terrenos del señor Gerónimo Caraballo, hoy Mauricio Litman y José Iturrat; al Norte en una línea quebrada compuesta de dos tramos de recta que miden respectivamente 390 metros 47 centímetros y 116 metros 18 centímetros, confinante por este viento con terrenos de la Sucesión Joaquín Machado ocupados por Cayetano Cairo; al Este, en toda su extensión, de frente sobre el camino conocido por "Paso de la Cadena", en una línea quebrada compuesta de cuatro tramos de recta que miden respectivamente: 28 metros 70 centímetros 405 metros 21 centímetros, 187 metros 22 centímetros y 116 metros 53 centímetros, separándola este camino de propiedades de los señores Cristóbal T. Hoppe; Moisés Teubal y Sucesión J. Bollini; Braulio Valverde Lyons y de "Crédito Inmobiliario Financiero Sociedad Anónima" (hoy esta última "Solar Sociedad Anónima" y al Suroeste, una recta con un desarrollo de 1022 metros con 42 centímetros que la separa de propiedades de los señores R. Francisco Mazzoni, hoy Moisés Teubal y otros, de Fernando Mier Velázquez; el Municipio y Mauricio Litman y José Iturrat; terminando en su límite más Suroeste, en vértice agudo o punta de lanza en el extremo donde se encuentra con la línea del señor Gerónimo Caraballo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Abril 29 de 1948 — Juan Serra Tur, Actuario.

$120 00 My.14-5311-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO RIVACHUK o RYVACHUK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 26 de Abril de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 4.00 My.13-5250-v.my.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA LEZCANO y CAMILA LEZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1947. — Juan Oholeguy Actuario.

$4.00 My 13-5249-v my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GEROSA o GERUSA DE BORSONI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 10 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.13-5251-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con JACOBO LANDSKRON Ejecución de prenda agraria", se cita llama y emplaza a don Jacobo Landskron por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, para que comparezca a estar de derecho en este juicio y constituya domicilio dentro del radio de la ciudad dentro de noventa días citándosele también para el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausente que le represente — Paysandú Abril 22 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 My.5-v4806-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO LEON ROVERANO y BRENILDA MARQUEZ DE ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 24 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$ 18 00 My.8-4995-v.jn.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos: "BELARMINO RODRIGUEZ DAVILA o DE AVILA. Sucesión" (Lo. 33 fo. 499) se cita llama y emplaza a los coherederos: Juan Pedro D'Avila, Sirena da Trindade o Souza da Trindade d'Avila, Graciolina, Aquilás, Alaydes, Floriñda, Luisa, José, Olavo Nadyr y Nelly Ferreira d'Avila o d'Avila Ferreira; Luis, María Esther, Aristotelina, Marino, Silvio Walter, Rodolfo Gigomar Myriam, Dióscoro, Romario y Elida Urbin d'Avila o d'Avila Urbin y a Clovis Ferreira d'Avila Mendieta o Mendieta Ferreira d'Avila, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o Curador de bienes. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor — Rivera, Mayo 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$ 36.00 My.15-5353-v.jn.21

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FULGENCIO CIGANDA. Incapaz" (Lo. 34. Fo. 692), se hace saber que por resolución de fecha 30 del actual, se ha designado a don Pedro Valentín Heguy curador interino del presunto incapaz don Fulgencio Ciganda. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Víctor Anza, Actuario.

$6 00 My 15-5373-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LEITES DE MACHADO o ANA OTILIA LEITES DE MACHADO o ANA OTILIA LEITES DE FLORES MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.15-5375-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de VITELMO ROSA o ROSAS y de PLACIDINA o PLASIDINA ROSA o ROSAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 4 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.13-5255-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, en autos: "NICOLAS ESCOBAR expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 34, F.o 626), se cita llama y emplaza a todos los interesados, en estos autos para que comparezcan a estar a derecho en los mismos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio la escritura cuya segunda copia se solicita es la que corresponde a don Nicolás Escobar, por escritura que autorizó el escribano Fabriciano Bermúdez, el 6 de Junio de 1916, por permuta de don Oxilio Sichero de los solares número 5 y 7 de la manzana letra "B" del plano de deslinde y amanzanamiento del agrimensor Carlos Bica, de Diciembre de 1912 situados en el pueblo de Tranqueras, que mide cada uno 17 metros 18 centímetros de frente, a la calle Carlos Bica, que por estar únicos lindan: en el citado frente 34 metros, 36 centímetros por 42 metros, 95 centímetros de fondo y al Este lindando con el solar 9, e igual extensión al Oeste, con los solares 1 y 2 del mismo plano. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Abril 12 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$54.00 Ab.29-4610-v.Jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra AVELINO, EULOGIO, ADELAIDE, RAMON SUELY, PAUNERO, MARIA RAYNAR y YOLANDA FERRAZ, cobro de impuesto de herencias". (L.o 34, F.o 325) se cita llama y emplaza a los señores Ramón y Suely Ferraz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento

de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación — Rivera, Abril 13 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
(Cuenta Corriente) Ab.22-20993-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ANTONIO RIVERA MASSIOTTI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual su apellido materno aparece como "Nieves" y el de su madre también como "Nieves", debiendo decir en ambos casos "Massiotti", por ser como corresponde. — Rocha, Mayo 6 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$9.00 My.14-5300-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MODESTA CABRERA DE TECHERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Mayo 11 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
(Cuenta Corriente) My.20-21309-v.my.31.
Jn.21-21309-v.jn.30.
Jl.21-21309-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ o TOMAS RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$ 6.00 My.12-5120-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE SOSA DE SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Abril 30 de 1948 — Próspero M. Rubert, Actuario.
$ 4.00 My.12-5121-v.my.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN FRANCISCO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 3 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.12-5122-v.my.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente rotulado: "ELISA PASCAL SENA y ANGEL REYES GONZALEZ. Divorcio por mutuo consentimiento" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha Abril 19 de 1948 — Próspero M. Rubert Actuario.
$16.00 My.7-4950-v my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO DOROTEO PEREYRA o DOROTEO BONIFACIO PEREYRA o CIRIACO DOROTEO BONIFACIO PEREYRA, citándose a los que se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro de treinta días bajo apercibimiento. Velázquez, Abril 8 de 1948. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.
$8.00 My.12-5123-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, por licencia del titular se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 2 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino
$6.00 My.13-5258-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MARIA MERCEDES LEVRERO. Venta de inmueble" se cita y emplaza a doña Estella o Stella Angeles Levrero de Areta, a fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Salto Abril 24 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
$ 18.00 My.8-4981-v.jn.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MAXIMILIANO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.13-5250-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA o ANA FELICIA o FELICIA ANA PALOMEQUE DE MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Mayo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 My.13-5260-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO LEON LUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Mayo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 4.00 My.12-5139-v.my.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la Testamentaría de ANITA PEREIRA DE NOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Mayo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 4.00 My.12-5140-v.my.24

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Natalia Díaz Derrégibus de del Có contra LUISA MARIA SCOSSERIA DE MORATORIO y otros, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a la señora doña Luisa María Scossería de Moratorio y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio. — Salto Abril 23 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 My.4-4768-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del C. de P. Civil). — Salto, 16 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ab.23-4549-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "ANA PELAEZ DE DELGADO con PEDRO DELGADO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 12 Fo. 64" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 6 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 My.12-5164-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de MARCELO SILVA BENTANCUR, pues donde dice: "el día cuatro del corriente (Enero de 1933) nació una criatura" debe decir: "el cuatro de Enero de mil novecientos treinta y uno, a las dieciséis horas nació una criatura". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$9 00 My 6-4883-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA VICTORIA GONZALEZ DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 My.19-5474-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA EMMA JUANICOTENA DE OSORES o PASTORA EMA JUANICOTENA DE OSORES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 6.00 My.13-5201-v.my.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO CLUSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 6 de 1948 — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$4.00 My.13-5202-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GAVARONE, GAVARONI GABARONI o GABARONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1948. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz de la 1.a Sección.
$ 6.00 My 13-5203-v.my.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de EPIFANIO GARCIA ALVAREZ y LEOPOLDA LANGORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 My.19-5479-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ROVIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 16 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 My.17-5444-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos "ERNESTO VIÑOLY COTELO. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a don Diego Vilar a doña Margarita Vilar y a doña Angela Vilar de Pérez; a don Isabelino Pérez, a don Teodoro Pérez, a don Andrés Pérez, a don Secundino Balparda y, a todos los que se consideren con derechos,

a cualquier título, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados poblaciones y demás mejoras que le comprende, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, identificado en mayor área con el padrón número 1123 ahora y anteriormente con el mismo número, compuesto de una superficie de 108 Hs. 5982 ms. 43 dms.2 según plano practicado por el agrimensor Lincoln Beltrán, en Octubre de 1923 y registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Tacuarembó el 4 de Octubre de 1947, en el que consta que el plano original fué registrado con el número 204 en la oficina nombrada el 5 de Noviembre de 1932 y según título, existen tituladas unas 76 hectáreas, más o menos, siendo los límites los siguientes: al Nrote, muy ligeramente Nordeste, una línea recta que separa los campos de Isabelino Pérez (hoy Ernesto Viñoly Cotelo); al Oeste y Nordoeste, una línea recta, que separa de campos de Teodoro Pérez; al Sur, ligeramente al Suroeste con bien de Ernesto Viñoly Cotelo (antes de Andrés Pérez) y al Este, con el arroyo Tacuarembó Chico por medio, con campos de Secundino Balparda para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 Feb.24-1602-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se cita y emplaza a FELIX GONZALEZ, a fin de que dentro del término de treinta días ocmparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Hortencia Pedrozo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1948 — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 My.17-5441-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO LUNA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 My.17-5442-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CATALOGNE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 23 de 1948 — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 My.17-5445-v.my.28.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BORDA FRANCISCO BORDA o FRANCISCO BORDA OLAIZOLA, JUAN BORDA o JUAN BORDA OLAIZOLA y FRANCISCA OLAIZOLA DE AYALA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Mayo 5 de 1948. — Latino A. Leira Juez de Paz.

$6.00 My.17-5443-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Noviembre 12 de 1947 — Pedro Armúa, Juez de Paz.

$6.00 My.17-5451-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LAGO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 5 de Mayo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$4.00 My.13-5269-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — oPr disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.13-5247-v.my.25.

Disolución de sociedad legal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente rotulado. "LETO GADEA y RAMONA BELTRAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 19 N.o 181 F.o 251) se cita a los acreedores y todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Treinta y Tres Abril 23 de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$16.00 My.5 4801-v.my.28.

REMATES JUDICIALES

RAUL L. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ELIDA M. MUTARELLI DE CARBALLAL y otros. Cesación de condominio, remate judicial y venia. L. 12 F. 60" se hace saber que el día 27 de Mayo entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643, se procederá por intermedio del martillero Raúl L. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, que es parte del solar dos de la manzana veinte del cuarto cuartel de esta ciudad compuesto de una superficie de ciento cincuenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, lindando 15 metros 50 centímetros al Norte sobre la calle Dr. Evaristo G. Ciganda; por el Sur 15 mts. 51 centímetros con otra fracción del mismo solar 2, adjudicada a María E. M. de Artola; al Este en 10 mts. 20 centímetros con la calle Treinta y Tres que forma esquina con la calle Dr. E. G. Ciganda, y al Oeste en 10 mts. 13 cmts. con Luis Brando y está empadronado con el N.o 2290. Base de venta: $ 2.500.00. 2.o) Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene que es parte del mismo solar dos de la manzana veinte del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setenta y tres decímetros, lindando al Norte en línea quebrada con otra fracción del solar dos de María E. Mutarelli de Artola; al Sur en 23 metros 24 centímetros con Luis Brando; al Este en 21 metros 94 centímetros con la calle Treinta y Tres señalada con el N.o 437 y por el Oeste hoy en parte con Carmelo R. Hernández y Antonio Schneider y en una línea quebrada con Luis Brando y se halla empadronada con el N.o 2292. Base de venta: $ 4.800.00. 3.o) Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar uno, de la manzana veinte del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta de doscientos treinta y siete metros, cincuenta y tres decímetros, lindando al Norte, en 11 mts. 31 ctms. con la calle Dr. E. G. Ciganda; por el Sur en 9 metros 21 centímetros con Antonio Schneider; por el Este en 22 mts. 25 cmts. con Luis Brando y por el Oeste en línea quebrada con Pablo Arena. Está empadronada con el N.o 2288. Base de venta: pesos 2.400.00.

Se previene: 1.o) Que los bienes referidos se encuentran arrendados sin contrato escrito. 2.o) Que los gastos de escrituración certificados y comisión legal del rematador serán de cargo de los compradores como también las demás exigencias legales. 3.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del subscripto escribano en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José Abril 26 de 1948. — Humberto Pou Esc. Act.

$ 63.00 My.6 4882-v.my.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA Y CIA

REMATE

Casita en "Colón" (Pueblo Ferrocarril) — Calle Iris N.o 2068 entre Durán y Cno. Vidiella — Desocupada — El lunes 24 de Mayo a las 16 horas, con la base de pesos 1.800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictada en los autos "VIGNOLO SANTIAGO Sucesión" (L.o 36, F.o 324) se hace saber que el día 21 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) el siguiente bien: fracción de terreno con edificios y mejoras ubicado en Colón novena sección judicial de Montevideo padrón N.o 44755 señalado con el N.o 30 en el plano del Agrm. Ing. Demetrio Cima, de 27 de Diciembre de 1910 con una superficie de 352 mts. 20 dms. que tienen: 10 mts. frente al Noroeste sobre la calle Castellanelli entre Abrevadero y Durán, 35 mts. 25 cms. al Noreste con el solar N.o 29; 35 mts. 20 cms. al Sudoeste con el solar 31 y 10 mts. al Sudeste con el solar 42.

Se previene 1.o) Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales 2.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana N.o 72, serie L) y los demás antecedentes de manifiesto en esta Oficina calle 25 de Mayo número 523 cuarto piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.

$36.00 My.5 4818 v.my.22

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO CAMPODONICO - Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 1 - Fo. 16) se hace saber al público que el día diecisiete de Junio del año en curso a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 274.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien, una fracción de terreno, situada en la 21.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 49.435 señalada con el N.o 11 en el plano practicado por el agrimensor Nicolás N. Plaggio en Febrero de 1912 y compuesta —según título de una superficie de 274.05 metros cuadrados que se deslindan así, 26 mts. de frente al Este sobre el Camino Coronel Raíz; 5 mts. 40 al Norte lindando con el solar N.o 12; 21 mts. 40 al Noroeste, confinando con el solar N.o 9 y 19 mts. 86 al Sudoeste, por donde linda con el solar N.o 10. El punto medio de su frente dista, según el certificado de empadronamiento, 32 mts. 90 de la esquina formada con el Camino Santos.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) los gastos de remate y comisión del rematador; B) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; C) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados etc. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo 716 — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C. Büsch Bueno, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-2124i-v.my.29.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

En el Restaurant La Paella, Colonia 921. Dos heladeras Frigidaire, Bases bajas. El lunes 24, a las 16 horas.

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con JOSE GUASCH. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8 Fo 62), se hace saber al público que el día 24 de Mayo del año en curso a las 16 horas y en el local ubicado en la calle Colonia N.o 921 se procederá, por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos siguientes: 1.o) Un mueble "Frigidaire" de madera de roble, seis puertas con su correspondiente equipo de refrigeración cuyas dos terceras partes de la tasación ascienden a la suma de pesos 500.00; 2.o) Una refrigeradora "Frigidaire", laqueada de cuatro puertas las dos terceras partes de la tasación ascienden a $ 400.00. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado,

calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
Entrega inmediata: Informes: Sarandí 430, 2.o piso, Teléfono 90 6 76.
$16.20 My.13-5271-v.my.24.

AMADO GALMES REYES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD INMOBILIARIA MANUEL LAMAS. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9, Fo. 194), se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.453.34 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 27.470 y compuesta según plano del agrimensor R. Aita Laguardia, de Diciembre de 1924, de una superficie de 195 m2. 77 dms., que se deslinda así: 6m.80 de frente al Sur a la calle Capitán Videla; 28m.05 al Oeste limitando con el solar N.o 2; 6m.82 al Norte, limitando con José Bienchi y 29m.53 al Este lindando con el solar N.o 4. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), el pago de la cuenta de colector N.o 13485 y los gastos judiciales ocasionados par obtener su cobro ante el Juzgado L. Nacional de Hacienda de primer turno, y la cuenta de acera N.o 2956. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

$42.00 My 8-4976-v.my.26.

RAUL GAGLIARDI

Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 67.376. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 4 F. 403), se hace saber al público que el día treintaiuno de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 340.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo empadronada con el N.o 67.376 y compuesta, según el plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Julio de 1947, por una superficie de 169 mts2 15 dms. que se deslinda así: Al Sureste de frente a la calle Pablo Páez, entre Lambaré y Aispuría 8 mts. 50; Al Noreste, limitando con el inmueble padrón N.o 67.377, 19 mts. 80; al Noroeste limitando con el bien empadronado con el N.o 67.373 8 mts. 50 y al Suroeste, limitando con el inmueble padrón N.o 67.375, 20 mts.

Se previene: 1.o el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) el pago de la cuenta de colector N.o 13.256, que grava el mismo bien; C) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos), los gastos judiciales del juicio que contra el mismo bien, sigue el ejecutante por ante el Juzgado de Hacienda de Primer Turno; 4.o los antecedentes se hallan de manifiesto en la actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716 — Montevideo, Abril 9 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) My.6-21170 v.my.24

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: BRIGNONI LATAPIE: LIDIA MARIA TERESA. Venta de bien, Lo. 44, Fo. 230", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las dieciséis horas, y bajo la base de ocho mil pesos, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se va a proceder por el martillero Ernesto Martínez Giusso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras que le acceden, ubicada en el barrio "La Paz", décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número ciento siete mil trescientos noventa y uno, y compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y nueve decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Luis de la Torre, distando su punto medio veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de la esquina formada por la expresada calle con la de Gregorio Suárez; igual extensión en la línea del fondo al Sureste por donde linda con propiedad de María Seveso, y diecisiete metros dieciocho centímetros en sus lados por el Noreste y Suroeste por donde limita con el bien empadronado con el número ciento siete mil trescientos noventa, propiedad de Orelio Américo Brignoni y de Adolfo Rolando respectivamente: Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, y III) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Carlos María Triandn, Actuario.

$31.20 My.17-5437-v.my.31.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictada en los autos: "CUSHING DE HENDERSON BEATRICE ELIZABETH. Sucesión" (Lo. 36 Fo. 329) se hace saber al público que el día 27 de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla y Cía., ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de noventa y seis mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 96.333.33) el siguiente bien: fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en la cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 6571, que según título tiene una superficie de 239 mts. 7 decímetros 34 centímetros y según plano del agrimensor Miguel Horta inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Mayo de 1933, tiene una superficie de 247 mts. 18 decímetros 50 centímetros que tienen: 15 mts. 45 ctms. al Sur de frente sobre la calle San José, 16 mts. 22 ctms. al Este que por su esquina dan sobre la calle Río Negro: 15 mts. 55 ctms. al Norte con propiedad de José A Echechury y 15 mts. 68 ctms. al Oeste con propiedad del mismo Echechury.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Que dicho inmueble se vende libre de embargos y gravámenes, con su pavimento, caño colector y todas sus mejoras pagadas. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10|948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario adjunto.

Seña 10 o|o. Comisión 1 o|o Informes: 25 de Mayo 582.

$33.80 My.12-5193-v.my.27.

ABEL LEGAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard dictada en los autos caratulados "Paez Walter con AGYDIUS MASSONI. Ejecución de hipoteca" (L.o 38 F.o 433) se hace saber al público que el día 31 de Mayo p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el pregonero don Abel Legar ante los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar en remate almoneda a la venta al mejor postor, el siguiente bien inmueble ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el número 109085 que según plano del agrimensor Eneas Villa inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 3701 el 9 de Abril de 1940 tiene una superficie de 220 metros 96 decímetros que tienen: 8 metros frente al Sur sobre la calle Asamblea distando el punto más próximo 169 metros 70 centímetros de la esquina de Veracierto: 8 metros al Norte confinando con propiedad de Ferreira Correa y otros; 27 metros 64 centímetros al Oeste con más terreno de Ferreira Correa y otros y 27 metros 60 centímetros al Este con propiedad de Alfredo Julio Marona. Se previene. 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2) Que serán de cargo del comprador todos los gastos de certificados y escrituración así como todos los impuestos que graven la venta y también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento, saneamiento, veredas, medianerías y cualquier otra obligación que no sea la causante de esta ejecución. 3) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate almoneda, se encuentran de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$ 39.00 My.8-4997-v.my.26.

ELBIO PIRIA Y CARLOS BELLINI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Sucesiones JUAN CASTERES RECLUSA, PEDRO CASTERES RECLUSA y FRANCISCA RECLUSA DE CASTERES", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Elbio Piria y Carlos Bellini, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.133.32 el inmueble empadronado con el N.o 201, situado en este Departamento, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto según título de 138 metros 35 decímetros cuadrados, con 6 metros 442 mm. de frente al Este a la calle Piedad N.o 49 b, hoy Piedra Alta N.o 1657 entre las de Cerro Largo y Galicia por 21 metros 475 mms. de fondo, lindando por el Sud y Oeste con Lorenza Insúa de Rodríguez y por el Norte con Manuel Pedriero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil 2.o) Que los gastos de escrituración, así como los certificados y la comisión del 1 o|o del rematador será por cuenta del comprador, 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.12-5137-v.my.39.

CARLOS BELLINI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "La Industrial Francisco Piria S. A. C. con HORACIO BERMEJO Ejecución de hipoteca, Libro 32, Folio 361", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Carlos Bellini asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una parte de los fondos de los solares N.os 5, 6 y 7 de la fracción F. del plano del agrimensor Benito Bonasso, de Abril 20 de 1912, situado en el Balneario Piriápolis distrito de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta dicha parte de 600 metros cuadrados deslindados así: 10 metros de frente al Noroeste al Bulevar General Artigas, distando ochenta metros de la esquina formada por este Bulevar con la calle Buenos Aires, por 60 metros de fondo y linda al Noreste con el solar N.o 4; por el Suroeste con resto de los solares 5, 6 y 7 y por el Sureste con el solar 8. Está empadronado con el N.o 1669.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas aná-

logas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$52.00 My.14-5303-v.jn.7.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "SOBRINO ZOILO. Incapacidad. Libro 29 Folio 611", se hace saber al público que el día 31 de Mayo a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación Paso de la Arena, sobre calle pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 1.100.00, se procederá por el martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, señalada con el N.o 1 en el plano trazado por el agrimensor José María Oses, en Junio de 1933 inscripto el 10 de igual mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, empadronada con el N.o 173.872, situada en el paraje "Paso de la Arena" 16.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una extensión superficial de 9.566 metros 69 decímetros que se deslindan así: 115 metros 28 centímetros de frente al Sureste sobre calle pública; 83 metros 9 centímetros al Suroeste limítrofe con Julio Forli; 115 metros 28 centímetros al Noroeste con Blás Forli y 83 metros 4 centímetros al Noreste con la fracción N.o 2 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$39.00 My.11-5109-v.my.28.

HUGO F. MENEGUZZI
Juzgado de Distrito de la 9.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Distrito, de la 9.a sección de Montevideo; dictado en autos seguidos por don Benigno Bentancor contra el dueño de un ternero de pelo negro señalado con la siguiente marca, por haberlo encontrado dentro de su granja causándole daños. Se hace saber al público que el día 23 de Mayo de 1948 a las 10 horas en la casa de comercio del señor Osvaldo Vizcaíno, camino Melilla N.o 7477, por el martillero Hugo F. Meneguzzi, asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor del ternero referenciado — Colón, Mayo 10 de 1948. — Juan Briñón (hijo) Juez de Distrito.
$8.00 My.13-5239-v.my.23.

DAVID DETOMASI
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, y lo proveído por el infrascripto Juez de Paz en los autos caratulados: "MARIA LINA y TEODORA BRITOS. Incapacidad" se hace saber al público que el día 5 de Junio del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don David Detomasi, asistido del infrascripto, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en "Carrasco del Sauce", en esta sección, empadronada en mayor área con el N.o 1531 (hoy individualmente empadronada con el N.o 22089 compuesta de una superficie de 7 hectáreas ocho mil seiscientos noventa y un metros quince decímetros lindante al Noroeste en 274 mts. calle pública en medio, con propiedad del Banco Popular del Uruguay; al Sudeste en igual medida con Estebana Alvarez de Britos; al Noreste en 287 mts 70 cts con la fracción N.o 3 y al Sudoeste con la fracción N.o 1.

Se previene que la venta se efectuará sobre la base de $ 3.500. Que la paga del impuesto universitario, al 15 o|o, certificados de los registros comisión de remate, reintegro de gastos y honorarios de la escritura serán de cuenta del comprador estando a cargo de la parte vendedora el universitario al 10 o|o y el impuesto al mayor valor previsto por el artículo 6.o de la ley de 21 de Octubre de 1946. Que el impuesto de la Caja de Trabajadores Rurales es de cargo de la parte compradora. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto del remate. Que los interesados podrán examinar los títulos de la propiedad, que se hallan en este Juzgado. — Villa del Sauce, 4 de Mayo de 1948 — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
$ 44.20 My.14-5274-v.jn 3

PEDRO ALEJO RAZQUIN CARRIL
Juzgado L. de Primera Instanica de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con ANTONIO NIN FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca. (Lo. 23 Fo. 793) se hace saber que el día veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por precio al mejor postor y con la intervención del martillero público Pedro Alejo Razquin Carril presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Santa Lucía tercera sección judicial de Lavalleja, padrón dos mil setecientos cuarenta y tres, compuesta de noventa y tres hectáreas, dos mil un metros cuadrados, lindando, según título: al Nord-Este, Mamerto Bitancurt; al Sud-Este, Sud y Sud-Oeste con el Río Santa Lucía, y al Nord-Oeste con Carolina Bitancurt de Patrón.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace está publicación por quince días. — Minas, Abril 22 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 30.00 My.10-5031-v.my.27

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "FRASCHINI o FRASQUINI MARIA JOSEFA o JOSEFINA. Sucesión", se hace saber que el miércoles 9 de Junio de 1948 a las 3 de la tarde, en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el señor Alguacil asistido del subscripto, a la venta del siguiente inmueble con la base total de nueve mil pesos ($ 9.000.00): dos terrenos contiguos, con sus mejoras en la manzana N.o 244 de la planta urbana de esta ciudad 1.a sección judicial de Paysandú, empadronados en conjunto con el N.o 1683, que son los siguientes: El 1.o según plano de Carlos Delort, de 27 de Febrero de 1874 tiene 1684 ms. que se deslindan: 42 ms 10 frente al Norte, a la calle Wáshington, igual extensión al Sur con Elena Dualde y con parte del otro terreno que se deslindará; 40 ms. al Este a la calle Montevideo por ser esquina e igual extensión al Oeste, con Genaro Palleiro. El otro terreno según plano de R. Thevenet de Agosto de 1915 tiene 1239 ms. 7775 cms. que se deslindan: 25 ms. 40 al Norte con el solar anteriormente relacionado; 26 ms. 15 al Sur a calle Charrúa; 48 ms. 10 frente al Este a calle Montevideo, por ser esquina y 48 ms. 15 al Oeste con Elena Dualde Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de parte del comprador los gastos y honorarios de las escrituras certificados, timbres, impuestos y demás referentes a las escrituras; C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Mayo 8 de 1948. — Héctor López Fernández Actuario.
$36.00 My.13-5257-v.my.31.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "DELFIN CABALLERO Incapacidad" (Lo. 14, N.o 795 fo. 196) se hace saber: Que el día 31 del mes de Mayo entrante de las 14 a las 14 y 15' y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don José Carlos Riera asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad de Rocha, que se identifica con el padrón N.o 5001 Manzana F 16, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor señor Raúl C. Borsani, de Marzo de 1940 e inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro con el N.o 123 en Noviembre del mismo año, compuesta de una superficie de tres mil quinientos sesenta y dos metros cincuenta centímetros, que linda: al frente de la Avenida Brasil en 24 mts. por 150 mts. de costados iguales limitando por uno de ellos con predio de la Sucesión Nicolás Magliano; por otro, con terreno que fué de Julián Ma. Ureta y por el fondo en 23 mts. 50 centímetros con propiedad que fué de Miguel Eduardo Pioli Ureta. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida, 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. Y. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los de los certificados de los distintos Registros Públicos, si optara por ellos, serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Abril 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$ 45.00 My.7-4957-v.my.25

ARTIGAS GRAÑA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "BELONIA PARADA o PARDO DE FERNANDEZZ, LAURA o LAURA EVANGELIA FERNANDEZ, DAVID FERNANDEZ y RAMON FERNANDEZ PEREZ: Sucesiones" (Lo. 14, N.o 537, fo. 132) se hace saber: Que el día 7 de Junio del corriente año, de las 14 a las 14 y 15' y en las puertas del Juzgado de Paz de la 9.a Sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Artigas Graña, asistido del señor Juez de Paz Seccional y con las formalidades legales correspondientes, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "El Alférez" 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 890 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet y a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 37 el 13 de Febrero de 1948, se compone de una superficie de veinticuatro hectáreas tres mil novecientos noventa y seis metros y linda: Por el Noreste, con predio de Flores Graña; por el Sureste, con predio de Artigas Graña; por el Suroeste con propiedad de la sucesión Juan Leopoldo Díaz; y por el Noroeste, con terreno de Inés Camejo de Martirena. Aforada a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de treinta y ocho pesos la hectárea.

Se previene: 1o). Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; 2.o) Que el mejor postar deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; 3.o). Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador el que deberá comparecer ante el subscripto Actuario a los efectos del otorgamiento de dicha escritura, debiendo convenir y abonar dichos gastos y honorarios antes de otorgarse la misma, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. Y 4.o) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 9.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, sito en "Pueblo Velázquez". — Rocha, Abril 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$ 51.00 My.7-4940-v.my.25

H OMAR HERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos: "ANGEL BIASSINI Sucesión" se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero propuesto, señor H. Omar Hernández, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederán a vender los siguientes inmuebles, con las bases que se indicarán: Primero: un terreno con todos sus accesorios ubicado en el barrio Artigas, 3.a sección judicial del Departamento señalado en el plano respectivo con el N.o 3 de la manzana D, compuesto de las siguientes dimensiones: la línea Este sobre calle número uno 50 metros; la línea Norte por donde linda con el lote número dos de Carlos

Luis Siemens 39 metros 25 centímetros y la ... a Sur por donde linda con la calle número ocho, 21 metros 50 centímetros lindando al Oeste con la avenida Harriague siendo la superficie mil quinientos diecisiete metros cincuenta decímetros. Padrón 5742. Base $ 2.500.00 Segundo: un terreno con todos sus accesorios, ubicado en el barrio Artigas, 3.a sección judicial del Departamento, señalado en el plano respectivo con el número tres, manzana letra D compuesto de las siguientes dimensiones: la línea Este sobre la calle número 4, cincuenta metros; la línea Norte treinta y cinco metros veinticinco centímetros limita con propiedad de Antonio Laxague; al Sur la calle número ocho mide veintiún metros cincuenta centímetros y al Oeste la avenida Harriague con una superficie total de mil quinientos diecisiete metros cincuenta decímetros cuadrados. Padrón 5766 Base pesos 1.650.00.

Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 olo de la misma en manos del subscripto actuario Segundo Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados. Tercero: que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador — Salto Abril 27 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$ 42.00 My.12-5172-v.my.29

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos. "PETRONA VIACAVA y otros, División de condominio", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo a la hora 16, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, con las bases que se indicarán, las siguientes, propiedades: 1.o) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la primera sección judicial de Salto, manzana catastral 120, padrón 1804, con una superficie de 7614 ms. 4294 cms. dentro de los siguientes límites.. 86.30 de frente al Norte sobre avenida José Batlle y Ordóñez, 87.20 al Este de frente a la avenida Carlos Reyles; 85.90 al Sur lindando con Juan Ibáñez y 89.70 al Oeste con Justo Galiazzi Deuda de hormigón a cargo del comprador ($ 42.87 anuales) Base de venta $ 10 000.00 y 2.o) Acto continuo Otra fracción de terreno, en la misma sección, manzana catastral 90, superficie 2816 ms., 66 cms. dentro de los siguientes límites: 33.50 de frente al Este sobre avenida Carlos Reyles, 85.60 al Sur con Fructuoso T. Leal y otros, 34 10 al Oeste con Olga Liberatore de Pesugni y 85.80 al Norte con Juan Ibáñez padrón 1287 Base de venta pesos 3.200.00

Se previene 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases antes referidas. 2.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 3.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores 4.o) Que se vende libre de gravámenes a excepción del de pavimento que es de cargo de la fracción N.o 1. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Treinta y Tres casi Artigas (Palacio de Oficinas Públicas, 2.o piso alto). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 11 de Mayo de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario

$42.00 My 17-5438-v.jn.3.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto dictada en autos: "Sucesión de MARIA BENITEZ. Venta de inmuebles", el infrascripto Juez de Paz comisionado hace saber al público que el día 29 del mes corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz por intermedio del martillero don Elio Menoni asistido del subscripto se venderán en remate público al mejor postor y sobre las bases que se expresarán los siguientes bienes: 1.o) con la base de $ 3.000 00 tres chacras, señaladas según título con los N.os 40 y 43 de la manzana N.o 35 y 466 de la manzana N.o 67 ubicadas en el ejido de esta villa paraje conocido por "Puerto Benlin" padrón N.o 241 compuestas en su totalidad de treinta y cinco hectáreas 4 179 mts. o 7 745 centímetros cuadrados la que en general se deslinda así: Al Norte María Jiménez y Alfredo G. Jardim al Sur Este y Oeste calles públicas. 2.o) Con la base de $ 1 400.00, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 207, hoy 47 de la manzana 38 de la planta urbana de esta villa, compuesto de una superficie de 1.255 mts. y 8 580 centímetros cuadrados: Lindando al Norte y Oeste con Señorina Barreto de Menezes, al Sur, con calle Montevideo y al Este con Valentín Palma 3.o) Con la base de $ 900.00 un solar de terreno con todo lo en él edificado y plantado, empadronado con el N.o 48 de la manzana N.o 38 de la planta urbana de esta villa compuesto de una superficie de 1.218 mts. cuad con frente a calle Montevideo y contiguo al descripto anteriormente. 4 o) Con la base de $ 1.400, dos terrenos con el edificio y demás mejoras que contienen, con una superficie de 2.473 metros cuadrados ubicados en la planta urbana de esta villa, manzana N.o 29 y empadronados con el N.o 38 que se deslindan así: Al Norte Manuela A de Jaureche, al Sur Av. Artigas, antes calle Salto, al Este Timoteo Lis y al Oeste calle Mercedes.

Se previene: 1 o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo. 2.o) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 3.o) Que será de cuenta del comprador, la comisión legal que corresponde al martillero. 4 o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Bella Unión, Mayo 4 de 1949. — Horacio L. Hifliger Juez de Paz.

$ 54 00 My.12-5171-v.my.29

RAUL PLACERES MILLER

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de San José

REMATE PUBLICO

EDICTO -- Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Jacinto Díaz Mintegui en los autos: "Enrique C. Hernández y otros con MARIA LUISA MORTEYRU DE SAENZ Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo entrante a las once horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Raúl Placeres Miller con asistencia del subscripto Juez de Paz y testigos a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno y sus mejoras situados en el pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José empadronados en conjunto actualmente con el N.o 557, antes con el N.o 439 señalados con los N.os 34, 35 y 26 en el plano de subdivisión del agrimensor Omar Paganini de Junio de 1933 compuesto en conjunto de una superficie de 1 248 mts o sea cada solar compuesto de una superficie de 416 mts cuadrados, teniendo treinta mts de frente al Noreste a la calle de 17 mts. por 41 mts. 60 cts de fondo lindando al Sureste con los solares 22 al 25 al Suroeste con los N.os 26 y 31 y al Noroeste con el solar 32 y 33

Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración certificado impuestos etc., así como la comisión legal del rematador C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados — Libertad, Abril 23 de 1948. — Domingo Repetto. Juez de Paz.

$ 48 00 Ab.29-4621-v.my.24

ANGEL MAZZIOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CARMEN BENEDETTI DE SAENZ con EMILIO FERRATI (hijo) Ejecución de Hipoteca", se hace saber: Que el día 5 de Junio próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, el Martillero don Angel Mazziotti, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, del bien ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el N.o 2382, el que según plano del agrimensor Mario E. Bellini, se compone de 5 hs. 5.460 ms 92 dcm. cuadrados, que linda por el Norte, con la sucesión de Anacarris H. Prestes; por el Sur, camino vecinal por medio con propiedad del Estado y José Giglio; por el Este, camino por medio con sucesión Algorta y por el Oeste, el río Negro, desembocadura del arroyo Bequeló.

Se previene: Que el mejor postor, deberá abonar el 10 olo en el acto de aceptársele la oferta. Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en esa Oficina. Y que, serán de cargo del comprador o compradores, los gastos de escrituración, certificados, etc. — Mercedes, Mayo 7 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$27.00 My.17-5473-v.jn.3.

MARCELO SILVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos. "MARIA PALMIRA ARAUJO DE BORGARELLI y otra. Venta", se hace saber que el día 7 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado asistido del autorizante y actuando como pregonero don Marcelo Silva procederá a la venta en subasta pública de los derechos que en común y proindiviso les corresponden a las menores casadas, María Palmira Araújo de Borgarelli y Olira Araújo de Martínez, a la séptima parte del siguiente bien una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 631 compuesta de una superficie, según títulos y plano del agrimensor Alfredo Hareau de Diciembre de 1920, de 119 hectáreas. 1208 metros 1950 centímetros, que según el referido plano se deslinda así: por el Norte una recta que la separa de los lotes 1 y 3: por el Este otra recta que la separa de los lotes 1. 10 y 8; por el Sur otra recta que la separa del lote 3, y por el Oeste otra recta formando con la anterior un ángulo obtuso que la divide del mismo lote número 3. Esa séptima parte está compuesta por una superficie de 17 hectáreas 0172 metros 5992 centímetros.

Se previene: A) que el precio base de la subasta es el de cuarenta y ocho pesos con mil ciento siete diezmilésimos ($ 48 1107) por hectárea; B) que, el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su postura el 10 olo de la misma, y C) que los gastos de escrituración etc. serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Abril 27 de 1948. Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 My.4-4779-v.my.27.

COMERCIALES

"OYAMA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34, 36, 42, 51 y 53, de los estatutos de "Oyama" S. A., convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1948 a las 17 horas, en la sede social, calle Cuñapirú número 1276.

Orden del día: 1.o) Ampliación del capital 2.o) Reforma del estatuto. 3.o) Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea, de conformidad con el artículo 46.

De acuerdo con el artículo 42 del estatuto, los señores accionista para tener derecho a concurrir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos 5 días antes del fijado para la asamblea, calle Cuñapirú 1276, de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas.

$7.20 My.19-5481-v.my.21.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas de Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, a constituirse en asamblea general ordinaria el día 27 del mes en curso a las 11 horas, en el local de la calle Dante 2240, en cuyo acto regirá la siguiente orden del día. 1.o) Designación por la Mesa de dos accionistas para cumplir los requisitos preliminares, efectuar el escrutinio de la votación y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proposiciones sobre la distribución de utilidades e informe del Síndico, todo ello relativo al 18.o ejercicio social. 3.o) Elección de: Dos Directores para el período 1948|52 y uno para el período 1948|50; Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1948 49. 4.o) Fijar la retribución al Síndico actuante durante el ejercicio 1947|48.

Las personas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización. — Montevideo, Mayo de 1948. — El Directorio.

$9.60 My.19-5486-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola don GREGORIO FILLOY ha prometido en venta al señor Sarkis Markarian el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la calle Vilardebó 1697 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224 — Montevideo Abril 28 de 1948.

$ 10 20 My 3-4739-v.my.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA

Hacemos saber al comercio y al público en general, que en esta fecha y en escritura autorizada por el escribano señor Francisco Barredo Llugain, ha quedado disuelta la sociedad colectiva GUILLERMO GREISING S. C. y transferido el activo de la misma a la Sociedad Anónima Guillermo Greising S. A. tomando ésta a su cargo el pasivo de la sociedad disuelta. Se cita á todos los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten en el término de 30 días en los establecimientos comerciales de Guillermo Greising S. A. sitos en esta villa y en Joaquín Suárez, con los justificativos de sus créditos a fin de ser abonados a su vencimiento. — Nueva Helvecia, 27 de Abril de 1948. — Guillermo Greising S. C.. — Guillermo Greising S. A.

$24.00. My 7-4942-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Diego Casotti Pintaluba, mi negocio de venta de frutas y verduras, calle Acevedo Díaz 1174 (bis) Los acreedores presentarán sus justificativos en la Escribanía de Nicolás G Odriozola, Villa de Migues (Departamento de Canelones). — Montevideo, Mayo 6 de 1948 — LADISLAO CHUDECKI WROBEL. — Diego Casotti Pintaldba.

$10.20 My.11-5086-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Manuel Lorenzo Mateus, el almacén de comestibles, frutas y verduras, que bajo la razón de MAXIMILIANO KNAPP giró en esta plaza desde Canelones 2665. Acreedores mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo.

$8.00 My.7-4943-v.my.31

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Luis Alberto Durán Mullin, el 5 de Abril de 1948, copia inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el número 104, al folio 228 al 229 vuelto del libro número 2 de Contratos Sociales, se modificó el contrato social de la Compañía Líder Limitada. Como consecuencia, la administración será ejercida por los señores Russo y Laborde, para usarla juntos, separada o alternativamente. Se estableció nuevo porcentaje de utilidades y que para la disolución social en el período que vence el 31 de Agosto de 1952, la que se requieren la unanimidad de los socios. — ANTONIO PEREIRA. — JUAN CARLOS LABORDE. — ANTONIO MERICA. — ROGELIO VALASSI. — NICOLAS RUSSO BRUNO.

$10.00 My.20-5499-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano Luis Alberto Durán Mullin, el 5 de Abril de 1948 los señores JUAN CARLOS LABORDE y ANTONIO PEREIRA, con la conformidad de sus respectivas esposas cedieron a don Antonio Mérica sus cuotas en la Sociedad "Mérica Limitada" y el señor NISOLAS RUSSO BRUNO con igual conformidad hizo lo propio con el señor Mérica y Lizaso, únicos integrantes de la Sociedad modificaron el contrato originario en los siguientes términos: A) Objeto: Podrá dedicarse, también a exportaciones, importaciones, comisiones y representaciones. B) Administración. Será ejercida exclusivamente por don Antonio Mérica. La copia de la escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno con el número 88, del folio 222 al 224 vueltos del libro número 1 de Contratos Sociales.

$12.00 My.20-5500-v.my.31.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

Segunda y última convocatoria

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 31 de Mayo del corriente año a las diez y seis horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al décimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. 2.o Remuneración del Directorio: y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de los mismos Estatutos — El Secretario.

$ 18.00 My.12-5125-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Méndez Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el Café y Bar, calle Yaro 1150 esq. Maldonado, a Luis Saracini (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — ANTONIO CRISPINO AFORTUNATO.

$6.40 My.20-5287-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender a los señores Nicolás Bellas y Dondonei Dematteis, el café y bar, calle San José número 1300. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Acreedores: ANDRES ANIDO. — AGUSTINA MOURE DE ANIDO.

$6.80 My.20-5543-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a "Tasende Hnos. Sociedad Colectiva" (Ramón y Antonio Tasende), el bar y bebidas alcohólicas, de la avenida 18 de Julio número 1598. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — JOSE NOVO.

$6.80 My.20-5544-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al comercio que gira en esta plaza, calle Paysandú 776, del señor José Parente al señor Salomón Grapa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse al comercio aludido. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — JOSE PARENTE. — MARIA ROSA BORSANI.

$6.80 My.20-5535-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber prometí en venta a Vicente Martínez Alonso y Compañía el negocio de carnicería, matadero y chanchería sita en el "Paso de Carrasco" séptima sección judicial de Canelones. Acreedores con justificativos a escribanía Pampín, Sarandí número 466, Montevideo. — TITO MIGUEZ PEREZ.

$8.00 My.20-5513-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Enrique Berardo Vera el almacén de comestibles, frutas y verduras "Provisión Victor" calle Ramón Anador 3548. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio calle Ituzaingó número 1467 escritorio 12. — LUISA ASI CORBO FERNANDEZ DE IGLESIAS. — Enrique Berardo Vera.

$10.20 My.20-5487-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que hemos disuelto totalmente la Sociedad "Empresa de Transportes Montevideo-Rivera" con sede en la calle Daniel Zorrilla 5583 de esta Capital, clausurando sus operaciones. — ENRIQUE LAXALDE. — RICARDO MONTANS. — PIO LOPEZ.

$6.80 My.20-5514-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita Elda Plada, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, Ramón Anador 3581 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — ANUNCIATA B. DE GAETA. — ELDA PLADA.

$10 20 My.17-5422-v.jn.5.

"CEIBO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de los estauttos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 1.o de Junio de 1948, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Rincón N.o 512 (4.o piso), para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Remuneración al Directorio. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Contratos de arrendamientos. 5.o) Elección del Directorio. 6.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea, deberán, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, depositar en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

$15.40 My.19-5480-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía., Uruguay N.o 1023. Se hace saber que quedó sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles sito en Luis P. Lenguas N.o 1500 esquina Bequeló, haciéndose cargo nuevamente el señor PABLO GONZALEZ HERMIDA. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — HUMBERTO ZANINI. — ARTURO W. SIERRA.

$9.60 My.8-4977-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado el depósito de cereales y forrajes ubicado calle Iglesias 3836. Los acreedores deben presentarse Convención 1236 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Firma social DODEL Y PERGUIERYCHT.

$3.20 My.8-4961-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Gregorio Aquilino Parada la casa de comercio que con el ramo de carnicería y venta de verduras, tengo establecida en esta ciudad en la calle Magallanes 1764 Los acreedores que se consideren con derecho deberán presentarse a deducirlo con los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la Escribanía del doctor Carlos Alfredo Viera, Mercedes 922, de 16 a 18 horas, en el término de 30 días. — Montevideo 27 de Abril de 1948. — DOLORES FERNANDEZ LORENZO.

$12.00 My.8-4958-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a "AMBROSIO NOGUEIRA Y Cía." la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la casa N.o 149 de avenida Carlos Ma. Ramírez. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Bolívar Zarza, Carlos Ma. Ramírez N.o 106. — Hugo Ferraro.

$9.60 My.8-5005-v.my.27.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Interviniendo Oficina "B R Y C A" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hago saber al comercio y al público, que desistí de la venta al señor Juan Venancio Vergara del almacén de comestibles ubicado en la calle Brito del Pino N.o 901. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — GUALBERTO GABETTI.

$6.40 My.8-4991-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender al señor Regino Alvarez la provisión lechería y agencia de quinielas sita en la calle Pando 2496 al 2500. Por informes: Estudio jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Mayo 5 de 1948 — WILLY FORDEINSKY. — Regino Alvarez.

$6.40 My.8-4983-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de Taller de aparados bajo la razón social de E. Kaplan y Max Kravchinski con domicilio en la calle Municipio 2726 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías Kaplan. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — ELIAS KAPLAN. — MAX KRAVCHINSKI.

$ 13.60 My.10-5016-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Miguel D. Delgado y Lorenzo Santos compran el comercio ramos café y bar sito en Florida 1244 trasladándose a 18 de Julio 2151. — Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES RODRIGUEZ. y RAMIRO JOSE GAGO. — Miguel D. Delgado y Lorenzo Santos.

$ 6 80 My.10-5061-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace público que ANTONIO MIRALLES ha prometido ceder a Enrique Johann la cuota social que le corresponde por todo concepto en la sociedad "Miralles-Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo el segundo del activo y pasivo correspondiente a dicha cuota Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa 1148 de la calle Santa Fe en esta ciudad. — Montevideo, 12 de Mayo de 1948. — Antonio Miralles. — Enrique Johann. — Isidro Nin Recayte.

$ 12.80 My.15-5338-v.jn.3

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 y destino de las utilidades. 2.o) Elección de un Director. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 10 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$ 9.60 My.14-5336-v.my.24

"FIRMEZA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, y destino de las utilidades. 2.o) Designación de un Director. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo 11 de Marzo de 1948. — El Directorio

$ 9.60 My.14-5337-v.my.24

"HIDRAULICA STELLA S. A."
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Junio de 1948 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Paysandú N.o 1083 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1948 y distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 4 de Junio de 1948, entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída, cualquiera sea el capital representado. — El Directorio.

$10.00 My.14-5275-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Angel Traverso el establecimiento que giro en esta villa en el ramo de "elaboración de productos porcinos"; haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la Escribanía Uslenghi, en Pando, Departamento de Canelones. — Sauce Mayo 6 de 1948. — WALDEMAR ZINOLA URANGA.

$9.60 My.14-5295-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene y aclara que con respecto a los avisos aparecidos en este diario sobre venta de carnicería sita en Magallanes 1764|66 de Dolores Fernández Lorenzo a Gregorio A. Parada, se hace extensivo el llamado a acreedores dentro del término legal, a los que se consideren serlo de José Fernández Fernández o de la sociedad de hecho "Dolores Fernández y Cía.", quienes deberán presentarse en Mercedes 922 de 16 a 18 horas (Esc. Carlos A. Viera). — DOLORES Y JOSE FERNANDEZ.

$ 9.60 My.14-5278-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos JUAN PEDRO BELLOSO y AMANDA RICCA han prometido en venta al señor Carlos Lorenzo Vasallo, el establecimiento de lechería rural matriculado en CONAPROLE con el número 2334, ubicado en La Sala, octava sección del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse. Escribanía Hugo Bascans, Juncal 1425. — Montevideo. — Ley 26 de Setiembre de 1904.

$ 6.40 My.14-5299-v.jn.2

INDUSTRIA YUVENA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Mayo de 1948 a las 11.30 horas, en el local Av. General San Martín 2505|7, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1948. II. Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1948. III Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos. IV. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 10.00 My.12-5157-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de panadería, bajo la razón social de "Daniele Jiménez y Compañía. Los socios Carlos Daniele y Juan Carlos Jiménez toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, debiendo los acreedores presentarse en Sarandí 430. Esc. 8. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — FRANCISCO B. RISOTTO. — CARLOS DANIELE. — JUAN CARLOS JIMENEZ.

$ 10.20 My.12-5141-v.my.31

COMPAÑIA SALUS S. A.
Asamblea Extraordinaria de Accionistas

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria a efectuarse el día 27 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en nuestro local, calle Cerro Largo 1727. Orden del día:

Artículo único. Reforma de los artículos de los Estatutos N.os 5 (aumento de capital), 8, 10, 22 y 32. Supresión del artículo 29.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943.

Decreto de Julio 16 de 1943. N.o 1056|941.— Dispone que las acciones o certificados de Instituciones de Crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20 de los Estatutos: El Registro de Accionistas para su presentación en la Asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una Institución de Crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. — Local social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$ 24.00 My.12-5161-v.my.26

FRANCISCO ROCCO S. A. SOC. AN.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Mayo a las 11 horas, en el local social, Cerro Largo 801, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se deja constancia que, de acuerdo con el artículo 34 estatutal, los accionistas para poder asistir y votar en las Asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para reunión — Montevideo, Mayo de 1948.

$ 12.00 My.12-5168-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que según documento en poder del escribano Pedro Aguiar Elizalde, he prometido vender a la Sociedad que girará en esta plaza, bajo la denominación de El Porvenir Limitada, el saladero El Porvenir, de mi propiedad, con los inmuebles, muebles y útiles que lo integran. Los acreedores del subscripto deberán hacer efectivos sus créditos en el escritorio de dicha Sociedad, en la ciudad de Melo, calle 25 de Mayo 791 dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace este requerimiento. — ENRIQUE FAGUNDEZ

$ 13.60 My.10-5060-v.my.29

REGULES, RAMELA Y COMPAÑIA LIMITADA
MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 19 de Agosto de 1946 autorizó el escribano Diamantino Méndez, los señores Emeterio Arrospide (hijo), Gilberto Regules y Carlos Ramela, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que giraba bajo la razón social de REGULES, RAMELA Y ARROSPIDE LIMITADA. Por otra escritura que autorizó el escribano Juan C. Fernández Sierra el 10 de Octubre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, con el N.o 26 al folio 107 vuelto y siguiente del Tomo Tercero el señor Emeterio Arrospide (hijo), cedió su cuota social en la referida Sociedad al señor Juan E. Guyer, quedando en consecuencia el cesionario incorporado a la firma social; dicha cesión se efectuó con la conformidad de la Sociedad Por escritura que autorizó el 3 de Noviembre de 1947 el escribano Andrés Sadí Arregui, cuya copia se inscribió en el citado Registro Público de Comercio con el N.o 27 al folio 110 vuelto y siguientes del Tomo Tercero, los señores Gilberto Regules, Carlos y Hugo Ramela, Juan E. Guyer, Alfredo Camboué, Wilson y Ruy Gomes de Freitas y Juan C. Fernández Sierra, solemnizaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las estipulaciones siguientes: 1.o Naturaleza: Responsabilidad Limitada. 2.o Domicilio: En esta Ciudad pudiendo establecer agencias o sucursales en los lugares en que resolviera el Directorio 3.o Objeto: Explotación de la rama de importaciones y exportaciones en general, compraventa y reparaciones de automotores y maquinarias nuevas o usadas y toda clase de representaciones de firmas nacionales o extranjeras. 4.o Capital social: $ 90.000.00 integrado: I) Regules Guyer y Carlos Ramela, $ 37.500.00, II) Hugo Ramela, pesos 7.500.00; III) Alfredo Camboué, Wilson y Ruy Gomes de Freitas, $ 40.000 00 y IV) Juan C. Fernández Sierra, $ 5.000.00 5.o Firma social: "Regules Ramela y Compañía Limitada". 6.o Plazo: Cinco años a partir del 19 de Agosto de 1946 prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. 7.o Uso de la firma social: A) Para obligar a la sociedad firma conjunta del Presidente y Secretario y B) En toda gestión administrativa la firma del socio administrador o Director Gerente. 8.o Balances semestrales. 10 por ciento para aumento de capital, ganancias o pérdidas en proporción a las cuotas de que cada socio es titular. — Montevideo Mayo 11 de 1948. — Gilberto Regules Presidente. — Juan C. Fernández Sierra, Secretario.

$32.00 My 13-5279-v.my.25.

"PARRILLO, RUSO LIMITADA"

De acuerdo con el decreto - ley de Abril 26 de 1933, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Carlos A. Gorlero Insúa, el 1.o de Abril de 1948, los señores JORGE TOMAS PARRILLO Y CARMELO RUSSO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Objeto importación exportación, compra, venta, arrendamiento consignación, fabricación y reparación de motores y maquinarias, sin reserva ni limitación alguna, tratándose de material mecánico o sus accesorios. Razón social: "Parrillo Russo Limitada" Domicilio: Montevideo, actualmente calle Galicia 1966. Plazo: dos años prorrogables automáticamente por bienios. Capital: $ 6.000.00 totalmente integrados Administración: A cargo de ambos socios, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Balances: Anuales Ganancias y pérdidas: Por partes iguales previa deducción para fondo de reservas. Inscripción: Mayo 3 de 1948, del folio 230 vto. al 233, del Libro 1 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno.

$ 12 00 My 13 5254-v my.25

TALLERES GRAFICOS MILTON REYES Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 11 del Estatuto, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948 a la hora 19 en el local social, calle Gaboto 1521 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la Memoria, Proyecto de distribución de utilidades, Balance General, Cuenta de pérdidas y ganancias, Informe del Síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1948 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 12 del Estatuto. — Montevideo 10 de Mayo de 1948. — El Secretario.

$ 12.00 My.13-5196 v my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Humberto Becco Alaggia el comercio de mi propiedad que en el ramo de "Café y bar" gira en esta Capital camino Pedro de Mendoza N.o 6218. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Abril 9 de 1948. — JOSE MARIA FERRARI.

$9.60 My.8-4998-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Víctor Amando Pérez y José A. Ruzzo la casa de comercio de café y bar ubicada en la calle Pérez Castellanos 1582. Los acreedores presentarán los créditos en el Estudio del escribano Manuel C. Catany, calle Sarandí 490 — Montevideo - Abril 28 de 1948 — PEDRO ROSSI

$ 8.00 My.3 4719-v my 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Basilio Kochubey el comercio en el ramo de panadería, denominada "La Rusa", que tengo establecido en esta ciudad de Fray Bentos, calle Italia N.o 1351, los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en ese lugar. — Fray Bentos, 27 de Abril de 1948. — SAMUEL MUZICA.

$6.00 My 8-5000-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto clausurar la casa de Comercio que en el ramo de "Farmacia" tengo instalada en el Pueblo Cerro Chato, 4 a sección de Florida Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de José M Val denegro en el citado pueblo — Cerro Chato Abril 26 de 1948. — MARIO R PALABEZ

$ 12.00 Ab.30 4644-v my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R Y. C. A." R Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Baldomero Fernández, el Café y Bar de la calle Convención 1390. Acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1948. — JESUS DOMINGUEZ. — RAMONA ALVAREZ DE DOMINGUEZ. — DOMINGO DOMINGUEZ. — BIASINDA NIEVES DE DOMINGUEZ

$ 6.40 My.6-4843-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R. Y. C. A." R Cercido y Cía, Cerrito 685, hago saber que desistí de la compra del Almacén y Bar de la Avda 18 de Julio a JESUS PAZ y MANUELA PENA DE PAZ quienes se hacen cargo nuevamente del comercio. — Montevideo 29 de Abril de 1948. — Celestino Rodríguez.

$ 6.40 My.6-4845-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Nichan Artin Brigian el Almacén y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Fraternidad 4199 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678.— Montevideo, Mayo 3 de 1948. — MODESTO COTELO, JOSEFINA GUSSONI DE COTELO, Nichan Artin Brigian.

$ 6.40 My.6 4847-v.my 25

"CHARBOSA" CHARLIN Y DOMIO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, que se efectuará el día 29 de Mayo del corriente año a las 14 horas en el local de la calle Artigas esquina F. D. Roosevelt, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio social. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Artigas esquina F. D. Roosevelt con dos días de anticipación a la fecha fijada, (artículo 32 de los estatutos sociales). — Mercedes, Mayo de 1948. — El Directorio.

$10.00 My.20-5539-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Eduardo Ceres, el Almacén sito en la calle Juan José Quesada 3886 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hermanos. — Montevideo Mayo 3 de 1948 GERVASIO VIOLANTE MARIA ESTHER VEIGA DE VIOLANTE, EDUARDO CERES

$ 6.40 My.6 4846-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Nicolás Kunich ha prometido en venta a José López Rico el negocio que en los ramos de almacén despacho de bebidas y billar, gira en esta plaza en la calle Dr Catalina esquina Maciel Activo y pasivo a cargo del señor Kunich. — Tacuarembó Abril 22 de 1948. — NICOLAS KUNICH — José López Rico.

$ 12.00 Ab 30-4666-v.my 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Gregorio Gimelfarb el taller que en el ramo de marmolería en general tenemos instalado en la calle Belén 2714. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1309 Ap. 6, Escribano Roberto García. — AMADEO NARIZZANO. — LUIS ALBERTO VENTURA. — CARLOS MARIA PAEZ. — ANGEL NARIZZANO.

$ 9.60 My.6-4872-v.my.25

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1948 a las 10 horas en su local, calle Colón 1578 Orden del día:

1.) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 del mes de Diciembre de 1947. 2) Distribución de utilidades. 3.) Honorarios de Directores y Síndico. 4.) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — Montevideo, Mayo de 1948. — Agencia Marítima Vidal S. A.

$ 10.00 My.13-5244-v.my.25

CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL AMERICANA LIMITADA

Por escritura de 20 de Abril último, copia inscripta Registro P. de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 4, Tomo 4.o, se constituyó entre los señores OSCAR P CALLERIZA, doctor LUIS MICHELINI, y JUAN BENITEZ OYARZABAL, la sociedad Corporación Industrial Comercial Americana Limitada (C. I. C. A.). Ojeto: Explotación de transacciones comerciales e industriales, sobre importación y exportación Plazo. 5 años prorrogables, sucesivamente por períodos de 5 años. Domicilio: Juan C. Gómez 1479, 4.o piso Capital 5.000.00 pesos integrado: $ 2.670.00 por iguales partes por los socios. Dirección y Administración. Por el socio Oscar P. Calleriza. Uso de la firma Por cualquiera de los socios indistintamente. Ganancias y Pérdidas. Por iguales partes. — Montevideo, Mayo 7 de 1948 — Oscar P. Calleriza.

$ 12.00 My.13-5223-v.my.25

PESQUERIAS E INDUSTRIAS RIOMAR S A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el lunes 31 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Juan Carlos Gómez 1378 (piso 3), para considerar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria y balance al 31 de Enero de 1948 e informe del Síndico. 2) Modificación de los estatutos (Art. 35). 3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

En el caso de que el quórum previsto por el artículo 23 de los estatutos no fuera alcanzado, la asamblea, se reunirá el miércoles 2 de Junio a las 10 horas, en el mismo local.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1378, (piso 3) presentando los comprobantes correspondientes, registro que podrán efectuar hasta el día miércoles 26 de Mayo de 1948 inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — El Directorio.

$16.00 My.19-5454-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Humberto, Luis Bentancour, la casa de comercio que en el ramo de "almacén de comestibles y bebidas alcohólicas" explo to en la calle Dr. Carlos Cúneo esquina Plaza de los Treinta y Tres

Los acreedores justificarán sus créditos en el Estudio del Escribano don Julio C. Pérez Barrutaveña, calle Dr. Juan J. Murguía N.o 99.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Nueva Palmira, Abril 21 de 1948. — MANUEL P GUINOVART. — Humberto L. Bentancour.

$12.00 My.19-5476-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía, Uruguay 1023 Prometí vender el Café Bar y Restaurant calle Gre a 3251 esquina Inglaterra a Wilimar Julio Martínez y Américo Morello (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Abril 4 de 1948. — LUCIANO LLANA

$ 6.80 My 3-4706-v.my 22

TURPLAT S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la III asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1948 a las 18 y 30 horas en las oficinas de Turplat S. A. calle Cerrito 533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y escrutinio artículo 29. 2.o) A) Memoria. B) Balance. C) Informe del Síndico artículo 57. 3.o) Remuneración del Síndico artículo 57. 4.o) Designación del Síndico titular y su suplente artículo 57. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea artículo 37.

Se previene el depósito o boleta de depósito de las acciones, lo cual deberá ser hecho con dos días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea artículo 26. — El Secretario.

$7.20 My.20-5596-v.my.22.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales vigentes en sus artículos 48, 50 y 54, se convoca la asamblea anual ordinaria de delegados para la sesión a realizarse el día Viernes 28 de Mayo de 1948, a las 21 horas, en el local de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, calle Colonia número 1323, entre Yaguarón y Ejido, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior. 2.o) Lectura de la memoria anual. 3.o). Aprobación del balance y fijación del interés de los aportes (artículo 54, inciso B) y E). 4.o) Proclamación de las autoridades electas para actuar durante el bienio 1948|49 (artículo 54, inciso C). — Montevideo, Mayo de 1948. — Por el Consejo Directivo: Sinforoso C. Fassio, Presidente. — Américo R. García, Secretario.

$7.20 My.20-5522-v.my.22.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES, IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Representaciones, Importación y Exportación S A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social Alzaibar 1362, el día 27 de Mayo de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Marzo de 1948, e informe de la sindicatura. 2.o Elección de dos miembros para cubrir vacantes en el Directorio. 3o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea

Nota — Se previene, que para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un recibo bancario de depósito de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea

No obteniéndose quórum, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión a celebrarse dentro de los treinta minutos de la hora fijada para la primera y con igual orden del día que la (Artículos 18 y 20 de los estatutos sociales). — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — El Directorio.

$16.00 My.17-5424-v.my.22.

MANUEL NARANCIO S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos 865 el 31 de Mayo de 1948 a la hora 18 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo 17 de 1948.

$12.00 My.20-5585-v.my.8.

CASAS Y TERRENOS S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea etxraordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo corriente a la hora 11 en la sede de la calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio 5, a fin de autorizar al Directorio de la Sociedad para ampliar en $ 100.000.00 más, la hipoteca existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y que grava el edificio Pocitos. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — El Secretario.
$4.20 My.13-5262-v.my.21.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo corriente a la hora 10 y 30 en la sede de la calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio 5, a fin de autorizar al Directorio de la Sociedad para ampliar en $ 50.000.00 la hipoteca existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y que grava el edificio, calle Río Negro. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — El Secretario.
$4.20 My.13-5263-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cerrido y Cía. Cerrito 685 prometimos vender al señor Angel Humberto Carroso, el bar y restaurant, de la calle Diez N.o 825, de la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado. Acreedores. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — DANILO IRIGOYEN — LILA ARAUJO DE IRIGOYEN.
$6.40 My.13-5198-v.jn 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, avisamos que hemos resuelto desistir de la campraventa del café y bar de la calle Sarmiento N.o 2445. — Montevideo Mayo 9 de 1948. — MANUEL BERNARDEZ. — ANTONIO BEA. — MANUEL GOMEZ LOZANO.
$6.40 My.13-5197-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Santiago Pirez el almacén, frutas y verduras sito en la calle Colorado 1699, según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — JOSE MARMO. — ROSA VITA DE MARMO. — Santiago Pirez.
$6 40 My.13-5190-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Juan Angel y Vicente Ulive, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle San Martín 2252-56, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — FRANCISCA FURTADO DE BIDONDO. — FRANCISCO BIDONDO. — Juan Angel Ulive. — Vicente Ulive.
$6.40 My.13-5191-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Angélica Aboy, la fonda y bebidas fermentadas ubicada en la calle Humbold 4012, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678 — Montevideo Mayo 10 de 1948. — MARIA ELVIRA MARTINEZ DE SILVERA. — FELIPE SILVERA. — Angélica Aboy.
$6.40 My.13-5192-v.jn.1.o.

FILMEX LIMITADA

Se hace público que en escritura que autorizó el escribano Enrique Escardó de la Torre el 24 de Abril de 1948, inscripta el 4 de los corrientes en el Reg. Público de Comercio, a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno, N.o 19 al Fo. 78 vto. Tomo 3.o del Reg. de Contratos, los señores ELBIO RODRIGUEZ PEINADO, GUSTAVO A. VIDAL SAUS, EDUARDO ARTURO VIDAL, EUSTAQUIO ALBA GARCIA y CARLOS Ma. RODRIGUEZ, constituyeron la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyas bases principales son: A) Objeto: operaciones y actividades relacionadas con el ramo de cinematografía y afines. B) Denominación: "Filmex Limitada". C) Domicilio: Montevideo. D) Plazo: Cinco años a contarse de la fecha de otorgamiento prorrogable por periodos iguales. E) Capital y Aportes: Cinco mil pesos aportados por partes iguales entre los socios. Integrado. F) Administración y Dirección: Elbio Rodríguez Peinado y Eustaquio Alba García, en forma conjunta. G) Ejercicio Económico: al 31 de Diciembre de cada año. H) Ganancias y Pérdidas: partes iguales entre socios I) A los efectos ley N.o 8923 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1948.
$ 16.00 My.13-5296-v my.25

SOCIEDAD "ARROCERA LIMITADA" DE "RIVAS Y BENTANCURT LIMITADA"

Por escritura autorizada en esta ciudad, el 29 de Abril del corriente año por la escribano Violeta Blanca Abrieux de Cantero, se modificó la cláusula Sexta del contrato de dicha Sociedad, aumentándose el monto del capital social, en cien mil pesos más, moneda nacional uruguaya aportados ya en partes iguales por ambos socios, ascendiendo actualmente el capital social a la suma total de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional uruguaya, escritura de modificación cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, con el N.o 6 del folio 11 vuelto al 13. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1948. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero, escribano.
$10.00 My.17-5439-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Samuel Krovchinski y Jaime Frider han prometido disolver la sociedad "S. KRAVCHINSKI Y CIA.", establecida en Montevideo, calle Ciudadela 1220, en el ramo de fiambrería, tienda y anexos. Se retira de la firma el señor Jaime Frider, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Samuel Kravchinski. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.
$12.00 My.4-4759-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el establecimiento de bar y bebidas alcohólicas "Unión" que gira en la avenida 8 de Octubre número 3725 de don Andrés Requeijo, pasará a girar bajo la razón social de: "Requeijo y Villella" por otorgarse sociedad con el señor Américo Ramón Villella Bottaro. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con sus justificativos, en la escribanía Deicia Cantón-Dabezies, Rincon 387. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — ANDRES REQUEIJO.
$12.00 My.4-4774-v.my.27.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancais Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 10.30 am. en su sede social calle Juncal 1425 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria y balance general de situación por el presente ejercicio 3.o Distribución de utilidades. 4.o Nombramiento del síndico y suplente del mismo. — Montevideo, 11 de Mayo de 1948. — El Secretario.
$8.00 My.17-5466-v.my 28.

I.R.A S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 27 de Mayo corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1418 Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta respectiva. 2.o) Consideración de la memoria, del balance anual e informe del Síndico, correspondietne al último ejercicio. 3.o) Sorteo de los dos titulares que deben cesar (Art. 87 de los estatutos). 4.o) Elección de los Directores y Síndico, para el próximo ejercicio. 5.o) Proyecto de distribución de utilidades. Fijación de remuneración para los Directores y Síndico, para el ejercicio siguiente.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación, por lo menos, a la asamblea.
15.00 My.10-5038-v.my.27.

PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 26 de Mayo del corriente año a las 11 y 1|2 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes 1240, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Ampliación del Capital y reforma de Estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 33).

Se hacen las siguientes constancias: 1.o) De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, pasada media hora de la fijada en la citación, la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra. 2.o) Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán registrar las acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad calle Santa Lucía 4144, esq. Mariano Sagasta. — El Directorio.
$ 10.80 My.15-5435-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Antonio Vaz Damiao, la mitad indivisa de la panedería denominada "Del Uruguay", sita en la calle Justo Mueso números 3539|41, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, en la casa N.o 1472, Apto. 10, de la calle Mercedes de esta capital, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — RAMON RAMA.
$12.00 My.11-5104-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor José Manuel Pérez García, la casa de comercio, que en los ramos de lechería y fiambrería; tengo instalada en la finca número 1096, de la calle Tristán, Narvaja en esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación — Montevideo, 13 de Mayo de 1948. — EVANGELINA GAMARRA DE POSTIGLIONI.
$10.20 My.19-5485-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Pablo Perrone nuestra Carnicería calle Ñapindá 1762, Acreedores a Escribanía Sarałegui, Calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE ROUCO. — LUISA RUIZ.
$ 3.20 My.15-5390-v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Anita M de Keuklian la casa de comercio en el ramo de almacén, ubicada en esta ciudad, calle General Enrique Martínez 2227 Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — WARTAN DAMIRJIAN. — Manuel C. Catañy Escribano.
$ 6.40 My.15-5339-v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender el Café y Bar con Alcohólicas y Horno de Pizza Avda. San Martín N.o 2600 a José Manuel Menéndez y Eloy Enrique López (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Mayo de 1948. — MANUEL LAMELA MOSQUERA y SERAFIN IGLESIAS MARTINEZ.
$ 6.40 My.15-5381-v.jn.3

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de Junio a las 11 horas en la calle Solís 1533 para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del primero. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos deberán depositar en la secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Mayo 10 de 1948 — El Secretario.
$19.20 My.15-5344v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Alonso Moreda y Julián Darré, mi casa de comercio, sita en la calle Juncal N.os 1384|86, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el estudio del doctor Francisco Ponce de León calle Rincón 545, piso 4, de las 10 a las 12 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — ENRIQUE SIRI.
$ 12.80 My.14-5306-v.jn 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que Alejandro R. Uboldi, ha prometido vender a ANA TORRES DE UBOLDI su parte en la razón "Uboldi - Manzo", sita en San José 1323. Acreedores presentar en Colonia 1718 escribanía Pouy. — Ana T. de Uboldi.
$6.40 My.14-5327-v.jn 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido transferir a la Sociedad "Merlino S. A." el activo y pasivo del establecimiento que gira en el ramo de fábrica de mosaicos en esta ciudad, calle Domingo Aramburú 2121|23. Acreedores presentadas en Escribanía Rexach, calle Sarandí 444, piso 4. — PABLO E. MERLINO.
$12.00 My.14-5328-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he vendido al señor Eleuterio Pedro Moneta mi parte en el comercio denominado "Hostería del Parque", instalado en el Parque Rodó de esta ciudad, tomando a su cargo el comprador todo el Activo y Pasivo quedando el suscripto separado de dicho comercio. Acreedores presentarse en Artigas 443 de esta ciudad, haciéndose esta comunicación a los efectos legales. — San José Abril 20 de 1948. — HECTOR LEON RODRIGUEZ ELIZALDE.
$ 12 00 Ab.29-4627-v my 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Luciana Poli y Eliseo Fernández Gil el establecimiento comercial que en el ramo de venta de productos de granja tenemos instalado en esta ciudad, avenida Agraciada número 3783. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones 1408 escritorio 15 — Montevideo Abril 29 de 1948. —JOSE BACCELLI. — RENZO BACCELLI. — BACCELLI Hnos.
$10.20 My.4-4767-v.my.24.

"SUDAMTEX DE URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA"
AVISO
Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que el Directorio de la misma ha resuelto la emisión de quince mil (15.000) nuevas acciones por un valor nominal total de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000 00) divididas en quince (15) series de mil (1.000) acciones "ordinarias" de cien pesos ($ 100.00) cada una. Los señores accionistas tienen preferencia en la subscripción de esta nueva emisión en proporción al número de acciones de que actualmente sean dueños derecho este que podrán hacer valer hasta treinta (30) días después de la aparición en el "Diario Oficial" del primer aviso de los cinco (5) que integran esta publicación, que se verifica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.o de los estatutos. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — El Directorio.
$6.00 My.17-5450-v.my.24.

J. Y E. ATKINSON LIMITADA S. A. URUGUAYA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de "J. y E. Atkinson Limitada S. A. Uruguaya, Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 2 de Junio de 1948 a las once horas en el local social, calle Nueva York 1141, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1 o) Considerar la memoria balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1947 y resolver acerca del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas, 2.o) Considerar las designaciones de síndico y síndico suplente, hechas por el Directorio y tomar las resoluciones que correspondan. 3.o) Decidir si se otorgará remuneración a los Directores y Síndico y en caso afirmativo, fijar su monto, 4.o) Designar accionistas para que, junto con el Presidente de la asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio
$10.80 My.17-5449-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. De común acuerdo Máximo R y Héctor A Bessonart, han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social, "MAXIMO Y HECTOR BESSONART" gira en la primera sección (chacras) de Durazno en el ramo de almacén, despacho de bebidas y anexos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor A Bessonart. Los créditos deben presentarse en el mismo comercio — Durazno 23 de Abril de 1948. — Héctor A. Bessonart — M. Bessonart
$12 00 Ab.30-4659-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José Luis Martínez y Aída I. Martínez de Martínez, las partes indivisas que nos correspondían en la casa de comercio instalada en la calle Gobernador Viana número 2678 en el ramo de panadería. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — SANTIAGO R. FREIRA. — AMADEO COLLAZO. — ADELINA C. DE FREIRA. — JOSE LUIS MARTINEZ. — AIDA I. M. DE MARTINEZ.
$10.20 My.17-5425-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene "Oficina Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de Comestibles, Fiambrería y Beb. Embotelladas, calle Colonia 841, a Néstor Cosentino Aiscar. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 Abril de 1948. — MANUEL OTERO BELLO.
$ 6.40 My.7-4928-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita Eulalia Ferreira Ortiz, mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas y verduras. Arrieta 3461. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — FRANCISCA RODRIGUEZ DE PINO. — Eulalia Ferreira Ortiz.
$ 9.60 My.7-4919-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Diego Saraiva compra el comercio, ramo almacén y frutas sito Pedro Bustamante 1438. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1948. — Diego Saraiva. — ABRAHAM DJIMPEPEKIAN.
$ 6.40 My.7-4031-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Antonio Pasannante mi casa de comercio Almacén de Comestibles, frutas y verduras. Ganaderos 4407. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. Notifico acreedores. — Montevideo Mayo 3 1948. — JOSE CEAN. — Antonio Pasannante.
$ 6.40 My.7-4917-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Rubén Argomaniz, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas. establecido en Avda. Agraciada 2853 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Abril 29 de 1948. — RAMON BUSTELO CAEIRO. — DOLORES GARCIA DE BUSTELO.
$ 6.40 My.7-4909-v my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con Ricardo Castro y Pedro Linares para la explotación del café almacén de coemstibles y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1445 A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Mayo 3 de 1948. — EDUARDO CASTRO. — ELIDA CASTRO DE CASTRO.
$ 6.40 My.7-4908-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Pablo Barros, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas frutas y verduras, establecido en Gral Prim 3349. — Acreedores presentarse al comercio — Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — GENARO FERNANDEZ RACINES. — ISABEL VESGA DE FERNANDEZ. — RUBEN FERNANDEZ VESGA. — RITA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.
$ 9.60 My.7-4907-v.my.26

CARNICERIA VENDIDA
Prometimos vender a Abelardo Cabeza nuestra carnicería calle Cufré 2651. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Por sucesión Manuel González: MARIA LAMBERTONI DE GONZALEZ.
$3.20 My.7-4940 v my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor José Mario Fernández, mi comercio que exploto en los ramos de almacén y provisión ubicado en la avenida San Martín N.o 2551 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos en la oficina de D. Ubal Díaz, calle 25 de Mayo N.o 512, casi esquina Treinta y Tres. — JUAN FRANCISCO CASTRO
$9 60 My 7-4955-v my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender al señor Manuel Delgado nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería situado en esta Capital Juan Paullier 1116 a los efectos legales según ley 26|9|904 Acreedores concurrir a La Paz 1977 — JULIAN DE LA CANTERA. — Manuel Delgado.
$ 6.40 My.7-4911-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido al señor Garabed Shahbenderian nuestra casa de comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecida en esta plaza calle Agraciada 4106. Acreedores presentarse plazo legal en Of. Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 1.o de 1948. — FELIX ZITO (h.) y CIA. — Garabed Shahbenderian.
$ 6.40 My.6-4874-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Enrique Gavigu la pensión sita en la calle Piedras 196. Acreedores presentar créditos en Cerrito 661 bis, esc. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICTORIA MARTINEZ DE SEGADE.
$ 3.20 My.6-4861-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
ABRAHAM ZUBERMAN ha prometido vender su negocio de Almacén al señor Fernando F. Molinari sito en la calle Arenal Grande 2948 Presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 3 de 1948
$ 3.20 My 6-4854-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de Tienda, Almacén anexos y acopio de frutos del país gira en este paraje bajo la razón de "Quintela y Steiner" quedando con el activo y pasivo comercial el socio Gabino Quintela. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Cuchilla del Perdido, 13.a sección de Soriano. — Abril 24 de 1948. — GABINO QUINTELA. — JOSE E. STEINER.
$ 12.80 My.6-4842-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "B R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometí vender a los señores Domingo Cundines y Manuel Romar, el Café Bar y Horno de Pizza de la calle Paysandú 999. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 30 de Abril de 1948 — LUIS VALETTO.
$ 6.40 My.6-4844-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Szabo Maczko, del negocio de Taller Mecánico, Cerro Largo 832. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — JOSE JUAN SZABO. — JUAN FCO. MACZKO.
$ 6.40 My.7-4918-v my.26

AL COMERCIO O AL PUBLICO
Interviene "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de Comestibles y Bar con Alcohólicas calle Rivera 2300, de esta ciudad a José Vila Mato. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — LUIS ARIONI MONTEVERDE.
$ 6.40 My.7 4929-v my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber a los efectos legales que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón de "Gigliotti y Mercavide" establecida en la casa N.o 896 de la calle Colonia de esta ciudad con el ramo de Sastrería y Anexos Asimismo se hace saber que RAFAEL GIGLIOTTI integrante de la firma social, venderá su parte en la misma, a Antonio Fernández Díaz. — Montevideo Mayo 4 de 1948.
$ 12 00 My.7-4916-v.my.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Eduardo Correa las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén ferretería y anexos tenía instalada en pueblo "19 de Abril", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle 25 de Agosto esquina J. P. Ramírez de la ciudad de Rocha para ser satisfechos. — Rocha Abril 22 de 1948. — JUVENAL B CASALS
$20.00 My.7-4954-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Artemio y Pedro Celestino Pereira la carnicería puesto modelo, Florida N.o 74 que tengo instalada en Montevideo calle Florida 1570. Según ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Escribanía Alonso García 25 de Mayo 369 escritorio 5. — Montevideo 4 de Mayo de 1948. — OSCAR GASTELU.
$8.00 My.7-4948-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Pino Morán nuestra carnicería calle San Martín 2815. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904 — MANUEL SANTIAGO — LUCIA CONSENTINO.

$ 3.40 My.3-4743-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por las presentes publicaciones se deja sin efecto la promesa de compraventa del Almacén, Frutas y Verduras sito en la calle Hocquart 1806, haciéndose cargo nuevamente el señor Juan Ciriaco Berrueta — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Juan Erro Echeverría.— JUAN CIRIACO BERRUETA.

$ 8.20 My.3-3899-v.my.22

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que MANUEL PRIETO venderá a Marcos Baltermajer, una carnicería y matadero en Estación Altántida, 7a de Canelones. Acreedores presentarse en escribanía de Carlos A. Furriol Bentancor, en Pando.

$6.80 My.17-5397-v.jn.5

PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 2 de Mayo de 1948, y dentro de las facultades que le conceden los estatutos sociales, Art. 36, ha resuelto se convoque a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 27 de Mayo del corriente año, a las 19 horas, en el local de la calle Soriano número 873, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea. (Artículos 40 y 47). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948. (Artículo 36 inciso A). 3.o) Informe del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a votación en la asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 39, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Soriano N.o 873, sus acciones, mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación, por lo menos, del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta poder registrada en la Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 43. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — El Directorio.

$20.00 My 10-5076-v my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por dos escrituras de fechas 21 de Abril de 1948 inscriptas en el Registro Público de Comercio del Juzgado de sexto turno con los números 7 y 8 folios 32 y 35 del Tomo 4 se constituyeron, respectivamente dos sociedades de responsabilidad limitada, denominadas "FAENA LIMITADA" y "LAS OVERAS LIMITADA" el objeto de la primera, explotación comercial e industrial de la carne y de la segunda actividades agrícolas y ganaderas. Plazo 4 años y capital $ 100 000 00 en cada una.

$ 8.00 My.10-5045-v.my.21

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Shaw y Cía. S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Shaw y Cía. S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. Acta. En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen el doctor Ricardo Chao Laurenti y don Guillermo Bausero, y en el carácter de iniciadores y fundadores, declaran por este instrumento constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo el nombre de "Shaw y Cía. S. A." se constituye una Sociedad Anónima, la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo (Uruguay), pero podrán establecerse sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: I) Realizar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas: A) Bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, o semovientes; B) Acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, documentos de obligación civiles o comerciales, y demás valores mobiliarios, del Estado o de particulares, nacionales o extranjeros; II) Fomentar, financiar, participar y asociarse por vía de subscripción, aporte, cesión o cualquier otro modo, a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de actividad rurales, industriales, financieras o comerciales; III) Hacer adelantos en dinero, con o sin garantías, reales o personales, en el país o en el extranjero; IV) Aceptar agencias y comisiones cuyo objeto exclusivo o no, sea de los enunciados en los anteriores apartados. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna, relacionados directamente con sus fines o que convengan a sus intereses.

Art. 4.o La Sociedad se contrata por el término de treinta años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por las autoridades administrativas. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). El Directorio, cuando así lo creyere conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), debiendo hacer efectivo, en cada caso, los derechos correspondientes. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como el plazo y condiciones para la subscrición e integración de las mismas. Por resolución del Directorio las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, pero podrán convertirse en nominativas: A) Por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual determinará las acciones sujetas a conversión; B) A pedido del accionista y con la autorización del Directorio, en el margen consentido por las limitaciones y prohibiciones que la asamblea general de accionistas tendrá la facultad de dictar.

Art. 7.o La asamblea general de accionistas reglamentará la forma y condiciones de la transmisión de las acciones nominativas.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los subscriptores sólo tendrán derecho a cédulas o títulos provisorios, expedidos a nombre individual.

Art. 9.o Los títulos provisorios y definitivos serán de una (1), diez (10), veinte (20), cincuenta (50) y cien (100) acciones, según lo requiera el accionista, quien deberá manifestar, al subscribirlas, en qué forma desea que se extiendan. Extendidos por más de una acción, podrán subdividirse posteriormente presentando una solicitud al Directorio y comprometiéndose a abonar los gastos en que éste estime la confección de los nuevos títulos. Así los títulos definitivos como los provisorios llevarán un número de orden, serán firmados por dos Directores y expresarán su valor nominal. La firma de uno de los Directores podrá ser en facsímil y la otra necesariamente manuscrita. El Directorio resolverá cuáles serán los miembros que deberán firmar, y determinará numéricamente las acciones que corresponda subscribir a cada uno.

Art. 10. Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas represente deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe esa persona a nombre propio, o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 11 El capital podrá ser aumentado: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos especiales de reserva; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas; C) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones; D) Por conversión de obligaciones o debentures que se hubieren emitido (artículo 13).

Art. 12. En todos los casos, el aumento de capital será resuelto por la asamblea general de accionistas a proposición del Directorio.

Art. 13. Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía especial o flotante, según las leyes vigentes en el momento de su emisión. La forma, oportunidad y demás circunstancias de la emisión será establecida por el Directorio.

TITULO III

Dirección y fiscalización

Artículo 14. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de seis a diez miembros, según lo resuelva la asamblea. Los Directores serán elegidos por una asamblea entre los accionistas poseedores al menos de diez acciones; que se depositarán en la caja de la Sociedad por el tiempo que dure su mandato y en garantía de su buen desempeño y podrán ser reelegidos. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario por el término que juzgue oportuno. El término del mandato de los Directores será determinado por la asamblea general al tiempo de su elección pero no excederá en ningún caso de tres años. Los miembros del Directorio podrán hacerse representar bajo su responsabilidad por otros Directores designados al efecto, por un poder telegráfico o carta-poder, quedando entendido que estos mandatos pueden ser revocados en cualquier momento por el mandante.

Art. 15. En el caso de que por muerte, renuncia o incapacidad quedara vacante un puesto de Director, los Directores restantes nombrarán a quienes hayan de reemplazarlos, los que podrán hacer tantas veces como quede acéfalo uno de los cargos mencionados, debiendo los nuevos Directores designados, ocupar los puestos de aquéllos a quienes sustituyeren con los mismos derechos y obligaciones de éstos.

Art. 16. Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Les será permitido a los Directores titulares hacerse representar por otro Director presente, debiendo dicha representación ser otorgada por documento privado, carta o telegrama. Podrán también, los Directores, dar su voto por carta o telegrama. El Directorio deberá asentar en un libro de actas rubricado todas las resoluciones que adopte.

Art. 17. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que, por cualquier concepto se relacione con los objetos sociales sin excepción alguna y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado, a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades, en estos estatutos, pueda considerarse limitativa. Por consiguiente podrá: A) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos y acciones, adquirirlos o enajenarlo por compra, venta, dación en pago, permuta, renuncia cesión u otro título, afectarlos en hipoteca, prenda o caución, warrants, anticresis o garantía flotante; celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras u otras con Gobiernos nacionales o provinciales, municipales, reparticiones autárquicas y empresas particulares, celebrar contratos para la construcción y explotación de obras públicas o particulares; aceptar, transferir, cancelar, constituir o extinguir cualquier derecho, real o personal; hacer tradición de lo ena-

jenado; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas; solicitar crédito; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía, abrir, mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, civiles o comerciales; celebrar, firmando los documentos privados o públicos que sean relativos, toda clase de actos o contratos con cualquier persona, Sociedad, Estado nacional, estadual o provincial, municipio, repartición administrativa o ente autónomo, situados dentro o fuera de la República, así como con cualquier Banco del Estado, estadual, municipal, provincial, mixto, privado o hipotecario, radicado en el exterior o en el interior del país, modificarlos o rescindirlos; ejercer y otorgar cualquier clase de mandato; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos, o para hacer préstamos o toda clase de operaciones financieras; depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica, de ganado, de comercio, invenciones o monopolios; comparecer por la Compañía ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales y extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento civil; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; B) Establecer sucursales, o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros, o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos; D) Nombrar uno o más apoderados pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación reembarco, trasbordo y tránsito de mercaderías y efectos, acordando las cauciones y garantías que fueren precisas.

TITULO IV

Sindicatura

Artículo 18 La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado anualmente por la asamblea de accionistas, reelegible sin limitación. Se elegirá además un Síndico suplente.

TITULO V

Asambleas

Artículo 19. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que componga el orden del día confeccionado por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicit da su convocatoria por el Directorio o el Síndico o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 20. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto, por anuncios en dos diarios, uno de los cuales será el "Oficial", expresándose en ellos el motivo de la convocatoria; la reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria estando representadas en la asamblea la totalidad de las acciones emitidas, siempre que la totalidad de los accionistas y autoridades pertinentes, hayan sido notificados de la reunión tres días antes y con tal de que no se adopten resoluciones que afecten a terceros. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionarse on cualquier número de accionistas presentes. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria aún sobre aquellos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Director de mayor edad que estuviere presente.

Art. 21. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, bastando al efecto una simple carta poder, o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art 22. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada, en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

TITULO VI

Balances

Artículo 23. Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un inventario, balance general, para ser sometido a la asamblea ordinaria. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten después de hechas las amortizaciones y previsiones adecuadas a juicio del Directorio, se destinarán: A) 5 olo al fondo de reserva hasta integrar el 20 olo del capital emitido. B) La suma que la asamblea fije para remunerar al Directorio y al Síndico. C) El remanente quedará a disposición de la asamblea sea para constituir reservas especiales o distribuirlo entre los accionistas o mantenerlo indiviso en cuenta nueva

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 24. La Sociedad se disolverá por vencimiento de su plazo de duración, o cuando una asamblea extraordinaria especialmente convocada, declare que no pueden realizarse los propósitos que determinaron la fundación de la Sociedad, o cuando un balance cualquiera mostrase que se ha perdido el 75 olo del capital social.

Art 25. En todos los casos, la liquidación de la Sociedad estará a cargo del liquidador o Comisión Liquidadora que la asamblea designe. La misma asamblea establecerá el modo de cubrirse las vacantes que se produzcan en la Comisión Liquidadora y fijará su rem[illegible]

TITU[illegible]

Disposiciones [illegible]sitorias

Artículo 26. El primer Directorio, el Síndico y su suplente serán nombrados por acta notarial que otorgarán los fundadores.

Art 27. Cualquiera de los fundadores indistintamente, quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales, a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos: solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio; realizar las publicaciones de los mismos; solicitar la matrícula de comerciante; obtener la rúbrica judicial de los libros sociales y realizar todos los actos de cualquier índole, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 28. En el caso de que se sancionaren leyes especiales sobre sociedades financieras, el Directorio podrá acoger a la Sociedad el régimen que se instituya, disponiendo las modificaciones que procedan, en el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 29 Si por alguna causa de fuerza mayor, notoria e incuestionable, la Sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de los Directores y apoderados de la Sociedad que por entonces rigiera, quedará prorrogado por todo el tiempo que durare la fuerza mayor. — R. Chao Laurenti. — Guillermo Bausero.

Acta. — En Montevideo, a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Julio Duthilleul, escribano y testigos al final nombrados, comparecen el doctor Ricardo Chao Laurenti, abogado y don Guillermo Bausero domiciliados en la calle veinticinco de Mayo cuatrocientos sesenta y siete, apartamento nueve, y Ciudadela mil cuatrocientos treinta y dos respectivamente de mi conocimiento, doy fe, y me solicitan incorpore al Registro de Protocolizaciones a mi cargo el Acta de Constitución de la Sociedad "Shaw y Cía Sociedad Anónima" que antecede, y cumplido, de todo ello les expida testimonio y demás copias necesarias para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de los estatutos contenidos en la misma acta. Previa lectura que les dí, así lo otorgan y firman con los testigos que lo son don Jaime Cardús y don Alberto N. Vignoles, vecinos y hábiles. — R. Chao Laurenti. — Guillermo Bausero. — Jaime Cardús. — A. N. Vignoles. — Julio Duthielleul, Escribano.

N.o 16. — Acta de Constitución y Estatutos de la Sociedad "Shaw y Compañía Sociedad Anónima" — En la ciudad de Montevideo, a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, en cumplimiento de lo solicitado en el acta que antecede, procedo a agregar a este Registro el acta de constitución y estatutos de la Sociedad nombrada en el membrete, viniendo a corresponderle el número dieciséis del folio ochenta y tres al noventa inclusive. Sigue inmediatamente a la protocolización N.o 15. Acta de nombramiento del primer Directorio de la Sociedad Anónima "Muna S A.", al folio ochenta y dos. (Hay un signo). — Julio Duthilleul, Escribano.

Concuerda con el original de su tenor al que me remito en fe de ello y para la Sociedad "Shaw y Compañía Sociedad Anónima", expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete (Hay un sello, un signo y una firma que dice): Julio Duthilleul, Escribano.

Copia. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Ricardo Chao Laurenti, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle 25 de Mayo 467, piso 5, Apto. 9, al señor Ministro me presento y expongo: Que se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima denominada "Shaw y Cía., S. A.", la cual habrá de regirse por los estatutos establecidos en el acta protocolizada por el escribano Julio Duthilleul, cuyo testimonio acompaño. Haciendo sido autorizado para efectuar las gestiones necesarias para su habilitación legal por el Art. 27, de sus estatutos, y de conformidad con lo prevenido en el Art. 405 del Código de Comercio a V. S. pido: Primero. Que se me tenga por presentado con el recaudo de la referencia y tres copias simples del mismo. Segundo. Que previo informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y la autorización fiscal correspondiente se conceda personería jurídica a la Sociedad Anónima "Shaw y Cía. S. A.", y se aprueben los estatutos de la misma. Tercero. Que se ordene que "fecho" se entregue al suscripto o al doctor Bernardo Supervielle el recaudo acompañado, como así también el testimonio de lo actuado, a los efectos de la inscripción que corresponda en el Registro Público de Comercio. Ruego al señor Ministro se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — (Fdo.) — Ricardo Chao Laurenti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro. — (Fdo.). — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Shaw y Cía. S. A." merece a esta Inspección General las siguiente consideraciones: Artículo 5.o Debe quedar entendido que en los casos de aumento de capital por sobre el de $ 50.000.00, ha de solicitarse la autorización previa del Poder Ejecutivo. Además se ha omitido en éste artículo indicar el número y valor de las acciones que formarán el capital de acuerdo con lo que establece el Art. 406 del Código de Comercio. Artículos 11 y 12. Las capitalizaciones y las nuevas emisiones a que se hace referencia en estos artículos podrán realizarse siempre que con ello no se sobrepase el monto del capital autorizado por el Poder Ejecutivo. En el caso contrario debe solicitarse la previa autorización del Poder Ejecutivo. Artículo 15. Sería conveniente establecer que el Directorio deberá dar cuenta a la primera asamblea que se realice, de los reemplazos de Directores que se hayan hecho. Artículo 21. Debe tenerse en cuenta que en el artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943, se establece que no podrán ser mandatarios los Directores Administradores, Síndicos y empleados de la misma Sociedad. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.). — Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Vista al interesado, debiendo manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Por el Ministro. — (Fdo.). — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Ricardo Chao Laurenti, en el expediente que por reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos de la Sociedad Anónima en formación "Shaw y Cía. S. A.", se tramita ante ese Ministerio, evacuando la vista conferida con fecha 20 de Diciembre próximo pasado, al señor Ministro me presento y expongo: Que atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda, no hay inconveniente en aceptar todas las observaciones formuladas. En su consecuencia los artículos pertinentes quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 5.o El capital se fija en la cantidad de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00). El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como el plazo y condiciones para la subscripción e integración de las mismas. Por resolución del Directorio las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes".

Artículo 12. Deberá agregarse al final la siguiente mención: "Todo aumento de capital por encima del monto autorizado, deberá ser objeto de conformidad previa del Poder Ejecutivo".

En el artículo 15, se establecerá el siguiente agregado: "De dichos nombramientos se dará cuenta en la primera asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas que tenga lugar".

El artículo 21, quedará redactado en la siguiente forma: "Los accionistas pueden representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea, Director, Síndico, Administrador, o Empleado, bastando a ese efecto una simple carta poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio". Ruego al señor Ministro dar por evacuada la vista conferida. — (Fdo.). — Ricardo Chao Laurenti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 19 de 1948 — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro. — (Fdo.). — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la nueva redacción de los artículos 5.o, 12, 15 y 21, los estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Shaw y Cía. S. A.", de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. Montevideo, Enero 22 de 1948. — (Fdo.). — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 3 de 1948 — Habiendo omitido pronunciarse el interesado sobre la observación de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas relacionada con el valor de las acciones que formarán el capital, de acuerdo con la exigencia del artículo 406 del Código de Comercio, désele vista nuevamente, debiendo manifestar como quedará redactado el artículo correspondiente. — Por el Ministro. — (Fdo.). — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Ricardo Chao Laurenti, en el expediente sobre reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos de la Sociedad en formación "Shaw y Cía. S. A.", (Carpeta N.o 1316|47), evacuando la vista conferida con fecha 3 de Febrero en curso, al señor Ministro me presento y expongo: Que con el fin de dar satisfacción a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y a que se refiere la presente vista a evacuarse, se transcribe seguidamente la formulación definitiva del artículo 5.o de los estatutos: "Artículo 5.o El capital se fija en la cantidad de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos), dividido en acciones de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos), cada una. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como el plazo y condiciones para la subscripción e integración de la misma. Por resolución del Directorio las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes". Ruego al señor Ministro dar por evacuada la vista conferida. Montevideo, Febrero 14 de 1958. — (Fdo.). — Ricardo Chao Laurenti.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — El artículo 406 del Código de Comercio preceptúa que el estatuto "debe expresar... las condiciones de la emisión de acciones". Entendiendo este Ministerio que dicha norma preceptiva no se cumple cuando se delegan en las autoridades sociales la determinación de esas condiciones por vía de reglamentos internos, dése vista a los interesados para que ajusten el artículo 5.o de sus estatutos a la citada norma legal. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Ricardo Chao Laurenti, en el expediente sobre reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos de la Sociedad en formación "Shaw y Cía., S. A." (Carpeta número 1316|47), al señor Ministro me presento y expongo: Que vengo a evacuar la vista conferida por ese Ministerio a los efectos de ajustar el artículo 5.o sobre el capital al artículo 406 del Código de Comercio que preceptúa que debe expresarse en los estatutos las condiciones de la emisión de acciones. Es evidente que la disposición referida no puede interpretarse con la rigurosidad con que parece que se desea por ese Ministerio. No se podría pretender que al redactar los estatutos de la Sociedad estableciera la fecha, la forma, y las distintas modalidades de la subscripción e integración de acciones. Es indiscutible que los pormenores del contrato de subscripción deben quedar sometidos a las contingencias de lugar y de tiempo para cada caso concreto, en su consecuencia, debe interpretarse con amplitud y racionalidad la disposición del Código de Comercio exigiéndose los elementos fundamentales que condicionen la emisión de acciones: el valor de las acciones y si se quiere la indicación de si son acciones al portador o nominativas. En el último escrito presentado se estableció que: "El capital se fija en la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), divididos en acciones de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una". Podría agregarse que esas acciones son al portador quedando redactado el artículo en la siguiente forma:

Artículo 5.o: "El capital se fija en la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), divididos en acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos), cada una. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como el plazo y condiciones para la subscripción e integración de la misma. Por resolución del Directorio las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes". Ruego al señor Ministro dar por evacuada la vista conferida. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — (Fdo.): Ricardo Chao Laurenti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — A sus antecedentes y a despacho. — (Fdo.): LEDO ARROYO TORRES".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Vista: la gestión promovida por la Sociedad Anónima "Shaw y Cía., S. A." (en formación) a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y aprobación para funcionar. Resultando: 1.o) La Sociedad tendrá por objeto, realizar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza o semovientes, acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, documentos de obligaciones civiles o comerciales y demás valores mobiliarios, del Estado o de particulares, nacionales o extranjeros, fomentar, financiar, participar y asociarse por vía de subscripción, aporte, cesión o cualquier otro modo, a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de actividad rurales, industrias, financieras o comerciales, hacer adelantos de dineros, con o sin garantía, reales o personales, en el país o en el extranjero, aceptar agencias y comisiones cuyo objeto exclusivo o no, sea de los enumerados anteriormente. 2.o) Aceptando observaciones de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, se dió nueva redacción al artículo 5.o en la siguiente forma:

"Artículo 5.o. El capital se fija en la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) divididos en acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como el plazo y condiciones para la subscripción e integración de la misma. Por resolución del Directorio las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes".

Se agregó al artículo 12 como parte final: "Todo aumento de capital, por encima del monto autorizado, deberá ser objeto, de conformidad previa del Poder Ejecutivo" y al artículo 15 se agregó "De dichos nombramientos se dará cuenta en la primera asamblea ordinaria de accionistas que tenga lugar" y por último, se dió al artículo 21 la redacción siguiente:

"Artículo 21. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que éste no sea, Director, Síndico, Administrador o empleado, bastando a ese efecto una simple carta poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio".

Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad en formación y no contrariando sus normas estatutarias a nuestra legislación vigente. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: 1.o) Aprobar los estatutos de "Shaw y Cía., S. A." y autorizar su funcionamiento. Queda sometida a las disposiciones legales, vigentes o que se en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole y naturaleza de los actos que realice. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, debiendo la Sociedad dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 2.o del decreto de 18 de Diciembre de 1947. Devuélvase el testimonio notarial, con testimonio de la actuación administrativa para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comuníquese, publíquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Guillermo Bausero, por "Shaw y Cía., S. A." constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 467, quinto piso, apartamento 9, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que acompaño, por decreto del Poder Ejecutivo le ha sido conferida la personería jurídica a la Sociedad que represento, habiendo sido aprobados sus estatutos. En su consecuencia y, en mérito a lo mandado en el artículo 27 de los estatutos sociales, a lo dispuesto por el decreto de la referencia y a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de la Sociedad Anónima "Shaw y Cía. S. A." y de los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero: Que "fecho" se proceda a matricular a la Sociedad Anónima "Shaw y Cía.", en el Registro de la materia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Título I, Libro I del Código de Comercio. Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — (Fdo.): Guillermo Bausero.

N.o 3651. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 1894. — Señor Juez: Puede **V. S.** proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Francisco A. Pagano.

N.o 3849. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Juan Altieri.

Montevideo, Abril 30 de 1948. — A los efectos de su inscripción se remite al Juzgado Civil de sexto turno. Conste. — Altieri.

Recibido el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Conste. — Pereira.

Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 31 al folio 169 y siguientes del tomo segundo de Contratos y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira.

Es copia fiel de sus originales: Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$427.50.—5427.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación para la provisión de 30 sillas de pitiribí y cardo destinadas al Servicio de Aeronáutica Naval, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas extendidas en los sellados correspondientes serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local del Servicio de Aprovisionamiento el 9 de Junio de 1948 a las 15 y 30 horas. Estas deben ser dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones.
(Cuenta corriente) My.21-21325-v.jn.1.o.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
INTIMACION

Se intima al o los propietarios del casco que constituye un escollo, ubicado dentro de la zona entre el Cerro de Montevideo, y el paraje denominado Pantanoso, próximo al lugar conocido por Saladero Chico, a unos veinte metros de la costa, entre las calles Suecia y Rusia, y conocido con el nombre de "Montevideo", según consta en la Carta de Navegación N.o 8, editada por el Servicio Hidrográfico del Uruguay, y que de acuerdo a averiguaciones realizadas en la zona, hace más de cincuenta años que se encuentra hundido en el lugar, para que dentro del término de quince (15) días, contados desde la primera publicación del presente, procedan a la extracción o desguace del citado casco, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del Reglamento sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, de fecha 20 de Abril de 1939.

Esta intimación es extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto se consideren con derecho a los citados restos. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — El Prefecto General Marítimo.
$21.00 My.21-5568-v.jn.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 262
Equipo de cine sonoro portátil

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de cine sonoro portátil, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494. Las propuestas se abrirán el día martes primero de Junio de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1948.
(Cuenta corriente) My.21-21329-v.my.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de bolsas de arpillera nuevas y usadas de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 28 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) My.21-21323-v.my.24.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos cocinadores, prensas hidráulicas y bombas hidráulicas, cuya apertura se realizará el día 22 de Julio a las 16 horas, estando a disposición de los interesados los correspondientes pliegos de condiciones, en nuestra Sección Adquisiciones, calle Solís N.o 1464. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.21-21324-v.my.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CHUY
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita y emplaza a don MARTIRES OLMEDO y don MARCELINO SILVERA, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a esta Oficina a declarar en el sumario N.o 825|946, que se instruye por imputación de infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Chuy, Mayo 14 de 1948. — Humberto Benítez, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) My.21-21327-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53682. — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Co., (Uruguay) Ltd., de Montevideo, solicita registrar la marca "DUNLOP", para las clases 4, 9, 11, 16, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.21-5573-v.jn.1.o.

ACTA N.o 53679. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Con esta fecha Francisco Luis Gasperini, de esta ciudad, solicita el registro de la marca "BINDA", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.21-5570-v.jn.1.o.

ACTA N.o 53692. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Con esta fecha M. Kerdansky, ha solicitado el registro de la marca "CERUSA CAPRONI", para distinguir artículos de las clases 24 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.21-5548-v.jn.1.o.

ACTA N.o 53691. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Con esta fecha M. Kerdansky, ha solicitado el registro de la marca "STELLA" (etiqueta), para distinguir artículos de las clases 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.21-5549-v.jn.1.o.

ACTA N.o 53625. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha Osías Shijman, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "BRONZYTE", para las clases 4, 5, 10, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.21-5560-v.jn.1.o.

ACTA N.o 53626. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha Osías Shijman, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "TOSEL", para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.21-5561-v.jn.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7226. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha, el señor Zundel Szyman, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en camas plegadizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 My.21-5559-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 74|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: Venta de maderas en el Parque Nacional Franklin Delano Roosevelt, (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 28 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.21-21326-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|1948

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de quinientas (500) toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente mes a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) My 21-21330-v.jn.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 21 de 1948

2.a Sección

ALFONSO MIGUEL LOPEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 333, y ANGELA GAZZANEO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 333.

9.a Sección

TOMAS ECHEVERRIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1952, y MARIA ESTHER PADILLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gutenberg 6181.

10.a Sección

ANDRES ALBERTO BARRETTO, 28 años divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Décroly 4930, y OLGA RENEE LARA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3883 bis.

JULIO CESAR PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4346, y LUCRECIA ALBA CORREA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4346.

CARMELO VEROLI, 27 años soltero, comercio, italiano, domiciliado Comercio 2346, y PASQUALINA SALVIA, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Ayuí 3378.

JOSE RAMOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 1971, y AMANDA ANDRADE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 1971.

12.a Sección

YAMANDU RUBEN PLA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vilardebó 1740, y ILDA JULIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1740.

MOISES PLATKOWSKI, 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Gral. Flores 2671, e ICA RYWA STEINHAUS, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Gral. Flores 2671.

RAUL HORACIO RODINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3051, y ROSA NEDOV, 22 años, soltera, rumana, domiciliada Sancho Panza 3019.

13.a Sección

ANDRES MOCEGUIN, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. 10 Metros 3681, y BERTA INES GOMEZ 22 años, soltera, oriental, domiciliada Av. 10 Metros 3681.

LIZARDO OMAR PAEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Central 2455, y AIDA CLARA SANCHEZ, 20 años; soltera, oriental, domiciliada Rusia 2296.

18.a Sección

JOSE NICOMEDES VEGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. F. Berro 710, y CECILIA VALENTINA SILVEIRA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Cololó 2842.

ALFREDO SIMON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2214, y MARGARITA LEVITAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1011.

CARLOS EDMUNDO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2531, y MARIA ERMINDA CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1051.

JUAN CARLOS INFANTE, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Parra del Riego 971, y EDITH PELLISTRI LAMAS 25 años soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 1085.

ANTONIO RAMON PACILIO, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Charrúa 2284, y OTILIA VERA RODA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2284.

NELSON SILVIO DOTTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibiray 2272, y Marta SUSANA LORENZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 515.

JULIO OCTAVIO ABELLA, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Fco. Vidal 590, y LILIAN ALLENDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 611.

RUBEN CASTALDI, 23 años. soltero. mecánico, oriental, domiciliado B. del Pino 1073 bis. e HILDA MARINONI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 1073.

SEVERO CIRIACO TORRES NEGREIRA. 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2460, y EVANGELINA FERRON. 21 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1328.

19.a Sección

WASHINGTON CESAR VIERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 2369, y ADELFA LILIA RODRIGUEZ 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. García 2369.

ANDRES TESTA GOMEZ, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 2168, e IGNACIA MOREIRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2168.

21.a Sección

RAUL CAVALLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 781, y CELIA ORFILIA SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 795, Apto. 2.

JOSE MARIA VERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Central 4689, y MARIA CARMEN BATISTA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Pública 1930.

RAMIRO JOSE GAGO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 4625 y MIRTA CELICA VALLES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4725.

ABDON OSORIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4953, y ELMA MARGARITA FERREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 4147.

APARICIO PEREYRA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 1184 y CASILDA JULIANA TECHERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 1210.

$2.00 P|p.-2575-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PEREZ RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.21-5557-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de don JAIME TARANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.21-5558-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA MORALES GIRALDES, solicita la rectificación de su partida de nacimiento: Fojas 133 v. del Libro A de Nacimientos del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, año 1899; pues donde en ella figura su nombre como "Juan" debe decir "Juana". — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.21-5593-v.jn.7.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace sabre que se ha presentado ANGEL STABILE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la partida matrimonio de sus padres Francisco Stábile y Angela Buonomo en las cuales aparece el apellido materno como Bonomi, debiendo decir Buonomo por ser como corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Juanánggel L. Gianola, Actuario.

$6.30 My.21-5594-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CASTRO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.21-5609-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICTORIO o JOSE EUGENIO o JOSE EUSEBIO SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.21-5604-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ISIDORO VALASSI, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por cuanto donde dice Balaci debe decir Valassi, y Mundante, cuando en realidad es Morgante; por ser como corresponde. A los ecfetos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 My.21-5605-v.jn.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: José Gutiérrez contra ANGELINA BATISTA DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", libro 43, folio 425, se hace saber que por resolución de fecha 10 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Gutiérrez con Angelina Batista de Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$20.00 My.21-5606-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio doña VENTURA PERFIDIO por aparecer en ella como Justa Perfirio hija de Sinforoso Perdirio y Angela Larrachea, debiendo decir por ser como corresponde Ventura Perfidio, hija de Angela Perfidio y de padre desconocido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.21-5471-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: de nacimiento de BLAS MIGUEL GARGIULO, donde dice: "Gargiullo" "Spino", debe decir Gargiulo Alpino: de nacimiento de Juan Gargiulo, donde dice "Gargiulo" "Alpino", debe decir Gargiulo Alpino: de nacimiento de Antonio Luis Gargiulo donde dice "Aspina" debe decir Alpino, de nacimiento de Alberto Ambrosio Roque Gargiulo, donde dice: "Arspina" debe decir Alpino: de nacimiento de María Ramona Gargiulo, donde dice: "Arspina" debe decir Alpino: y en la de nacimiento de Elida Gargiulo, donde dice "Arspina", debe decir Alpino, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 My.21-5431-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA VILLAR o BENITA VILLAR CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.21-5564-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELINO BIDEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.21-5546-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o JUAN MIGUEL GASCUE BERESAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1948. — Carlos María Trinaón, Actuario.

$6.00 My.21-5547-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.21-5562-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: JORGE PEREZ SCREMINI, con domicilio en la calle Mercedes 787, ante usted se presenta y expone: Que debiendo obtener el título de escribano ofrezco la información de los testigos señores Carlos M. Braga y Raúl Constantino, que declararán sobre mi honradez y costumbres morales; expidiéndoseme testimonio en su oportunidad Saluda a usted muy atentamente. — Jorge Pérez Scremini. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 My.21-5566-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: RICARDO P. ROQUERO SAINT CLEMENT, con domicilio en la calle Mercedes 1405, ante usted se presenta y expone: Que debiendo obtener el título de escribano ofrezco la información de los testigos Luis A. Sarazola y Luis A. Castro, que declararán sobre mi honradez y costumbres morales. — Ricardo R. Roquero. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 My.21-5567-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. LUIS A. MORA RIVAS, con domicilio en la calle Mercedes N.o 1495, ante usted se presenta y expone: Que debiendo obtener el título de escribano ofrezco la información de los testigos Hernan Moreno y Ricardo Marquizo que declararán sobre mi honradez y costumbres morales. — Luis A Mora Rivas. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 My.21-5565-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTA BALPARDA o HUMBERTA BALPARDA PIÑEYRO, citándose a los herederso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.21-5563-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CAPELLO o LUIS CAPELLO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás itneresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-21328-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA PEYRE DE LA LLANA DE DE ZARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.21-5553-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA o CHAFICA AOUN o AUN DE SEGUI o SEGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.21-5622-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO o VITTORIO DUCA o DUCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5569-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LEONCIO ENCISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.21-5552-v.jn 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 6 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.21-5572-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GAETADO ó GAETANO DALLUPOLO o DALLUPPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1948. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.21-5389-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA o IGNACIA LOYOLA LEDESMA DE INTRIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 13 de 1948 — Héctor Pérez Fernández, Actuario.

$4.00 My.21-5587-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CARTABBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 8 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.21-5558-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS MARADEI o MARADEO, de ROSA TIRIO o TIRIA DE MARADEI o MARADEO y de RAFAEL MARADEI o MARADEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 10 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 My.21-5590-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FILOMENA PICASSO y de don ENRIQUE CATALINO o CATALINO ENRIQUE PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 10 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 My.21-5589-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al publico, la apertura de la sucesión de CLARINDO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.21-5591-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO BLANCO y doña MERCEDES BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1948 — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.21-5592-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIO o ELIO SERON o CERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 13 de 1948. — Víctor Anza, Actuario

$4.00 My.21-5593-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ESTEBAN CEREGHETTI, solicitando rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Lorenzo Estevan, en vez de "Esteban" solamente; el apellido paterno como Cheregnetta en vez de "Cereghetti" y el apellido materno como Fasioni en vez de "Falcioni", que son los verdaderos. — Mercedes, Mayo 7 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.21-5597-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado, don ANDRES BRINK, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con el apellido paterno como "Bink" y el abuelo paterno como "Binq" en lugar de "Brink" que es el que le corresponde. — Mercedes, Mayo 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.21-5598-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "Luisa E. Bonilla con JOSE M. CASTILLO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don José María Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 My.21-5599-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Elio Pintos contra JUAN RASTELLINO, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 5 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se sacará a remate el siguiente inmueble:

Un terreno y sus mejoras ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Manuel Oribe y Simón del Pino de esta ciudad, empadronado con el número 1.364, manzana número 125.

Prevenciones: A) Que el inmueble será sacado a la venta al mejor postor y sin base; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1948. — Héctor Luis Odriozola, Juez de Paz.

$21.00 My.21-5607-v.jn.7.

"FINCO" LIMITADA (FINANCIERA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA).

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato privado de veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se constituyó "Finco" Limitada de acuerdo a la ley N.o 8.992, y a las siguientes cláusulas: Nombre. Finco Ltda. Financiera Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, sobre cualquier clase de bienes, mandatos, comisiones, por cuenta propia y/o de terceros. Domicilio: Agraciada 1442, apartamiento 11, Montevideo Socios: Cofitur S. A. y San Francisco S. A., ambas de Montevideo. Capital: Cinco mil pesos en cuotas de quinientos pesos. Aportes: Cofitur S. A. una cuota; San Francisco S. A. nueve cuotas, integradas en efectivo, en el acto, al cincuenta por ciento. Duración: Veinte años. Administración: Directorio integrado por doctor César Luis Aguiar, señorita Ida Betinelli, señor Julio Barelli. Gerente-apoderado, señor Antonio Foglia. Firma social: El Gerente solo o dos Directores. Balance: 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas: A prorrata. Inscripción: Registro Público de Comercio, de sexto turno N.o 34, Fo. 247, Libro 13, fecha: Abril 26 de 1948. — "Finco" Limitada.

$16.00 My.21-5555-v.my.26.

DIFUSORAS DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Difusoras del Uruguay S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 21 horas, en el local de la avenida 18 de Julio 1393. Orden del día. 1.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1.o de Abril de 1947-31 de Marzo de 1948. 2.o Distribución de utilidades 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que el artículo 35 de los estatutos, en su primer párrafo expresa: "Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado sus acciones en la caja de la Sociedad, o que exhiban comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria o del Estado. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Lorenzo F. Balerio Sicco, Presidente. — Víctor Soliño, Secretario.

$2.40 My.21-5608-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica por intermedio de la presente que la señora MARIA AIDA TRIUNFO DE BERRUTTI, se retiró de la sociedad con el señor Gilmar Ferreyra, quedando el señor Ferreyra a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — Oscar Berrutti.

$6.80 My.21-5550-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos vendido a los señores Mallo y Villar el comercio en el ramo de almacén y bebidas que teníamos en esta ciudad, avenida Peñarol 4611, que giraba en esta plaza bajo la razón social: COLOMBO, ANSELMI Y DOTTA. Acreedores: Venancio Benavídez 3188. Teléfono 2 41 94. — Montevideo, Mayo 17 de 1948.

$10.20 My.21-5551-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar y fondo, hemos tenido hasta el presente, en el comercio instalado en la esquina de la calle Ildemaro Ribas y avenida General Artigas, haciéndose cargo del activo el socio señor Antonio Pereira Barreto y retirándose el señor ARTEMIO PEREIRA. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos, en el propio local del comercio, en esta villa, dentro del

plazo legal. — Sarandí Grande (Departamento de Florida), 11 de Mayo de 1948. — Antonio Pereira Barreto — ARTEMIO PEREIRA. — Blanca Poloni de Pereira.
$17.00 My.21-5600-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que prometimos vender a Domingo Urrutia (hijo) y a Victoria González de Urrutia, la panadería que tenemos instalada en calle Cerrito y Ayacucho de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Verocay, S. E. Pereda 863 — Paysandú, Mayo 13 de 1948. — FELICIANO M. CASALONGUE. — ERLINDA LOPEZ DE CASALONGUE.
$8.00 My.21-5586-v.jn.12.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 351, el día lunes 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Pedido autorización Directorio de acuerdo al inciso 2.o) del artículo 31 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
$8.00 My.21-5647-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizará el escribano que se mencionará, disolveremos totalmente la Sociedad "Cantisani Hermanos", que gira en esta plaza, y que explota la casa de comercio en el ramo de relojería y joyería en la Av. Gral. Flores 2333. Dejará de pertenecer a la misma, el señor Blas Cantisani y se hará cargo del activo y pasivo, don Donato Cantisani, quien continuará con dicha casa en carácter de único dueño. Los acreedores deberán presentar sus justificativos, dentro del plazo legal, al escribano Francisco A. S. Sarubbi, Av. Gral. Flores 2535, de 17 a 20 horas. — Donato Cantisani. — BLAS CANTISANI.
$16.00 My.21-5601-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con escritura que otorgaremos ante el escribano que se expresará, disolveremos totalmente la Sociedad "Cantisani y Compañía" que explota el negocio de relojería y joyería, en la calle Ejido, número 1374, de esta ciudad. Por la misma, dejarán de pertenecer a la Sociedad, los señores Donato Cantisani y Hugo Papaleo, y tomará a su cargo el activo y pasivo, don Blas Cantisani, el que continuará con dicho negocio, como único propietario. Los acreedores presentarán sus comprobantes, dentro del plazo legal, al escribano Francisco A. S. Sarubbi, Av. Gral. Flores 2535, de 17 a 20 horas. — Blas Cantisani. — DONATO CANTISANI. — HUGO PAPALEO.
$16.00 My.21-5602-v.jn.12.

BALNEARIO EL PINAR S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO

Realizable:			
Terreno en explotación			$ 1.361.511.66
Exigible:			
Accionistas			" 61.250.00
Fijo:			
Mejoras	$ 9.285.81		
Amortización 1 o/o	" 92.86	$ 9.192.65	
Muebles y útiles	$ 565.45		
Amortización 5 o/o	" 28.27	" 537.18	
Animales		" 200.00	
Rodados	$ 4.100.00		
Amortización 5 o/o	" 205.00	" 3.895.00	" 13.824.83
Nominal:			
Gastos constitución		$ 61.340.95	
Amortización 1/10		" 6.134.10	" 55.206.85
Transitorio:			
Gastos a vencer		$ 67.95	
Acciones a emitir		" 1.539.500.00	" 1.539.567.95
Pérdidas y ganancias			" 18.544.77
			$ 3.049.906.06

PASIVO

Exigible:		
Efectos a pagar	$ 5.432.33	
Préstamos	" 3.910.23	
Banco Cobranzas, cuenta corriente	" 391.24	
Acreedores varios	" 19.521.66	
Caja de Jubilaciones	" 592 48	
Caja de Asignaciones Familiares	" 148.12	
Banco Cobranzas, cuenta vale	" 20.000.00	$ 49.906.06
Patrimonial:		
Capital a subscribir	$ 1.539.500.00	
Capital subscripto	" 61.250.00	
Capital integrado	" 1.399.250.00	" 3.000.000.00
		$ 3.049.906.06

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 18.60. — 4756.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 16 de marzo de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

16.006, Julio Barbieri, Compl. rep. p. acc. autos, 1.900.
16.054, Inter. Harvester, Compl. rep. p. camiones, 2.
20.034, Danrée y Cía. Ltda., Compl. faros pilotos, 23.
20.034, Danrée y Cía. Ltda., Compl. bocinas p. auto, 11.
25.031, H. Torrendell S. A., Compl. compresores bat., 133.
15.029, Yankillevich, Compl. cinta p. frenos, 284.
15.029, Yankillevich, Compl. cadenas distribuidora, 82.
57.013, W. Cooper y Nephe, Máq. esquiladoras, 7.590.
19.001, Alfa Laval S. A., Desnatadoras, 2.709.
13.006, Cassarino Hnos., Sembradoras, de maní, 50.
19.007, J. I. Case Company, Juntadoras de maíz, 5.897.
19.023, Otis Elevator, Hierro en barras, 3.937.
14.010, B. Foresti, Rolan, Hierro redondo, 6.222.
51.062, S.U.E., Hierro (fletes) 3.546.
58.020, General Electric, Chapas hierro silicio, 2.653.
14.023, E. Fontana S. C., Hierro redondo, 7.357.
15.023, E. Fontana S. C., Hierro redondo, 12.189.
51.032, D. Mantero y Cía., Hierro redondo, 3.208.
30.102, Frig. Anglo, Hierro, (fletes), 3.195.
30.027, M. Salud Pública, Compl. termómetros, 69.
26.012, A. Fornio y Cía., Compl. agujas suturas, 13.
26.012, A. Fornio y Cía., Compl. bajalenguas de madera, 65.
26.012, A. Fornio y Cía., Compl. instrumentos médicos, 45.
26.012, A. Fornio y Cía., Compl. arts. ortopedia, 76.
26.012, A. Fornio y Cía., Compl. instrumentos médicos, 64.
26.012, A. Fornio y Cía., Compl. instrumentos médicos, 132.
26.012, A. Fornio y Cía., Compl. mat. cirugía, 146.
26.012, A. Fornio y Cía., Compl. instrumentos médicos 95.
20.459, León Gervitz, Cuchillos p. uso industrial, 480.
51.006, Barors Ichart, Compl. sierras p. rep., 3.
14.103, A. P. Gren Urug., Compl. crisoles fundiciones, 73.
19.025, E. Quincke S. A., Compl. arranques automáticos 67.
51.015, Cinoca S. A., Rep. p. compresor de aire, 275.
25.003, Aren Calcagno, Empaquet. máq. vapor, 570.
57.013, W. Cooper y Nephws, Rep. máq. esquiladoras, 6.776.
22.004, A. Buzio S. C., Aparat. p. fertilizantes, 34.
19.016, E. Martino S. A., Arts. agrícolas varios, 2.799.
10.016, E. Martino S. A., Arts. agrícolas varios, 1.606.
18.008, Basso Bazzani, Espolvoreadoras p. langostas, 1.226.
19.016, E. Martino S. A., Arts. agrícolas varios, 2.371.
16.019, León Gervitz, Implem. agrícolas, 495.
12.048, Venlendros Ltda., Compl. Tijeras p. podar, 68.
51.004, Edo. Beathyate, Compl. trafilas Diamant, 25.
15.014, Guillardo y Co., Compl. perforadora, 3.
21.027, Chimex S. A., Compl. papel filtro, 22.
24.013, Puppo Hnos., Gastos velocidades, 28.
20.066, A. López García, Esencias in alcohol, 20.
10.053, V. Martínez y Cía., Whisky, 9.672.
12.025, Brussoni Hnos., Saldo oro en hojas, 40.
13.032, Ratti y Crosta, Compl. fraguas, 24.
13.032, Ratti y Crosta, Compl. chapas de bronce, 8.
40.010, Ferr. Midland Ur., Compl. hierro canaleta, 733.
10.053, V. Martínez y Cía., Compl. caram. dulc. y bom., 89.
21.027, Chimex S. A., Compl. artículos de perfumería, 4.
52.102, A. Iglesias, Saldo casimires lana, 8.
12.025, Brussoni Hnos., Saldo gamuzas para autos, 16.
60.000, Rubinstein Hnos., Pieles, 2.015.
60.000, A. A. Schouten, Vacunos puros, 4.900.
10.010, G. Bognadoff, Compl. semillas amapola, 11.
58.143, S. A. Fca. Ur. Lampar., Gast. eléctrodos, 43.
15.519, Emp. El Día., Papel, 15.991.
13.024, E. Maglio, Cubiertos de acero, 36.
15.018, Impr. Urug., Cartulina marfil, 209.
10.066, A. Ochotorena, Papel higiénico, 193.
20.039, Delfor León S. A., Compl. esponjas alambre, 65.
53.052, Inter. Farma. Ltda., Gastos artículos perfumería, 15.
17.001, E. Basilico, Interr. horarios, 68.
22.005, Marcelo Braun, Rep. para relojes, 10.
54.014, S. A. Fca. Alparg., Compl. aceite mineral, 476.
20.034, Danree y Cía., Cocinas eléctricas, 60.
60.000, S. Rubinstein, Pieles, 1.000.
51.015, Cinoca S. A., Carburo de calcio, 13.
40.010, Ferr. Midland Ur., Carbón mineral, 26.444.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

54.026, Inhasa, Compl. canillas de pap., 128.
22.054, M. Guelfi, Oxido de plomo, 7.692.
60.000, Agríc. Olivar Uru., Máq. fabr. aceite, 8.062.
21.111, Carlos A. Lenzi, Extractos y polvos, 148.
51.039, Negri Quartino, Aparat. registradores, 3.925.
20.024, Molino Puritas, Máquina quitadora gérmen, 773.
30.022, Inst. Quím. Indust., Nitrato de sodio, 544.
30.022, Inst. Quím. Indust., Nitrato de sodio, 252.
30.022, Inst. Quím. Indust., Nitrato de sodio, 101.
30.022, Inst. Quím. Indust., Nitrato de potasio, 134.
50.067, Pasadore Carrau, Compl. hierbas secas, 114.
12.021, Liprandi de Boni, Compl. tijeras y navaja, 110.
60.000, Cándido Collado, Máquinas para carpintería 886.
16.029, A. Manzione S. A., Compl. planchas de corc., 3.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

58.020, General Electric, Película informativa.
40.546, Emb. Brasil, Cognac, 70.
14.056, José Segade S. A., Seg. madera dura, 40.
10.025, Deli S. A., Seg. yerba mate, 63.
10.025, Deli S. A., Seg. yerba mate, 64.
10.033, P. Ferrés y Cía., Seg. yerba mate, 125.
10.058, Molina y Cía., Seg. yerba mate, 102.
10.044, Fco. López y Cía., Seg. yerba mate, 35.
20.070, Coop. Municipal, Seg. yerba mate, 20.
50.032, Julio Mailhos, Seg. tabaco en hoja, 589.
50.034, Márques García, Seg. flete yerba mate, 4.386.
50.037, Yerbatera Urug., Seg. yerba mate, 189.
14.056, José Segade S. A., Seg. madera dura, 79.
18.021, M. Gaggero Suc., Comp. bananas, 561.
18.021, M. Gaggero Suc., Comp. bananas, 1.247.
10.058, Molina y Cía., Flete yerba mate, 618.
14.056, José Segade S. A., Flete madera dura, 1.773.
20.070, Coop. Municipal, Flete yerba mate, 134.
18.030, C. Prod. Agrícolas, Flete seg. yerba mate, 216.
50.032, Julio Mailhos, Flete tabaco en hoja, 2.637.
50032, Julio Mailhos, flete tabaco en hoja, 4.684.
50037, Yerbatera Uruguaya, flete yerba mate, 1.290.
50058, Ameglio y Cía., seg. cacao en grano, 28.
20149, León Kaminsky, muestras artículos escritorio, 8.
10025, Deli S. A., comp. aceite oliva, 71
19018, José M. Mañé S. C., seg. repuestos para tractores, 4.
19018, José M. Mañé S. A., seg. repuestos máquinas agrícolas, 9.

19018, José M. Mañé S. C., seg. rastras, 10.
19018, José M. Mañé S. C., seg. repuestos máquinas agrícolas, 1.
19018, José M. Mañé S. C., seg. arados, 14.
58020, General Electric, muestra subst. plásticas, 25.
40546, Min Venezuela, radio para auto, 96.
30037, Rione, aparatos eléctricos, 100.
40546, Emb. Argentina, autos, 4.736.
40546, Emb. Argentina, auto, 1.842.
19018, José M. Mañé S. C., seg. trituradores, 46.
19018, José M. Mañé S. C., seg. rastrojeros, 3.
19018, José M. Mañé S. C., seg. tractores, 171.
30003, Ancap, seg. aceite lubricante, 411.
30003, Ancap, seg. kerosene, 293.
22016, Juan Goldfarb, seg. soldadura bronce, 16.
22054, M. Guelfi y Cía., seg. deschaladora maíz, 16.
22054, M. Guelfi y Cía., seg. tractores, 190.
16030, Merlinski Syrowi, seg. herramientas mano, 46.
22054, M. Guelfi y Cía., seg. repuestos para radios, 2.
15029, Yankillevich, seg. bocinas y repuestos, 21.
15029, Yankillevich, seg. tuercas bulones, 13.
20301, Casa Reda, seg. repuestos para autos, 6.
16002, Ambrois y Cía., seg. Jeeps, 625.
17017, J. M. González y Cía., seg. accesorios para radio, 17.
40546, Emb. Brasil, trabajos infantiles, 2.
30037, Rione, cables eléctricos, 7.470.
30037, Rione, material eléctrico y repuestos, 2.831.
58020, General Electric, muestras para fábrica, 1.
40540, Emb. Estados Unidos de América, efectos personales, 15.
30037, Rione, partes de generador, 99.300.
30037, Rione, partes de generador, 5.000.
30037, Rione, repuestos, 9.
30037, Rione, repuestos para motores, 43.
20081, Serratosa y Castels, interruptores automáticos, 27.
60000, Juan R. Gómez, implementos radiotelefónicos, 40.
40546, Emb. Brasil, cigarrillos y tabaco, 13.
40546, Emb. Brasil, cigarrillos y tabaco, 13.
20095, Enrique Abal, seg. radios para auto, 77.
11146, A. D. Pomares, seg. objetos de vidrio, 38.
40546, Emb. Argentina, auto, 2.032.
60002, Raquel Arocena, auto, 2.800.
16085, Barrere y Cía., catálogos, 15.
21069, E. Schauricht, literatura científica, 93.
21031, H. M. Fabricio, literaturas médicas, 3.
20081, Serratosa y Castels, comp. dictáfono, 61.
13058, The Intercont Limitada, material de propaganda, 2.
21021, José L. Cuenca, material de propaganda, 42.
21148, Dedale y Fusco, muestras de farmacia, 450.
25640, Universal Pictures C.o, noticiario de cine, 50.
4002, All Americ Cable, repuestos para telégrafo, 25.
20081, Serratosa y Castels, comp. grabador sonidos.
54141, Etatex Limitada, partes máquinas textiles, 170.
50027, Fernando García Sucesión, seg. licor, 299.
40546, Legación de Francia, licor, 11.
21072, Andrés Sola, muestras subtosán, 23.
20301, Casa Reda, seg. cables para autos, 32.
51045, A. Porcekansky, seg. cizallas de mano, 11.
10079, Ruvertoni Hnos., seg. whisky, 116.
30000, UTE, comp. cables telefónicos, 184.
30000, UTE, comp. centrales telefónicas, 649.
40546, Emb. Brasil, material escritorio, 8.
40546, Emb. Brasil, material escritorio, 8.
40547, Instituto C. Anglo-Uruguayo, discos gramófonos, 20.
40547, Instituto C. Anglo-Uruguayo, películas culturales, 48.
20128, Barfod Gordon, relojes edificios, 40.
13044, Turcatti Casalia, seg. lámparas faroles, 2.
13044, Turcatti Casalia, seg. lámparas faroles, 2.
51019, Egam, seg. prensa excéntrica, 179.
11055, Luis Costa y Cía., comp. colchas seda, 186.
22034, A. Revello y Cía., comp. cerámica, 44.
10053, V. Martínez y Cía., flete frascos vacíos, 266.
14055, Sala Iriarte, seg. barras de hierro, 9.
14055, Sala Iriarte, seg. hierro en barras, 109.
14055, Sala Iriarte, seg. barras de hierro, 11.
14055, Sala Iriarte, seg. hierro ángulo, 55.
22000, Joyería Rossello, alhajas merc. nacional devol., 2.844.
30003, Ancap, seg. azúcar crudo, 4.039.
54007, Campomar y Soulas, seg. papel hilatura, 36.
20041, Finsterwald Schaiht, muestra aleación alum., 158.
20230, M. Keidansky, seg. piedras fantasías, 114.
20230, M. Keidansky, seg. piedras fantasías, 34.
11171, Enrique Siri, seg. encajes seda, 39.
11148, Antonio Pomares, seg. pañuelos bordados, 26.
10087, Taranco y Cía., seg. coco rallado, 19.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes concedidas el día 17 de Marzo de 1948

30.003, ANCAP, Caños de acero, 529.
13.042, M. Tinsky, Cintas métricas, 377.
13.042, M. Tinsky, Broches, 137.
13.044, Turcatti Casalia, Bulonería, 4.000.
20.200, Blum Aber, Tornillos de acero, 2.200.
20.443, Mendilaharsu y Cía., Llaves, 54.
13.023, E. Loppacher, S. A., Llaves, 55.
15.023, E. Loppacher S. A., Pistolas con accesorios, 68.
52.057, Queirolo S. A., Máq. p. prehormado., 6.250.
24.018, S. Weibrait, Botones, 900.
21.131, Cía. Urug. Represent., Penicilina, 900.
21.131, Cía. Urug. Represent., Estreptomicina, 15.000.
19.025, E. Quincke, Tractores, 4.872.
19.018, J. M. Mañé, Tractores, 12.692.
19.018, J. M. Mañé, Tractores, 8.764.
16.000, A. Acevedo, Tractores, 44.726.
25.032, Vedani y Fusaro, Munición de acero, 2.767.
19.008, L. Casaretto, Roulemanes, 838.
19.025, E. Quincke S. A., Acc. para molinos, 1.511.
19.018, J. M. Mañé, Rep. para tractor, 41.
16.041, Somba Ltda., Comp. rep. autos.
51.001, Arricar y Labat, Comp. tubos aluminio.
51.050, Regusci y Voulminot, Comp. fraguas.
11.019, J. P. Baridon, y Co., Comp. sparterie.
10.053, V. Martínez y Cía., Comp. conservas.
13.014, M. C. de Esperón, Comp. máq. y rep.
50.000, Abal Hnos. S. A., Comp. papel cigarrillos.
11.058, La Madrileña S. A., Comp. tejidos rayón.
16.078, Polero Hnos., Comp. bicicletas.
16.070, Juan Leicht y Cía., Comp. chassis.
10.053, V. Martínez y Cía., Comp. cognac.
10.053, V. Martínez y Cía., Comp. licores.
16.070, J. Leicht y Cía., Automóvil, 73.
15.016, Walter Hugo, Cintas máq. escribir, 161.
54.144, Temaro Tej. e Hil. Máq. fab. calcetines, 7274.
17.012, Fernández García, Comp. radiadores eléct.
14.120, B. Molinoff, Comp. máq. p. pintar.
51.039, Negri Quartino, Compl. hojas de sierra, 56.
51.022, Ferrosmalt S. A., Compl. hojas de sierra, 20.
20.064, Linn y Cía., S. A., Placas de zinc, 2.317.
16.069, Saidat, Tractores completos, 52.430.
22.061, León Lehmann, Casimir de lana, 725.
11.119, R. Mitnik, Casimir de lana, 1.499.
11.123, B. Nahum, Casimir de lana, 1.499.
11.131, Isaac Curi, Casimires de lana, 1.499.
11.159, C. Sanguinetti, Casimir de lana, 6.001.
11.166, Sedería París, Casimires de lana, 1.499.
11.187, S. Tenzer, Casimires de lana, 2.015.
11.196, M. Kouyoumdjian, Casimir de lana, 2.015.
11.203, A. Issaharoff, Casimires de lana, 1.499.
11.251, O. Rosenberger, Casimires de pura lana, 1.499.
11.047, L. Caubarrere S. A., Casimires, 3.022.
11.056, Cohen y Cía., Casimires de lana, 3.022.
11.009, L. J. Angenscheidt, Casimires de lana, 3.022.
11.010, Apolant S. A., Casimires de lana, 2.015.
22.061, León Lehmann, Casimir de lana, 774.
20.455, M. V. Lotito, Casimir de lana, 1.499.
20.230, M. Keidansky, Casimires de lana, 1.499.
40.099, Ferr. Cent. Urug., Casimir p. uniformes, 2.015.
52.020, Cuevillas y Sac., Casimir de lana, 1.499.

52.095, Enrique Benoyt, Casimir, 1.499.
52.107, Cohen y Cohen Casimir de lana, 2.015.
52.145, Alberto Maiche, Casimir, 2.015.
11.110, Margounato Hnos., Compl. punt. algod., 24.
40.532, Bco. Montevideo, Guía de bancos, 16.
15.016, Walter Hugo, Papel carb. comp., 310.
15.018, Impresora Urug. Papel cromo, 387.
52.085, Pablo Kiewe, Gabardina de lana imp., 1.499.
20.261, Cía. Imp. Exp. Ltda., Alambre de acero, 692.
30.104, Frig. Nacional, Papel p. envolver, 21.500.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

13.006, Cassarino, Máq. agrícola, 100.
56.054, Coop. Ind Vidrio, Rep p. larcha, 744.
56.054, Coop. Ind. Vidrio, Máq. refractarios, 496.
22.032, Pittaluga y Esca., Máquina c. motor, 100.
10 051, Manzanares Ltda., Bacalao, 5.614.

SIN OPERACION CAMBIARIA

13.006, Cassarino Hnos., Comp. ap. girasoleros, 71.
40.546, Cons. Gral. Grecia, Auto, 4.000.
40.546, Leg Colombia, Auto, 3.200.
11.117, Jacobo Mintz, Seg. bisutería falsa, 10.
11.106, Luquin Hnos., Seg. acces. para ligas, 9.
20.413, Julio D. Vlaminck, Piedras sintéticas, 48.

Solicitudes concedidas el día 18 de Marzo de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

13.064, Lamas y Sichero, Fibrana, 3.102.
60.000, L. Maffei Cía., Ruedas p. vagonetas, 4.609.
60.000, L. Maffei Cía., Ruedas p. vagonetas, 5.248.
60.000, L. Maffei, Ejes a rodillos, 2.337.
51.032, D. Mantero y Cía., Alambre, 6.877.
56.043, Cía de Pinturas, Anilina, 1.290
56.049, Clerol S. A. Anilinas, 464.
56.043, Cía. de Pinturas, Anilina, 480.
51.072, Lustrino Hnos., Cobre p. fundición, 14.036.
51.060, José Tuneu y Cía., Skids hojalata, 6.832.
51.060, José Tuneu y Cía., Skids hojalata, 9.058.
51.060, José Tuneu y Cía., Skids hojalata, 12.485.
51.060, José Tuneu y Cía., Skids hojalata, 3.058.
51.060, José Tuneu y Cía., Skids hojalata, 9.810.
30.102, Frig. Anglo, Hojalata, 4.376.
50.005, Aldao Mántaras, Soda cáustica 300.
50.146, Azuc. del Litoral, Ventanas alumi. drome. 2.300.
50.146, Azuc. del Litoral, Alumi drome, 5.799.
50.146, Azuc. del Litoral, Ladrillos refractarios, 8.351.
23.003, Vda. A. F. Braga, Balanza automática 550.
23.003, Vda. A. F. Braga, Balanza automática, 1.720.
51.044, Pesce y Simeone, Comp. rectific. pistones, 31.

56.023, Cía. Urug. Cemento, Comp. baño maria labora, 6.
56.047, Ceresita Urug. Comp. máq. pintura, 568.
19.012, Gral. Machinery, Comp. triturad. piedra, 720.
54.039, J. Martínez Reina, Comp. maquinaria textil, 135.
10.006, G. Calzada S. A., máq. lavadoras, 80.
20.425, Salinas Marít. Máq. trailla, 6.175.
20.187, Casa Lee Urug. Comp. Acces. reloj seren. 28.
18.010, Juan M. Basso, Semillas de flores, 7.
16.016, Ford Motor Co., Liq. p. limp. carrocería 8.
54.072, Dominoni Starico, Papel imit. cuero, 2.750.
21.117, C. de Los Santos, Thiosonamina, 11.
21.086, Abbott Lab. Urug. Estreptomicina, 86.
21.040, Duperial, Defenilamina, 5.149.
21.040, Duperial, Defenilamina 95.
21.046, Bome S. A., Comp. drogas botánicas, 52.
13.035, Rodríguez Menéndez, Varillas bronce, 839.
54.010, Fanamé S. A., Hilado algodón, 139.
51.031, Lostorto Ind. Com. Comp. résina fenolica, 32.
52.034, Schongut Neuland, Comp. mat. p. esencias, 22.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Comp. ácido cítrico, 70.
54.078, Tricolana S. L., Comp. hilado rayón, 97.
53.024, Schongut Neuland, Comp. sacarina 12.
13.033, Edo. Loppacher, Comp. bocinas para autos, 881.
19.013, Intern. Harvester., Arados, 2.613.
22 054, M. Guelfi y Cía. Sembradoras, 8.695.
51.058, Taller met. acero, Hierro redondo, 2.781.
13.009, Clericetti y Barrella, Hierro acerado, 384.
14 054, Satragno Bracco, Hierro redondo, 766
14.028, Helguera Morixe. Hierro redondo, 7.721.
20.011, Grafex S. A. Comp. paños maq. litog. 42.
51.037, M. D. F. Comp. cadena p. guinche, 34.
52.093, F. Nal. Botones, Rep. prensa hidráulica, 145.
11.180, Staudt y Cía. Tubos de acero, 8.000.
57.069, A. Schlafrok, Planchas máq. cueros, 650.
56.023, Cía. Urug. Cemento, Comp. planchas forro, 15.
56.023, Cía. Urug. Cemento, Comp. llanta de acero, 60.
54.039, J. Martínez Reina, Comp. correas p. hiland. 11.
54.040, M. Martínez Reina, Comp. agujas maq. textil, 95.
45.621, Bocege Bujalance, Comp. mat. primas, 9.
10.012, M. Brunet S. A. C., Comp. Toddy, 500.
13.028, León Natanson, Resina de madera, 1.200.
21.040, Duperial, Freon, 4.940.
15.517, La Mañana, El Día, Tinta negra, 33.200.
57.047, Curt. Maroñas S. A., Comp. purgante cueros, 147.
54.054, F. U. B. O., Comp. hilado algodón, 700.
10.038, Tomás R. Garrido, Comp. sardinas,

10.035, Import S. Amerc., Comp. sardinas.
53.037, Perf. Dana S. A., Estuches de metal, 6.297.
11.004, A. Aiello Surraco, Tejido de lana, 1.209.
30.020, Int. Marina, Comp. cabos p. la marina, 238.
53.039, Noli Hnos. S. A., Aceite de hulla, 3.385.
19.041, Madul S. A., Tractores agrícolas, 95.600.
10.077, Rodríguez Anido, Comp. sardinas.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

54.012, Fca. Tej. Elástico, Rep. para telares, 2.457.
60.000, S. Creen Guild, Películas de cine, 50.
24.018, Simón Wegbrait, Plancha de goma, 1.000.
53.052, Inter. Farma. Ltda., Insulina, 1.200.
10.078, Santo Rovera S. A., Piñones, 160.
50.014, Pedro Compte, Almendras en grano, 2.860.
10.078, Santo Rovera S. A., Avellanas y almendras, 5.787.
53.039, Noli Hnos. S. A., Estampadora p. jabones, 3.600.
19.037, Cía. Recons S. A., Caja registradora eléctrica, 21.288.
12.041 Bruno Di Segni, Máquinas sumadoras, 500.
20.307 Corina Ltda., Máquinas de calcular, 2.000.
40.331 S. A. Tej. e Hilados, Hilado seda, 1.468.
40.331 S. A. Tej. e Hilados, Hilado rayón, 442.
40.331 S. A. Tej. e Hilados, Hilado rayón, 1.264.
40.331 S. A. Tej. e Hilados, Hilado rayón, 1.739.
50.051, Saint Hnos. S. A., Almendras, 2.100.
19.037, Cía. Recons S. A., Compl. máquinas coser, 48.
10.056, R. Melgarejo y Co., Almendras, 1.880.
58.123, Eduardo Franco, Sierra sin fin, 1.900.
54.066, Sedalana S. A., Hilados seda artific. 4.000.
54.066, Sedalana S. A., Hilados de algodón, 7.000.
54.068, R. Slowak S. A., Repuestos p. máquinas, 40.
54.115, Lanasur, Flete máq. industrial, 606.
13.043, Trabucati y Cía., Máquina de sumar, 300.
21.014, Campomar Alonso, Aceite hígado bacalao, 780.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

20.011, Grafex S. A., Compl. máq. minerva, 213.
30.003, Ancap, Petróleo crudo (seguro), 1.856.
30.028, S. O. Dist. Semillas, Avena semilla, (seguro), 280.
10.079, Ruvertoni Hnos., Compl. vino galletitas, 70.
54.007, Campomar y Soulas, Acc. p cardas, (seguro), 27.
10.087, Taranco y Cía., Café en grano (seguro), 34.
10.079, Ruvertoni Hnos., Yerba mate (seguro), 18.
52.151, Cía. Uruguaya de Botones, Tagua, (seguro), 24.
60.002, Edo. Parietti, Gastos autos 963.

16.002, Ambrois y Cía., Jeeps, (seguro), 50.
17.047, Angel Panza, Máq. coser (seguro), 10.
54.072, Dominoni y Starico, Cascos papel (seguro), 40.
17.047, Angel Panza, Rep. p. autos, (seguro), 47.
17.047, Angel Panza, Heladeras eléctricas, (seguro), 30.
11.324, S. Mermelstein, Pieles (seguro), 30.
11.209, J. Goluboff, Pieles, (seguro), 12.
11.209, J. Goluboff Pieles, (seguro), 269.
11.209, J. Goluboff, Pieles, (seguro), 65.
11.166, Sedería París, Colchas felpilla (seguro), 15.
11.192, I. Vesochansky, Ropa interior, (seguro), 4.
12.029, Rodríguez y Romaguera, Cubiertos de plata, (seguro), 73.
17.017, J. M. González y Cía. Acc. para radio, 21.
16.030, Merlinski Syrowi, Rep. p. autos (seguro), 20.
20.285, M. R. Santa Cruz, Equipos p. luz ,(seguro), 48.
16.002, Ambrois y Cía., Jeeps (seguro), 17.
14.017, Crespi Hnos. S. A., Loza sanitaria, (seguro), 16.
21.016, J. C. Cadenazzi, Curitas y vendas, 27.
20.285 M. R. Santa Cruz, Esp. p. construcción 17.
54.159, Montitex S. A., Hilado de algodón, (seguro), 423.
40.546, Emb. Argentina, Heladeras eléctricas 789.
60.000, Ana Silander, Efectos personales, 140.
10.035, Import. S. Americ, Sardinas (seguro), 31.
22.054 M. Guelfi y Cía., Rep. bicicletas (seguro), 65.
10.079, Ruvertoni Hnos., Whisky, (seguro), 116.
11.009, E. J. Angenscheidt Loza doméstica (seguro), 39.
20.034, Danrée y Cía. Ltda., Ap. radio y acc. (seguro), 28.
20.034, Danrée y Cía., Ltda., Ap. radio y acc., (seguro), 24.
13.045, Varela Radio y Cía., Arts. domésticos (seguro), 200.
54.007 Campomar y Soulas, Rep. máq. textil, (seguro), 28.
13.044, Turcatti y Casalia, Arts. ferretería (seguro), 5.
13.044, Turcatti y Casalia, Arts. ferretería (seguro), 1.
13.044, Turcatti y Casalia, Arts. ferretería (seguro) 2.
13.044, Turcatti y Casalia, Arts. ferretería (seguro), 2.
13.044, Turcatti y Casalia, Arts. ferretería (seguro), 3.
13.044, Turcatti y Casalia, Arts. ferretería (seguro), 1.
13.044, Turcatti y Casalia, Arts. ferretería (seguro), 1.
13.044, Turcatti y Casalia, Arts. ferretería (seguro), 1.
13.044, Turcatti y Casalia, Arts. ferretería (seguro), 1.
54.040, M. Martínez Reina, Hilados seda (seguro), 50.
51.129 Américo Boga, Alambre laminado (seguro), 8.
12.029, Rodríguez Romaguera, Cubiertos de acero, (seguro), 54.
12.029 Rodríguez Romaguera, Cubiertos de acero (seguro), 27.
20.285, M. R. Santa Cruz, Artefactos eléctricos, (seguro), 8.
20.285, M. R. Santa Cruz, Receptores radios (seguro), 49.
16.042, Suárez y Duchini, Pinceles, (seguro), 8.
20.034, Danrée y Cía. Ltda, Cocinas planchas, (seguro), 16.

Solicitudes concedidas el día 19 de marzo de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30.104, Frigorífico Nacional, Vacunos, 372.208.
15.088, C. Lucas Calcraft, Papel ilustración, 5.000.
60.000, C. Hounie de Hors, Madres artif. avicult., 2.760.
30 000, U. T. E., Acces. para teléfonos, 2.121.
30.000, U. T. E., Acces. para conmutador, 513.
30.000, U. T. E., Acces. para conmutador, 1.047.
21.086, Abbott Lab. Urug., Sulfatiazol, 900.
19.012, Gral. Machinery, Tractor diesel, 4.078.
14.039, Victorio Mariano, Hierro redondo, 3.651.
19.012, Gral. Machinery, Rep. tractor, 3.682.
19.013, Intern. Harvester, Rastras agricultura, 2.824.
16.002, Ambrois y Cía., Jeeps, 37.962.
19.013, Intern. Harvester, Rep. máq. agrícolas, 523.
19.013, Intern. Harvester, Rep. tractores agrícolas, 144.
40.546, Leg. de España, Champagne, 886.
17.011, Echarri Hnos., Compl. pinzas y tenazas, 121.
25.038, Undeba S. A., Azulejos blancos, 3.425.
25.038, Undeba S. A., Compl. minio en polvo, 189.
12.035, Zerboni y Cía., Compl. tirabuzones, 71.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

30.028, Serv. Distr. Semilla, Pasto romano, 34.938.
14.028, Helguera Morixe, Alambre galv. para industria, 10.255.
24.021, Herman Kamil, Art. fáb. valijas, 674.
20 034, Danree y Cía. Ltda., Comp. artef. eléctricos, 189.
24.017, Heraz Gejler, Gast. cordones para calzado, 23.
30 011, Dir. Gral. Comunic., Pilas hellesens, 624.
10.046, Hugo C. Lupinacci, Almendras, 1.000.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

18.018, A. J. Ceretta, Bananas, 5.263.
18.026, Miguel Palese, Bananas, 4.963.
10.079, Ruvertoni Hnos., Comp. yerba mate, 154.
14.008, R. Bordenave, Fletes maderas duras, 548.
40.546, Leg. Colombia, Anillo oro, 45.
19.018, José M. Mañé S. C., Seg. máq. agrícolas, 1.
19.018, José M. Mañé S. C., Seg. arados, 43.
19.018, José M. Mañé S. C., Seg. sembradoras, 172.
20.129, Urug. Intern. Ltda., Seguros azulejos, 105.
20.129, Urug. Intern. Ltda., Seg. azulejos, 105.
20.129, Urug. Intern. Ltda., Seguros azulejos, 100.
14.125, Omar Senatore, Flete durmientes madera, 4.204.
30.005, A. N. C. A. P., Seg. tapones corcho, 60.

Solicitudes concedidas el día 20 de marzo de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

54 082, Tusam, Repuestos para máquinas textiles, 70.
30.003, A. N. C. A. P., Petróleo crudo, 346 580.
18.008, Basso Bazzani, Semillas hortalizas, 3.000.
58.020, General Electric, Comp. máq. de trenzar, 4.800.
18.008, Basso Bazzani, Comp. prod. contra plaga, 3.300.
16.067, Denisson Hnos., Motocicletas y accesorios, 7.657.
20.064, Linn y Cía. S. A., Motores, 4.836.
14.053, C. Ridstrom Hnos., Aparatos para sordos, 16.
40.601, Cía. Aguas Corrientes, Aros metálicos, 32.
11 057, Cuenca e Hijos, Brín de hilo, 1.511.
15 518, La Mañana El Día, Papel, 87.000.
50.043, Oyama S. A., Papel sulfito, 8.
15 518, La Mañana, Papel para diarios, 59.000.
15.518, La Mañana, Papel para diarios, 320.000.
19.027, Singer Sewing, Máquina para coser, 14.992.
10.053, V. Martínez y Cía., Comp. sardinas.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

22.034, A. Revello y Cía., Comp. objetos de adorno, 9.
30.003, Ancap, Maíz, 15.633.
30.003, Ancap, Maíz, 78.164.
30.101, Frigorífico Artigas, Repuestos máq. indtr., 682.
10.012, M. Brunet S. A. C., Yerba mate, 7.000.
10.015, Carrau y Cía., Compl. yerba mate, 8.000.
51.072, Lustrino Hnos., Cobre para fundición, 12.337.
12.012, Gessner Erlanger, Gastos artículos porcelana, 86.
26.045, Columbia Picture, Películas de cine 89.
22.020, A. Jourdan y Cía., Oro fino, 28.250.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

60.000, Victoria Salomón, Sábanas de hilo, 13.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30003, Ancap, flete kerosene, 2.512.
16103, N. Palma y Cía., automóvil, 2.740.
26040, Universal Pictures, material de anuncios, 19.
26040, Universal Pictures Corporación, material de anuncios, 63.
26040, Universal Pictures Corporación, material de anuncios, 40.
51105, Ryan Hnos., chapas de hierro, 13.119.
20087, Wilson Sons, alambre de hierro, 4.553.
14019, F. Croci, bulones, 942.
13018, A. Hoffmann, arandelas, 343.
40013, Ferrocarriles y Tranvías del Estado chavetas de hierro, 126.

30106, Swift, tornillos, 17.
25025, Cía. Nacional de Cemento, ladrillos refractarios, 3.700.
52122, C. Maggiorini, máquinas para botones 16.500.
16105, J. C. Lestido S. A, motores marinos, 3.000
50146, Azucareras del Litoral, rascadores remolacha, 2.141.
20114, Imbriaco y Cía., papel España, 126.
16029, A. Manzione S. A., surtidores eléctricos, 3.280.
58012, Fussa, aceite Beckolin, 290.
58012, Fábrica Uruguaya de Neumáticos, rollos tela, 1.329.
53003, Cía. Bao S. A., resina, 2.500.
16107, C. de Medina y Cía., accesorios para autos, 5.000.
10080, C. Sánchez, papel, 1.600.
15018, Impresora Uruguaya S. A., tela. 4.200.
53003, Cía. Bao S. A., resina, 21.500.
53003, Cía. Bao S. A., resina, 11.500.
54086, J. Kaplan, hilados rayón, 8000.
20385, Solex, sedasolán, 700.
32014, Standard Oil S. A, disolventes, 4.000
23014, tandard Oil S. A., solventes, 21.000.
20385, Solex, Solán, 2.000.
20385, Solex, humectante, 1.500.
20385, Solex, productos para mercerización, 850.
58155, La Indrt. Plastic, material plástico artificial, 360.
15029, R. Picardo, tela, 2.182.
58012, Fábrica Uruguaya de Neumáticos, rollos de tela, 33.249.
40023, Causa, herramientas motor aviación, 1.830.
58058, Fibrolit S. A., fibbra de amianto, 32.240.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

20129, Urug. Intern. Limitada, comp. azulejos, 261.
11249, López Caparrós, flete y gast. al. ganch., 110.
10063, Gerardo Morawsky, surtido de rijutería, 36.
11186, Juan B. Arricar, fletes y gastos artículos religiosos, 88.
20303, Ameridan S. R. Limitada, comp. gastos pulseras, 14.
10040, G. Greising S. C., colorantes para quesos, 1.050.
60000, Salinas Marítimas, aplanadora y soldaodra, 4.631.

SIN OPERACION CAMBIARIA

10095, Nestle Argentina, leche en polvo, 11.
17025, Philips del Uruguay, accesorios proyección cine, 57.
53039, Noli Hnos. S. A., oxicloruro de cobre.
10012, M. Brunet S. A. C., seg. yerba mate, 947.
10075, Arturo Proto, comp. yerba mate, 644.
50133, Queserías Nacionales, fletes yerba mate, 275.
14008, R. Bordenave, fletes maderas duras, 647.
10012, M. Brunet S. A. C., fletes yerba mate, 6.000.
20345, S. Am. Rep. Tra?ng, arado agrícola, 83.
30016, D. de Vialidad, barrenas y accesorios, 56.
30003, Ancap, seg. petróleo crudo, 1589.
30003, Ancap, seg. fluído etílico, 873.
20294, S. Arlin y Son, topacios turmalina, 47.
21021, José L. Cuenca, clisés, 48.
13058, Intercontinental, metros metálicos, 30.
21031, H. M. Fabricio, específicos medicinales, 45.
60000, A. W. Peterson, vitaminas, 19.
17.016, R. y H. Gioscia, Albumes, 15.
25.031, H. Torrendell S. A., Acces. aeroplanos, 10.
11.149, M Pschepiurca, Seg. tej. de algodón, 31.
12.012, Gessner Erlanger, Seg. arts. porcelana, 51.
11.249, López Caparrós, Seg. alfileres de gancho, 33.
18.030, Cía. Prod. Agríc. S. A., Seg. papas p. consumo, 1.401.
rayón, 17.
11.054, Juan D Costa, Seg. sparterie, 38.
11.044, La Esp. de Niños, Seg. géneros
20.100, S. A. Sacir, Cinta adhesiva, 10.
20.100, S. A. Sacir, Cinta adhesiva, 5.
60.000, Salvador A. Puch, Multi probador, 40.
40.026, Pan American Inc., Partes aviones, 29.
22.054, M. Guelfi y Cía., Gastos rep. p. auto, 26.
40.026, Pan American Inc., Partes aviones, 76.
19.024, Pike y Cía., Ltda., Rep. para aviones 61.
60.000, I. Borchard, Juguetes, 5.
40.030, B. S. Am. Airways, Partes aviones, 40.
40.030, B. S. Am. Airways, Partes aviones, 12.
40.030, B. S. Am. Airways, Partes aviones, 12.
40.030, B. S. Am. Airways, Partes aviones, 12.
40.030, B. S. Am. Airways, Partes aviones, 4.
40.030, B. S. Am. Airways, Partes aviones, 4.
40.030, B. S. Am. Airways, Partes aviones.
40.030, B. S. Am. Airways, Rep. p. radios, 8.
20.041, Finsterwald Schaidt, Carretes p películas, 52.
20.041, Finsterwald Schaidt, Carretes p. películas, 52.
15.024, Morlan y Greco, Comp. arts. religiosos, 28.
40.546, Cons. Gral. Suecia, Bandera sueca, 6.
58.130, Ind. Imp. Exp. Urug. Resinas sintéticas, 37.
60.000, Raúl C. Demaría, Prod. farmacéuticos, 5.
22.040, Bresciani y Cía., Caballetes relojes, 23.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes concedidas el día 30 de marzo de 1948

14.052, F. Rocco S. A., Clavos p. herrar animales, 947.
13.007, Candal y Facal, Calentadores Primus, 2.228.
13.007, Candal y Facal, Calentadores Primus, 1.392.
13.007, Candal y Facal, Máquinas p. picar y acc., 335.
14.016, Croce Hnos., Calentadores faroles y crist., 613.
14.016, Croce Hnos., Soldad. quem. y oídos, 334.
55.001, Alvarez Fernando, Papel glaceado blanco, 2.645.
10.096, Pesquera S. A., Mecheros p. calentadores a kerosene, 1.170.
20.009, Juan Balerio, Papel glaceado, 1.281.
19.002, Arias Sienra, Cartón fibra, 1.281.
13.045, Varela Radío y Co., Pinzas, 1.560.
13.045, Varela Radío Co., Molinos p. ra maíz y rep., 1.128.
13.045, Varela Radío Co., Herramientas manuales, 668.
13.045, Varela Radío Co., Herramientas manuales 1.392.
14.065, Fco. Vilaró, Lámparas p. soldar, 334.
20.411, R. Pietracaprina, Herramientas p. mecánicos 2.500.
20.411, R. Pietracaprina, Máq. para talleres mecánicos, 2.500.
13.044, Turcatti y Casalia, Tijeras, 90.
13.044 Turcatti y Casalia, Cuchillos p. cocina, 135.
13.044, Turcatti y Casalia, Tijeras y hojalata, 808.
13.044, Turcatti y Casalia, Cuchillos p. cocina y esp. 223.
20.258, Suney S. A., Yunques, 1.114.
20.258, Suney S. A. Guadañas, 1.249.
30.000 UTE., Papel, 19.172.
13.044, Turcat. y Casalia, Tijeras, 84.
13'036, A. J. Sanz, Escariadores, 495.
26.052, Técnica Urug. S. A., Instr. quirúrgicos, 649.
13.036, A. J. Sanz, Máq. picar carne y Rep., 332.
13.036, A. J. Sanz, Clavos de herrar, 1.173.
17.029, L. M. Ericsson S. A., Acumuladores p. central, 333.
17.029, L. M. Ericsson S. A., Instr. de medición, 613.
17.029, L. M. Ericsson S. A., Materiales eléctricos, 1.642.
17.029, L. M. Ericsson S. A., Fogón de 6 hornallas, 227.
17.029, L. M. Ericsson S. A., Mat. de Tel. Enseñalizac., 2.200.
17.029, L. M. Ericsson S. A., Ap. Electrotécnicos, 7.054.
55.008, L. Lluch S. A., Papel Glassione, 2.700.
20.041, Finsterwald, Relojes de control, 444.
51.022, Ferrosmalt S. A., Máq. de coser, 24.206.
50.032, J. Mailhos S. C., Gastos Arts. uso personal, 54.
51.001, Arricar Labat, Aluminio en lingotes, 9.190.
51.081, Francisco Oddone, Aluminio, 9.250.
54.068, R. Slowak S. A., Rep. p. Máqs., 127.
11.085, Henderson y Cía., Rep. para Máq. de afeitar, 197.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

54.089, Ameglio y Johann Hilados de algodón, 1.965.
30.000, U. T. E., Cable de cobre, 6.336.
30.000, U. T. E., Conductores de cobre, 8.458.
54.115, Lanasur, Repuestos p. máquinas, 3.540.
54.115, Lanasur, Juego de hilatura, 23'775.
54.115, Lanasur, Máqs. industriales, 35.000.
54.115, Lanasur, Maquinaria industrial, 63.000.
54.115, Lanasur, Maquinaria industrial, 278.000.
54.115, Lanasur, Repuestos industriales, 133.200.
57.011, Suc. J. Cavajani, Arpillera, 9.900.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

17.007, Conatel S. A., Seg. chapas de hierro, 390.
18.000, Sociedad Agrícola Importadora, Bananas, 10.526.
50.133, Queserías Nacionales, Seg. yerba mate, 38.
60.000, O. Ribeiro, Vacunos puros, 3.026.
10.015, Carrau y Cía., Flete yerba mate, 6.013.

20.129, Urug. Intern. Ltda., Seg. azulejos, 100.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20.087, Wilson Sons, Hierro Redondo, 7.304.
20.087, Wilson Sons, Alambre de púas 2.478.
15.025, Mosca Hnos., Alambre compl. 29.
14.003, Barraca Minoli, Alambre 6159.
51.032, D. Manero Cía., Alambre 6.227.
30.003, ANCAP, Tubos de acero, 25.897
14.053, aCrlos Rydsrom, aCruchos vacíos, 1.300.
15.029, Rodolfo Picardo, Compl. juegos tinteros, 4.
30.001, ANP. Taladros, 529.
19.027, Singer Cía., Tijeras, 293.
13.022, A. Bianchi, Sopletes 293.
54.039 La Aurora S. A., Limpiador p. cardas, 2.916.
54.039, La Aurora S. A., Motores, 417.
16.016, Ford Motor Maq. y equipos, 1.020.
16.016, Ford Motor, Maq. y Equipos, 43.
16.016, Ford Motor, Maq. y equipos, 1.721.
16.016, Ford Motor, Maq. y equipo, 8.357.
16.105, J. C. Lestido S. A., oMtores marinos, 1.000.
13.043, Trabucati y Cía., Cerradura, 98.
10.006, Barrere S. A., Calamares 67.
10.006, Barrere S. A., Mejillones, 67.
21.086, Abbott, Estreptomicina, 3.404.
21.092, Surraco S. L., Insecticida, 18.
10.125, J. Magnone, Cera, 5.000.
16.016, Ford Motor, Rep. para autos, 12.915.
16.016, Ford Motor, Rep. para autos, 424.
139.013, Intern. Harvester, Tractor p. agricultura, 2.393.
54.041, Telatex, Agujas, 300.
58.012, Fáb. Urug. Neumát., Molde, 494.
54.039, La Aurora S. A., Llaves magnéticas, 269.
14.017, Crespi Hnos., S. A., Comp. loza sanitaria
20.258, Suney S. A., Compl. pulverizadores.
13.006, Cassarino Hnos., Comp. herramientas.
13.006, Cassarino Hnos., Comp. herramientas.
133.006, Cassarino Hnos., Compl. guadañas.
taria.
14.065, Fco. Vilaró, Comp. loza sanitaria.
14.062, Hijos F. Susena, Comp. loza sanitaria.
14.028, S. Fontana S. C., Comp. loza sanitaria.
13.039, Ferret Artigas, Comp. herramientas mano.
13.017, Crespi Hnos S. A., Comp. loza sanitaria.
14.017, Crespi Hnos S. A., Comp. sanitaria.
21.080, J. J. Vallarino, Comp. pastillas Vichy.
14.065, Francisco Vilaró, Comp. loza sanitaria.
21.080, J. J. Vallarino, Comp. pastillas y Sal.
21'010, Birabén y Cía., Comp. Mat. cirugía.
14.029, Hierromat S. A., Comp. loza sanitaria.
13.011, La Llave S. A., Comp. fraguas
10.053, V. Martínez y Cía., Comp. semilla alfalfa.
10.074, Pizzo Hnos., Comp. semilla alfalfa.
10.068, Oneto Vignale, Comp. semilla alfalfa.
20.039, Delfor León S. A., Comp. platos loza.
16.078, Polero Hnos. Comp. neumáticos Bicic.
24.001, Julio Sales, Art. p. talabartería, 2.148.
54.011, Fábrica Nan. de Sobres, Cintas rayón, 366.
26.026, Olives Tolck, Argollitas a resorte, 187.
11.117, Enrique Siri, Cintas seda Art. 84.
12.027, Gilberto Risso, Bicicletas 8.396.
50.000 Barrera Hnos., Papel p. cigarrillos. 152.
16.029, A. Manzione, Vidrios p. autos, 694.
16.078, Polero Hnos, Rep. p. motocicletas, 933.
54.133, La Propiedad S. A., Cintas de algodón, 69.
58.002, Otto Bing y Cía., Tela de rayón, 1.008.
10.061, A. Ochotoren, Semilla de alfalfa, 2.300.
30.022, Inst. Química Industrial, Fosforitas, 41.600.
540133, La Propiedad S. A., cintas de algodón, 104.
13009, Clericetti, cortaplumas, 378.
11019 J. P. Baridón, cintas rayonne, 155.
11019, J. P. Baridón, cintas rayonne, 176.
16081, Automotora Uruguaya, cámaras, 280.
11019, J. P. Baridón, cintas rayonne, 1.159.
11061, G Dighero e Hijos, cintas seda artificial, 1.008.
11054, Juan C. Costa, cintas fabricar sombreros, 617.
11047, Luis Caubarrere, pasamanería rayón, 336.
22007, Campos y Cía., relojes pared, 779.
20258, Suney S. A., llaves para radiadores, 2.705.
16.031, Sociedad Exp. Michelin, Cámaras para camiones, 4.664.
11178, Soler Hnos., cintas seda artificial, 3 073.
11171, Enrique Siri, cintas seda artificial, 672.
16078, Polero Hnos., cubiertas cámaras, etc., 1.679.
16078, Polero Hnos., bicicletas, 1.427.
11186, Juan Arricar, tinta china, 42.
11186, Juan Arricar, vidrio para horno, 1.259.
13006, Cassarino Hnos., piezas molinillos café, 3.
12009, Bazar Druillet, pasamanería, 233.
26055 Cimesa, armazones para anteojos, 466.
16085, Barrere y Cía., chassis para camiones, 11.660.
16077, Automotora Uruguaya, camiones con cabinas, 10.362.
16081, Automotora Uruguaya, repuestos para autos, 2.000.
20095, Enrique Abal, repuestos para auto, 2.332.
20059, Justo Iglesias, repuestos para bicicletas, 840.
11186, Juan Arricar, artículos para escritorio, 42.
12027, G. Risso y Cía. repuestos y accesorios bicicletas, 9.329.
16078, Polero Hnos., repuestos para bicicletas, 1.633.
26006, Pablo Ferrando, aparatos fotográficos, 6.763.
13031, Sucesión José Patrón, complemento máquina sulfatear, 770.
58049, Victorio Tucci, complemento bolas billares, 224.
18012, Carnelli y Cía., semilla de alfalfa, 1.976.
22013, Freccero y Cía., perlas de cultivo, 5.000.
10012, Mateo Brunet, paté, 93.
10052, Vital Mantaras, Vainilla en caucha, 75.
51015, Cinoca S. A., Máq. para moldear.
16018, Gaya Pérez y Cía., Bicicletas, 2.602.
11047, Luis Caubarrére, Pasamanería, 569.
11019, J. P. Baridón, Tul rayonne, 1.411.
24013, Puppo Hnos., Rep. p. chassis camión, 87.
60000, José Palmeiro, Telas pintadas a mano, 588.
11171, Enrique Siri, Cintas seda art. 520.
26021, Isidro Pañela, Pelus y cutil, 423.
10000, R. Acosta y Lara, Comp. cognac.
16037, Fco. Retta y Cía., Comp. auto.
23010, Shell Mex. Ur. Ltd., Hierro negro, 351.
56017, Brussoni Hnos., Compl. sacos caolín, 4.
21026, Drog. Americana, Compl. prodquím. medic., 12.
56017, Brussoni Hnos., Compl. ocre amarillo, 141.
55005, Ind. Papelera Uruguaya, Dextrina, 500.
20378, La Intern. Uruguaya, Compl. bulbos de flores, 47.
16.002, Ambrois y Co. Bolones tirafondos, etc., 431.
17029, L. M. Ericsson S. A., Terminales p. cables, 841.
13010, Fco. Clarfeld C.°, Calentadores c. repuestos, 2.089.
13010, F. Clarfeld y Cía., Calentadores c. repuestos, 7.659.
13010, F. Clarfeld y Cía., Máquinas varias c. rep., 557.
100015, Carrau y Cía., Boquillas para Primus, 4.734.
20307, Corima Ltda., Cambia discos automáticos, 3.000.
17005, Del Acqua y Cía., Láminas para volante gram., 167.
19008, Suc. L. Casaretto, Boquillas p. calentador, 156.
10035, Roberto Gastaldi, Boquillas, 1.946.
14028, Helguera y Morixe, Calentadores y boquillas, 5.570.
24017, Hersz Gejler, Remaches de hierro, 1.671.
14028, Helguera y Morixe, Tornillos y tuercas, 3.620.
13.017, Helios S. A., Calentadores y boquillas, 4.456.
13017, Helios S. A., Máq. picar carne con repuestos, 1.191.
13017, Hlics S. A., Tornillos de mad. y hierro, 1.802.
14.055, Sala Iriarte y Bofill, Clavos de hierro, 1.050.
19008, Suc. L. Casaretto, Boquillas para calentador, 780.
19008, Suc. L. Casaretto. Calentadores, 668.
19008, Suc. L. Casaretto, Clavos de herrar, 835.
19008. Suc. L. Casaretto, Clavos de herrar, 919.
51045, A. Pérez Canski, Tornillos y tuercas, 696.
14028, Helguera y Morixe, Calentadores a kerosén, 473.
14028, Helguera y Morixe, Picadora de carne con repuestos, 2.367.
12014, R. Ghigino, Boquillas para calentadores, 1.016.
12014, R. Ghigino, Calentadores a kerosen, 758.